

TOMO 70

Juzgado Central de Instrucción número 6

MADRID

Año 2004

Sumero S-20
Señal n.º 132/04

SUMARIO

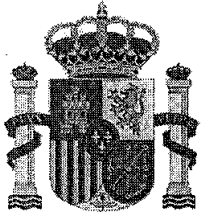
CONTRA

POR

DENUNCIANTES

PROCURADORES

INICIADAS EN



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DON LUIS MARIA MARTIN VELASCO, SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LOS DE LA AUDIENCIA NACIONAL:

DOY FE: Que en este Juzgado se sigue SUMARIO, por delito de TERRORISMO, en las que se ha dictado la siguiente resolución:

"DILIGENCIA DE ORDENACION DEL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6.

En Madrid a 29 DE JULIO DE 2004.

Visto el volumen adquirido por el presente tomo, para una mejor manejabilidad de las actuaciones, fórmese nuevo tomo con el número 70 del reseñado Sumario y encabécese el mismo con testimonio de la presente resolución, todo ello a fin de dar al presente procedimiento el impulso correspondiente establecido en las leyes procesales, firmo y doy fe."

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y la formación de nuevo tomo, expido la presente que firma en Madrid, a VEINTINUEVE DE JULIO DE 2004



JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04

PIEZA DE SITUACIÓN DE:
RAFA ZOUHEIR

AL JUZGADO

EL Fiscal desapchando el traslado conferido por Providencia de fecha 15 de Julio del año queda instruido del escrito presentado por la representación procesal del imputado Rafa ZOUHEIR al que adjunta Informe del Sr. Martín Sánchez, perito calígrafo, acerca del perfil grafo psicológico del imputado, sin fecha.

Madrid 23 de Julio de 2004

Fdo. La Fiscal, Olga Enma Sanchez Gómez



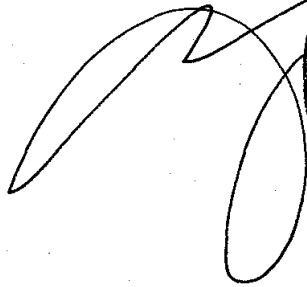


Juzgado Central de Instrucción número seis

PIEZA LESIONADO: MARÍA MERCEDES GARCÍA MARTÍN

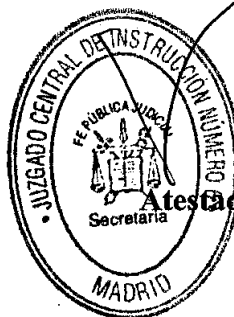
Asunto: Sumario 20/04

Javier Lorca Puerta, Secretario Judicial del Juzgado Central número 6 (Unidad de Apoyo Perjudicados 11-M), doy fe de que en la pieza abierta al lesionado MARIA DE LAS MERCEDES GARCÍA MARTÍN en los autos de referencia constan los particulares del tenor literal siguiente:





Ministerio del Interior
Dirección General de la Policía
Comisaría de Móstoles



Atesado nº: 6160

Instructor: 54503

Secretario: ---



-- En Móstoles, siendo las 18 horas 50 minutos del día 11 de Marzo del año 2004, ante el Instructor y Secretario arriba mencionados.-----

-- **COMPARECE:** En calidad de DENUNCIANTE, quien mediante DNI nº 16062675, acredita ser MARIA MERCEDES GARCIA MARTIN, país de nacionalidad ESPAÑA, mujer, nacida en SOPELANA (VIZCAYA), el día 18/10/1975, hija de SEBASTIAN Y ROSA, con domicilio en CALLE PERU , 8, 5º B, de MOSTOLES (MADRID), teléfono 912367286, y:-----

-- **MANIFIESTA:** Que denuncia los hechos, que se detallan a continuación, ocurridos a las 07:40 horas, del día 11/03/2004, en ESTACION DE RENFE DE ATOCHA, de MADRID. - -Que en el lugar y hora que se indica, cuando la dicente se encontraba en el andén número uno de la citada estación, para coger el tren de cercanía con destino a Tres Canto, momento en que vió a un individuo joven que lo vió de perfil, atravesando la vía corriendo, que su estatura sería de 1,80 cm., de complexión delgada y pelo corto oscuro, vestía pantalón y cazadora oscura, de raza blanca y de una edad máxima de 35 o 40 años, si bien quiere hacer constar que la cara no llevo a versela con detalle.-----

- - Que en esos momento la compareciente pensó que podría tratarse de algún empleado de Renfe.-----

- - Instantes despues sintió una fuerte explosión, por lo que austada emprendió a correr hacia las escaleras mecánicas que dan a la salida.-----

- - Que cuando subia corriendo por las escaleras mecánicas, a vuelto a oír dos nuevas explosiones seguidas.-----

- - Que a seguido corriendo y una vez en la calle, ha cogido dirección Paseo de las Delicias, llamando por telefono al trabajo y a su novio, despues ha entrado en una cafetería a tomarse una tila, que como no se tranquilizaba a vuelto a llamar al trabajo para decirles que no se encontraba en condiciones de ir a trabajar.-----

- - A continuación a cogido un taxi y se ha dirigido a su domicilio de Mostoles, y como seguía mal, se ha ido al centro médico de la Seguridad Social, sito en la C/ Nueva York nº 16, donde ha sido asistida. -----

-- Que no tiene más que decir, firmando su declaración en prueba de conformidad, en unión del Instructor. CONSTE Y CERTIFICO.-----



[Firma manuscrita]

Mercedes



Ministerio del Interior
Dirección General de la Policía
Comisaría de Móstoles



Instructor: 54503
Secretario: ---

Atestado nº: 6160



-- **DILIGENCIA:** Se extiende para hacer constar, que se recibe en esta Comisaría, parte medico de la Seguridad Social, Area 8, en el que consta que ha sido asistida la que dice llamarse, Mercedes GARCIA MARTIN, de 28 años de edad, con domicilio en Mostoles, C/ Peru nº 8, 5º B; y reconocida que fue se le observó CRISIS NERVIOSA DE ANSIEDAD, AL PARECER RELACIONADA CON UNAS EXPLOSIONES EN LA ESTACION DE ATOCHA DE MADRID.- Se le prescribe Lexatin 1.5, 1/12 horas, de pronóstico LEVE salvo complicaciones. CONSTE Y CERTIFICO.-----



-- **DILIGENCIA DE REMISIÓN:** En este estado las presentes se remiten al JUZGADO DE INSTRUCCION DE GUARDIA DE MOSTOLES. Se adjunta parte medico de Mercedes GARCIA MARTIN.-----
Se significa que por tales hechos se tramitan Diligencias núm. 1304 en la Brigada Provincial de Información de madrid, que seran remitidas al Juzgado Central de Instrucción nº 4 de Madrid.-----
. CONSTE Y CERTIFICO.-----



INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD
AREA N.º 8
ALCORCON - MOSTOLES



Mostoles
Dr. Leonor Rodríguez



D. Angel Galindo Medina
médico del Area de Salud n.º 8 de Madrid

Coleg. N.º 17.426

N.º de orden a las 9.26 horas del día 11-3-04

..... se presentó, acompañado/a de

que dijo llamarse Mercedes Garcia MARTIN

de 28 años de edad, de estado

que habita en la c/ Peru

n.º 8, piso 5.º Municipio MOSTOLES

y reconocido/a que fue se le observó Crisis nerviosa de ansiedad, al parecer
relacionada con unas explosiones en la Estación
de ATOCHA de Madrid.

Se le prescribe Lectio 1.5. 1/124.

Presenció la cura

La lesión es de pronóstico leve. Sin complicaciones.

Y para que conste doy el presente en Mostoles a 11 de Marzo de 1992

El Facultativo de Guardia,

[Signature]
76082501052
78/17426-2
Galindo Molina

Ocurrió en Madrid.

Pasó a m. Bric Caballero y Domínguez.

ILMO. SR. JUEZ de GUARDIA.

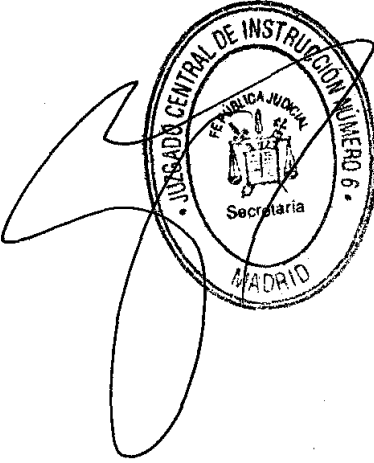


ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario y para que conste y surta los efectos oportunos en el Sumario 20/04 abierto en este Juzgado expido el presente en Madrid a veintiséis de julio de dos mil cuatro.



El Secretario Judicial





Congreso de los Diputados

F A X

DE: Comisión de Investigación sobre el 11 de marzo de 2004.



FAX N° 91.429.25.95

TFNO.: 91.390.60.76

A: Juzgado Central de Instrucción Número Seis
Audiencia Nacional
MADRID

FAX N° 91.310.55.81

FECHA: 26/07/2004

En contestación a su solicitud, vía Fax, del día de hoy, se le hace llegar la convocatoria de la sesión de la Comisión de Investigación sobre el 11 de marzo de 2004, de la sesión del próximo día 27 de julio, en la que constan los números de carnets profesionales de los funcionarios llamados a comparecer.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 26 de julio de 2004.

B. de J.

Blanca Hernández Oliver

LETRADA DE LA COMISION DE INVESTIGACION SOBRE EL 11 DE MARZO DE 2004.



Congreso de los Diputados

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL 11 DE MARZO DE 2004



VIII LEGISLATURA

Número de Sesión: 17 Extraordinaria

ORDEN DEL DIA

**CELEBRACIÓN DE LAS SIGUIENTES
COMPARECENCIAS:**

16.00 horas. Agente de la Guardia Civil T.I.P.
M-87960-Y.

17.30 horas. Agente de la Guardia Civil T.I.P.
F-60598-R.

19.00 horas. D. Manuel García Rodríguez. Inspector
Jefe de Estupefacientes de Avilés.

Por el Presidente de **l** Congreso de los Diputados y en virtud de lo dispuesto en el artículo 61.3 del Reglamento de la Cámara, se convoca sesión extraordinaria para el próximo martes, día 27 de julio, a las 16,00 horas, con el orden del día que se indica al margen.

Lo que me honro en poner en conocimiento de S.S. encareciéndole su asistencia a los efectos reglamentarios.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 22 de julio de 2004.

**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO
DE LOS DIPUTADOS**

P.O. EL DIRECTOR DE COMISIONES

Carlos Gutiérrez Vicén



MINISTERIO DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL
 INSTRUCCION Nº 6
 DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS
 26.07.04 11:51
ENTRADA

ÓRGANO JUDICIAL:
 JUZG. CENTRAL INSTR. N.º SEIS
 Audiencia Nacional
 MADRID

Su Ref.:

Procedimiento: **SUMARIO** 00020/04
 Fecha juicio/dilig.:
 PETICION DE: **TRASLADO**

Apellidos:

Nombre :

NIS :

En contestación a su escrito de fecha **12/07/2004**, referido al interno/a que arriba se reseña le comunico lo siguiente:



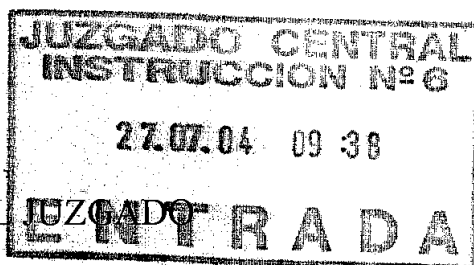
Consultado nuestro archivo informático el interno actualmente se encuentra en el C.P. Madrid-3 Valdemoro, a donde se ha remitido su escrito vía fax.

Madrid, martes, 20 de julio de 2004

EL JEFE DEL SERVICIO DE TRASLADOS
 DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS
 20-07-04
 REGISTRO GENERAL
COPLIDA

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04



EL Fiscal, de conformidad con el art. 19.4 de la L.E.Crim, dado el estado de las actuaciones y examinados pormenorizadamente los informes policiales y periciales aportados, de conformidad con los arts. 17, 18 y 25 de la L.E.Crim. INTERESA se requiera de inhibición al Juzgado Central nº 3 para que remita las D. Previas nº 100/04 y el Sumario nº 20/04 que se tramitan en dicho Juzgado por la colocación de un artefacto explosivo en las vías del AVE en el término municipal de la localidad toledana de Mocejón el día 2 d Abril pasado y por los hechos ocurridos en el piso de la C/ Carmen Martín Gaité nº 40 de Leganés el día 3 de Abril, para su acumulación a este procedimiento que se tramita por los atentados con resultado de 191 asesinatos terroristas, una cifra aún no determinada de asesinatos terroristas en grado de tentativa y 4 delitos de estragos terroristas, cometidos el pasado día 11 de Marzo en Madrid, al apreciarse de lo actuado hasta el momento coincidencia en la identidad de varias de las personas participantes en los distintos hechos, elementos incriminatorios respecto de varios partícipes hallados en los diferentes lugares donde sucedieron los referidos hechos y por ser más ventajosa la instrucción siguiendo una misma línea de investigación.

Con fecha 2 de Abril pasado y dentro de la investigación que se está llevando a cabo en el marco de este procedimiento se solicitó al Juzgado Central nº 3 en funciones de guardia la intervención telefónica urgente del nº 645-65.84.95, correspondiente al declarado rebelde Mohamed BELHADJ como se pudo determinar en un momento posterior de la investigación . Sobre las 17'10 horas del día 3 de Abril del año en curso, (folio 6.235 y siguientes del tomo 23), la UCIE remite un oficio, al citado Juzgado Central numero 3 que seguía en funciones de guardia, a través de TEPOL con número de registro de entrada en la UPJAN con número 1.953, con una petición de entrada y registro en el domicilio de la Calle Carmen Martín Gaité nº 40, 1º, 2º de la localidad de Leganés (que



había sido alquilado a principios del mes de Marzo por el declarado rebelde Mohamed BELHADJ, como se ha podido determinar por la investigación en relación con el Sumario 20/04 del Juzgado Central número 6 y por tanto relacionado con los asesinatos y estragos terroristas ocasionados el pasado 11 de Marzo en Madrid, en distintos trenes de la red de cercanías, dado que en el curso de las investigaciones que sobre dicho asunto lleva la UCIE se tuvo conocimiento, como se había puesto de manifiesto a este Juzgado Central nº 6, que los usuarios de los teléfonos móviles 653-02.60.06, 653-02.95.67, 652-28.40.25 y 606-54.75.60 habrían tenido participación directa en la preparación y ejecución en los hechos objeto de investigación en esta causa.

Al constar que los tres primeros salieron del locutorio de JAWAL MUNDO TELECOM, sito en la calle Tribulete número 17 de Madrid, local regentado por los imputados en esta causa Jamal ZOUGAN, Mohamed BAKKALI, Abderrahim ZBAKH y Mohamed CHAOUI, siendo de la misma partida que las tarjetas empleadas en la activación de los explosivos, amén de que el 4º número referenciado pertenece al imputado en la causa Otman EL GNAOUT.

Además los referidos teléfonos y el último usuario mencionado habían coincidido en la finca de Morata de Tajuña (que en el mes de Enero del corriente fue alquilada por Jamal AHMIDAN, alias Mowgli y El Chino, suicidado el día 3 de Abril en Leganés), lugar en el que se activaron las tarjetas que componían los artefactos explosivos, teniendo en consideración además, que el primero de los teléfonos mencionados, pudo haber sido empleado en uno de los terminales que posteriormente se emplearon en la confección de los artefactos que se utilizaron en los trenes.-

Por último hay que mencionar que los 4 teléfonos referidos consta su utilización en la localidad de Leganés por haber empleado como repetidor el situado en la C/ Holanda número 6 de dicha localidad.

De lo anteriormente expuesto se deduce que la localización de la vivienda sita en la mencionada C/ Carmen Martín Gaité deriva de la investigación que se estaba realizando en este Juzgado Central nº 6, y una vez que la Policía tuvo acordonada la zona se produjo la explosión en el interior del mencionado piso que provocó la muerte de un Subinspector del GEO, asesinato terrorista cometido por 7 personas que se suicidaron a continuación (así consta por el hallazgo de 7 perfiles genéticos diferentes).

En la inspección ocular realizada a continuación de la explosión se encontraron efectos, documentos, ordenador y objetos directamente



vinculados a los atentados del día 11 de Marzo como consta por el examen de las sustancias explosivas y detonadores de la misma clase realizadas por los TEDAX (como más tarde se expondrá) la misma inscripción en árabe con un texto de El Corán, en una especie de pancarta, en el vídeo de reivindicación recuperado entre las ruinas de dicha casa, con el que fué encontrado en el vídeo de reivindicación el día 13 de Marzo en las inmediaciones de la Mezquita de la M-30, el hallazgo de pasaportes manipulados de alguno de los imputados que se halla privado de libertad, Otman EL GNANOU con la foto de Jamal AHMIDÁN, otro de los suicidados con otra identidad, y otros documentos falsos de identidad persona, así como una cantidad de sustancias estupefacientes.

De lo investigado hasta el momento se determina la coincidencia en la identidad de una de las personas participantes en los distintos hechos, **Rifat ANOUAR**, teniendo en consideración que:

1º) El perfil genético de **Rifat ANOUAR** aparece en unas prendas de vestir halladas en las inmediaciones de la *estación de trenes de Vicálvaro* el día de los atentados 11 de Marzo (informe nº 1115 de fecha 26 de Mayo remitido al Juzgado con fecha 31 de Mayo que contiene Informe pericial con nº 1376/BI/04) *en la finca de Morata de Tajuña*, en el artefacto explosivo hallado y recuperado en las vías del AVE en el término municipal toledano de *Mocejón* el día 2 de Abril (Informe pericial remitido al Juzgado Central nº 3 con nº 1535/BI/04) así como en el *piso de Leganés*, y

2º) Que así mismo consta por los diferentes **escritos e informes periciales remitidos por Unidad Central de Desactivación de Explosivos y N.B.Q.** que obran en la causa (entre otros informe con registro de salida nº 8534 de 16 de Marzo, 12.567 de 26 Abril de 2004, 15.855 de fecha 27 de Mayo, y uno de los 3 informes remitidos con fecha 11 de Junio pasado por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, sobre relación y similitudes de los vestigios, elementos y sustancias encontrados en los diferentes escenarios referidos, con nº de registro de salida 17.490,) los explosivos y detonadores eléctricos empleados en los tres focos distintos (*atentados del día 1 de Marzo*, restos hallados en la Renault KANGOO matrícula 0576 BRX en las inmediaciones de la estación de Alcalá de Henares, *artefacto colocado en las vías del AVE el día 2 de Abril* y los explosivos empleados por los suicidas en el *piso de Leganés el día 3 de Abril pasado*) y de la investigación llevada a cabo por **la Unidad Central Especial nº 2 del Servicio de Información de la**



Guardia Civil, encargada de la investigación de la procedencia de los detonadores y explosivos realizó diversos informes, entre otros de fecha 29 de Marzo, 27 de Abril y 1 de Junio pasado, denotan una misma procedencia Unión Española de Explosivos S.A., tipo de explosivo dinamita GOMA 2-ECO, suministrada por la empresa "Canela de Seguridad" que abastece a la empresa "Caolines de Merillés".

3º) Y por el estudio de la información procedente de la telefonía móvil y los terminales telefónicos, y los registros de llamadas, entre otras las efectuadas y ubicadas en las BTS de Parla, Bargas (Toledo), Arganda del Rey y Morata de Tajuña el día 7 de Marzo, que permiten determinar la relación de varias de las personas implicadas en los hechos,

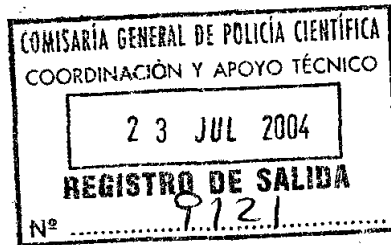
Es por lo que de conformidad con los artículos en principio mencionados, estima esta parte, además de los argumentos esgrimidos por SSª en el Auto de fecha 12 de Abril pasado, que se establece la conexidad o vinculación entre la investigación abierta en este Juzgado por los atentados del día 11 de Marzo pasado en Madrid y las actuaciones abiertas en el Juzgado Central nº 3 por los hechos ocurridos el día 2 de Abril pasado en Mocejón (Toledo) y los hechos acontecidos en Leganés el día 3 de Abril siguiente, y reitero la necesidad de requerir de inhibición de las causas D. Previas nº 100/04 y Sumario nº 20/04 al mencionado Juzgado para la acumulación a este procedimiento y continuar con la instrucción en una misma línea de trabajo para el total esclarecimiento de los hechos.

Madrid 26 de Julio de 2004

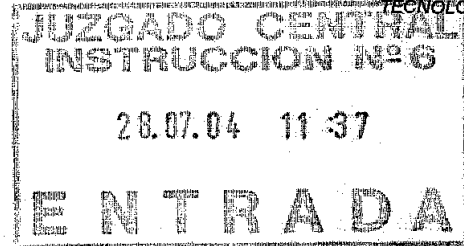
Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA CIENTÍFICA
SERVICIO DE
INNOVACIONES
TECNOLÓGICAS



O F I C I O

S / Ref.º: Sumario 20/04

N / Ref.º: 100-IT-04

FECHA: Madrid, 23-07-2004
ASUNTO: COMUNICANDO IDENTIFICACIÓN POR ADN.

DESTINATARIO: **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS.-
AUDIENCIA NACIONAL.-
MADRID**



En resolución dictada el 16 de junio de 2004, por el Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número seis, se acuerda la toma de muestras Biológicas a **OTMAN EL GNAOUT** y otros seis imputados.

Las muestras son obtenidas el 17 de junio, por funcionarios de la Sección de Actuaciones Especiales de la Comisaría General de Policía Científica, que las remiten al Laboratorio de ADN, con el siguiente RESULTADO:

SE IDENTIFICA la muestra genética del detenido, **OTMAN EL GNAOUT**, n/ en Tetuán (Marruecos), el 25-04-75, h/ de Mojammed y Fatima, con el perfil genético nº 37 del informe 04-A1///A13-0539, obtenido de una sudadera de manga larga, color gris jaspeado, marca RAFT, intervenida durante la Inspección de la finca nº 2 (polígono 44) de la localidad de Morata de Tajuña (Madrid), donde posiblemente se prepararon las "mochilas bomba" de los atentados.

Se continúan los estudios, de los que, en caso positivo, de dará oportuna cuenta, se están confeccionando los correspondientes Informes Periciales por parte del laboratorio de ADN, los cuales, una vez concluidos, serán remitidos a ese Juzgado.

Se adjunta copia para el Ministerio Fiscal.

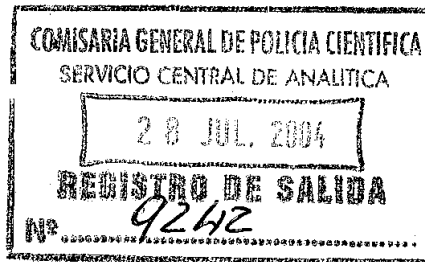
EL COMISARIO JEFE DEL SERVICIO



MINISTERIO
DEL INTERIORJUZGADO CENTRAL
DE INSTRUCCIÓN Nº 6

29.07.04 10 00

OFICIO ENTRADA

S/REF.: Sumario 20/2004
N/REF.: 04-A34-0539
FECHA: 28-Julio-04DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL

POLICIA-CIENTIFICA

SERVICIO CENTRAL

ANALISIS CIENTIFICOS

29.07.04 10

ENTRADA

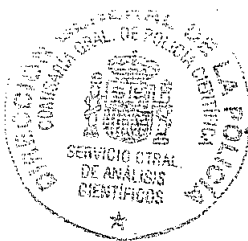
ASUNTO: remitiendo informe pericial, análisis muestras Rabei Osman El Sayed "El Egipcio"

Adjunto se remite informe pericial 04-A34-0539, emitido por la Sección de Biología-ADN del Servicio de Análisis Científicos de la Comisaría General de Policía Científica; en el mismo constan los resultados y conclusiones de los análisis de las muestras relativas a la Comisión Rogatoria Internacional, en relación a la obtención del perfil genético de Rabei Osman El Sayed "El Egipcio", detenido en Italia.

Se adjunta una copia del informe pericial mencionado para el Ministerio Fiscal.

Se ruega acuse de recibo en el que conste nuestra referencia.

El Jefe del Servicio de
Análisis Científicos



Fdo.: José Andradas Heranz

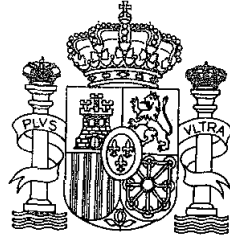
Juzgado Central de Instrucción Nº 6
Audiencia Nacional

.Madrid.

CORREO ELECTRÓNICO:

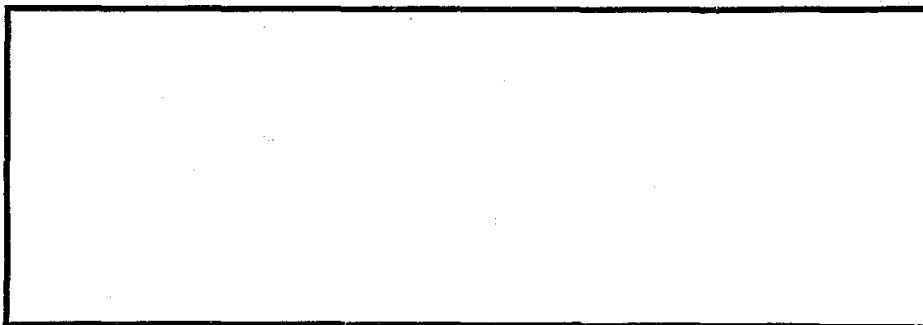
carlos.corrales@dgp.mir.es

C/ Julián Gonzalez Segador s/n
28043 - MADRID
TEL.- 91 582 24 42
FAX.- 91 582 23 96



DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

COMISARIA GENERAL DE POLICIA CIENTIFICA





MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA

SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTIFICOS

SECCION BIOLOGIA-ADN

N/Ref.: 04-A34-0539

INFORME PERICIAL SOBRE ANALISIS DE RESTOS BIOLÓGICOS

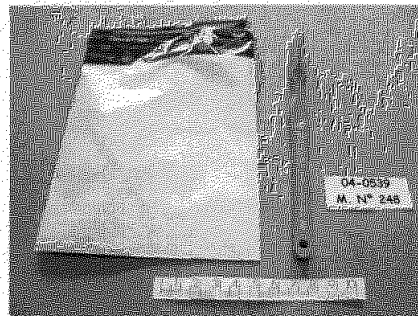
ANTECEDENTES

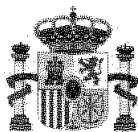
Procedente de la Sección de Actuaciones Especiales –Grupo Terrorismo- del Servicio de Innovaciones Tecnológicas de la Comisaría General de Policía Científica y con escrito de fecha 2-Julio-04 (S/RP: 220-IT-04) y en relación a Comisión Rogatoria Internacional, cumplimentada por la Corte D’Apello de Milano, Sezione 5ª Penale relativa a la obtención de muestras para determinación de ADN de **RABEI OSMAN EL SAYED “El Egipcio”**, detenido en Italia; SE RECIBE en la Sección de Biología-ADN del Servicio de Análisis Científicos de la Comisaría General de Policía Científica, y entregada en mano una caja de carton precintada.

Todo lo anterior conforme a lo acordado por el Juzgado Central de Instrucción número 6 de Madrid, en relación al Procedimiento: Sumario 20/2004, que en escrito de fecha 2-Julio-04 dispone se proceda al análisis de las muestras biológicas contenidas en una caja de cartón precintada y sellada con sello del Juzgado, cogiendo el sello parte del precinto y del cartón de la caja..

El día 2-Julio-04 a las 21:00 horas, se procede al desprecintado de la caja de cartón, levantándose el correspondiente “ACTA DE DESPRECINTADO”, que se acompaña al final del presente informe. Los siguientes efectos/muestras se encontraban dentro de la citada caja:

- Un sobre de papel color sepia, no precintado, de cuyo interior se extrae un bolsa de plástico con un tubo “falcon” de 15ml, tapón rosca color azul, etiquetado como “campionatura di presunta saliva prelevata dal lavandino”. Dicho tubo está vacío. (el contenido del tubo a su vez dentro de la bolsa de plástico, fue en su origen (Italia), trasvasado a otro envase mas apropiado para la conservación de los restos biológicos).
- Un sobre de papel color sepia, no precintado, de cuyo interior se extraen dos bolsas de plástico, vacías, sin etiqueta alguna. (Al igual que en el caso anterior, las muestras que se contenían en las citadas bolsas, fueron en su origen (Italia), trasvasadas a otros envases mas apropiados.
- Un sobre de papel color sepia, precintado con el mismo tipo de precinto usado en la caja, sin etiqueta alguna y del que una vez abierto, se extrae un cepillo de dientes de color rojo de la marca “Kent Harley ST. Real VBristle XH. Made in England” . Dicho cepillo de dientes es referenciado como **Muestra nº 248 (M-248)**.





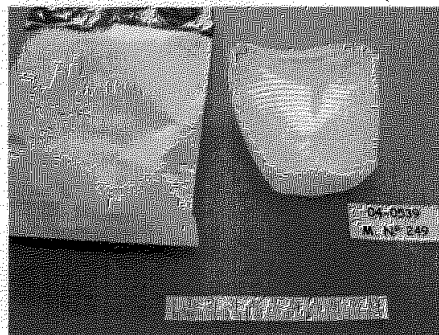
MINISTERIO
DEL INTERIOR



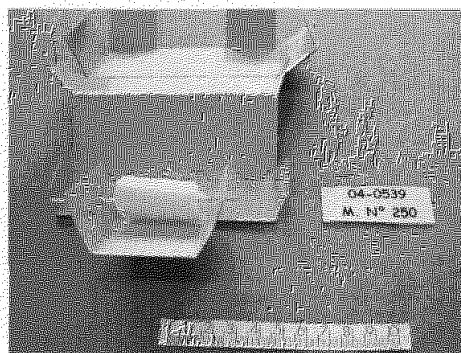
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL
POLICÍA CIENTÍFICA
SERVICIO CENTRAL DE
ANÁLISIS CIENTÍFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN



- Un sobre de papel color sepia, precintado con el mismo tipo de precinto usado en la caja, sin etiqueta alguna y del que una vez abierto, se extrae un vaso de plástico color blanco (de los de usar y tirar), aplastado. Dicho vaso en referenciado **Muestra nº 249 (M-249)**.



- Una caja blanca porta-torundas (de las habitualmente usadas para obtención de muestras bucales), precintada con el mismo tipo de precinto usado en la caja primera, sin etiqueta alguna y de la que una vez abierta se extrae un fragmento de lo que parece papel de filtro enrollado sobre un palito anclado en la posición prevista en la porta-torundas. Dicho papel de filtro es referenciado como **Muestra nº 250 (M-250)**.



ESTUDIOS REALIZADOS

De las muestras recibidas se hicieron cargo los Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Facultativo con número de carnet profesional 21 e Inspector con número de carnet profesional 78.846; ambos licenciados respectivamente en Ciencias Biológicas y Ciencias Químicas y adscritos a la Comisaría General de Policía Científica, quienes procedieron a lo solicitado, exponiéndose a continuación los estudios y análisis realizados.



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTIFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN



DIAGNOSTICO DE LA SALIVA

Si bien los restos de saliva que pudieran existir en la muestra objeto de estudio constituyen una secreción biológica de la que no forman parte células nucleadas (en donde se encuentra el material genético susceptible de ser estudiado), es posible realizar el análisis a través de las células de descamación del epitelio bucal y que suelen acompañar a la saliva propiamente dicha.

DIAGNÓSTICO DE INDIVIDUALIZACIÓN DE LA MUESTRA:

1.- Aislamiento y análisis del ADN:

El ADN (ácido desoxirribonucleico), constituye el material genético y es la macromolécula en la cual se contiene la información genética. En los mamíferos, el ADN se encuentra en todas y cada una de las células nucleadas.

El análisis del ADN con fines forenses, se puede realizar mediante diversas técnicas entre las que se encuentra la **Técnica de reacción en cadena de la polimerasa (PCR)**, consistente en seleccionar un fragmento (locus) de la molécula de ADN y realizar copias de dicho fragmento mediante amplificación, posteriormente se analiza el producto amplificado. Los fragmentos que se seleccionan son fácilmente amplificables y de alta variabilidad (muy polimórficos).

1.a.- Extracción del ADN.-

El ADN presente en la muestra fue extraído con Fenol/cloroforno/alcohol isoamílico, previamente tratado con Proteinasa K y posteriormente purificado mediante filtración.

1.b.- Cuantificación del ADN.-

La cantidad de ADN presente en la muestra se determinó mediante el kit "Quantiblot Human DNA Quantitation", de la casa comercial Applied Biosystems, siguiendo las instrucciones recomendadas por el fabricante.

1.c.- Amplificación del ADN.-

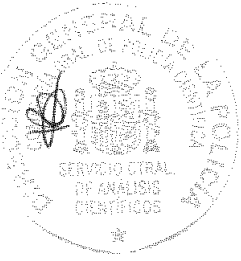
La técnica de PCR se ha utilizado para producir la amplificación de los marcadores que se indican a continuación, incluidos en el Kit denominado:

- IDENTIFILER: D8S1179, D21S11, D7S820, CSF1PO, D3S1358, TH01, D13S317, D16S539, D2S1338, D19S433, VWA, TPOX, D18S51, Amelogenina (para la determinación del sexo), D5S818 y FGA.

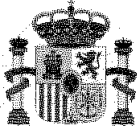
Para ello se ha utilizado el kit comercial "AMPFISTR IDENTIFILER PCR AMPLIFICATION KIT" de la compañía "Applied Biosystems" siguiendo las instrucciones del fabricante.

1.d.- Análisis del producto amplificado:

El producto amplificado para los marcadores genéticos anteriores fueron fenotipados mediante electroforesis capilar en un Secuenciador automático "ABI PRISM 310", utilizando distintos fluorocromos para su lectura automática. Se utilizó como control alélico el suministrado en el kit comercial.



[Firma manuscrita]



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTIFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN

RESULTADOS

PRIMERO.- Se ha logrado extraer ADN nuclear de las tres muestras seleccionadas para análisis, M-248 (cepillo dientes), M-249 (vaso plástico) y M-250 (papel filtro) . Los resultados para los marcadores genéticos analizados se esquematizan en el cuadro siguiente:

MUESTRAS	IDENTIFILER															
	D8S1179	D21S11	D7S820	CSF1PO	D3S1358	TH01	D13S317	D16S539	D2S1338	D19S433	VWA	TPOX	D18S51	Amel	D5S818	FGA
M-248 (cepillo dientes)	13-16 (12-14)	30-32.2	10-12	10-11	15-16	6-8 (9)	11-12	11-13	17-21	14-15 (12)	16-17 (15)	8-8 (11)	12-17	XY	11-12	22-24
M-249 (vaso plastico)	13-16	30-32.2	10-12	10-11	15-16	6-8	11-12	11-13	17-21	14-15	16-17	8-8	12-17	XY	11-12	22-24
M-250 (papel filtro)	13-16	30-32.2	10-12	10-11	15-16	6-8	11-12	11-13	17-21	14-15	16-17	8-8	12-17	XY	11-12	22-24

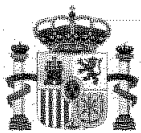
Los alelos entre paréntesis indican baja señal

Con arreglo a estos resultados se puede establecer las siguientes CONCLUSIONES:

- 1ª).- Se ha obtenido un mismo perfil genético correspondiente a un varón, a partir de las muestras M-249 (vaso plastico) y M-250 (papel de filtro), supuestamente pertenecientes a RABEI OSMAN EL SAYED.
- 2ª).- Se ha obtenido una mezcla de al menos dos perfiles genéticos a partir de la muestra M-248 (cepillo de dientes). Dicha mezcla es compatible con el perfil expresado en la anterior conclusión.
- 3ª).- Cotejado el perfil obtenido, contra en la Base de Datos (Fichero ADN-Veritas), el resultado ha sido NEGATIVO. Por lo que dicho perfil no había sido detectado con anterioridad en el laboratorio y por lo tanto no coincide con ninguno de los diferentes perfiles genéticos obtenidos hasta el momento relativos a las distintas investigaciones de los hechos 11-M.

OBSERVACIONES

- 1.- Se significa que los distintos efectos/muestras, quedan en depósito, hasta que la Autoridad Judicial determine su destino.
- 2.- El ADN extraído de la muestras queda almacenado en el Laboratorio, a disposición de la Autoridad Judicial competente.



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTIFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN



El presente informe va extendido en cinco hojas de papel, sólo escritas por su anverso, cada una de las cuales lleva estampado el sello de esta Dependencia y además, las dos primeras con la rúbrica de los firmantes.

Madrid, a 28 de Julio de 2004.

LOS PERITOS



[Firma manuscrita]



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL POLICÍA CIENTÍFICA
SERVICIO ANÁLISIS CIENTÍFICOS



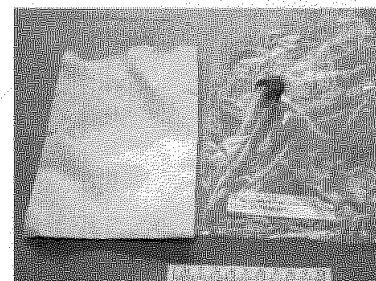
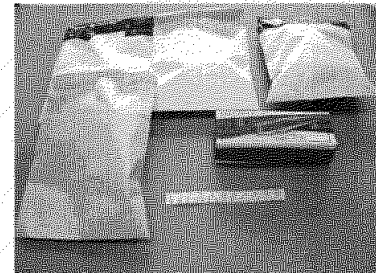
ACTA DE DESPRECINTADO: Se extiende la presente en Madrid, a las 21:00 horas del día dos de Julio de dos mil cuatro, en los locales de la Sección de Biología-ADN del Servicio de Análisis Científicos de la Comisaría General de Policía Científica, ubicados en el complejo policial de "Canillas"; actuando como Instructor el Funcionario Facultativo del Cuerpo Nacional de Policía, con número de registro personal 5132000635ZA8150, Jefe del Servicio de Análisis Científicos y como Secretaria la Funcionaria Facultativa del Cuerpo Nacional de Policía, con número de registro personal 5132028413QA8150, Jefa de la Sección de Biología-ADN; PARA HACER CONSTAR:

- I. Que el Funcionario de la Comisaría General de Policía Científica con carné profesional nº 19245, siendo las 20:50 horas del día 2-Julio-04, portador de oficio del Juzgado Central de Instrucción N.º 6 de Madrid, hace entrega en la Sección de Biología-ADN de una caja de cartón color blanco con medidas aproximadas en centímetros de 30,5x12x16,5; precintada con cinta/precinto de seguridad de color azul con la inscripción en la cinta de "Policía Científica" y sellada con sello del Juzgado de Instrucción N. 6, que coge parte del precinto y del cartón de la caja.



- II. Una vez abierta la caja de cartón, en su interior, contenía:

- a. Un sobre de papel color sepia, no precintado, de cuyo interior se extrae un bolsa de plástico con un tubo "falcon" de 15ml, tapón rosca color azul, etiquetado como "campionatura di presunta saliva prelevata dal lavandino". Dicho tubo está



CORREO ELECTRÓNICO:
jandradas@dgp.mir.es

28043 - MADRID
TEL.- 91 582 24 40
FAX.- 91 582 25 41

Segador s/n



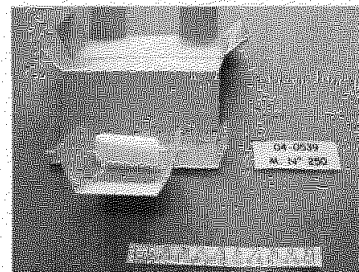
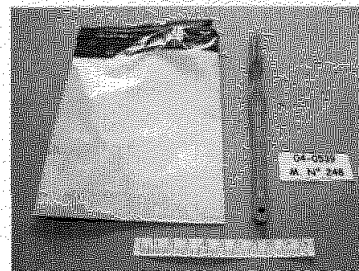
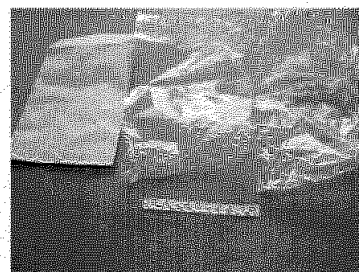
MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO ANÁLISIS CIENTIFICOS

vacio.

- b. Un sobre de papel color sepia, no precintado, de cuyo interior se extraen dos bolsas de plástico, vacías, sin etiqueta alguna.
- c. Un sobre de papel color sepia, precintado con el mismo tipo de precinto usado en la caja, sin etiqueta alguna y del que una vez abierto, se extrae un cepillo de dientes de color rojo de la marca "Kent Harley ST". Dicho cepillo de dientes es referenciado en este momento como "04-0539. M. N. 248".
- d. Un sobre de papel color sepia, precintado con el mismo tipo de precinto usado en la caja, sin etiqueta alguna y del que una vez abierto, se extrae un vaso de plástico color blanco (de los de usar y tirar), aplastado. Dicho vaso en referenciado en este momento como "04-0539. M.N. 249".
- e. Una caja blanca porta-torundas (de las habitualmente usadas para obtención de muestras bucales), precintada con el mismo tipo de precinto usado en la caja primera, sin etiqueta alguna y de la que una vez abierta se extrae un fragmento de lo que parece papel de filtro enrollado sobre un palito anclado en la posición prevista en la porta-torundas. Dicho papel de filtro es referenciado en este momento como "04-0539. M.N. 250".



Se da por terminada la presente acta de desprecinto a las 21:45 horas; haciendo constar que se han obtenido fotografías del contenido de la caja, firmándola el Instructor y la Secretaria.

DILIGENCIA: Se extiende acto seguido al acta de desprecintado, para hacer constar que el Sr. Instructor, dispone que las anteriores muestras, pasen al entorno de la

CORREO ELECTRÓNICO:

jandradas@dgp.mir.es

C/ Julián Gonzalez Segador s/n
28043 - MADRID
TEL.- 91 582 24 40
FAX.- 91 582 25 41





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO ANÁLISIS CIENTIFICOS



cadena de custodia, obrante en la Sección de Biología-ADN, al objeto de proceder a su correspondiente análisis. De lo que como Secretaria certifico.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el día 07-07-04 y procedente de la Sección de Actuaciones Especiales de la Comisaría General de Policía Científica, se recibe documentación, relativa a la caja desprecintada, de la que se deduce, que las muestras recibidas, se corresponden a RABEI OSMAN EL SAYED, habiendo sido trasladadas desde Milan (Italia), en virtud de Comisión Rogatoria Internacional, cumplimentada por la Corte D'Apello de Milano, Sezione 5ª Penale. De lo que como Secretaria certifico.



CORREO ELECTRÓNICO:
jandradas@dgp.mir.es

C/ Julián Gonzalez Segador s/n
28043 - MADRID
TEL.- 91 582 24 40
FAX.- 91 582 25 41

21.074



MINISTERIO DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
29.07.04 09:56
ENTRADA



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA
SERVICIO CENTRAL DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS

O F I C I O

S / Ref.^a: **SUMARIO 20/04**

N / Ref.^a: **Asunto 83-IT-04**

COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA
COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO
26 JUL 2004
REGISTRO DE SALIDA
Nº9133.....

Madrid, 26 de julio de 2004

ASUNTO: Cdo rectificación Informe Técnico Pericial.

**DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS.
AUDIENCIA NACIONAL.- MADRID.-**



El pasado día 14 de julio se remitió a ese Juzgado Informe Técnico Policial, con fecha 8 de julio de 2004, emitido por esta Sección de Actuaciones Especiales de la Comisaría General de Policía Científica, en el que se daba cuenta de la Inspección Ocular practicada en el vehículo Volkswagen Golf, matrícula 0466-CBD, propiedad de Zouehir RAFA, imputado en los atentados del 11-M. En dicho Informe se decía, por error, que, en la referida I.O. se habían revelado un total de **TREINTA Y CINCO HUELLAS DACTILARES**, de las cuales **DIECINUEVE** fueron consideradas sin valor identificativo, **OCHO** se identificaron con **Zouehir RAFA** y las **OCHO** restantes permanecían anónimas, en realidad, las huellas reveladas fueron **CUARENTA Y SIETE**, de las cuales **VEINTISIETE** se han considerado sin valor identificativo, **DIEZ** se han identificado con **Zouehir RAFA** (los dos testigos identificados, y que no constan en el Informe Técnico Policial son los testigos números 10 y 20, ambos identificados con el dedo Pulgar derecho del referido **Zouehir RAFA**, y hasta el momento permanecen como anónimas **DIEZ** de las huellas reveladas.

EL COMISARIO JEFE DEL SERVICIO. P.A.-



31.075

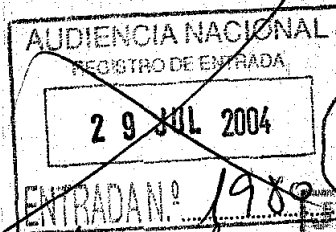


MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección General de
Instituciones Penitenciarias

NIS: 2001014896

CENTRO PENITENCIARIO MADRID-VI

Ctra. Nac. 400, Km. 28 - 28300 Aranjuez - Tel. 91 809 90 00
Fax: Secretaría 91 809-90 47 - Fax: Régimen 91 809 90 35



ENTRADANº 1980
[Firma]

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6

29.07.04 13:05

ENTRADA

Adjunto remito escrito referente al interno de este Centro

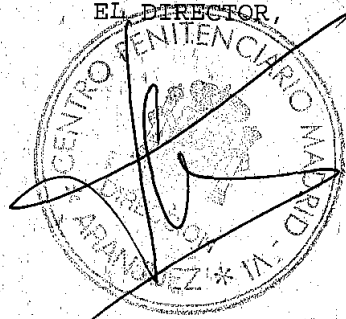
RAFA ZUHEIR

en relacion con:

REMISIÓN DE SOBRE CERRADO.

ARANJUEZ (MADRID) 26.07.2004

EL DIRECTOR,



SR.

AUDIENCIA NACIONAL SEC. 6ª

CENTRO PENITENCIARIO	
MADRID VI - Aranjuez	
26/07/04	
Registro Salida Nº	21.884

RAFA ZOUBIER



- ① Soy NOTOR DE LA MASACRE
- ② NO AVISE DE LOS XPLOSIVOS.
- ③ NO MI AMINAZO AVISE EN LA CARCEL
NI SI QUERA MI VISITACION
- ④ NO AVISE DE NADA que pueda EVITAR
LA MASACRE
- ⑤ Soy un SILENCIENTE
- ⑥ TAMPOCO NO AVISE DE NINGUNA
OPERACION DE NADA
- ⑦ NUNCA LUCHE POR EL BIEN DE ESPAÑA
- ⑧ Soy COLPABLE DE TODO lo que se
MI ACOSA ARMAS SEYERIAS ROBOS
Todo Todo Soy un ASISINO.

RAFA ZOUBIER

~~RAFA ZOUBIER~~



DE EXPLOSIVOS NI DE NADA Y QUE YO NO INFORME
DE NADA Y QUE SOLO SOY UN DILENANTE MUY MALO
Y QUE SOLO HAY QUE VER MI CARA DE CABRON. ESTOY
DESPUESTO A TODO ~~LO QUE~~ ^{PARA} AYUDARLE EN LA INVESTIGACION
YO NO DI NINGUNA MUESTRA DE NADA ES MIENTERA Y
NO DI NINGUNA INFORMACION DE ASTURIANOS TODO LO QUE
HA DICHO ES UNA MENTIRA TAMPOCO NO HAN VINEDO
ALA CARCEL A VERME YO NO CONOSCO NI A VICTOR NI A
RAFA SABES NO QUIERO COMPLICAR A NADIE LA VIDA QUE
SON MUCHOS. MI CONFORMO CON MI CORAZON QUE
SABE QUE YO NO TENGO NADA QUE VER CON ESTA GENTE
QUE SA, MUERTO INOCENTE Y QUE SOLO DIOS SABE QUE SOY
INOCENTE PORQUE YO NO SOY NINGUN CABRON ESTOY MUY
TRANQUILO POR ESTA PARTE. POR LA OTRA PARTE ES QUE HAN
DESTROZADO LA VIDA A MI Y MI FAMILIA Y ESO SI QUE ME
CUESTA TRAGARLO. SEÑOR JUEZ SOLO QUIERO DECIRLE UNA
COSA MUY IMPORTANTE: NO DEJES QUE TE POSEAN UNA
MASACRE PARA INVESTIGAR QUE LOS QUE FALLARON ESTAN
FUERA Y EL QUE AVISO ESTA DENTRO POR FAVOR NO LES
DEJES, QUE SOLO HAY QUE VER LOS FALLOS. Y NO HAGAN
LA VISTA GORDA QUE SON 130 VICTIMAS USTED ES EL
UNICO QUE MANDA NO DEJES QUE LE ZUGANEN.
ADIOS ESTOY DESPUESTO A LA CONDENA QUE QUIERE USTED
YA ME DA UGUAL SI QUIERE MI DECLARO AUTOR
PORQUE YA NO ~~DE~~ TENGO VIDA EN LA CALLE



porque NO pregunta AL JEFE DE ASTURIAS O EL FISCAL
 que TAN Dicho LA GUARDIA CIVIL PARA que MI SACEN
 DE LA CARCEL . yo CONOCE LA CARCEL POR AYUDAR A
 ESPAÑA Y PARA QUITAR DELINCUENTES NO LO CONTRARIO
 MI UNICO DILETO ELLO POR MI ES UN PELEA DE JOVEN
 NADAMAS NO TUVE PROBLEMAS CON LA JUSTICIA ASTA
 que COMENSE A TRABAJAR CON EL GRUPO DE ELITE CON EL
 UNICO FIN DE ACABAR CON LA DELINCUENCIA EN LAS CALLES
 DE MADRID . LA UCO LO SABE MUY BIEN que yo NO TENGO
 NADA que VER CON LA MASACRE . O NUNCA ESTAN ENFADADA
 CONMIGO LA Dicho EL PROPIO CONOCE EL que ESTE
 CHIVATO NO TENI NADA que VER CON LOS ATENTADOS . lo ya
 POSO que yo CONOSCO MUCHA MIERDA Y ALGO MA TENIA
 que SALPICAR USTEDS CRE que MI VOY A RESGARMME LA VIDA
 CHIVANDOME DE TODOS SENDO COLABORADOR DE TERRORISTAS
 yo SOY COLABORADOR DE GUARDIA CIVIL Y LA GUARDIA CIVIL SO
 LOS que DEFENDEN ESTE PAIS NO yo . yo SOLO AVISO TODO
 LO DE NOS . ES SU TRABAJO DE USTED Y DE ELLOS . ESTO
 SEGURO que SE LLEGO A CONOCERLE A USTED LE AVISARIA DE
 LA TRAMA DE LOS XPLOSIVOS pero yo PENSABA que SON DE
 ELITE . SE que SOY un MORO Y LA COSA YA CON MOROS Y
 USTED LE FALTA CULPABLES yo ESTOY DESPUES A DECLARAR
 CONTRA MIA SI quiere ^{PARA} VEAAN que EL JODIDO LLEVA LA
 RAZON Y que LA GUARDIA CIVIL ELLO SU TRABAJO BIEN
 porque RAFA ZOUHIER NO DIO NINGUNA PISTA NI



SEÑOR JUEZ Y SEÑORA FISCAL POR FAVOR QUERO DEJAR
CLARO QUE YA TENGO LA TUALLA LA JUSTICIA Y ESPAÑA
MA PUESTO ENTRE LA ESPADA Y LA PARED Y YA NO SE
QUE DICER PARA DEJAR CLARO QUE SOY INOCENTE
ESTOY ENTRE LA ESPADA Y LA PARED PORQUE AHORA
YA NO SOLO TENGO QUE LUCHAR POR MI INOCENCIA DE
QUE NO SOY UN COLABORADOR DE TERRORISTAS SI NO TAMBIEN
ESTOY LUCHANDO POR MI VIDA DANDO ENTENDER A LA GENTE
Y LA MAFIAS Y LOS DELINCUENTES QUE NO SOY UN CHIVATO
MI LABOR DE CONFIDANTE CONSISTE EN PROPORCIONAR
INFORMACION A LA QUE LO DE LA UCCÓ O POLICIAS NO TIENEN
ACCESO. AVECES INFORMAMOS LO QUE SIMPLEMENTE OBSERVAMOS
O ESCUCHAMOS. Y AVISAS MIA TENIDO QUE FILTRARME CON
BANDAS ~~Y~~ JUGANDO ME LA VIDA CON EL UNICO FIN DE
AYUDARLES. YO ESTOY SEGURO QUE HA PERDIDO SOYS VOSUTROS
PORQUE YO SI INFORMABA Y MI INFORMACION SIEMPRE LO QUE
SABIA Y CASI SIEMPRE DOY EN EL CLAVO. YO NO SOY UN
DELINCUENTE YA QUE TODO SE SABE AQUI TAL Y COMO ~~SI~~
RECONOCEN LA GUARDIA CIVIL QUE COLABORE CON LA "UCCÓ"
CONTRA LA TRAMA DE ARMAS Y JUYERIAS INCLUSO MIA A
~~ATREVIDO~~
~~ATREVIDO~~ DEJAR QUE MI DETENGAN PARA QUE NO SE DA
CUENTA QUE SOY UN "CHIVATO" PORQUE NO LE PREGUNTA
AL JUDGADO DE ASTURIAS PORQUE NO PAGA LA FIANZA
PARA SALIR DE LA CARCEL. YO TENGO LA CORA DE
DELINCUENTE QUE NO SOY! Y ESO LO QUE LES VALE

RAFA ZUCCHERO

87072



POR FAVOR SEÑOR JUEZ POR LO MENOS
SACAME DE ALTECOLO 75. POR FAVOR QUE
ESTAMOS EN VERANO Y HACE MUCHO CALOR
YO NO TENGO NINGUN PROBLEMA EN EL PATIO
Y CONOSLO AMUCHA GENTE NO TE PREOCUPES
DE LASIAS. SEÑOR

AGÊNCIA NACIONAL

Nº 6.

MUNY OF GENTE



21.079



MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección General de
Instituciones Penitenciarias

NIS: 2001014896

CENTRO PENITENCIARIO MADRID-VI

Ctra. Nac. 400, Km. 28 - 28300 Aranjuez - Tel. 91 809 90 00
Fax: Secretaría 91 809 90 47 - Fax: Régimen 91 809 90 35

AUDIENCIA NACIONAL
REGISTRO DE ENTRADA
29 JUL 2004
ENTRADA EN EL REGISTRO Nº 6
12.07.04 13:05
ENTRADA

Adjunto remito escrito referente al interno de este Centro

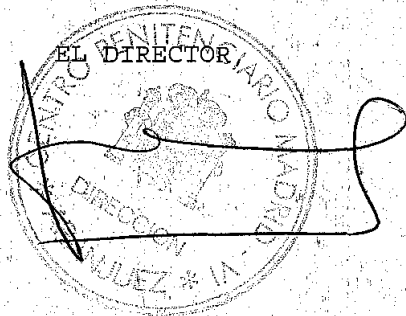
RAFA ZUHEIR

en relacion con:

REMISIÓN DE 4 SOBRES CERRADOS, UNO A CADA UNA DE LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: DEFENSOR DEL PUEBLO, SR JUEZ AUD.NACIONAL SEC. 6ª, S.M EL REY Y AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, COMISIÓN 11-M.



ARANJUEZ (MADRID) 22.07.2004



SR. JUEZ DE LA AUDIENCIA NACIONAL MADRID SEC. 6ª

CENTRO PENITENCIARIO
MADRID VI - Aranjuez
22/07/04
Registro Salida Nº 21.676

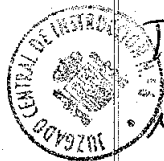
PORFAVOR

EL CONOREL ESTE HA DICHO
 UNA COSA QUE ES MUY FUERTE
 DICE QUE RASA ZOOHIER ESTÁ
 ASUSTADO Y QUERE LIBRARSE DE
 LA MASACRE QUE SAN MUERTO 190
 PERSONAS. POR SER CONFIDENTE
 SE REFERE A LA MASACRE QUE PONIÁ
 EVITAR CON MI CHIVATO EL AVISO
 QUE NO ES E CHIVATO QUE DICE EL
 Y POR SU CULPA NO SA INVISTIGADO
 A FONDO PARA SABER DE DONDE
 ASALIDO LA MUESTARO QUE 2 A DADO
 EL CHIVATO ESTE HOY QUE TENER
 NAREZEE PARA DILER LO QUE HA DECHO
 EN LA COMISION EN QUE MANOS
 ESTAN LOS ESPAÑOLES?

21.081

DIME USTED quien TENI LA CULPA? yo AVISE señor
JUEZ ESE GABRON DE EMILIO si que es un TRAIADOR y no
AVISO LOS ASTURIANOS si son TRAIADORES que no AVISARON y
NO SOY ASI porque AVISE. y porque NO LE CONOCIA si NO LA
AVISARIA A USTED DE LA TRAMA DE LOS XPLOSIVOS. SE SEÑOR
JUEZ que MAS COGEDO ASCO. porque ESTOY DICENDO LA
VERDAD y MONTE UN ESCANDALO y NO MI CALLE LA BOCA
COMO MI DEJERON que CALLARA EN LA CARCEL PERO yo ESTOY
EN LA CARCEL POR AVISAR DE LOS XPLOSIVOS A LA AUTORIDAD NO
A TERRORISTAS yo NO CONOSCO A NINGUN TERRORISTAS si yo ESTOY
EN EL MEDIO DE ESTO ERA PARA AYUDAR A LA AUTORIDAD si
QUISERA TRAFICAR CON XPLOSIVOS NO AVISARIA A NADIE. que DICEA
A USTED UNA COSA. A MI YA MI TUVEN EN LA CARCEL que AVISE
PERO ~~PERO~~ TAMBIEN quiero que NO DEJES que TE PASEN UNA
TRAJEDIA O UNA MASACRE COMO ESTA porque NO LES DA LOGRA
INVESTIGAR. que RECORDAR que yo AVISE DE XPLOSIVOS NO DA
TOUTERIAS. A MI NO MI COMPAREN CON ESTOS TRAIADORES ASTURIANOS
ELLOS SON LOS TRAIADORES y HAN PROBECHADO DE SER CONFIDENTE
y TRAICLONARON ASU PAIS y A TODO EL MUNDO porque A MI
CUANDO MI OFRICIAN XPLOSIVOS NO LE EMPITABANA NADA SOLA
queria DROGA. y POR ESO AVISE A LOS que LE LLAMAN ELITE.
SEÑOR JUEZ LO JORO que soy ~~INOCENTE~~ INOCENTE y INSIMA
AVISE ACASO MI AVISO ERA FALSO POR DESGRACIA LAHOS
COMPROBADO YA NO TENGO VIDA NI EL COLLA NI LA PRESSION POR
DIOS porque ESTAS AYUDANOLAS A DESTROSARME LA VIDA que
USTED MOSMO HAN DICHO que AVISE DE XPLOSIVOS.

1
Señor Juez solo quiero decir que estoy dispuesto a la condena que mi poulga voy a tener la Julia pero que sepa usted eso. Mi pasa por decirle la verdad y soy el unico que no se callado por ordenes de nadie o que querian que mi callara con un paquete de ~~de~~ TABACO y no mi callado y no voy a callar ni con un maliten de 200 millones porque son 190 victimas y yo soy inocente. Todo ~~da~~ DA INTENDES que la policia y la guardia civil SAN UNIDO PARA COMBENSERLE PARA que mi condene y mi deje en lo carcel y no SAN UNIDO PARA VITAR LA VENTA DE XPLOSIVOS que COSTARON LA VIDA A 190 personas. SE que usted esta haciendo su trabajo pero quiero dejar claro que TAMBIEN HAY que OVILIGAR A LOS FUBRASAS DE SEGURIDAD INVESTIGARE A FONDO MI AVISO que di en DOS OCACIONES DE LA VENTA DE XPLOSIVOS PODIENDO EVITAR PUESO YO LA MASACRE. porque quiero que mi xplicen para que VALEN LOS XPLOSIVOS EN PLENA guerra sabiendo LA GUARDIA CIVIL que en 2003 HIA AMENAZA DE EL CAIDA O ETA • Señoria que yo AVISE DE XPLOSIVOS NO DE PUPAS? que lo que echo malo Oyo? LE voy a poner un ejemplo de yo voy hacer EL DMOR con un chica ~~no~~. Y LA CHICA MI dice que TENI EL SIDA. y voy yo y AVISO AL MEDICO. y lo digo que lo chica TENI EL SIDA y VA EL MEDICO y lo compraba y mi dice EL MEDICO DE ELITE que LA CHICA NO TENI SIDA y voy yo y ME CONTAGO.



y como segun asi TRABAJANDO TAN MAL VAN A SEGER
PASANDELES MAS Y MAS TRAJEDIAS Y MASACRES Y VAN A PROBECHAR
DE LOS CONFIDENTES. PORQUE ELLOS SON ALTOS CARGOS LLAVAN
LA RAZON PUES NO QUE SEPAN QUE LAN COGADO X BIEN COGADO
AMI ~~HAY~~ YA ME DA EGUAL ESTAR EN LA CARCEL PERO ELLOS
NI AVISANDO DAN ALEGRIAS A LOS ESPAÑOLES. SE ^{que} USTED ESTA
COMBENSIDO QUE SOY COLABORADOR DE MORO O ASTURIANOS ESTA
MUY ELEVOCAO SE QUE TODO CONSISE Y SE TAMBIEN QUE LO MISMO
QUE HAN ECHO AMI PARA QUE MI COLLORA LAN ECHO A LOS DEMAS
PARA QUE DECLAREN CONTRA MIA SEÑOR SEVE CREO QUE TE ESTAN
INGAÑANDO PARA SALVAR SU CULO. SE QUE SOY UN MORO PERO
SOY UN MORO QUE AVISARO DE LA VENTA DE LOS XPLOSIVOS QUE
HAN COSTADO LA VIDA A 190 PERSONAS ! NO SE! QUERO QUE MI
XPPLICEN UNA COSA HAY QUE DICER EN ESPAÑA A LA
POLICIA ESPAÑOLA LA PALABRA ATENTADO PARA QUE TRABAJE
O QUE? PARA QUE VALE LOS XPLOSIVOS PARA QUE VALE LA
GOMA PARA AHER PAN O PARA ATRACAR BANCOS NICE
FALTA MUCHO PARA XPPLICAR A EUROPA LO QUE ESTOY DICIENDO
NO HAY NINGUNA XPPLICACION A ESO ES UNA BERUENSAA...
TAMBIEN ESO QUE DILEN QUE EL 90% DE LOS XPLOSIVOS
QUE SE VENDEN EN MERCADO NEGRO SON PARA PESCADORES
COMO YO AVISE EN MADRID AQUI NO HAY PALAYA NI PESCADORES
EN MADRID HAY HIJOS DE PUTA X MAFIAS Y CABROVES Y ESO
SIGNIFICA QUE YA SABIAN QUE SI VENDIA XPLOSIVOS SEÑORA
FISCAL LO JORO QUE SOY INOCENTE YA NO PUEDO MAS YO
CREO SI MI LLEGO A CALLAR NI ESTARIA AQUI "



9

Y ANO SE QUE ANHOC PARA QUE MI CREA NO ESTOY LUCHANDO
PARA SALIR DE LA CARCEL POR SER CONFIDENTE YO NO
ESTOY APROVECHANDO DE ESTO. ELLOS SI ESTAN APROVECHANDO
DE MI NACIONALIDAD Y DE SER MARRUQUÍ Y COMO LA COSA
VA CON MARRUQUÍ ELLOS LLEVAN LA RAZÓN ¡PUES NO ES ASI
SEÑORA FISCAL COMO QUEREDGA PARA EXPLICAR MI INUENCIA
NO VEN QUE ESTAN MANTENIDO EL JEFE DE LA GUARDIA CIVIL
DICIENDO QUE EL DIA 12 HAMOS HABLADO DE UN SITIO COMO
VA A TENER UN BUENO INFORMACION DE UNO QUE ODDIA A LOS
MOROS. Y TAMBIEN DICEN QUE YO LES HAME EL DIA 16 M
ASUSTADO PORQUE VE LA FOTO DE CHINO EN LA TVO QUE
MINTIVA MAS GRANDE SI LA FOTO DE CHINO NO SALIO EN
LA TVO ASTA QUE EL DIA 22 M. CUANDO COLABORE CON LA
POLICIA A IDENTIFICARLE EL DIA 19 SEÑORA FISCAL YO
AYUDE A VOSUTROS EN LA INVESTIGACION PORQUE ME TRATAN
ASI SI YO FUERA UN TERRERISTA O UN COLABORADOR OS ASUGUR
NO ~~ERA~~ DIRIA NADA A NADIE ESTO ME PASA POR AYUDARLES
ANTES Y DESPUES DE U.M. QUE LO QUE TENIN CONTRA MIA
QUE NO A DECHO YA? LA POLICIA ESTA PROTEGIENDO A LOS
ASTURIANOS NO ESTAN DANDO CUENTA DE ESTO O QUE?
QUE LO QUE ECHO YO QUE NO ECHO ~~SO~~ TOSO SI NO YO A ECHO
UNA COSA QUE NO HA ECHO NADIE QUE ES AVISAR DE LA
VENTA DE XPLOSIVOS. A LA AUTORIDAD QUE AHORA MI LLAMAN
CHIRATO EN LA TVO ES UNA BAZUENZA LO QUE ESTA PASANDO
COMIGO Y INSI MA LE AYODAN EN VEZ DE ECHARLOS DEL
CARGO PORQUE POR SU CULPA SA VENDEDOR LOS XPLOSIVOS



21-083

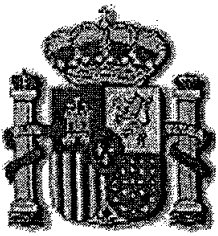
PARA SEÑOR JUREZ



AUSENCIA A CIANNA

Nº 6

NO SE NADA DE POLITICA UNOS
CONTRA OTROS SOLO SE QUE SOY
INOCENTE Y INSINA A LOS



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ

En Madrid a treinta de Julio de dos mil cuatro.

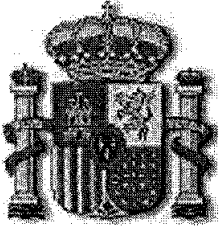
DADA CUENTA: El informe del Ministerio Fiscal, fechado el 23 de Julio de 2004, y visto lo que en el mismo se informa únase al procedimiento a los efectos oportunos.

Únase a las actuaciones el testimonio recibido procedente de la Unidad de Apoyo Perjudicados 11-M relativo a la denuncia realizada por María Mercedes García Martín el día 11 de Marzo de 2004 en la Comisaría de Móstoles, en la cual describe a una persona de 1,80 cm, de complexión delgada y pelo corto oscuro, a los efectos oportunos.

El anterior Fax recibido procedente del Congreso de los Diputados por el que se pone en conocimiento de este Juzgado los funcionarios de los cuerpos de seguridad que comparecen ante la Comisión del 11 de Marzo el día 26 de Julio de 2004, únase al procedimiento a los efectos oportunos.

Por recibido el oficio procedente de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias en el que se pone de manifiesto que
interno en el centro penitenciario de
únase al Sumario 20/04 a los efectos oportunos.

El anterior informe del Ministerio Fiscal fechados en 26 de Julio de 2004, por el que se solicita la inhibición del Juzgado Central de Instrucción nº 3 de sus diligencias previas 100/04 así como del Sumario 20/04 únase al procedimiento de su razón.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

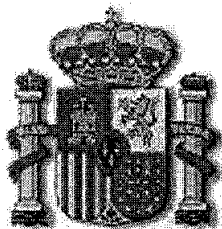
Los anteriores oficios e informes recibidos procedentes de la Comisaría General de Policía Científica, únanse al procedimiento de su razón y dese traslado al Ministerio Fiscal a través de entrega de copia de los mismos para su constancia.

El oficio recibido procedente del Servicio Central de Innovaciones Tecnológicas de la Dirección General de la Policía por el que se pone de manifiesto que en anterior informe emitido como consecuencia de la Inspección Ocular practicada en el vehículo Volkswagen Golf, matrícula 0466-CBD, propiedad de Zouehir Rafa, se hizo constar que se habían encontrado 35 huellas dactilares, lo rectifican en el sentido en que se encontraron 47 huellas, únase a las actuaciones a los efectos oportunos.

Por recibidas, procedente del Centro Penitenciario Madrid-VI dos cartas remitidas por el imputado en la presente causa Rafa Zouheir únase a las actuaciones, y dese traslado al Ministerio Fiscal a través de entrega de copia para su constancia.

Lo manda y firma S.S^a doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ

En Madrid a 30 de Julio de 2004.

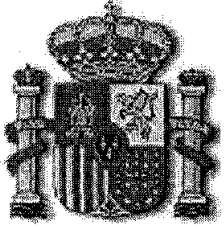


DADA CUENTA: Ante el contenido del Informe Pericial sobre análisis de restos biológicos remitido por el Servicio Central de Análisis Científicos Sección Biología-ADN, referente a Rabei Osman El Sayed "El Egicio" detenido en Italia siendo su referencia 04-A34-0539, ofíciase a Comisaría General de Policía Científica a fin de que informen a este Juzgado si existen antecedentes del perfil genético obtenido, tras el análisis realizado, en los archivos de otros cuerpos de seguridad del estado (Guardia Civil u otros).

Ofíciase a la Brigada Provincial de Información de Madrid, a fin de que informen a este Juzgado a la mayor brevedad posible, si con relación a la localización del vehículo Renault 11 GTL con matrícula M-0101-HM propiedad de Abdelouahid Berrak Soussane, que fue localizado el día 22 de Mayo de 2004 en las calles acantes con Méndez Álvaro se ha realizado algún tipo de análisis científico y en su caso si el resultado del mismo ha sido puesto en conocimiento de este Juzgado Central de Instrucción, debiéndose remitir copia del referido informe.

Lo manda y firma S.S. doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04, dirijo a V.I. el presente a fin de que informen a este Juzgado a la mayor brevedad posible, si con relación a la localización del vehículo Renault 11 GTL con matrícula M-0101-HM propiedad de Abdelouahid Berrak Soussane, que fue localizado el día 22 de Mayo de 2004 en las calles acantes con Méndez Álvaro se ha realizado algún tipo de análisis científico y en su caso si el resultado del mismo ha sido puesto en conocimiento de este Juzgado Central de Instrucción, debiéndose remitir copia del referido informe.

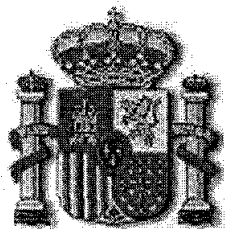


En Madrid, a 30 de Julio de 2004

EL SECRETARIO

Es copia

ILTMO. SR. COMISARIO JEFE DE LA BRIGADA PROVINCIAL DE
INFORMACIÓN DE MADRID

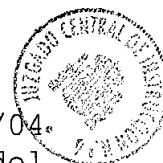


ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

Ilmo. Sr.:



En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 sobre un delito de Terrorismo, y ante el contenido del Informe Pericial sobre análisis de restos biológicos remitido por el Servicio Central de Análisis Científicos Sección Biología-ADN, referente a Rabei Osman El Sayed "El Egicio" detenido en Italia siendo su referencia 04-A34-0539, dirijo a V.I. el presente a fin de que informen a este Juzgado si existen antecedentes del perfil genético obtenido, tras el análisis realizado, en los archivos de otros cuerpos de seguridad del estado (Guardia Civil u otros).

En Madrid, a 30 de Julio de 2004

EL SECRETARIO

Es copia

ILTMO. SR. COMISARIO JEFE DE LA COMISARIA GENERAL DE
POLICÍA CIENTÍFICA



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
30.07.04 11:44
O F I C I N A
ENTRADA

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información
SALIDA
Nº. 200400024016
30-07-04 10:32:37

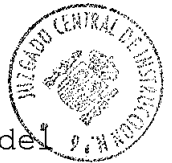
S/REF.: **SUMARIO 20/04**

N/REF.: **C.G.I.-UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA.-**

FECHA: **30 de julio de 2004**

ASUNTO: **SOLICITANDO MANDAMIENTOS PARA ENTIDADES BANCARIAS.**

DESTINATARIO: **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS, DE LA AUDIENCIA NACIONAL.**



En relación con las investigaciones que, dentro del **Sumario 20/04**, de ese **Juzgado Central de Instrucción Número SEIS, de la Audiencia Nacional**, se vienen practicando por esta **Unidad Central de Inteligencia** sobre los atentados terroristas ocurridos en Madrid el pasado 11 de marzo de 2004, y con el fin de continuar la investigación sobre la financiación de los mismos por el presente **se solicita a V.I.**, si a bien lo tiene, que emita mandamientos dirigidos a las siguientes entidades bancarias, a fin de que las mismas faciliten con **CARÁCTER URGENTE** a los Inspectores integrantes de la citada Unidad cuanta información contractual y operativa bancaria obre en sus archivos y bases de datos en relación con los productos financieros que pudieran tener contratados, como titular, apoderado o representante, las personas físicas o jurídicas reseñadas a continuación, y todo ello tanto en **soporte papel** como **informático, con arreglo al Código ASCII**. Significándose que estas entidades bancarias han sido identificadas, a través de la información facilitada por la **Agencia Tributaria** a esta Unidad Central de Inteligencia en virtud de mandamiento de requerimiento de ese Juzgado a la Oficina de relaciones con Juzgados y Tribunales del Gabinete Técnico del Director General de la Agencia Tributaria de fecha 01.06.2004, en el que se solicitaba todos los datos que constaran en esa Agencia sobre las personas que han tenido relación con los citados hechos y que constan en el Sumario 20/04 y a través del **análisis** de la documentación obrante en el presente Sumario.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



21.090
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE
INTELIGENCIA

□ **CAJA MADRID:**

- Rosa María AGUAYO DE INES. DNI 50739983-M.
- Rahma CHEDADI. NIE X-01538237-C.
- Josefa SALAZAR SALAZAR. DNI 11843104-J.
- Basel EL GHALYOUN. NIE X-3643027-B.
- Turia AHMED MOHAMED. DNI 45096618-N.
- Saed EL HARRAK. NIE X-2168375-G.
- Souad LAAGUILI. NIE X-4383995-B.
- Asaad Mohamedeid ABD EL MAKSOUUD. NIE X-2177719-X.
- Mohamed AL HADI CHEDADI. NIE X-2572906-B.
- Fátima LAGHDAS. NIE X-2398961-S.
- Abdulkarim RAHIM AWLEYA. NIE X-1114438-L.



□ **BANCO POPULAR:**

- Rachid OULAD AKCHA. NIE X-2031233-B.
- Hicham AHMIDAN. NIE X-4063649-D.
- Faissal ALLOUCH. NIE X-2540486-K.
- Asaad Mohamedeid ABD EL MAKSOUUD. NIE X-2177719-X.
- Mohamed AL HADI CHEDADI. NIE X-2572906-B.
- Naima OULAD AKCHA. NIE X-4563763-B
- BAZAR TOP SL. CIF. B82782129.

□ **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA:**

- Basel EL GHALYOUN. NIE X-3643027-B.
- Moutaz ALMALLAH DABAS. NIE X-0836225-Z.
- Faissal ALLOUCH. NIE X-2540486-K.
- Asaad MOHAMEDEID ABD EL MAKSOUUD. NIE X-2177719-X.
- Mohamed AL HADI CHEDADI. NIE X-2572906-B.

□ **CAJA LABORAL POPULAR:**

- Basel EL GHALYOUN. NIE X-3643027-B.

□ **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GUIPUZKOA Y SAN SEBASTIAN:**

- Basel EL GHALYOUN. NIE X-3643027-B.

□ **CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA:**

- Basel EL GHALYOUN. NIE X-3643027-B.
- Mohamed CHAOUI. NIE X-0908710-A.
- Asaad Mohamedeid ABD EL MAKSOUUD. NIE X-2177719-X.
- Mohamed AL HADI CHEDADI. NIE X-2572906-B.
- Adnan WAKI. NIE X-4151137-M

CORREO ELECTRÓNICO:

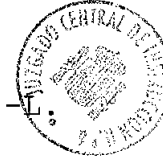
cgi.uci@dgp.mir.es

C/ Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
TEL.- 91 582 21 11
FAX.- 91 582 22 79



□ **BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO:**

- Turia AHMED MOHAMED. DNI 45096618-N.
- Saed EL HARRAK. NIE X-2168375-G.
- Souad LAAGUILI. NIE X-4383995-B.
- Abdulkarim RAHIM AWLEYA. NIE X-1114438-L.
- Farid OULAD ALI. NIE X-3510937-X.



□ **BANCO ESPAÑOL DE CREDITO:**

- Mohamed CHAOUI. NIE X-0908710-A.
- Adnan WAKI. NIE X-4151137-M.

□ **CITIBANK ESPAÑA:**

- Mostafá AHMIDAN. NIE X-4165801-H.

□ **BANCO SABADELL:**

- Abdulkarim RAHIM AWLEYA. NIE X-1114438-L.

Asimismo, reseñar que, en relación a lo solicitado, se consideran "*Productos Financieros*" todos aquellos puestos por la entidad a disposición del cliente y, en especial, aquellos referidos a: créditos sobre clientes, créditos comerciales con garantía real, efectos financieros, préstamos personales, cuentas de crédito, arrendamientos financieros, depósitos de ahorro a la vista (cuentas corrientes y de ahorro) y a plazo (imposiciones a plazo); cesión temporal de activos; redescuentos, endosos y aceptaciones; fianzas, avales y cauciones; disponibles por tarjetas de crédito; cajas de alquiler, valores en custodia y, finalmente, activos en suspenso regularizados.

Por otra parte, la "*Información Contractual y Operativa*" requerida se refiere a la totalidad de documentos exigidos por la entidad para la contratación/adquisición de cualquiera de sus *productos financieros* (por ejemplo, entrega de escrituras de constitución de sociedad mercantil, poderes notariales, contratos, "cartulinas" de firmas de titulares, apoderados, autorizados y representantes, sobre mencionados productos, etc.), expedientes de análisis de riesgos de la propia entidad, en relación con dicha contratación/adquisición, así como extractos de movimientos y justificantes documentales acreditativos de cada una de las operaciones efectuadas, relacionados todos con los mismos productos contratados.

Por último, el periodo de tiempo interesado en las averiguaciones, a efectos de entrega de la



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE
INTELIGENCIA



información/documentación requerida, será el comprendido desde la fecha de contratación de tales "productos financieros" hasta la actualidad, debiéndose informar, no obstante, a la Unidad policial investigadora de cuantos movimientos operativos bancarios pudieran producirse, en lo sucesivo, en relación con la persona afectada por el presente mandamiento judicial.

Significar que del resultado de los análisis efectuados sobre mencionada documentación financiera se rendirá debida cuenta a V.I. mediante la emisión del correspondiente informe.

UCI. SECCION ECONOMIA. E-50
EL INSPECTOR



[Firma manuscrita]

C.P.: 18.724



MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
30.07.04 13:01
ENTRADA

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA PARTICULAR DEL SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
30 JUL 2004
REG. SALIDA 235

Ilmo.Sr..

Por si fuera de interés en la causa que se sigue en ese Juzgado por los atentados del pasado día 11 de Marzo, adjunto se remite a V.I. escritos remitidos al Director General de la Guardia Civil y al Director General de la Policía con fecha veintinueve de Abril del corriente año solicitando información sobre la colaboración de EMILIO SUAREZ TRANSHORRAS con Unidades de esas Direcciones Generales, asi como los informes elaborados como contestación a los mismos.



Madrid, 30 de Julio de 2004

EL SECRETARIO DE ESTADO

Fdo.: Antonio Camacho Vizcaíno

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

RECEIVED
12 11 403000
AGATHA



MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD

SECRETARIO DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR	
SECRETARIA PARTICULAR DEL SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD	
29 ABR 2004	
REG. SALIDA	86

ASUNTO: Ordenando investigar noticias aparecidas en un medio de comunicación

En el diario El Mundo, del día de hoy, aparece una noticia en la que se informa que EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS, detenido por su presunta implicación en los atentados del pasado 11 de Marzo, trabajaba con el Cuerpo Nacional de Policía, con anterioridad a los mismos, como "confidente"



Por ello, al recibo del presente escrito, iniciará una investigación para conocer las circunstancias de la colaboración de la referida persona con Unidades de esa Dirección General, de la que me dará cuenta, así como, si fuera procedente, a la Autoridad Judicial competente.

Madrid, 29 de abril de 2004

EL SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD

Fdo. Antonio Camacho Vizcaíno



ILMO.SR.DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA MADRID.-



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO
DE SEGURIDAD

SECRETARIO DE ESTADO

21.095

MINISTERIO DEL INTERIOR	
SECRETARIA PARTICULAR DEL SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD	
29 ABR 2004	
REG. SALIDA	85

ASUNTO: Ordenando investigar noticias aparecidas en un medio de comunicación

En el diario El Mundo, del día de hoy, aparece una noticia en la que se informa que el súbdito marroquí RAFÁ ZUHER, detenido por su presunta implicación en los atentados del pasado 11 de Marzo, trabajaba con la Guardia Civil, con anterioridad a los mismos, como "confidente"



Por ello, al recibo del presente escrito, iniciará una investigación para conocer las circunstancias de la colaboración de la referida persona con Unidades de esa Dirección General, de la que me dará cuenta, así como, si fuera procedente, a la Autoridad Judicial competente.

Madrid, 29 de abril de 2004

EL SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD

Edo. Antonio Camacho Vizcaíno



EXCMO.SR.DIRECTOR GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL
MADRID.-

RESERVADO

MINISTERIO
DEL INTERIORGUARDIA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL

O F I C I O

S/REF:

N/REF: JHB/rgn/secret. 88606

FECHA: 5 de mayo de 2004

ASUNTO: REMITIENDO INFORMACIÓN SOBRE LA RELACIÓN DE RAFA ZOHUEIR CON UNIDADES DE LA GUARDIA CIVIL.

DESTINATARIO: **EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD.**MADRID.

En cumplimiento a lo ordenado en el escrito de esa Secretaría de Estado, número 85, de fecha 29/04/04, por el que interesa se informe sobre las circunstancias de la colaboración del súbdito marroquí Rafa ZUHER, detenido por su presunta implicación en los atentados del pasado 11 de marzo, con Unidades de esta Dirección General; se participa a V.E., que, a través de la información practicada sobre el particular, se ha podido llegar a conocer lo siguiente:

1.- Respecto a Rafa ZUHER como refiere en su escrito, hay constancia de Rafa ZOHUEIR (NIE X 2053914 Z), como **colaborador ocasional y esporádico**, en primer lugar, desde hace varios años, con diferente personal del Puesto de Las Rozas de la Comandancia de Madrid, sin que facilitara ningún dato relevante durante esa época.

2.- El día 20/09/01, fue detenido, en unión de otros, por efectivos de la Comandancia de Gijón, como supuesto autor de un delito de robo con violencia en la Joyería "Luna de Oro" del Centro Comercial "Parque Principado" de Pola de Siero (Asturias). Como consecuencia de esta detención ingresó en la prisión de Villabona el 21/09/01, donde permaneció hasta el 05/02/02, que fue puesto en libertad por el Juzgado de Instrucción número 2 de Pola de Lena (Asturias), que conocía de dicho Procedimiento penal.



3.- En otoño del 2001 y a petición del citado Rafa, fue contactado por agentes de la Unidad Central Operativa (UCO) de esta Dirección General, en la Prisión de Villabona (Asturias), ya que quería colaborar con información a cambio de poder mejorar su situación judicial-penitenciaria.

En este sentido, según la información que proporciona la citada Unidad Operativa, facilitó noticias que posibilitaron la iniciación y culminación de una primera operación policial, ejecutada a principios de 2002, en la que se consiguió la detención, por efectivos de la Comandancia de Madrid, de 13 personas (entre ellas el propio Informador) y la incautación de 6 armas cortas, munición y droga a algunos miembros de la seguridad de locales de ocio y alterne de la capital. A raíz de esta operación también mantiene algún tipo de contacto informativo de carácter ocasional y esporádico, con personal de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la Comandancia de Madrid, al ofrecer su colaboración para la prevención y/o esclarecimiento de otros hechos delictivos.

Como consecuencia de esta colaboración, facilita datos determinantes para culminar una segunda operación en el año 2002, ejecutada también por efectivos de la Comandancia de Madrid, en la que se detuvo a 11 personas, supuestas autoras de 14 robos con fuerza en varias joyerías, con la incautación de joyas, vehículos e instrumentos necesarios para llevar a cabo dichos actos delictivos.

Esporádicamente, en el resto del año 2002 y 2003, facilitó otro tipo de informaciones y datos inconcretos, todos relacionados con la pequeña delincuencia y el tráfico de estupefacientes a nivel de distribución al menudeo, que no llegaron a conclusión policial alguna, al no poder advenirse en diligencias policiales.

4.- Ya en los primeros días de 2003, en contacto con agentes de UCO (provistos de las TIP números F60598R e I11326U), según la información que facilita esta Unidad, comentó que tenía información sobre un individuo de Avilés, que buscaba compradores para explosivos y que decía que había sustraído cierta cantidad de algún depósito de explosivos, ya que al parecer trabajó como vigilante en este sector de la industria minera.



Por la UCO se trató de comprobar la información, se identificaron los supuestos vendedores y, a su vez, efectivos del Cuerpo en el Principado de Asturias, prosiguieron con la investigación colaborando el referenciado **ZOHUEIR** en varias de las gestiones realizadas.

Esta Unidad, ante lo expuesto por Rafa **ZOHUEIR**, desplegó un vasto y extenso operativo policial, -comprobando cada noticia que este facilitaba sobre el particular, y en consecuencia, se realizaron seguimientos, vigilancias y reconocimientos de lugares del entorno de las personas investigadas-, del que no fue posible obtener ningún dato o hecho objetivo que pudiera corroborar la verosimilitud de sus manifestaciones, ni ningún otro que tuviera entidad suficiente para poder instruir diligencias policiales de trascendencia penal.

Visto el escaso resultado obtenido con todos los medios legalmente disponibles, contando como único argumento con la credibilidad del testimonio, indirecto o de referencia, de Rafa **ZOHUEIR** (no se pierda de vista que **dice que alguien le ha dicho** que ha sustraído explosivos y que pretende venderlos) y a fin de poder avanzar en las investigaciones, éstas fueron puestas, verbalmente y en detalle, a la Fiscalía de Avilés quien, ante la evidente ausencia de indicios distintivos del testimonio de **ZOHUEIR** y pese a la aparente gravedad de los hechos que le eran referidos, se pronunció negativamente sobre la viabilidad del inicio de un eventual procedimiento penal, descartándolo; procedimiento en el que, bajo el control judicial, hubiera sido factible el empleo de medidas restrictivas de Derechos Fundamentales tales como la intervención de teléfonos o la entrada y registro en los domicilios de las personas investigadas.

No obstante se continuó infructuosamente con dicho operativo, si bien, a partir de marzo de 2003, al no aportar el citado Rafa nuevas noticias de interés policial, se van reduciendo sus encuentros informativos con el personal de la UCO que siguió indagándole periódicamente sin resultado sobre si disponía de más información relativa al presunto delito de sustracción y comercio ilícito de explosivos del que había informado, llegando a contestar en alguna ocasión que **seguramente no era nada** (sic). El siguiente contacto, previa llamada telefónica de **ZOHUEIR**, se produce el 16 de marzo de 2004 manifestando éste que, a la vista de algunas de las fotografías que aparecieron en medios de comunicación social, intentaría proporcionar datos que ayudasen en la investigación.



5.- Por su parte la Guardia Civil de Asturias, el 13 de junio de 2003 detiene a Antonio Toro Castro, (cuñado de José Emilio Suárez Trashorras y conocido de Rafa ZOHUEIR) por un delito contra la salud pública, practicándose dos registros domiciliarios con resultado negativo en cuanto a tenencia de armas y explosivos.

6.- Una vez que se tiene noticia en el Servicio de Información, como integrante de la Junta de Coordinación constituida en Secretaría de Estado para la Seguridad para coordinar las investigaciones sobre los atentados del 11-M, de que el Cuerpo Nacional de Policía estaba interesado en la detención de Rafa ZOHUEIR, por fuerzas de este Servicio y de la UCO se procede a su detención y puesta a disposición de aquél cuerpo policial encargado del esclarecimiento de los hechos terroristas.

EL DIRECTOR GENERAL,



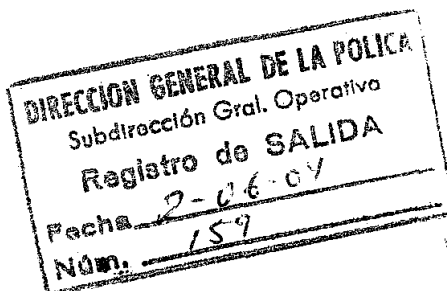
Carlos Gómez Arruche

ANEXO VI





MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
SUBDIRECCION GENERAL
OPERATIVA

RESERVADO



En cumplimiento de lo dispuesto por V.E. en escrito de fecha 29 de abril (registro salida nº 86) y escrito de fecha 30 de abril (registro salida nº 90), y en relación con la noticia aparecida en el diario EL MUNDO, se fecha 1 de junio, donde se afirma que Antonio TORO CASTRO había trabajado como confidente para la policía en el Principado de Asturias, se requirió, del Titular de la Jefatura Superior de dicha Comunidad Autónoma, una investigación tendente a determinar el nivel de colaboración y cualquier otra circunstancia relacionada, tanto con el mencionado Antonio TORO CASTRO, como con su cuñado José Emilio SUAREZ TRASHORRAS.

Con relación al primero de los citados, la Jefatura Superior, ha informado negativamente, indicando que no existe constancia de que Antonio TORO sea o haya sido colaborador habitual de algún miembro del Cuerpo Nacional de Policía.

Sin embargo, a petición del propio Antonio TORO, a través de una hermana llamada Carmen María, se realizó una entrevista entre el repetido Antonio TORO y el Jefe del Grupo de Estupefacientes de la Comisaría Avilés, en la que manifestó su intranquilidad por los requerimientos de la Guardia Civil, una vez que había sido puesto en libertad por la Audiencia Nacional.

Se acompaña fotocopia de la nota que el funcionario presentó en relación con esta entrevista de fecha 7 de mayo.

Por lo que respecta a José Emilio SUAREZ TRASHORRAS, del que el propio diario EL MUNDO, de fecha 29 de abril, indicaba que era confidente del Cuerpo Nacional de Policía, se informó por esta Subdirección General, en escrito de 30 de abril, sobre las gestiones realizadas para determinar el nivel de colaboración que se había tenido por parte de un funcionario

21.103



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
SUBDIRECCION GENERAL OPERATIVA



de la Comisaría de Avilés, de lo que se envió nota a esa Secretaría de Estado.

Se adjunta nota confidencial del Jefe de Grupo de Estupefacientes de Avilés, de fecha 24 de abril, en la que se detallan de forma pormenorizada todas las relaciones de este funcionario con José Emilio SUAREZ.

Madrid, 2 de Junio de 2004

EL SUBDIRECTOR GENERAL OPERATIVO



Fdo.: Pedro DIAZ-PINTADO MORALEDA

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD

CORREO ELECTRÓNICO:

stoper@dgp.mir.es

C/ Miguel Angel, Nº 5
28071 - MADRID
TEL.- 91 322 32 27
FAX.- 91 308 24 56

CONFIDENCIAL**NOTA INFORMATIVA**

Por la presente se informa de la relación mantenida por el Jefe del Grupo de Estupefacientes de Avilés, con José Emilio Suárez Trashorras, titular del DNI 11.434.514-H, nacido en Avilés, el día 10/12/76, hijo de José Manuel y Agripina y domiciliado en Avilés, calle Marques de Suances número 2B-4ºB., implicado en los atentados del 11 de Marzo y actualmente en prisión.

Se tiene conocimiento de esta persona en Julio del año 2.001 cuando el Grupo de Estupefacientes de Gijón ordena su detención por un delito de tráfico de drogas en la denominada "Operación Pipol" (Diligencias 19.872/01 de Gijón), en esta operación se realizaron dos detenciones más (Antonio Toro Castro y José Ignacio Fernández Díaz) y un registro en la localidad de Avilés, en el cual se intervinieron unos ochenta kilos de Hachis, 16 cartuchos de Goma Dos y 94 detonadores de diferentes calibres, todo ello en un garaje que tenían alquilado los tres detenidos en la calle Eloy Fernández Carabera de esta ciudad.

Que al día siguiente de estas detenciones son trasladados a la ciudad de Gijón para la continuación de las citadas diligencias no volviendo a tener más contacto con ellos hasta que en el otoño de ese mismo año cuando el Jefe de Grupo en unión del Jefe del MOE de esta Comisaría, con carné profesional 13.948 en servicio de noche fueron



CONFIDENCIAL

abordados por una persona que resulto ser José Emilio, el cual les dijo que tenía que hablar con ellos.



Que procedieron a hablar con él, manifestando el mismo que habla con nosotros porque el Jefe de Grupo al que conoce cuando la detención le parece gente de confianza, pasando a ofrecernos la posibilidad de darnos un servicio de aprehensión de uno o dos kilos de cocaína a cambio de que su cuñado Antonio Toro salga de la cárcel para pasar las navidades en su casa. Se le contesta que esas cosas hay que hablarlas con la Jefatura ya que no está en nuestras manos y que se le dará contestación.

Que el Jefe de Grupo comunica tales extremos al Jefe de Grupo de Estupefacientes de Asturias, así como a la Comisaría de Gijón, decidiendo ir a hablar con el Fiscal Antidroga de Asturias y comunicarle tal extremo, visita esta que realizan el Jefe de Grupo de Avilés y el Jefe de Grupo de Oviedo.

Con José Emilio se contacta unos días después y se le dice que se hará lo posible aunque las fechas ya son muy próximas. Que ante esto José Emilio nos comenta que su excompañero José Ignacio Fernández Díaz (implicado también en la operación Pipol) esta haciendo viajes para un gitano, facilitando los teléfonos de ambos, iniciándose investigaciones policiales que culminaron con diligencias número 58.455/01 con cinco detenidos y casi dos kilos de drogas (cocaína y heroína).

Señalar que las entrevistas eran realizadas de forma esporádica y generalmente por iniciativa de José Emilio, a todas estas entrevistas acudía solo y en algunas ocasiones acompañado de su novia. Todas las entrevistas se realizaron fuera de la Comisaría a petición de José

CONFIDENCIAL

Emilio y a ellas acudían por parte de este Grupo, el Jefe y el subinspector con carné profesional 27.754



Que pasados unos meses y al serle concedido la libertad condicional a su cuñado Toro en señal de agradecimiento hacia los dos Funcionarios les citaron un día de Navidades presentándose con un paquete de regalo de Navidad que contenía diversos alimentos, que fueron rechazados en un principio pero dada la insistencia y aparente buena fe por parte de los jóvenes y para evitar discusiones en la vía pública dada su insistencia se decidió aceptarlos y llevarlos al comedor de transeúntes de Cáritas Interparroquial de Avilés, donde quedó depositado, comunicando todos estos extremos al Jefe de la Comisaría.

Que ya en el mes de Marzo del 2.002 y en otra entrevista que se mantuvo con José Emilio se le preguntó ante la alarma que existía en nuestra provincia sobre las drogas de diseño si conocía a alguien que se estuviese moviendo en ese mundillo, facilitándonos una serie de teléfonos que dieron lugar a las diligencias 2530/02 y 2772/02 que se intervino Hachis y mil pastillas de éxtasis. Que durante el resto del año se mantuvieron algún contacto esporádico y siempre para hablar de temas relacionados con nuestro trabajo.

Que a finales de este mismo año nos comenta en una de estas entrevistas que a un primo de su cuñado Antonio Toro le están amenazando unos colombianos con darle una paliza sino devuelve el dinero que les debe o la mercancía, a raíz de esto nuevamente se le pide que facilite algún teléfono para iniciar una investigación que dió lugar a las diligencias 3181/03 de esta Comisaría y que ante la amplitud de la mismas se solicitó la ayuda del Grupo XVIII de la Udyco

CONFIDENCIAL

31-107

de Madrid, que terminó con la detención de numerosas personas y la aprehensión de unos ciento ochenta kilos de droga.



Que desde finales del dos mil dos y dado el carácter tan sumamente inquieto de José Emilio, motivo este por el cual se le tuvo que llamar la atención en más de una ocasión, y debido también a que otros servicios de esta Jefatura y más concretamente el Grupo de Estupefacientes de Oviedo nos manifiesta que pudiera andar traficando con dinamita, por lo cual se abre una investigación en Oviedo, se produce un distanciamiento en las relaciones por lo que a partir de esas fecha se le indica que si necesita comunicarnos cualquier hecho que pase por Comisaría y para un tema muy puntual ya dispone del teléfono particular del Jefe de Grupo.

Se significa que por parte de este Grupo en todo momento se le advirtió a José Emilio de que si cometía cualquier tipo de irregularidad, no tendría ningún trato de favor por parte de los Funcionarios del mismo, como queda demostrado en las diversas ocasiones en que tuvo que personarse en esta Comisaría por verse envuelto en peleas callejeras y otro tipo de infracciones penales. Reflejar también que cuando su cuñado Antonio Toro fue detenido por la Guardia Civil de Piedras Blancas en posesión de drogas llamó a éste Jefe de Grupo para comunicárselo y pidiendo si se podía hacer alguna gestión en su favor a lo que se le repitió de que ya había sido advertido en su momento y que no se iba a hacer nada.

No obstante los contactos entre el Jefe de Grupo y Emilio se seguían produciendo en ocasiones esporádicas cuando coincidían en algún bar de esta Villa dada la relación de vecindad entre ambos. En estas entrevistas ya públicas se habla de temas generales como que

CONFIDENTIAL



se iba a casar, que se había jubilado y ya estaba cobrando la pensión y que llevaba una vida más ordenada que había rehecho su relación con su padre, que le andaba buscando trabajo a su mujer... etc...

Dado que se le veía en una actitud bastante más calmada y que a éste Grupo ya no llegaban comentarios sobre sus movimientos y que a simple vista parecía que realmente estaba rehaciendo su vida se le ayuda a encontrar trabajo a su mujer, siempre bajo la promesa de que él no anduviese en ningún tema relacionado con la droga.

Por último y en relación a los hechos que motivan esta nota informativa, manifestar que tanto en la primera fase de entrevistas como en la segunda hasta el atentado del once de Marzo, José Emilio manifestó en alguna ocasión tener relación con unos "moritos" que parece ser vivían en Madrid, que esta relación parecía una relación de amistad, por lo que nos contaba, pues en alguna ocasión nos llegó a comentar que había ido a Madrid a llevarles un regalo para el hijo de uno de estos "moritos".

Que a finales del año dos mil tres el Jefe de Grupo pudo observar desde su domicilio a José Emilio en compañía de dos individuos que a través de la distancia parecían árabes, por lo que procedió inmediatamente a llamar al Grupo para que se personase en la zona y ver que movimientos hacían y que coche cogían, resultando la gestión infructuosa ya que no se les pudo detectar.

Que en el mes de Enero del dos mil cuatro nos comentó que había unos moritos (ignoramos si son los mismos de Madrid) que se dedicaban a subir Hachis hasta Pontevedra y allí cambiarlo por Cocaína que transportaban por el norte de España hacía el País Vasco, manifestándonos que igual podía enterarse de alguno de estos

CONFIDENCIAL

víajes y que nos lo comunicaría (éste hecho fue comunicado al Grupo de Estupefacientes de Oviedo), hasta el día de la fecha nunca más volvió a hablarnos del tema.

Posteriormente nos comunicó que con motivo de su boda había invitado a la misma a los "moritos", no dándole más importancia por parte de este Grupo, al no parecer nada raro ya que decía que eran íntimos amigos y que no tenían ninguna relación con el mundo de las drogas.

A primeros del mes de Marzo y después de venir de luna de miel se presentó en un bar José Emilio solo a lo que este Jefe de Grupo le preguntó que, que hacía por allí y me dijo más o menos que era porque le había echado su mujer de casa. Preguntado el motivo de esta discusión familiar manifestó que ella lo había visto en compañía de los "moritos" y que como habían discutido en Madrid con ellos no quería saber nada con él, no dándole más importancia por considerarla una conversación intrascendente en aquel momento.

Con posterioridad a los acontecimientos del 11 de Marzo el Jefe de Grupo estando en unión de otros amigos en un establecimiento de hostelería, próximo a su domicilio, entra Emilio, y se dirige al que suscribe en el mismo momento en que el grupo de amigos estaba comentado las circunstancias del atentado de Madrid y que todo parecía que era cosa de ETA, que Emilio al oír estos comentario le dice al que suscribe esto es cosa de los moros sin más comentarios y después de hablar de otros temas sin trascendencia se despidieron sin más.

Que un día o dos después ignorando concretamente la fecha se volvió a encontrar con Emilio en un establecimiento de hostelería de

CONFIDENCIAL

esta ciudad y me dijo "que ves como te lo decía yo que esto era los moros", en relación a los autores del atentado de Madrid, añadiendo que antes del atentado había estado hablando por teléfono con uno de los "moritos" y le había dicho a la hora de despedirse, riéndose, "que si no lo veía en la tierra lo vería en el cielo" y que a raíz del atentado del 11 Marzo lo estuvo llamando insistentemente por teléfono no respondiéndole a las llamadas.

Que ante este comentario, complementado con lo que ya se publicaba en todos los medios de comunicación de que los autores del atentado de Madrid podían ser árabes y que lo que estaba contando no parecía una de sus típicas historias y fantasías, a lo que era muy propenso pues le gustaba exagerar todo lo que contaba, y dado que decía que si en algún momento si necesitaba localizar a los citados individuos él podría hacerlo, es cuando procedo a ponerlo en conocimiento de la Comisaría General de Información.

Una vez puesto en contacto con la citada Comisaría General dejo mi número de teléfono personal para que se pongan en contacto conmigo la persona responsable de recibir este tipo de información, si bien posteriormente a realizar este contacto, el Jefe del M.O.E me comunica que va a venir gente de Oviedo y de Madrid para comprobar unos datos, entre esos datos se encuentra el número de teléfono de la esposa de José Emilio, por lo que me pongo en contacto con ellos y les explico quien es el marido de esta chica y todo lo que me había comentado en días anteriores sobre los moritos; en éste intermedio José Emilio se había puesto en contacto conmigo nuevamente para que leyese un artículo que venía en la Nueva España sobre el once de Marzo y que luego a ver si nos veíamos para hablar de ello.

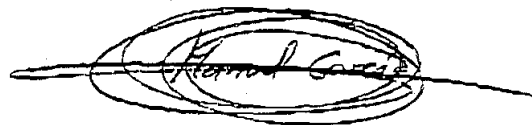
CONFIDENCIAL

Cuando los compañeros llegados desde Oviedo y Madrid a la vista de la posible implicación de José Emilio en los atentados procedo por indicación de ellos a llamarle a esta Comisaría a donde acude con el fin de contarles su versión de los hechos, una versión que era la que me estaba contando a mí, pero retocándola en su interés y ocultando datos como que había visto a los moritos recientemente.. etc... Tras convencerle de que así no iba a ninguna parte y que debía que contar toda la verdad a aquellos compañeros opté por alejarme del interrogatorio ignorando que más pudo suceder durante el mismos, procediéndose al día siguiente a su traslado a Madrid.

Que para finalizar el Funcionario que suscribe quiere reseñar de forma rotunda que en todo el tiempo que duró la relación con el citado José Emilio, todas las conversaciones versaron única y exclusivamente sobre personas y asuntos relacionadas con el mundo de la droga.

Avilés, 24 de Abril de 2.004

El Jefe de Grupo de Estupeficientes



Edo. Manuel GARCÍA RODRÍGUEZ

(Carné Profesional número 19.024)

CONFIDENCIAL

NOTA INFORMATIVA

Por la presente el Funcionario que suscribe comunica que el día 6 de los corrientes cuando se encontraba en un local de hostelería de esta Villa y sobre las 20,30 horas, se acercó a él, Carmen María TORO CASTRO para decirle que su hermano Antonio TORO CASTRO, quería hablar urgentemente con él, quedando citados a las 20,45 horas en el aparcamiento situado en la calle El Muelle, presentándose a dicha hora en el citado aparcamiento Antonio TORO.

En la entrevista que duró aproximadamente un cuarto de hora Antonio TORO, manifiesta que desde que quedó en libertad después de pasar por la Audiencia Nacional, la Guardia Civil no le deja en paz.

Primero manifiesta que fue conducido en calidad de detenido a las dependencias que la Guardia Civil tiene en la localidad de Piedras Blancas, imputándole un delito relativo a la documentación del vehículo Toyota Corolla de su cuñado José Emilio SUÁREZ TRASHORRAS, para después ser trasladado a las dependencias que este Cuerpo tiene en Oviedo.

Nada más llegar a Oviedo se presentaron ante él dos funcionarios de la Guardia Civil al parecer venidos de Madrid, interrogándole sobre la dinamita que ocasionó los sucesos del 11-M, él les dijo que lo único que sabe es lo que le contó a su Señoría en la Audiencia Nacional y que no sabía nada más.

Dichas personas le pidieron un teléfono de contacto al que le están llamando para preguntarle si tiene conocimiento de algún dato más y para concertar entrevistas. En el día de ayer mantuvo una entrevista con ellos en la que le pidieron que si podía averiguar el nombre y apellidos del Policía de Avilés que

11



hablaba con su cuñado, o bien el vehículo que usa habitualmente o su dirección.

Así mismo le pidieron que se enterara de quienes eran y que hacían tres personas que Antonio apuntó en un papel y del que en este momento el que suscribe solo recuerda a una de ellas "El Capataz", manifestándole Antonio TORO, que estas tres personas debían de tener relación con la mina en donde había trabajado su cuñado.

Para terminar manifestó su intranquilidad por los hechos relatados en esta nota informativa, no sabiendo que medidas tiene que adoptar para salir de esta situación en la que se haya inmerso, dudando si hablar con su abogado personal o con el Magistrado Juez que entiende de la causa.

Avilés a 7 de Mayo de 2.004

El Jefe del Grupo de Estupefacientes

Fdo. Manuel GARCIA RODRÍGUEZ

(Carné Profesional 19.024)



MINISTERIO DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL DIRECCIÓN GENERAL

Subdirección General de Operaciones Jefatura de Información y Policía Judicial

O F I C I O

RESERVADO

S/REF:

N/REF:

FECHA: 12 DE JULIO DE 2004 - 137866

ASUNTO: ENTREVISTAS CON RAFA ZOUHIER.

DESTINATARIO: EXCMO. SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD.



En relación con las noticias aparecidas en los m.c.s. sobre entrevista de miembros de la Guardia Civil con Rafa Zouhier, imputado en el Sumario nº 20/2004, me permito participarle los siguientes extremos:

A).- No se tiene noticia de que ningún componente del Cuerpo de la Guardia Civil, se haya entrevistado a finales del mes de mayo con el interno en el Centro Penitenciario de Valdemoro RAFA ZOUHEIR.

B).- Independientemente de lo anterior, y de acuerdo con las investigaciones que se llevaban a cabo por componentes del Grupo de Información Exterior del Servicio de Información de la Guardia Civil en relación a la sustracción de material explosivo en la zona de Asturias, ordenadas por el Juzgado Central de Instrucción nº 6 de los de la Audiencia Nacional, en Resolución de 24 de marzo de 2004, y a efectos de tratar de determinar el origen y cantidad de explosivos utilizados en el atentado, así como de las personas implicadas, principalmente del entorno del ya detenido José Emilio SUAREZ TRASHORRAS, se iniciaron varias líneas de investigación. Entre ellas se incluyó, la obtención de información de algunos de los ya detenidos y que aparecían presuntamente implicados en la adquisición y puesta a disposición de los explosivos al comando terrorista.

En este sentido, se decidió entrevistar en la prisión a Rafa ZOUHEIR, Rachid AGLIF y José Emilio SUAREZ TRASHORRAS, materializándose las entrevistas relativas a los dos primeros, sobre los que no se tenía conocimiento que existieran ningún tipo de restricción legal, no llevándose a efecto la última ante la duda de la condición procesal de José Emilio SUAREZ, pues de su declaración ante el Juzgado Central de Instrucción nº 6 el día 22 de marzo del presente año se desprende que era procedente aplicarle el sistema de protección vigente en España, por lo cual fue formulada solicitud verbal ante dicho Juzgado Central de Instrucción nº 6, quién consideró no pertinente la entrevista.



PREMIO A LAS MEJORES PRÁCTICAS EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO 3ª EDICIÓN

CORREO ELECTRÓNICO:

110-71P

C/ GUZMÁN EL BUENO, 110 28003 MADRID Tel: 91 514 62 00 Fax: 91 514 62 13



La relación de entrevistas realizadas por miembros del Grupo de Información Exterior del Servicio de Información de la Guardia Civil en centros penitenciarios y relacionadas con las investigaciones del 11 de marzo, son las siguientes:



- Primera entrevista con Rafa ZOUHEIR, celebrada en el Centro Penitenciario de Valdemoro (Madrid) el 09.04.2004, con asistencia de dos miembros del SERVICIO DE INFORMACIÓN, con TIP,s T07524P y N51617R, junto con un miembro de la UCO, que actuó como presentador con TIP M87960Y

Esta entrevista fue solicitada y autorizada con la voluntad expresa del interno para su celebración. El objeto de la entrevista fue indagaciones sobre las armas, explosivos y personas implicadas

- Entrevista con Rachid AGLIF celebrada en el Centro Penitenciario de Soto del Real (Madrid) el 09.04.2004, con asistencia de dos miembros del SERVICIO DE INFORMACION, con TIP,s T07524P y N51617R .

Esta entrevista fue solicitada y autorizada con la voluntad expresa del interno para su celebración. El objeto de la entrevista fue indagaciones sobre las armas, explosivos y personas implicadas

- Entrevista con Rafa ZOUHEIR celebrada en el Centro Penitenciario de Valdemoro (Madrid) el 14.04.2004, con asistencia de dos miembros del SERVICIO DE INFORMACION, con TIP,s T07524P y N51617R .

Esta entrevista fue solicitada y autorizada con la voluntad expresa del interno para su celebración. El objeto de la entrevista fue indagaciones sobre las armas, explosivos y personas implicadas.

En esta entrevista, el interno entregó a sus entrevistadores una nota a efectos de propiciar el contacto con ANTONIO TORO CASTRO.

- Entrevista con Rachid AGLIF celebrada en el Centro Penitenciario de Soto del Real (Madrid) el 15.04.2004, con asistencia de dos miembros del SERVICIO DE INFORMACION, con TIP,s T07524P y N51617R .

Esta entrevista fue solicitada y autorizada con la voluntad expresa del interno para su celebración.

Estas entrevistas se corroboran por la copia del fax que se acompaña, y que fue remitida por el Coordinador de seguridad de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Me permito señalar que además de las dos personas entrevistadas recogidas en el presente escrito, las cuales se encontraban en situación de restricción de libertad, en el curso de las indagaciones y siguiendo las líneas de investigación señaladas, fueron realizadas otras entrevistas con diversas personas que en este ámbito de actuación pudieran aportar alguna información relevante para los hechos que se investigaban, fruto tanto de las pesquisas del Servicio de Información como de aportaciones voluntarias de ciudadanos en esta causa.





Como consecuencia de las indicadas investigaciones se decidió seguir las mismas en el entorno de JOSÉ EMILIO SUAREZ TRASHORRAS, y se redactó el primer informe que con asunto "INVESTIGACIÓN SOBRE ADQUISICIÓN DE EXPLOSIVOS-SOLICITUD DE AUTOS", fue remitido al Juzgado Central de Instrucción nº 6 con fecha 16 de abril del presente año.



Lo que participo a V.E. para los efectos que estime oportunos.



**EL GENERAL DE DIVISIÓN,
JEFE DE INFORMACIÓN Y POLICÍA JUDICIAL,**

Atilano Hinojosa Galindo.





MINISTERIO DEL INTERIOR

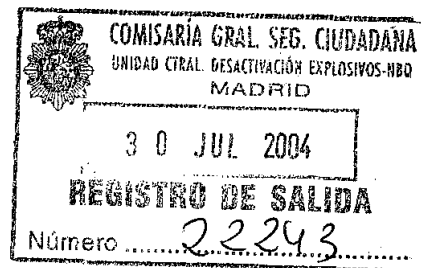


DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA

COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

O F I C I O

S/REF.
 N/REF. UNIDAD CENTRAL DE DESACTIVACION DE EXPLOSIVOS - NBQ
 FECHA MADRID. 30 DE JULIO DE 2004
 ASUNTO Rdo. Informe
 DESTINATARIO **Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción nº6**



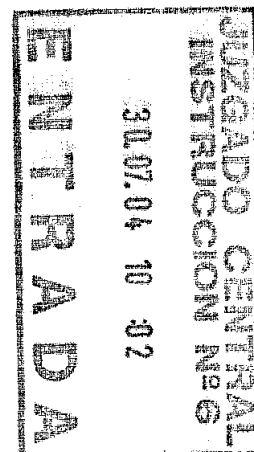
En contestación al escrito de fecha 15-07-04 de ese Juzgado Central de Instrucción nº 6, adjunto se remite Informe sobre La radiografía efectuada al artefacto explosivo desactivado en la madrugada del día 12 de marzo de 2004, procedente de la estación de cercanías de renfe "El Pozo". En atención al Procedimiento: Sumario 20/2004.

Se significa que, se adjunta otro ejemplar para la Fiscal de ese Juzgado.

EL COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD

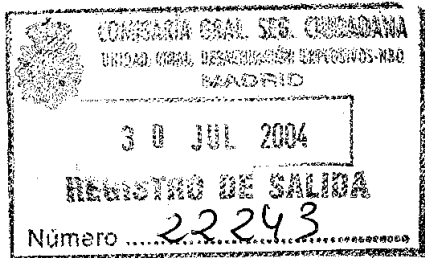


[Handwritten Signature]
 Fdo. Juan Jesús Sanchez Manzano





MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA U.C.D.E.-N.B.O

La información contenida en este documento está clasificada según la normativa vigente, por lo cual su utilización estará limitada a las funciones de ese Centro, sin que pueda ser difundida a entidades o unidades ajenas al mismo.

INFORME PERICIAL SOLICITADO POR EL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS, SOBRE LA RADIOGRAFÍA EFECTUADA AL ARTEFACTO EXPLOSIVO DESACTIVADO EN LA MADRUGADA DEL DÍA 12 DE MARZO DE 2004, PROCEDENTE DE LA ESTACIÓN DE CERCANIAS DE RENFE DE "EL POZO".



UNIDAD CENTRAL DE DESACTIVACIÓN DE EXPLOSIVOS Y N B O

CORREO ELECTRÓNICO:

of.cgsc.ucde-nbq@oficial.dgp.mir.es

C/ JULIAN GONZALEZ SEGADOR, S/N
28043.- MADRID
TEL.- 915822673
FAX.- 913881516

**INFORME PERICIAL SOLICITADO POR EL JUZGADO
CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6, SOBRE LA
RADIOGRAFÍA EFECTUADA AL ARTEFACTO EXPLOSIVO
DESACTIVADO EN LA MADRUGADA DEL DÍA 12 DE
MARZO DE 2004, PROCEDENTE DE LA ESTACIÓN DE
CERCANÍAS DE RENFE DE "EL POZO".**





INDICE

1. ASUNTO

2. AMPLIACIÓN Y PRECISIÓN DEL INFORME EMITIDO, Y ESTUDIO DE LAS FOTOGRAFÍAS DE LA RADIOGRAFÍA.



3. CONCLUSIONES



1. ASUNTO

Según oficio de fecha 15 de julio de 2004, Sumario 20/2004, procedente del Juzgado Central de Instrucción N° 6 de la Audiencia Nacional, se remite a esta Unidad Central de Desactivación de Explosivos un juego de fotografías aportadas por miembros de la Brigada Provincial de Policía Científica a dicho Juzgado Central, declaración ante ese Juzgado del Inspector de Policía con c.p. n° 28.296 e informe por éste presentado para procedan a ampliar y, en su caso, precisar el informe emitido del artefacto explosivo.

Para la realización de presente Informe Técnico, el Ilmo Sr. Comisario, Jefe de la Unidad de Desactivación de Explosivos y N.B.Q. del Cuerpo Nacional de Policía, designó a los funcionarios diplomados T.E.D.A.X. con carnet profesional número 19.568 y 27.390.

2. AMPLIACIÓN Y PRECISIÓN DEL INFORME EMITIDO, Y ESTUDIO DE LAS FOTOGRAFÍAS DE LA RADIOGRAFÍA.

La nueva documentación aportada por ese Juzgado Central, juego fotográfico de una radiografía, se entiende que corresponde a la realizada al artefacto explosivo, por los TEDAX actuantes durante su desactivación, en el parque Azorín el día 12 de marzo de 2.004.

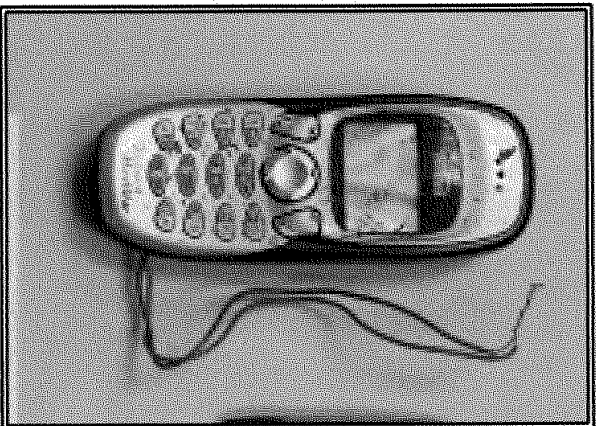


Fotografía de la Radiografía

A la vista de ésta, y del estudio que se realizó y entregó en su día a dicho Juzgado Central de los elementos que componen el artefacto explosivo, los peritos pueden manifestar:



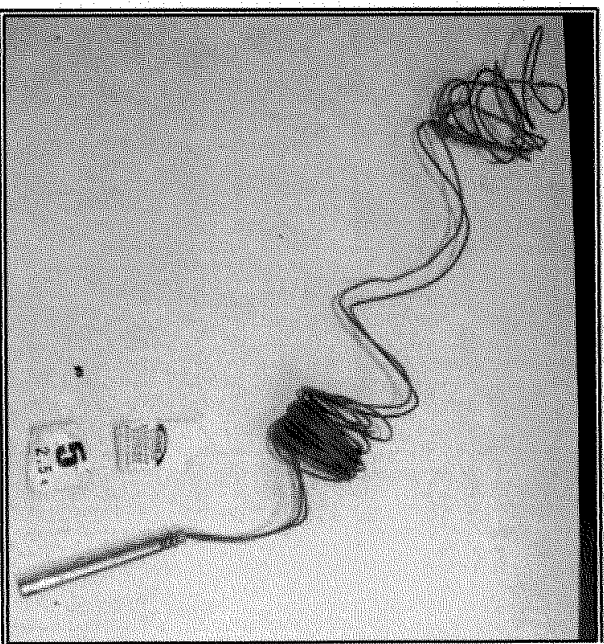
El artefacto explosivo constaba entre otros elementos de:



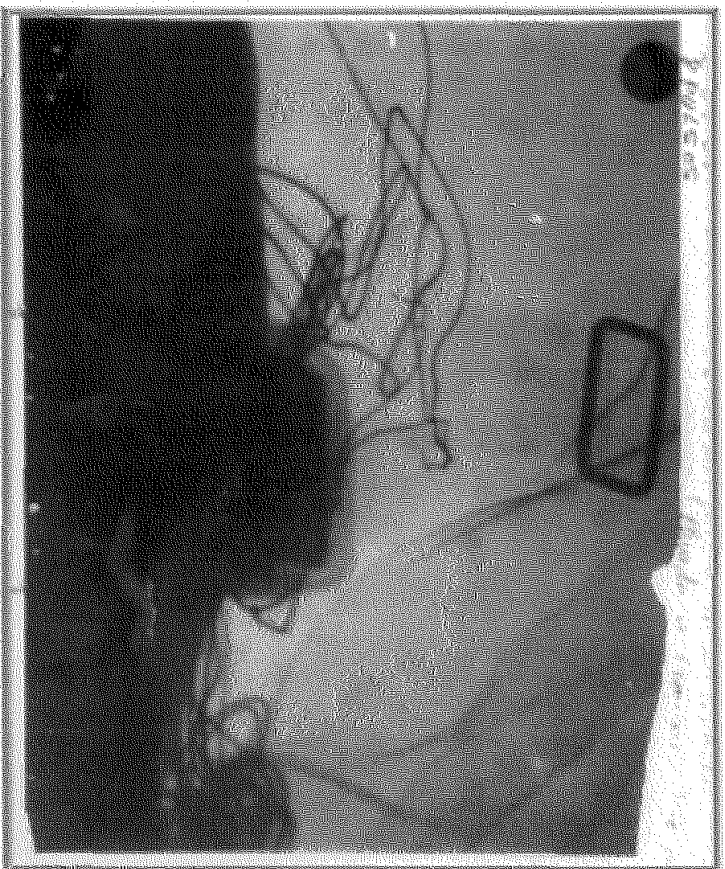
- ✓ Un teléfono móvil de la marca TRIUM, de "Telefónica Movistar", del cual parten dos cables unifilares de colores rojo y azul de 19 cm cada uno.



- ✓ Un detonador eléctrico del n° 5, de fabricación industrial, con cápsula de cobre de 64 mm de longitud, tapón de estancamiento de color azul, cableado unifilar de cobre con recubrimiento aislante de plástico de color rojo y azul de 198 y 205 cm de longitud respectivamente.



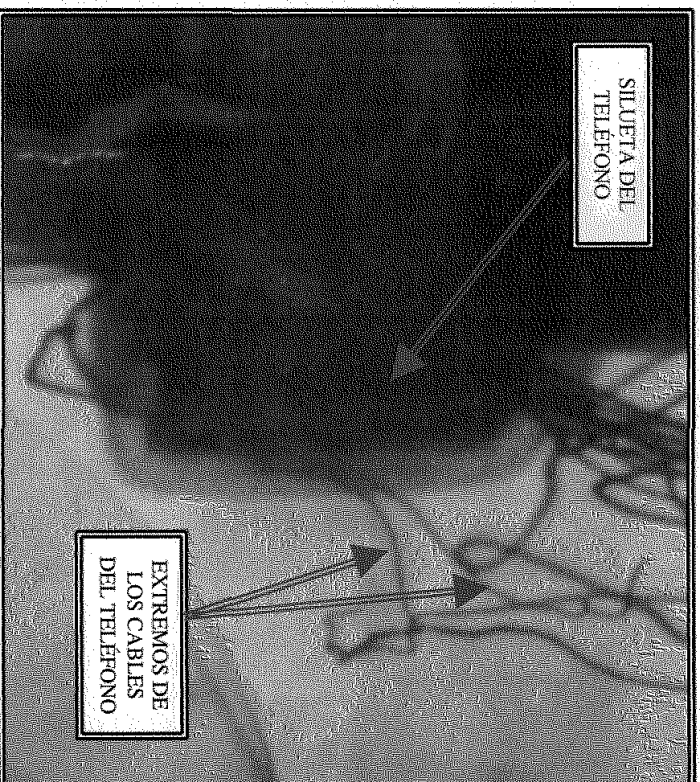
Es decir, sólo existen cuatro cables que pueden ser conectados, dos del teléfono y dos del detonador.



Conocidos los elementos que componen el artefacto y vista la radiografía se pueden identificar:



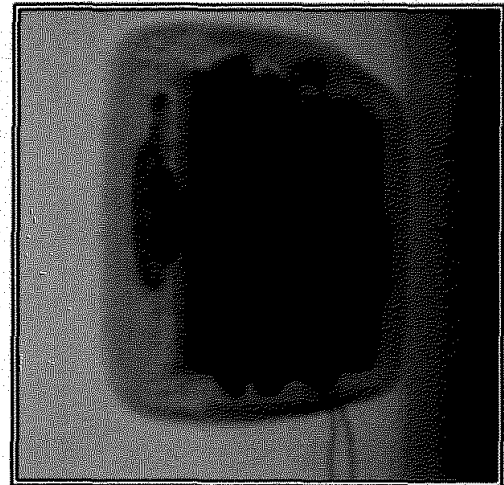
1. **El teléfono móvil** situado en la parte central de la imagen, donde además se aprecia, en la parte inferior de la silueta de éste, la salida de dos cables unifilares



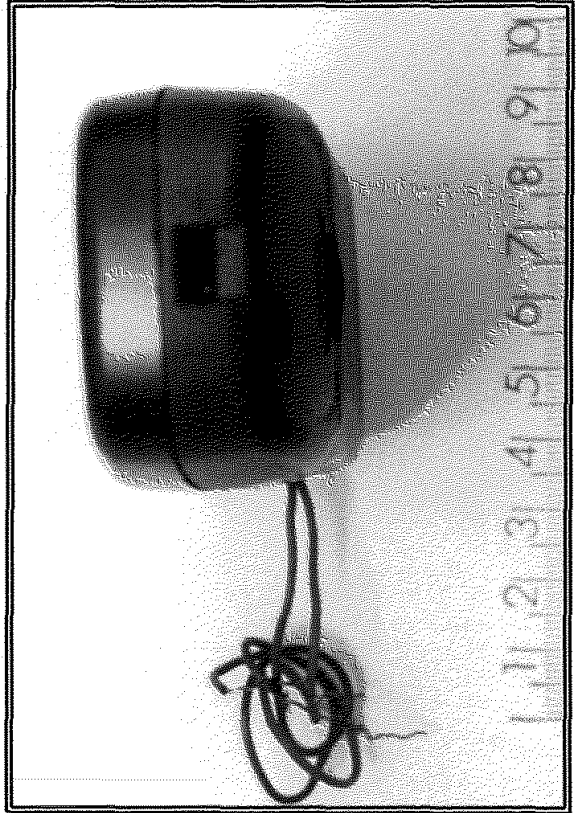
DETALLE DEL TELEFONO MÓVIL Y SUS CABLES



Para determinar la situación y posición se realizan diversas radiografías sobre el teléfono móvil, esta vez en laboratorio, confirmando, según la comparativa entre ambas vistas, que el teléfono del artefacto explosivo fue radiografiado desde su parte superior.



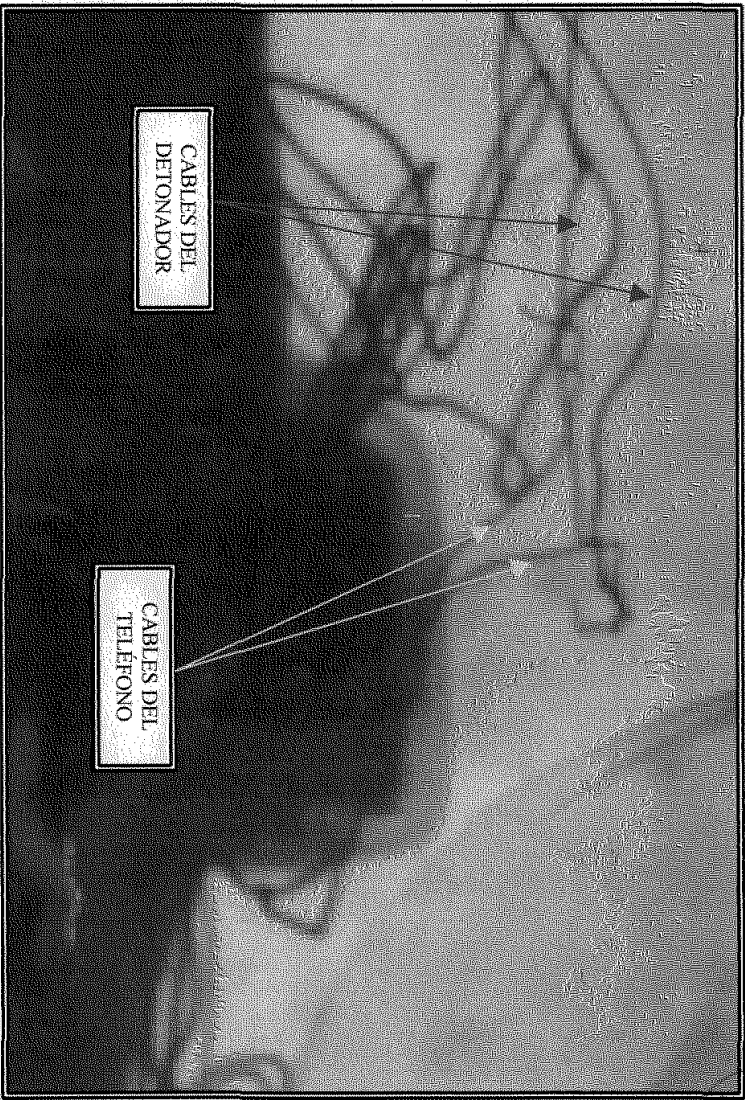
RADIOGRAFÍA DEL TELÉFONO
REALIZADO EN LABORATORIO DE ESTA UNIDAD



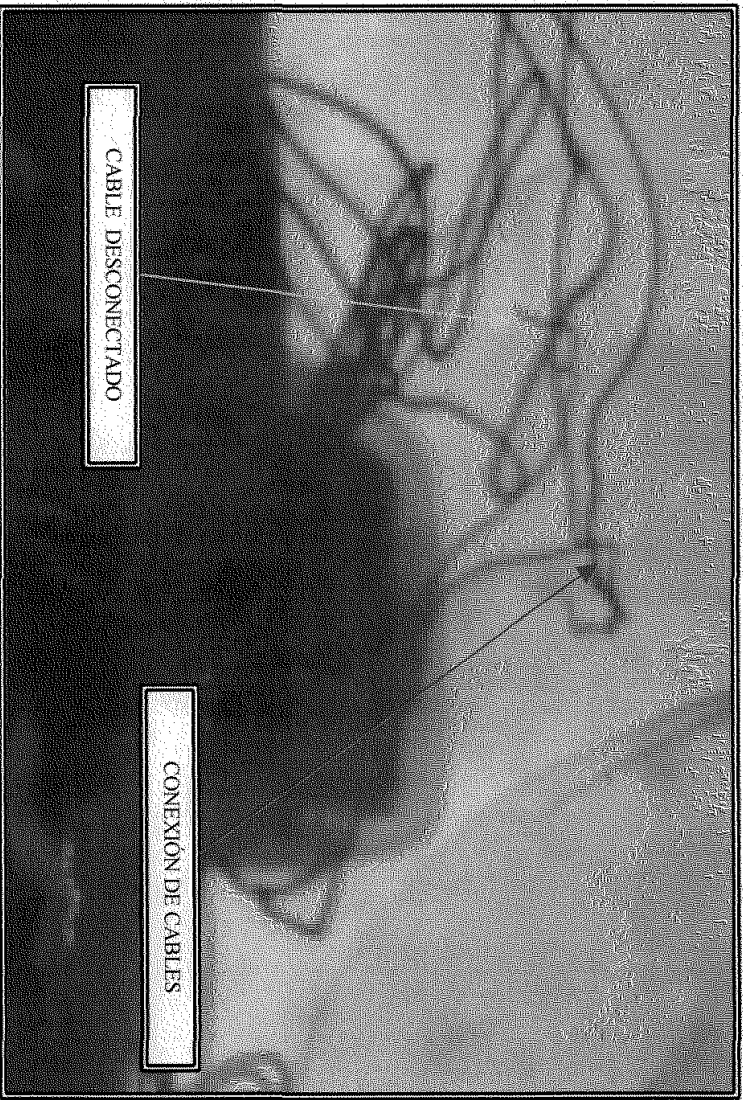
VISTA DESDE LA QUE SE TOMA LA
RADIOGRAFÍA DEL TELÉFONO

- 2. Diverso **cableado unifilar**, coincidentes con el perteneciente a los dos cables que salen del lateral del teléfono móvil, y a los cables correspondientes de las rabizas del detonador.

De los dos cables que parten del teléfono móvil en la parte derecha de su silueta, ambos de 19 cms de longitud, se observan claramente que el que se localiza como **nº 1** en la siguiente fotografía, se encuentra sin conexión alguna con ningún otro cable. Este extremo tiene una torsión de haber estado conectado a otro cable.



CABLES Y TERMINALES DE LOS CABLES DEL TELÉFONO Y DETONADOR





3. A la derecha de la parte central de la radiografía, se encuentra una anilla de la correa de la bolsa contenedora de todo el conjunto, elemento irrelevante en la confección del artefacto.

3. CONCLUSIONES.

La documentación aportada, reportaje fotográfico, corresponde a una radiografía realizada durante las labores de desactivación del artefacto explosivo en el parque Azorín de Madrid el día 12 de marzo de 2.004.

En dicha radiografía, entre otros elementos, se observa la presencia de un teléfono móvil, del cual salen dos cables, encontrándose uno de ellos suelto sin conexión alguna con ningún otro elemento, además, se observan muchas zonas oscuras que pueden ocultar componentes y sistemas de activación, por lo que en el momento de una intervención, aporta una información relativa al Técnico. Una vez desactivado sus componentes, la interpretación de la radiografía es completa.

El cable suelto presenta una torsión de haber estado enroscado a otro, sin que se pueda precisar en qué momento se produce esta desconexión, es decir, desde la confección del artefacto hasta la realización de la radiografía.

Igualmente, cabe la posibilidad de que al no existir ningún tipo de protección en los terminales de los cables (cinta aislante por ejemplo), éstos pueden volver a hacer contacto cerrando el circuito nuevamente.



Vista la confección del artefacto, el hecho de que uno de los cables que sale del teléfono carece de conexión con otros elementos, es uno de los motivos por el que el sistema de iniciación podría haber fallado a la 07:40, hora fijada en el teléfono.

Madrid a 27 de Julio de 2004

Los peritos diplomados T.E.D.A.X.

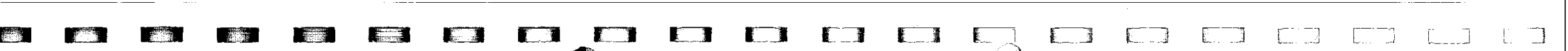
Carnet profesional nº
19.568

Carnet profesional
27.390

Vº Bº

EL COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD





21.128



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL ANALISIS CIENTIFICOS

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6

30.07.04 10 :37

ENTRADA

COMISARIA GENERAL DE POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL DE ANALITICA

30 JUL 2004

REGISTRO DE SALIDA

Nº

9511



OFICIO

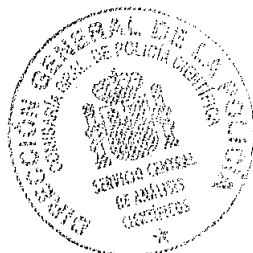
S/REF.: Sumario 20/04
N/REF.: 04-Q1-0431
FECHA: 29-Julio-04.

ASUNTO: Remitiendo informe pericial análisis restos tierra y alfombrilla vehículo SKODA Fabia 3093 CKF

Adjunto se remite informe pericial de referencia 04-Q1-0431, emitido por la Sección de Química del Servicio de Análisis Científicos de la Comisaría General de Policía Científica, en el que constan los resultados u conclusiones alcanzadas, respecto al análisis de muestras obtenidas del vehículo SKODA Fabia 3093 CKF.

Se ruega acuse de recibo en el que conste el número de nuestra referencia.

El Jefe del Servicio de Análisis Científicos



[Handwritten signature]
Fdo.: José Andradas Heranz

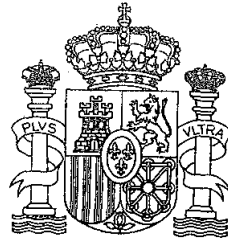
Juzgado Central de Instrucción Nº. 6
Audiencia Nacional

.Madrid.

CORREO ELECTRÓNICO:

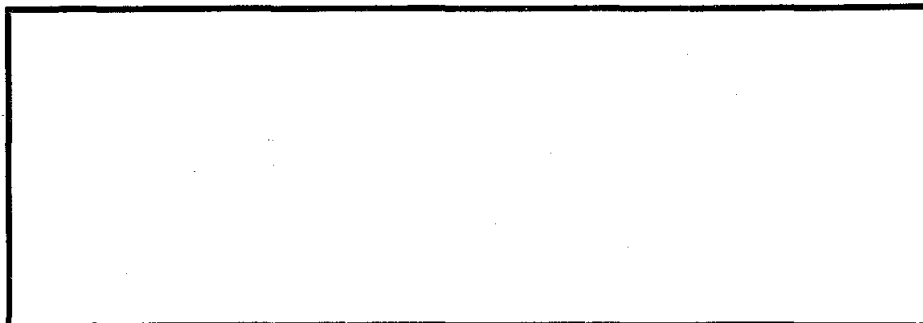
carlos.corrales@dgp.mir.es

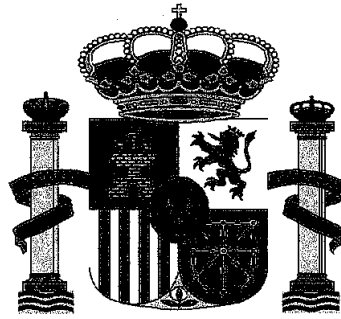
C/ Julián Gonzalez Segador s/n
28043 - MADRID
TEL.- 91 582 24 42
FAX.- 91 582 23 96



DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

COMISARIA GENERAL DE POLICIA CIENTIFICA





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA



COMISARIA GENERAL DE POLICIA CIENTIFICA

SERVICIO DE ANÁLISIS CIENTÍFICOS

LABORATORIO QUÍMICO - TOXICOLÓGICO



INFORME PERICIAL NUM: 431-Q1-04
SOBRE COTEJO DE TIERRAS Y ANALISIS DE EXPLOSIVOS

AUTORIDAD JUDICIAL: Juzgado Central de Instrucción nº6
DILG. PREV.: SUMARIO: 20/04
PROCEDIMIENTO:
PROCED. ABREV.: JUICIO ORAL:
DEPENDENCIA POLICIAL: C.G. Policía Científica, Sección de Actuaciones Especiales,
Asunto: 219-IT-04
DILIG. POLICIALES:
PERITOS FIRMANTES:
Inspectores del C.N.P. núm.: 77.626 y 81.642
Contratado Laboral con D.N.I. núm.: 09278365



N/Ref.: 431-Q1-04

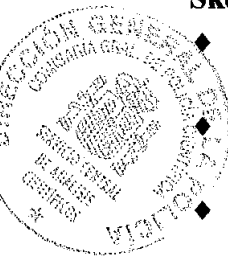
S/Ref.: Servicio Central de Innovaciones Tecnológicas. ASUNTO: 219-IT-04

**INFORME PERICIAL SOBRE ANALISIS DE TIERRAS,
FLORA Y EXPLOSIVOS**

ANTECEDENTES

Procedentes del Servicio Central de Innovaciones Tecnológicas de esta Comisaría General con la referencia 219-IT-04, se han recibido en el Laboratorio Químico del Servicio Central de Analítica de la Comisaría General de Policía Científica, las siguientes muestras:

- Muestras procedentes de la Inspección Ocular realizada en el Vehículo Skoda Fabia, de color gris azulado, matrícula 3093-CKF:
 - ◆ Muestra M-11: Tierra y otros restos recogidos del hueco del reposapiés delantero derecho.
 - ◆ Muestra M-12: Tierra y restos vegetales recogidos del hueco del reposapiés delantero izquierdo.
 - ◆ Muestra M-14: Alfombrilla del maletero.



Todo ello relacionado con el hallazgo en Alcalá de Henares del vehículo Skoda Fabia, color gris azulado, con matrícula 3093-CKF, propiedad de la Empresa HERTZ de alquiler de vehículos, cuya sustracción fue denunciada en Benidorm en Diligencias 13.787 de 7-9-03 y cuya recuperación se produce en Alcalá de Henares el 15-6-04 constanding en diligencias 16.812. El citado vehículo pudiera estar relacionado con los autores de los atentados del 11-M por los que la Audiencia Nacional instruye el Sumario 20/04.

Se solicita el análisis de la alfombrilla para buscar restos de explosivos y el cotejo de las tierras y restos vegetales con las muestras que en relación con el citado sumario hayan sido analizadas por este Laboratorio.



DETERMINACIONES EFECTUADAS



De lo recibido se hicieron cargo los Inspectores del Cuerpo Nacional de Policía con Carné Profesional nº77.626 y nº81.642 y el Contratado Laboral con D.N.I. nº09278365, Licenciados en Farmacia el primero y en Ciencias Químicas los dos segundos, quienes procedieron a utilizar las siguientes técnicas analíticas:

- **Análisis organoléptico.**
- **Microscopía Óptica Estereoscópica.**
- **Difracción de Rayos-X.**
- **Microscopía Electrónica de Barrido y Microanálisis EDAX.**
- **Espectrofotometría Infrarroja por Transformada de Fourier.**
- **Extracción con Disolventes.**
- **Microextracción en Fase Sólida.**
- **Aspiración de partículas con alto vacío.**
- **Cromatografía de Gases acoplada a Espectrometría de Masas.**
- **Cromatografía de líquidos de Alta Presión con detector de Haz de Diodos.**
- **Vía Húmeda Clásica.**



RESULTADOS

- ◆ En referencia al análisis y cotejo de Tierras se han obtenido los siguientes resultados:

Se ha procedido al cotejo de las tierras de las Muestras M-11 y M-12 con las de todos los Asuntos relacionados con los Atentados del 11-M que han implicado el análisis de tierras por parte de este Laboratorio, concretamente los Asuntos con Nº Ref. 227-Q1-04 (Citroen C3 con matrícula 2825-CJX); 244-Q1-04 (Tierras de la Vía férrea del AVE) y 317-Q1-04 (Restos de Tierra de unos zapatos procedentes de la explosión en la C/ Carmen Martín Gaité de Leganés).

La tierra de las Muestra M-11 y M-12 están formadas fundamentalmente por arena de grano grueso compuesta por **CUARZO, FELDEPATOS POTASICO Y SODICO, CALCITA, YESO y MICA**, que no se corresponden ni por composición ni por textura con las tierras de los otros Asuntos.

CORREO ELECTRÓNICO:
webcientifica@dgp.mir.es

C/ Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
TEL.- 91 582 24 69
FAX.- 91 582 25 41



Sin embargo se aprecia en la Muestra M-11 la presencia de fragmentos de barro seco formadas por **CUARZO, CALCITA, FELDESPATOS POTASICO y SODICO, DOLOMITA y MICAS**, composición que es muy similar a la de los restos de barro raspados del zapato derecho del Asunto con N^a Ref. 317-Q1-04. Es necesario aclarar en cualquier caso que por tratarse de una composición mineralógica muy habitual, unido al hecho de que la cantidad de muestra extraída de los zapatos del Asunto 317-Q1-04 fue muy escasa, **NO se puede asegurar que tengan una procedencia común**, ya que no se pueden cotejar otros aspectos importantes de la tierra tales como el color, la granulometría o la textura.

- ◆ En cuanto a las **Muestras de flora** recogidas se puede afirmar lo siguiente:

En la Muestra M-12 se observa la presencia de restos de hojas secas, sin que se pueda realizar con ellas una identificación botánica fiable por tratarse de fragmentos incompletos y además secos.

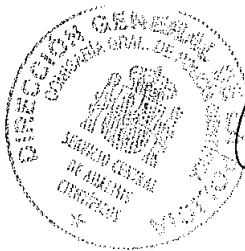
- ◆ En lo referente al análisis de explosivos en la Muestra **M-14, SE HA DETECTADO** la presencia de trazas de **DINITRO ETILENGLICOL**.

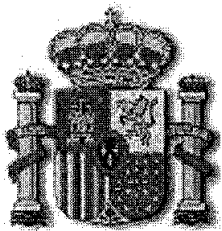
OBSERVACIONES

1. Se devuelven las muestras objeto de estudio.
2. Se significa que el Dinitro Etilenglicol es un componente habitual en Dinamitas, y concretamente se encuentra en la utilizada en los Atentados del 11-M.
3. El presente Informe va extendido en tres hojas de papel, solo escritas en su anverso, cada una de las cuales, lleva estampado el sello de esta Dependencia y las dos primeras además la rúbrica de los firmantes.

Madrid a 29 de julio de 2004.

LOS PERITOS,





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

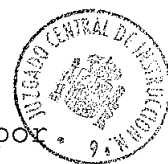
PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ

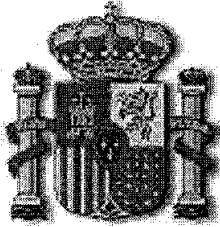
En Madrid a 30 de Julio de 2004.

DADA CUENTA: El anterior oficio presentado por funcionarios de la Unidad Central de Inteligencia, por el cual solicitan mandamientos para entidades bancarias en relación con los atentados terroristas ocurridos en Madrid el pasado 11 de Marzo de 2004, dese traslado al Ministerio Fiscal, mediante entrega de copia de la referida solicitud a fin de que informe lo procedente.

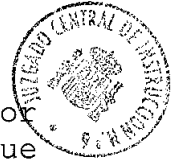
El anterior oficio recibido procedente de Secretaria de Estado de Seguridad al que adjuntan los escritos remitidos al Director General de la Guardia Civil y al Director General de la Policía con fecha 29 de Abril del corriente año solicitando información sobre la colaboración de EMILIO SUAREZ TRANSHORRAS con Unidades de esas Direcciones Generales, así como los informes elaborados como contestación a los mismos, únase al procedimiento de su razón, y dese traslado al Ministerio Fiscal, a través de entrega de copia, para su constancia.

El anterior oficio recibido e informe acompañando al mismo procedente de la Comisaria General de Seguridad Ciudadana sobre la radiografía efectuada al artefacto explosivo desactivado en la madrugada del día 12 de marzo de 2004, procedente de la estación de cercanías de RENFE "El Pozo", únase al sumario de su razón y dese traslado al Ministerio Fiscal, mediante entrega de copia del mismo, para su constancia.





ADMINISTRACION DE JUSTICIA



Por recibido en el día de la fecha el anterior oficio e informe acompañando al mismo en el que constan los resultados u conclusiones alcanzadas, respecto al análisis de muestras obtenidas del vehículo SKODA FABIA 3093 CKF, únase y dese traslado al Ministerio Fiscal mediante entrega de copia del mismo a los efectos oportunos.

Lo manda y firma S.S^a doy fe.

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.

[Firma manuscrita]

D. ALFONSO BLANCO FERNANDEZ PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES	
C/ María de Molina n. 32 2º A 28006 MADRID Telf. 91/5625512	MI Referencia 04/0097

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6 AUDIENCIA NACIONAL

DON ALFONSO BLANCO FERNANDEZ Col.153, Procurador de los Tribunales en nombre y representación de RAFA ZHUEIR, según tengo debidamente acreditado en los autos de SUMARIO número 20/04, seguidos contra , comparezco y como más procedente sea en Derecho DIGO:

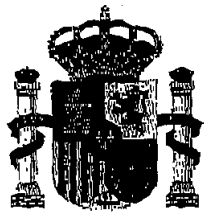
Que en el día de hoy me ha sido notificado auto de 27 de julio de 2004 disponiendo decretar se alce parcialmente el secreto de las actuaciones en lo que afecta a las declaraciones testificales efectuadas el 12 de mayo de 2004, así como, providencias dictadas en la misma fecha, a los escritos presentados por esta representación el 23 de julio de 2004, resolviéndose no habiendo lugar a lo interesado en los mismos.

Que pongo en conocimiento de la Sala, a los efectos oportunos y en evitación de causar una posible indefensión, que dichas resoluciones se han dejado en el buzón del despacho del Letrado D. Antonio Alberca Pérez, al no haber nadie, toda vez que se encuentra fuera de España, como lo indicaba en su escrito de 23 de julio de 2004, no tiene el fax conectado, está ilocalizable, y por tanto no puedo acreditar fehacientemente la notificación al mismo de las expresadas resoluciones.

Por lo expuesto.

SUPLICO AL JUZGADO, que teniendo por presentado este escrito y por hechas las manifestaciones en el mismo contenidas, se sirva admitirlo y unirlo a los autos de su razón a los efectos legales oportunos y acceder a lo solicitado en el cuerpo del presente escrito.

Es de Justicia que pido en Madrid, a 30 de Julio de 2004.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID**

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

Procedimiento: Sumario 20/04

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
ILMO. SR. Juan del Olmo Gálvez**

En Madrid, a 27 de julio de 2004



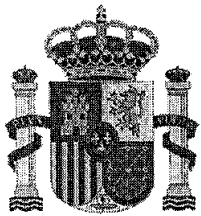
Dada cuenta, el anterior escrito del Procurador Alfonso Blanco Fernández únase a las actuaciones. Visto su contenido, y toda vez que es el Letrado D. Antonio Alberca Perez quien se encuentra designado, en turno de oficio, para la defensa del procesado Rafa Zhueir, deberá continuar ejerciendo dicha defensa hasta tanto por el Iltre. Colegio de Abogados de Madrid pueda designarse Letrado que le sustituya.

Así lo mandó y firma S.S^a, doy fe.

Es copia



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID**

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

Procedimiento: Sumario 20/04

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
ILMO. SR. Juan del Olmo Gálvez**

En Madrid, a 30 de julio de 2004



Dada cuenta, el anterior escrito que se remite vía fax por el Procurador D. Alfonso Blanco Fernández únase a las actuaciones. Vistas las manifestaciones efectuadas por el mismo, estese a lo acordado en providencia de 27 de Julio de 2.004, sin perjuicio de que los hechos relatados se pongan en conocimiento del Iltre. Colegio de Abogados de Madrid por el referido Procurador a los efectos que resulten procedentes.

Así lo mandó y firma S.S^a, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.



MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
 SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
 T E P O L

30 -JUL-2004

SALIDA N° 6239.....

JUZGADO CENTRAL
 INSTRUCCION N° 6

30.07.04 12:48

ENTRADA

Sum. 20/04

De conformidad con la Ley Orgánica 4/88, de 25 de mayo, de Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y en aplicación del artículo 579.3 del citado texto legal, adjunto se remite a V.I. escrito del Jefe del Servicio de Información de la Guardia Civil, Madrid, en el que participa que, con fecha 21-07-2004, se procedió a la desconexión de la observación telefónica del número 620/46.33.16 (Movistar), utilizado por Antonio Iván REIS PALICIO.



Madrid, 30 de julio de 2004

EL JEFE DE LA UNIDAD

P.A.



[Handwritten signature]
P.A.

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° SEIS.-

Audiencia Nacional.-

MADRID.

21.142

2289-3



MINISTERIO DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL DIRECCION GENERAL



Subdirección General de Operaciones
Jefatura de Información y Policía Judicial
Jefatura del Servicio de Información
Unidad Central Especial

F A X

20599

DE
A
ASUNTO
S/REF.
FECHA
Nº DE PÁGS. INCLUYENDO PORTADA

GRUPO INFORMACIÓN EXTERIOR
TEPOL 1636
CESE OBSERVACIÓN TELEFÓNICA

29 DE JULIO DE 2004

J.C.I. nº 6

1



En relación a la observación telefónica del número 620.463.316, que se desarrolla en el marco del Sumario 20/2004, se informa que se procedió a la desconexión de la misma el 21 de julio de 2004, y por ello, se solicita el CESE de la referida observación.



TENIENTE CORONEL JEFE DE LA UCE 2

[Handwritten signature]

TIP: M89269U

CORREO ELECTRÓNICO: 110-71P

R.E.F. 2266

C/ GUZMÁN EL BUENO, 110
28003 MADRID
Tel: 91 514 62 00
Fax: 91 514 62 13

EN CASO DE PROBLEMAS EN LA RECEPCIÓN, POR FAVOR LLAME A NUESTRAS OFICINAS



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013 20090

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ D. JUAN DEL OLMO GALVEZ

En MADRID a treinta de Julio de dos mil cuatro

Dada cuenta; por recibido el anterior oficio del Servicio de Información de la Guardia Civil de Madrid, a través de TEPOL, con registro de salida n° 6239, únase a las actuaciones de su razón a los efectos oportunos, visto su contenido y de conformidad con lo interesado en el mismo, se decreta el CESE de la intervención telefónica del número 620/46.33.16, librándose para su conocimiento los correspondientes oficios al Servicio TEPOL del Ministerio del Interior y a la Compañía Telefónica correspondiente.



Lo manda y firma S.S. Ilmo. , doy fe.

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple. Doy fe.

[Firma manuscrita]



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013 20350

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

SR. DR.:

Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en el procedimiento arriba mencionado, a solicitud del Servicio de Información de la Guardia Civil de Madrid, libro a Vd. el presente a fin de comunicarle que ha sido decretado el CESE de la intervención, grabación y escucha del número de teléfono 620/46.33.16.



En Madrid, a 30 de Julio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

[Firma manuscrita]

Copia

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑIA TELEFONICA SERVICIOS MOVILES, S.A.- MADRID.-



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013 20120

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

EXCMO. SR.:

Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en las Diligencias arriba señaladas, libro a V.E. el presente a fin de comunicarle que ha sido decretado el **CESE** de la intervención, grabación y escucha del número de teléfono **620/46.33.16**, utilizado por Ivan Reis Palicio, de conformidad con lo interesado en su oficio con registro de salida número 6239.



En Madrid, a 30 de Julio de 2004

EL MAGISTRADO-JUEZ

[Firma manuscrita]

Copia

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD. SERVICIO TEPOL -MADRID-



JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
30 JUL 2004 15:16
A



DILIGENCIAS 23 707 de 28 de julio de 2004
 (AMPLIATORIAS 21050, 20785, 20400, 17353, 8470, 1340 B.P.I.)

A DISPOSICIÓN:

GABRIEL SALIM AOUN

SUMARIO 20/04

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO
SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL



INDICE



- Diligencia Inicial, de tramite y de remisión. ----- 1 a 20
- Acta de informe de **GABRIEL SALIM AOUN.** ----- 21 a 30
- Diligencia de Información de derechos a nombre del detenido **GABRIEL SALIM AOUN.** ----- 31
- Hoja de Identificación de detenidos a nombre de **GABRIEL SALIM AOUN.** ----- 32
- Parte de Asistencia Medica a nombre del detenido **GABRIEL SALIM AOUN** realizado en el Hospital Universitario la Princesa de Madrid.----- 33
- **Oficio** con registro de salida número 23.818 comunicando la detención de **GABRIEL SALIM AOUN** y solicitando la incomunicación, remitido al J.C.I. EN FUNCIONES DE GUARDIA vía Fax. ----- 34 a 35
- **Auto del J.C.I. nº CINCO,** por la que se ratifica la incomunicación del detenido **GABRIEL SALIM AOUN.** ----- 36 a 38
- **ACTA** de notificación de **incomunicación** del detenido **GABRIEL SALIM AOUN.** ----- 39
- **Comparecencia** de funcionarios presentando al detenido **GABRIEL SALIM AOUN.** ----- 40 a 41
- **Oficio** con registro de salida número **23.821,** solicitando mandamiento de **Entrada y Registro** en el domicilio del detenido **GABRIEL SALIM AOUN,** remitido vía Fax. ----- 42 a 46
- **Auto de Entrada y Registro** del Juzgado Central de Instrucción Nº CINCO de la Audiencia Nacional, autorizando dicha diligencia. ----- 47 a 49
- **COPIA del Acta de Entrada y Registro,** en el domicilio del detenido **GABRIEL SALIM AOUN.** ----- 50 a 55
- **Fax** a Tepol, Nº 597, comunicando **traslado** detenido **GABRIEL SALIM AOUN** desde dependencias policiales al domicilio.----- 56
- **Fax** a Tepol, nº 598, comunicando **ingreso** en los calabozos de la Comisaría General de Información, del detenido **GABRIEL SALIM AOUN** una vez terminado el registro. ----- 57





- Comparecencia** de funcionarios presentes en Entrada y Registro del domicilio del detenido.----- **58**
- **Acta de recogida de muestras biológicas de ADN** del detenido **GABRIEL SALIM AOUN**. ----- **59**
- **Acta de entrega** del permiso de conducir número L-1532615 y carta de identidad a nombre del detenido **GABRIEL SALIM AOUN**, a Policía Científica, Sección Documentoscopia. ----- **60 a 62**
- **Acta de entrega** de pasaporte número D 977178 y de carta de identidad, ambos, a nombre de **GABRIEL SALIM AOUN**, por la mujer del detenido.----- **63**
- **Acta de entrega** de pasaporte con número D 977178 y carta de identidad a nombre del detenido **GABRIEL SALIM AOUN**, a Policía Científica, Sección Documentoscopia. ----- **64 a 66**
- **Acta de Declaración del detenido GABRIEL SALIM AOUN**. ----- **67 a 107**
- **Acta de Información de Derechos** a nombre del detenido **MAHMOUD SLAEMAN AOUN**. ----- **108 a 109**
- **Acta de Declaración** a nombre de **MAHMOUD SLAEMAN AOUN**.----- **110 a 132**
- **Sentencia nº 377 de la Audiencia Provincial de Madrid, Sección 3ª**, requisitoria en vigor del detenido.----- **133 a 136**
- **Auto del J.I.Nº DOS de Manzanares (Ciudad Real)** Procedimiento Abreviado 59/1952.----- **137 a 138**





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



DILIGENCIA INICIAL.- Se extiende en Madrid, en las
===== dependencias de la Unidad
Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información
del Cuerpo Nacional de Policía, siendo las ocho horas y treinta minutos
del día veintiocho de julio de dos mil cuatro, por los Inspectores de dicho
Cuerpo titulares de los carnés profesionales números 81.572 y 84.128,
que actúan para la práctica de las presentes como Instructor y Secretario
respectivamente, **PARA HACER CONSTAR:** -----

- - - Que las presentes son **AMPLIATORIAS** de las Diligencias Policiales
de esta Comisaría General de Información número **VEINTIUNA MIL
CINCUENTA (21.050)** de fecha 12 de julio de 2004, asimismo éstas
ampliatorias de las diligencias **VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y CINCO (20.785)** de fecha 01 de julio de 2004, ampliatorias éstas de
las **VEINTE MIL CUATROCIENTOS (20.400)** de fecha 29 de junio de
2004, a su vez ampliatorias de las **DIECISIETE MIL TRESCIENTOS
CINCUENTA Y TRES (17.353)** de fecha 31 de mayo de 2004,
ampliatorias éstas de las **OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA
(8.470)** de fecha 17 de marzo de 2004, las cuales eran a su vez
AMPLIATORIAS de las diligencias número **MIL TRESCIENTOS
CUATRO (1.304)** de la Brigada Provincial de Información de la Jefatura
Superior de Madrid y remitidas todas ellas al Juzgado Central de
Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional.-----

- - - Que las diligencias mencionadas anteriormente, se instruyeron como
consecuencia de los asesinatos terroristas y estragos acaecidos el
pasado once de marzo de 2004 en Madrid, dando lugar a la Instrucción
del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional
de procedimiento Sumario 20/04.-----

- - - Los hechos acaecidos el pasado día tres de abril de 2004 en la
vivienda sita en la Calle Carmen Martín Gaité, nº 40, 1º Izquierda de
Leganés (Madrid), en la que se inmolaron siete terroristas islámicos
implicados en los atentados del pasado 11 de marzo, permitió el inicio de





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



nuevas líneas de investigación derivadas del análisis de llamadas y tarjetas utilizadas en el total de NUEVE teléfonos móviles intervenidos en la inspección ocular de dicha vivienda, los cuales fueron utilizados por los inmolados, así como de otros utilizados por personas implicadas en labores de apoyo a sus actividades terroristas.-----

- - - Dicho análisis permite determinar la existencia de la tarjeta activa **669.194.178** que había mantenido un importante tráfico de llamadas con números de teléfono utilizados por **Jamal AHMIDAN @ CHINO**, uno de los terroristas suicidados en la vivienda de Leganés, así como con otras personas que presuntamente habrían participado en labores de colaboración en la planificación y financiación de los atentados citados, concretamente con **Abdelillah FAOUAL EL AKIL**, actualmente en prisión por su presunta implicación en dichos atentados, **Hicham AHMIDAN**, primo de Jamal AHMIDAN actualmente detenido en Marruecos y con una orden internacional de detención por su presunta implicación en los hechos y con **Mustapha y Yuseff AHMIDAN**, hermanos de **Jamal AHMIDAN @ CHINO**.-----

- - - Paralelamente, del análisis de coberturas del terminal móvil asociado a la tarjeta utilizada por el detenido, se ha podido averiguar que dicha tarjeta se encontraba en la localidad de **MORATA DE TAJUÑA** el día **11 de marzo de 2004**, a las 16:46h. Según se desprende de su seguimiento, *su usuario* se desplazó a dicha localidad tras haber mantenido contactos telefónicos con **Abdelillah FAOUAL EL AKIL**, hombre de confianza de **Jamal AHMIDAN**, e inmediatamente antes de contactar con **Hicham AHMIDAN**, primo del anterior.-----

- - - Asimismo, aparecen movimientos frecuentes (tráficos de llamadas y ubicaciones) en las proximidades de la vivienda de la calle Carmen Martín Gaité número 40 de Leganés, durante el periodo que fue ocupada por la célula terrorista que se suicidó entre los días 13 de marzo y 03 de abril de 2004, concretamente en las celdas de **ZARZAQUEMADA RENFE, LEGANÉS NORTE y PARQUESUR**.-----





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



- - - En este sentido previa solicitud motivada, fue autorizada por el Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional la intervención, grabación y escucha del número **669.194.178**, de cuya observación y gestiones posteriores pudo determinarse que era utilizado por **Gabriel SALIM AOUN**, nacido en Mozambique, el 01 de marzo de 1960, hijo de Salim AOUN y Sakina AOUN y con domicilio en la calle de la Laguna numero 56, 3º A de Madrid.-----

- - - A través del teléfono **669.194.178** intervenido, utilizado por **Gabriel SALIM**, se producen conversaciones en las que, al parecer, hablan de tráficos de sustancias estupefacientes con personas dentro del entorno próximo de **Jamal AHMIDAN**, caso de **Mustapha** y **Youseff AHMIDAN**, dando la impresión de pertenecer a una misma organización.-----

- - - Por todo lo anterior, y ante la probable vinculación de **GABRIEL SALIM AOUN** con los individuos inculcados en los atentados terroristas del pasado 11 de marzo en Madrid, e incluso su posible vinculación con los mismos, en la madrugada del día de la fecha, el señor Instructor comisiona a los funcionarios con carnés profesionales 87.508, 74.300, 55.627 Y 53.918, adscritos a la Unidad Central de Información Exterior, para que se dirijan a las inmediaciones del domicilio de **Gabriel SALIM AOUN**, sito en la calle de la **Laguna número 56, 3º A** de Madrid, para proceder a su detención y establecer el oportuno dispositivo de vigilancia y control de su domicilio a la espera de solicitar de la Autoridad Judicial mandamiento de entrada y registro en el mismo.-----

- - - **En ACTA INFORME aparte**, que se redacta y adjunta a las presentes, el Señor Instructor dispone que se contemplen, como ampliación de lo manifestado, todos aquellos datos referentes a **Gabriel SALIM AOUN** por las que se continúan estas diligencias.-----

- - - **CONSTE Y CERTIFICO.**-----





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



DILIGENCIA DE COMPARECENCIA.- Se extiende para hacer constar
===== que el Sr. Instructor dispone
que una vez se personen, en estas dependencias policiales, los
funcionarios comisionados en la diligencia inicial, presten declaración, en
relación a como se desarrollaron los hechos para los que fueron
comisionados, lo que se realizará en Acta aparte que se adjuntará al
cuerpo de las presentes.-----

--- **CONSTE Y CERTIFICO.**-----

[Handwritten signatures]

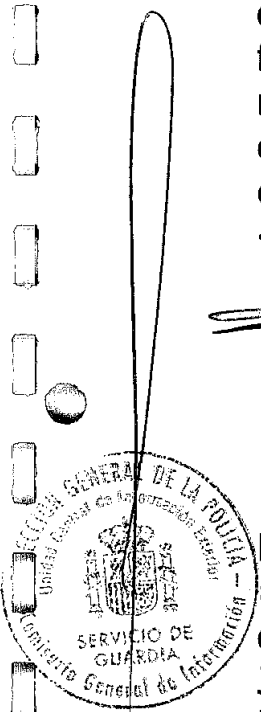
DILIGENCIA DE DETENCIÓN E INCOMUNICACIÓN.- Para hacer
===== constar
que el Sr. Instructor dispone que se comunique, mediante Oficio al
Juzgado Central en Funciones de Guardia, la detención del ciudadano
libanés llamado **Gabriel SALIM AOUN**, titular de la carta de identidad
de la República Portuguesa número 10127664, nacido el 01.03.1960 en
Mozambique, hijo de Slaim Aoun y Sakina Aoun, con domicilio en la
calle Laguna número 56, tercero A de Madrid, comunicación realizada
vía TEPOL, con registro de salida número **23.818.**-----

--- La detención se ha producido a las 21 horas y 50 minutos del día 28
de julio de 2004, en las inmediaciones de su domicilio, sito en la calle
Laguna de Madrid.-----

--- Asimismo, en el mismo oficio, se solicita a dicho Juzgado sea
concedida la **Incomunicación** del referido individuo.-----

--- **CONSTE Y CERTIFICO.**-----

[Handwritten signature]





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



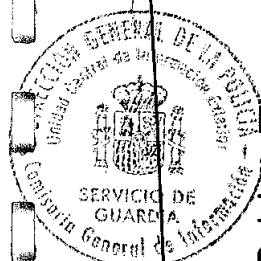
DILIGENCIA DE RESEÑA. Se extiende para hacer constar que el
===== Sr. Instructor dispone que, siendo las
22.15 horas del mismo día de su detención, el detenido **Gabriel SALIM
AOUN**, sea trasladado a dependencias policiales sitas en Moratalaz, al
objeto de que, por funcionarios adscritos a la Brigada Provincial de
Policía Científica de Madrid, se proceda a realizar la toma de sus
impresiones dactilares y fotografía del detenido, para determinar su
verdadera identidad. -----

--- **CONSTE Y CERTIFICO.** -----

DILIGENCIA RECONOCIMIENTO MEDICO.- Se extiende para hacer
===== constar que el Sr.
Instructor dispone que siendo las 22.50 horas del día 28/07/04, el
detenido **Gabriel SALIM AOUN**, sea trasladado por funcionarios
adscritos de esta Unidad al Hospital Universitario de La Princesa, de
Madrid, para llevar a cabo el oportuno reconocimiento médico,
adjuntándose el correspondiente parte facultativo del detenido a las
presentes. -----

--- **CONSTE Y CERTIFICO.** -----

**DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS Y
=====
DE ACUERDO DE INCOMUNICACIÓN PREVIA.-** Se extiende para
===== hacer constar que





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



el Sr. Instructor dispone que el detenido **Gabriel SALIM AOUN** sea informado, nuevamente y esta vez por escrito, de los derechos que le asisten en su condición de detenido y del motivo de la misma conforme al artículo 520 de la L.E.Cr, así como de su situación de incomunicación previa a la espera de la ratificación por parte de la Autoridad Judicial, lo cual se materializa en diligencia impreso aparte que se ajunta a las presentes.-----

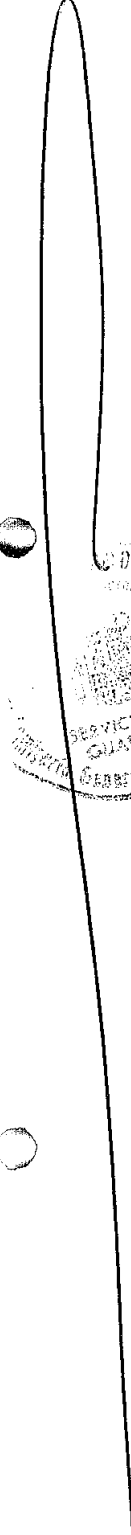
- - - Que siendo las 23.52 horas del día 28 de julio de 2004 y habiéndose finalizado dicha diligencia de Información de Derechos, el detenido ha ingresado en los calabozos de estas Dependencias de la Comisaría General de Información .-----

- - - **CONSTE Y CERTIFICO.**-----

DILIGENCIA DE COMUNICACION ASISTENCIA AL DETENIDO.-
=====

Se extiende para hacer constar que el Sr. Instructor dispone, se comunique al Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, se persone en estas dependencias el Letrado/a en turno de oficio, para asistir al detenido **Gabriel SALIM AOUN**, por un presunto delito de Colaboración con Banda Armada, lo que queda registrado con el número 124 del Libro de Telefonemas de esta Unidad.-----

- - - **CONSTE Y CERTIFICO.**-----





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



DILIGENCIA DE ENTRADA Y REGISTRO.- Para hacer constar que
===== una vez detenido el
ciudadano **Gabriel SALIM AOUN**, el Instructor dispone que se solicite a
la Autoridad judicial correspondiente el correspondiente **mandamiento
de entrada y registro** para el siguiente domicilio: -----

- - - **Calle Laguna número 56, planta Tercera, letra A de Madrid,**
domicilio del detenido.-----

- - - Que se solicita lo anterior mediante **oficio** número **23.821** remitido
vía TEPOL, al Juzgado Central de Instrucción en Funciones de Guardia,
de la Audiencia Nacional.-----

- **CONSTE Y CERTIFICO.**-----



DILIGENCIA DE AUTORIZACIÓN Y NOTIFICACIÓN.- Para hacer
===== constar
que siendo la una hora y cincuenta y cuatro minutos del día veintinueve
de julio del año en curso, se ha recibido vía Fax, Auto del Juzgado
Central de Instrucción número CINCO (en funciones de guardia de la
Audiencia Nacional) con número de registro de entrada 21.838, en el
que se **autoriza la incomunicación de Gabriel SALIM AOUN** lo que
se une al cuerpo de las presentes. -----

- - - Que el Señor Instructor dispone que dicha comunicación se le
transmita al detenido en Acta aparte que se adjuntará a las presentes.---

--- **CONSTE Y CERTIFICO.**-----

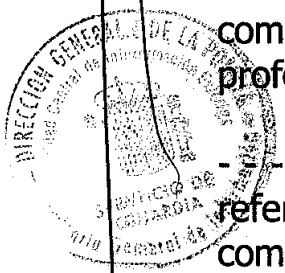


DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



DILIGENCIA DE COMISIÓN.- Por la que se recibe en esta
===== Instrucción Auto dimanante del
Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número CINCO de
la Audiencia Nacional en Funciones de Guardia, mediante el cual se
autoriza la entrada y registro en el domicilio consignado en diligencia
precedente, que se llevará a cabo por miembros de esta Unidad, en
presencia del Secretario Judicial competente y observándose las
garantías legales previstas. -----

--- Que al efecto de cumplimentar la presente diligencia, el Instructor
comisiona a los funcionarios, adscritos a esta UCIE, con carnés
profesionales números 61.278, 70.016, 72.936 y 77.449. -----



--- Que así mismo, al objeto de practicar la diligencia a la que se hace
referencia, se dispone se traslade al detenido a su domicilio,
comunicándose su salida en fax a TEPOL con registro 597. -----

--- **CONSTE Y CERTIFICO.** -----

DILIGENCIA DE COMPARECENCIA.- Para hacer constar que siendo
===== 04:15 horas del día
veintinueve de julio de 2004, se personan en estas dependencias los
funcionarios pertenecientes a la Unidad Central de Información Exterior
comisionados en diligencia anterior, para la realización de la **diligencia
de Entrada y Registro** en el domicilio del detenido **Gabriel SALIM
AOUN.** -----

--- Que el Señor Instructor dispone que dichos funcionarios redacten su
Comparecencia en Acta aparte que se adjuntará a las presentes. -----



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



- - - Que igualmente dispone que se comuniqué a TEPOL el regreso del detenido y su nuevo ingreso en los calabozos de esta Comisaría General, lo cual se efectúa en fax con registro número 598.-----

- - - **CONSTE Y CERTIFICO.**-----

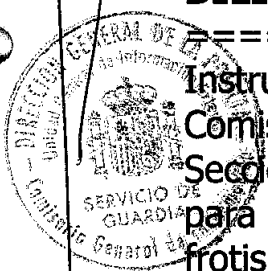
DILIGENCIA DE RECOGIDA DE MUESTRAS.- Se extiende para hacer constar que el Sr. Instructor dispone se comuniqué a funcionarios policiales adscritos a la Comisaría General de Policía Científica, Servicio Central de Analítica, Sección Laboratorio Biología ADN, que se personen ante esta Instrucción para proceder a la toma de muestras biológicas mediante la técnica de frotis bucal del detenido **Gabriel SALIM AOUN, si voluntariamente presta su consentimiento.** Lo que queda registrado en el Libro de Telefonemas de esta Unidad, con registro número 125.-----

- - - Se adjunta a las presentes, Acta firmada por el detenido en prueba de conformidad. -----

- - - **CONSTE Y CERTIFICO.**-----

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el momento de la detención de **Gabriel SALIM AOUN,** en los calabozos de esta Comisaría General de Información, portaba unas llaves de un vehículo, al parecer marca BMW, que por lo que, el Sr. Instructor dispone que se realicen gestiones para la localización el mismo.-----

- - - **CONSTE Y CERTIFICO.**-----





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



DILIGENCIA.- Para hacer constar que una vez localizado el vehículo
===== marca BMW de color negro, matrícula M-7389-OZ,
en las inmediaciones de la calle Laguna, el Sr. Instructor dispone que
sea trasladado a estas dependencias policiales al objeto de realizar el
correspondiente estudio, análisis y posterior informe Técnico Policial,
por funcionarios adscritos a la Comisaría General de Policía Científica.-----

- - - De dicho análisis y del resultado del posible cotejo a que diera lugar,
se informará oportunamente a la Autoridad judicial competente.-----

- - - Dicho vehículo figura a nombre de **Yassina AZAMMOUR**, titular de
NIE X-4262307-Q, y con domicilio en la calle Somosierra número 5 de la
localidad de Las Rozas, Madrid, hermana de la mujer del detenido
Gabriel SALIM AOUN.-----

- - - Que mediante número de telefonema con registro número 126, del
libro destinado a tal fin, se comunica al Parque Móvil de la D.G.P. se
traslade grúa, a la dirección antes indicada para realizar el oportuno
traslado a estas dependencias.-----

- - - **CONSTE Y CERTIFICO.**-----

DILIGENCIA CUERPO DE ESCRITURA.- Se extiende para hacer
===== constar que el Sr.
Instructor dispone que se realice diligencia de toma de "**cuerpo de
escritura**" del detenido **Gabriel SALIM AOUN**, para realizar el cotejo
de escritura de dicha persona con notas manuscritas intervenidas en la
Inspección Ocular realizada en el piso de Leganés, y poder determinar la
vinculación del detenido con las investigaciones que se están llevando a
cabo por esta Unidad. -----



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



- - - Que dicho acto se realiza a las 23.00 horas del día 29 de julio de 2004, estando presente la Sra. Letrada, Carmen Yolanda Valero Fernández, del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, del Turno de Oficio, titular del número de colegiado 55370, para dar fe de que dicho acto se lleva a cabo con las máximas garantías legales. Dicha Acta se une a las presentes diligencias.-----

- - - **CONSTE Y CERTIFICO.**-----

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO MÉDICO.- Se extiende para
===== hacer constar que
siendo las doce horas cinco minutos del día veintinueve de julio de dos mil cuatro, se persona en estas Dependencias el Medico Forense del Juzgado Central de Instrucción número CINCO, en Funciones de Guardia, objeto de realizar el oportuno reconocimiento médico al detenido **Gabriel SALIM AOUN** -----

- - - **CONSTE Y CERTIFICO.**-----

DILIGENCIA DE DECLARACIÓN DE DETENIDO.- Se extiende para
===== hacer constar que el Sr. Instructor dispone, que una vez se persone en estas Dependencias policiales, el Sr. Letrado del Turno de Oficio, del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, sea oído en declaración el detenido **Gabriel SALIM AOUN**, con estricta observación de las formalidades que el ordenamiento exige, lo que se lleva a cabo en Acta aparte que se adjunta a las presentes.-----

- - - **CONSTE Y CERTIFICO.**-----

Vertical line and punch holes on the left margin.





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



DILIGENCIA.- Para hacer constar que, como quiera que según
===== comunica a esta Instrucción el Servicio de
Dactiloscopia, de la Comisaría General de Policía Científica, que la reseña
tomada al detenido que se identifica como **GABRIEL SALIM AOUN**, no
presenta la suficiente calidad como para conseguir fielmente el cotejo
correspondiente en el banco de huellas SAID, se dispone que
funcionarios de dicho Servicio vuelvan a recoger, del detenido, la reseña
correspondiente.-----

**Que dicha nueva reseña le es tomada al detenido en los
calabozos de esta Comisaría General de Información**, tal y como
asi consta en el registro del libro de detenidos correspondiente a las
10,24 horas del 30-07-04.-----

--- CONSTE Y CERTIFICO.-----

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO MÉDICO.- Se extiende para
===== hacer constar que
siendo las doce horas del día treinta de julio de dos mil cuatro, se
persona en estas Dependencias el Medico Forense del Juzgado Central
de Instrucción número CINCO, en Funciones de Guardia, objeto de
realizar el oportuno reconocimiento médico al detenido **Gabriel SALIM
AOUN** -----

--- CONSTE Y CERTIFICO.-----



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



DILIGENCIA DE ANTECEDENTES.- Para hacer constar que
===== consultado el Servicio de
Informática de la Dirección General de la Policía, en relación a los datos
obrantes en los archivos del detenido **Gabriel SALIM AOUN**, contestan
que el mismo **CARECE** de datos.-----

--- Se significa que a través del Servicio de Criminalística (Departamento
de Identificación - Área S.A.I.D.) al detenido le consta:-----

- Una detención con el nombre de GABY EID SEMAAN, realizada por Guardia Civil en Madrid, fecha 19-07-88 por un delito de Elaboración, Tenencia y Tráfico de Droga.-----
- Una Reclamación con fecha de alta 23-09-1992 de Búsqueda, Detención y Personación por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Manzanares (Ciudad Real).-----
- Una Reclamación con fecha de alta 18-05-92, de Búsqueda, Detención y Personación por la Audiencia Provincial Sección 3 de Madrid.

--- **CONSTE Y CERTIFICO.**-----

DILIGENCIA DE TOMA DE DECLARACIÓN.- Como consecuencia de
===== la diligencia anterior,
el Sr. Instructor dispone que se realicen gestiones en orden a determinar la vigencia de las reclamaciones que constan sobre el detenido, así como que se formalice una ampliación de su declaración, en Acta aparte, que se adjuntará a las presentes, al objeto de preguntarle sobre su verdadera identidad.-----

--- **CONSTE Y CERTIFICO.**-----



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



DILIGENCIA .- Para hacer constar que sobre la reclamación que figura
===== a nombre de **GABY EID SEMAAN**, en vigor desde el 04
de mayo de 1.992, por la SECCIÓN III DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
DE MADRID, Juzgado 23, causa 60/88, se ha confirmado que **está
actualmente en vigor**, teniendo además pendiente, por ese mismo
Juzgado, **una condena, de nueve años por tráfico de drogas,
PENDIENTE DE CUMPLIMIENTO**. Así mismo, en el expediente de
esta misma persona, obrante en dicho Organismo Judicial, consta el
hecho de que el 25 de abril de 1.992, encontrándose cumpliendo
condena en el Centro Penitenciario de Herrera de la Mancha, Ciudad
Real, no se presentó al recuento nocturno, estando fugado desde
entonces. -----

--- Sobre la reclamación, a nombre de **GABI EID SEMAAN**, POR EL
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE
MANZANARES, CIUDAD REAL, de fecha 11 de septiembre de 1.992,
puestos en contacto con dicho Juzgado, según queda registrado en
Telefonema número 128 de fecha 30-07-04, se comunica a esta
Instrucción que la misma **está dada de baja**, según consta en AUTO
emitido en fecha de hoy, por el mismo Juzgado, y cuya copia se adjunta.
--- **CONSTE Y CERTIFICO.**-----

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que consultado datos
===== sobre la identidad que portaba el detenido, la Carta de
Identidad portuguesa a nombre de **GABRIEL SALIM AOUN**, a la Policía
Portuguesa, ésta comunica que el nombre de GABRIEL SALIM AOUN no
consta en los ficheros nacionales de identificación civil. El número de



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



billete de identidad intervenido a GABRIEL, pertenece a otro individuo, sin relación aparente, y residente en el centro del país. De igual forma, la Carta de Conducir intervenida es totalmente falsa, la misma pertenece a una carta de conducir de una mujer residente en Oeiras, también sin relación con el sospechoso. Esta carta de conducir está en la actualidad en posesión de su respectiva titular.-----

--- **CONSTE Y CERTIFICO.**-----



DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS E

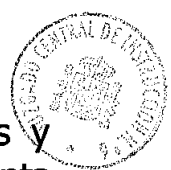
IDENTIFICACIÓN.- Para hacer constar que el detenido manifiesta en
===== segunda declaración que la documentación que
portaba a nombre de Gabriel SALIM AOUN no es auténtica, diciendo ser
y llamarse **Mahmoud SLAIM AOUN.**-----

- - - Por lo anterior y otras manifestaciones realizadas en dicha
declaración, el Sr Instructor dispone que sea informado nuevamente el
detenido **Gabriel SALIM AOUN**, esta vez con el nombre de
Mahmoud SLAIM AOUN de los derechos que le asisten, así como de
su situación de incomunicación por el delito de colaboración con banda
armada, así como de los delitos contra la salud pública, falsedad
documental y reclamación judicial, así como quebrantamiento de
condena. -----

--- **CONSTE Y CERTIFICO.**-----



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



DILIGENCIA DE REMISIÓN.- En este estado de las presentes y
===== siendo las catorce horas del día treinta
de julio de dos mil cuatro, se dan por finalizadas las presentes, siendo
elevadas al Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción
Número SEIS de la Audiencia Nacional en Madrid, pasando a disposición
el detenido quien dice ser y llamarse **Mahmoud SLAIM AOUN**.-----

- - - Se significa a V.I. que las presentes, son AMPLIATORIAS a las
diligencias número VEINTE Y UN MIL CINCUENTA (21.050) de fecha 12
de julio de 2004, asimismo estas son ampliatorias de las diligencias
VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO (20.785) de fecha 01 de
julio de 2004, a su vez ampliatorias de las VEINTE MIL CUATROCIENTOS
(20.400) de fecha 29 de junio de 2004, a su vez ampliatorias de las
DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES (17.353) de fecha
31 de mayo de 2004, ampliatorias éstas de las OCHO MIL
CUATROCIENTOS SETENTA (8.470) de fecha diecisiete de marzo de dos
mil cuatro, instruidas todas ellas por la Unidad Central de Información
Exterior, las cuales eran a su vez ampliatorias de las diligencias número
MIL TRESCIENTOS CUATRO (1.304) de fecha 11 de marzo de 2004 de la
Brigada Provincial de Información de la Jefatura superior de Policía de
Madrid y remitidas todas ellas al Juzgado Central de Instrucción número
SEIS de la Audiencia Nacional.-----

--- Las presentes constan de VEINTE folios, escritos por su cara anterior,
firmados, sellados y rubricados.-----

- - - SE ADJUNTAN: -----

--- **Acta de Informe** de GABRIEL SALIM AOUN .-----

--- Diligencia de Información de Derechos y acuerdo de incomunicación
previa a nombre del detenido GABRIEL SALIM AOUN.-----

--- Diligencia de información de Derechos a nombre del detenido ahora
con el nombre de Mahmoud SLAIM AOUN..-----





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



- Parte de Asistencia Medica a nombre del detenido **GABRIEL SALIM AOUN.** -----
- Hoja de Reseña del detenido **GABRIEL SALIM AOUN.** -----
- Acta de Declaración del detenido **GABRIEL SALIM AOUN.** -----
- Acta de ampliación de Declaración del detenido **GABRIEL SALIM AOUN.**-----
- **Oficio** con registro de salida número **23.818** comunicando detención de **GABRIEL SALIM AOUN**, así como solicitando la incomunicación, remitido al J.C.I. nº CINCO, vía Fax. -----
- **Auto del J.C.I. nº CINCO**, por la que se ratifica la incomunicación del detenido **GABRIEL SALIM AOUN.**-----
- ACTA de notificación de incomunicación del detenido **GABRIEL SALIM AOUN.** -----
- **Oficio** con registro de salida número **23.821**, solicitando mandamiento de **Entrada y Registro** en el domicilio del detenido **GABRIEL SALIM AOUN**, remitido al J.C.I. CINCO, remitido vía Fax -----
- **AUTO de Entrada y Registro** en el domicilio del detenido, sito en la calle Laguna núm. 56, 3º A, de Madrid. -----
- **Copia de ACTA de Entrada y Registro** del domicilio Laguna número 56, 3º A, de Madrid. -----
- **Fax a TEPOL**, registro nº 597, comunicando traslado desde dependencias policiales al domicilio del detenido **GABRIEL SALIM AOUN**, para efectuar la diligencia de Entrada y Registro.-----





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



--- Fax a TEPOL, registro nº 598, comunicando regreso a dependencias policiales una vez realizado la diligencia de Entrada y Registro, del detenido.-----

--- ACTA de recogida de muestras biológicas realizada al detenido.-----

--- ACTA de toma de "cuerpo de escritura" realizada al detenido.-----

--- ACTA DE COMPARECENCIA de los funcionarios policiales, que intervienen en la detención de GABRIEL SALIM AOUN.-----

--- ACTA DE COMPARECENCIA policial, dando cuenta de la diligencia de Entrada y Registro en el domicilio del detenido GABRIEL SALIM AOUN.-----

--- ACTA de entrega a funcionarios de la Comisaría General de Policía Científica, Sección Documentoscopia, del permiso de conducción número L-1532615 y de la carta de identidad intervenidos al detenido GABRIEL SALIM AOUN.-----

--- ACTA de entrega del pasaporte con número D 977178 y carta de identidad a nombre de GABRIEL SALIM AOUN, entregados por Karima AZAMMOUR, mujer del detenido.-----

--- ACTA de entrega a funcionarios de la Comisaría General de Policía Científica, Sección de Documentoscopia, del pasaporte con número D 977178 y carta de identidad a nombre de GABRIEL SALIM AOUN, entregados por Karima AZAMMOUR, mujer del detenido.-----

--- SE SIGNIFICA A V.I.:-----

--- Que de estos hechos conoce el Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional, en virtud de procedimiento Sumario número 20/04, SIGNIFICÁNDOSE QUE CONTINÚAN





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



SECRETAS LAS ACTUACIONES Y QUE EL DETENIDO PUESTO A DISPOSICIÓN SE ENCUENTRA INCOMUNICADO.-----

--- De todo lo instruido se remite copia al Ministerio Fiscal, al Juzgado Central de Instrucción Número CINCO y a los Organismos Policiales correspondientes.-----

--- PASA A DISPOSICIÓN DE V.I. EL DETENIDO QUE DICE LLAMARSE **Mahmoud SLAIM AOUN** Y PORTABA, EN EL MOMENTO DE SU DETENCIÓN, DOCUMENTACIÓN FALSA PORTUGUESA A NOMBRE DE **GABRIEL SALIM AOUN**.-----

--- Se significa que el vehículo marca BMW matrícula **M-7389-OZ**, y las llaves del mismo, se encuentra en estas dependencias policiales, al objeto de practicar la oportuna Inspección Técnico Policial, cuyo informe de su análisis, por funcionarios de la Comisaría General de Policía Científica, será remitido a V.I..-----

--- Se participa que el teléfono móvil, la agenda de teléfonos, el portadocumentos y los diversos papeles y notas presentadas en la Comparecencia policial con el detenido, son remitidas a V.I, quedado copia de todo ello en estas Dependencias para su estudio y análisis, cuyo informe se remitirá, por esta Unidad, a V.I..-----

--- Que el permiso de conducción número L-1532615, la carta de identidad, el pasaporte con número D 977178 y carta de identidad, todos ellos expedidos por la República Portuguesa y a nombre de **GABRIEL SALIM AOUN**, se encuentran en Dependencias policiales de la Comisaría General de Policía Científica, para su estudio, análisis y posterior informe, el cual será remitido a V.I. una vez realizado.-----

--- **Se significa igualmente que al detenido le figura en vigor una requisitoria, por la Audiencia Provincial Sección 3ª de Madrid, Juzgado 23, POR DELITO CONTRA LA SALUD PÚBLICA Y CONTRABANDO, en causa 60/88, teniendo además pendiente, por ese mismo Juzgado, una condena, de nueve años por tráfico**



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



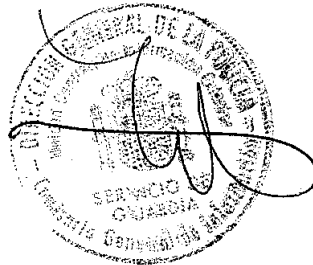
de drogas, PENDIENTE DE CUMPLIMIENTO. Así mismo, en el expediente de esta misma persona, obrante en dicho Organismo Judicial, consta el hecho de que el 25 de abril de 1.992, encontrándose cumpliendo condena en el Centro Penitenciario de Herrera de la Mancha, Ciudad Real, no se presentó al recuento nocturno, estando fugado desde entonces. -----

--- Se adjunta copia de AUTO JUDICIAL emitido por la AUDIENCIA PROVINCIAL, SECCIÓN III DE MADRID.-----

--- Se adjunta también copia del AUTO JUDICIAL emitido por el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MANZANARES, Ciudad Real, comunicando que queda sin efecto la reclamación que sobre el detenido constaba.-----

--- Por tal motivo, le será comunicado a dicha Autoridad judicial, mediante oficio, la situación actual del detenido.-----

--- **CONSTE Y CERTIFICO.** -----





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



ACTA DE INFORME DE MAHMOUD SLAEMAN AOUN @ GABRIEL

SALIM AOUN - Se extiende en Madrid, en las Dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, de la Comisaría General de Información, siendo las once horas y diez minutos del día treinta de julio de dos mil cuatro, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía adscritos a dicha Unidad, con carnés profesionales 81.572 y 84.128, Instructor y Secretario respectivamente para la práctica de la presente, para **HACER CONSTAR**: -----

- - - El Sr. Instructor de la presente así como del atestado 23.707, considera necesario, tras examinar los efectos intervenidos, las declaraciones de los encartados y valorar los datos obtenidos como resultado del conjunto de las investigaciones, realizar las siguientes precisiones o matizaciones como ampliación de los hechos expuestos en la diligencia de continuación, que ayuden al total esclarecimiento de los atentados motivo de las presentes .-----

--- Del análisis de la documentación intervenida en la inspección ocular de la Calle Carmen Martín Gaité número 40, 1º 2ª de Leganés (Madrid), así como de los tráficos de llamadas y situación de los terminales móviles utilizados por los integrantes de la célula desarticulada en dicha localidad el día 03 de abril de 2004, se ha podido determinar la presunta participación del ciudadano marroquí **Gabriel SALIM AOUN**, nacido en Mozambique, el 01 de marzo de 1960, hijo de Salim AOUN y Sakina AOUN y con domicilio en la calle de la Laguna numero 56, 3º A de Madrid, en las actividades terroristas de las personas integrantes de la misma e implicados en los hechos objetos del Sumario 20 /04.-

- - - Así, el pasado 28 de los presentes fue detenido en las inmediaciones del su domicilio el reseñado **Gabriel SALIM AOUN**.-----,

- - - En el momento de su detención portaba el terminal móvil marca SAMSUNG, con **IMEI 351067300324971**, y con la **tarjeta SIM** correspondiente al número **669.194.178**.-----

DILIGENCIAS N°: **23.707** FECHA: **28/07/2004** FOLIO N°: **1**



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



- - - A través del oportuno cotejo de sus impresiones dactilares se ha podido determinar que fue detenido el 19 de julio de 1988 en Madrid por tráfico ilícito de estupefacientes bajo el nombre de **SEMMAN, GABY EID**, nacido Líbano, hijo de Gaby EID y MUNIRA, constándole una reclamación en vigor por el por la Audiencia Provincial Sección 3ª de Madrid.-----

- - - Durante su declaración judicial manifestó, sin embargo, que su verdadera identidad es la de **MAHMOUD SLAIM AOUN**, sin aportar fecha y lugar de nacimiento y filiación de los padres, confesando la participación en delitos contra la salud pública, otra posible de falsificación documental y quebrantamiento de condena.-----

RESUMEN DE LAS IMPLICACIONES DE SAED EL HARRAK

- - - Las investigaciones iniciadas a raíz de los atentados perpetrados el pasado 11M en Madrid, al margen de lograr la identificación de la mayor parte de los componentes de la cédula terrorista que participaron de forma directa en los mismos, han permitido determinar la existencia de un numeroso grupo de personas, que en unos casos de manera consciente y directa y en otros de forma mas indirecta, realizaron labores de colaboración muchas de las cuales necesarias para el desarrollo de los mismos.-----

- - - La explosión el pasado día 03.04.04 en una vivienda sita en Avda. Martín Gaité, nº 40 de Leganés, en la que se inmolaron siete de los activistas implicados en dichos atentados, permite el inicio de una nueva vía de investigación derivada del análisis de llamadas y tarjetas utilizadas en el total de NUEVE teléfonos móviles intervenidos en la citada vivienda, los cuales habían sido utilizados por estos activistas antes de su muerte.-----

- - - Dicho análisis permite determinar la existencia de la tarjeta activa **669.194.178** que había mantenido un importante tráfico de llamadas con números de teléfono utilizados por **Jamal AHMIDAN @ CHINO**, uno de los terroristas suicidados en la vivienda de Leganés, así como con otras personas que presuntamente habrían participado en labores de colaboración en la planificación y **financiación de los atentados citados a través del tráfico ilícito de estupefacientes**, concretamente con **Abdelillah FAOUAL EL AKIL**, actualmente en prisión por su presunta implicación en dichos atentados, **Hicham**

DILIGENCIAS Nº: **23.707** FECHA: **28/07/2004** FOLIO Nº: **2**



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



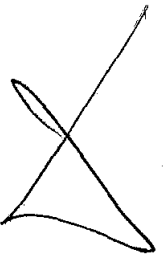
AHMIDAN, primo de **Jamal AHMIDAN** actualmente detenido en Marruecos y con una orden internacional de detención por su presunta implicación en los hechos y con **Mustapha** y **Yuseff AHMIDAN**, hermanos de **Jamal AHMIDAN @ CHINO**.-----

- - - Este conjunto de circunstancias, unido al hecho de que el tráfico de llamadas entre el número de teléfono de este individuo y las personas implicadas mencionadas se centra principalmente entre finales del mes de enero y finales del mes de marzo, es decir, en fechas en que sus usuarios bien se encontraban ultimando los detalles para perpetrar los atentados, o bien escondidos en la vivienda de Leganés, hizo sospechar que esta persona pudiera haber mantenido contacto con los terroristas a sabiendas de su implicación en los atentados.-----



- - - En este sentido previa solicitud motivada, fue autorizada por el Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional la intervención, grabación y escucha del número **669.194.178**, de cuya observación y gestiones posteriores pudo determinarse que era utilizado por **Gabriel SALIM AOUN**, nacido en Mozambique, el 01 de marzo de 1960, hijo de Salim AOUN y Sakina AOUN y con domicilio en la calle de la Laguna numero 56, 3º A de Madrid.-----

- - - A través del teléfono **669.194.178** intervenido, utilizado por Gabriel SALIM, se producen conversaciones en las que, al parecer, hablan de tráficos de sustancias estupefacientes con personas dentro del entorno próximo de Jamal AHMIDAN, caso de **Mustapha** y **Youseff AHMIDAN**, como si pertenecieran a una misma organización que hubiera participado en la financiación de los atentados. En la mayoría de éstas utilizan cantidades sin especificar el objeto en cuestión, así como lenguajes claves, refiriéndose a la droga como "hierba" (hachís) harína o pantalones (cocaína).-----



- - - En este sentido cabe significar un viaje a Algeciras el día 01 de junio de 2004 que realizan Mustapha AHMIDAN y Gabriel en el que el primero utiliza la tarjeta de éste posiblemente con el fin de obtener sustancia estupefaciente, donde se utilizan palabras clave como "tren" (paquete de hachich) y manifiestan temor de ser parados por la Guardia Civil.-----

DILIGENCIAS N°:

23.707

FECHA: 28/07/2004

FOLIO N°: 3



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR**



- - - En base a ello y con el fin de determinar el nivel de participación y/o colaboración en que pudiera estar implicado, el pasado día 28 de julio se procede a la detención de **GABRIEL SALIM AOUN**, así como a la práctica de un registro en su domicilio sito en C/ de la Laguna nº 56, 3ª A de Madrid.-----

- - - En base a lo expuesto se elabora el presente informe a lo largo del cual puede acreditarse que **Gabriel SALIM AOUN**:-----

1. Ha mantenido relación con el inmolado **Jamal AHMIDAN @ CHINO**, por cuanto:

- Tiene un total de **SESENTA Y OCHO** contactos telefónicos entre el 11 de enero y el 28 de febrero de 2004 con las tarjetas **628.052.302** y **665.040.605**, ambas utilizadas por **Jamal AHMIDAN**.-----

1.1.- Teléfono 628.052.302

- ⇒ 11.01.04; 16:39; 19:20; 21:02; 21:25; 21:30
- ⇒ 12.01.04; 16:04
- ⇒ 14.01.04; 16:51; 16:55; 17:04
- ⇒ 15.01.04; 15:56; 16:59; 17:44; 19:38

1.2.- Teléfono 665.040.605

- ⇒ 16.01.04; 23:31
- ⇒ 17.01.04; 00:22; 16:21; 17:10; 20:47
- ⇒ 19.01.04; 14:17; 16:18
- ⇒ 21.01.04; 19:04; 19:45
- ⇒ 27.01.04; 17:58; 18:37; 19:14
- ⇒ 28.01.04; 20:24; 20:28
- ⇒ 30.01.04; 15:19; 16:06; 19:35; 20:35; 21:13
- ⇒ 20.02.04; 22:06
- ⇒ 21.02.04; 11:38
- ⇒ 26.02.04; 22:21; 22:25
- ⇒ 28.02.04; 00:13; 11:32; 11:52; 12:04

- ⇐ 27.01.04; 18:04
- ⇐ 28.01.04; 16:08; 17:03; 17:20; 19:23
- ⇐ 30.01.04; 20:47
- ⇐ 31.01.04; 14:37

DILIGENCIAS N°: **23.707**

FECHA: **28/07/2004**

FOLIO N°: **4**



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



- ⇐ 02.02.04; 16:47; 20:26; 21:07
- ⇐ 11.02.04; 14:38; 16:36; 17:11
- ⇐ 20.02.04; 22:12; 22:45; 22:46
- ⇐ 21.02.04; 10:35; 11:04; 11:12; 11:30
- ⇐ 26.02.04; 22:22; 22:25
- ⇐ 27.02.04; 19:43; 19:43; 22:54; 23:34
- ⇐ 28.02.04; 10:59; 12:15.

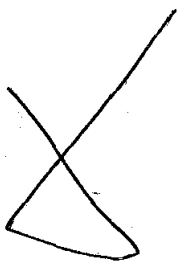


- - - Cabe significar del análisis de este tráfico de llamadas la estrecha relación existente entre Jamal AHMIDAN y el detenido **Gabriel SALIM AOUN**, toda vez que el día 15 de enero de 2004, momento en el que el primero cambia de tarjeta activa, seguramente con fines de seguridad para que sus actividades, ya enmarcadas dentro de la preparación de los atentados del 11 del marzo no llegasen al conocimiento de terceras personas ajenas a la misma, Gabriel tiene conocimiento de la nueva tarjeta utilizada.-----



- - - Asimismo, cabe indicar que el día 28 de febrero, día en que subieron los operativos de la célula terrorista a buscar los explosivos a Asturias, mantiene **SEIS** llamadas con Jamal AHMIDAN.-----

2. Ha mantenido **TRECE** contactos telefónicos con la tarjeta activa **656.619.534** en el periodo comprendido entre el 05 de diciembre y el 27 de diciembre de 2004. Este número de teléfono aparece en documentación intervenida en la calle Litos número 13, domicilio de los hermanos OULAD AKCHA, así como en el de Jamal AHMIDAN sito en la calle Villalobos 51, ambos de Madrid. Este hecho unido a que dicho número aparecía en la libreta que portaba Naima OULAD AKCHA el día de su detención con la referencia manuscrita "Jamal" hace pensar que pudiera haber sido utilizado por Jamal AHMIDAN.-----
3. Ha mantenido **DOS** contactos telefónicos con *la tarjeta 666.877.592*, la cual se encuentra en el tráfico de llamadas del número de teléfono **654.83.96.09** utilizado por José Emilio SUAREZ TRASHORRAS.-----





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

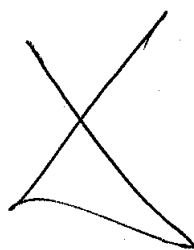


Esta tarjeta ha sido utilizada en el interior del terminal con IMEI 350187276741965, entre los días 01 y 26 de enero de 2004. Este mismo terminal ha sido utilizado por las tarjetas de *Jamal AHMIDAN, Mohamed OULAD AKCHA, Abdenabi KOUNJAA y Rachid OULAD AKCHA.*-----

4. Ha mantenido relación con **Abdelillah FADOUAL EL AKIL** por cuanto:

- Tiene un total de **CIENTO DIECISIETE** contactos telefónicos entre el 01 de diciembre de 2003 y el 28 de marzo de 2004 con la tarjeta 667.233.037, utilizada por Abdelilah:-----

- 28.03.04; 18:54; 21:09
- 21.03.04; 14:49
- 11.03.04; 15:58
- 10.03.04; 18:38, 19:52; 22:20, 22:21
- 08.03.04; 14:25
- 07.03.04; 18:30; 20:23
- 05.03.04; 11:55; 12:17; 12:29; 12:44; 13:30; 13:38; 18:18
- 04.03.04; 15:57; 17:57; 18:14; 18:30; 22:38
- 01.03.04; 14:53; 16:24; 16:40 ;16:41;16:43;16:44; 20:13 ; 21:02
- 27.02.04; 14:42
- 11.02.04; 15:10,21:24
- 10.02.04; 15:48; 16:17; 18:47
- 09.02.04; 13:17; 20:25
- 06.02.04; 19:13
- 05.02.04; 21:10
- 05.02.04; 19:37
- 04.02.04; 19:37
- 03.02.04; 23:10
- 29.01.04; 11:56; 12:42; 12:42
- 28.01.04; 21:08
- 27.01.04; 20:58; 21:47; 21:50
- 26.01.04; 18:55; 20:31
- 25.01.04; 18:57
- 24.01.04; 20:28
- 19.01.04; 18:55
- 19.01.04; 19:56
- 17.01.04; 01:33; 19:41
- 16.01.04; 18:39
- 15.01.04; 16:13; 17:00; 19:25; 19:59; 20:36
- 14.01.04; 18:25



DILIGENCIAS N°: **23.707** FECHA: **28/07/2004** FOLIO N°: **6**



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



- 10.01.04; 16:48; 23:20
- 08.01.04; 19:54
- 07.01.04; 16:33; 23:57
- 06.02.04; 15:22; 16:20; 22:03
- 05.01.04; 15:24
- 03.01.04; 15:51; 20:51; 17:53; 19:48
- 02.01.04; 13:39; 19:29; 20:42
- 01.01.04; 15:30; 15:58
- 31.12.03; 13:12
- 30.12.03; 11:34; 19:26; 19:44; 21:56
- 29.12.03; 13:43; 15:13; 15:44; 17:20; 18:49
- 28.12.03; 15:42; 17:19
- 27.12.03; 13:06; 13:07; 14:07
- 26.12.03; 12:42; 13:44; 17:01; 18:14; 19:15
- 25.12.03; 17:48
- 24.12.03; 17:41; 19:04; 19:30; 19:32; 19:34; 20:03
- 19.12.03; 13:09; 13:44
- 13.12.03; 21:19; 21:51
- 01.12.03; 18:14

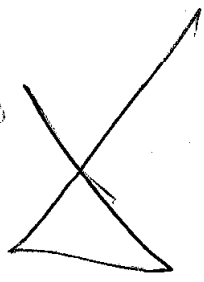


5. Ha mantenido relación con **Hicham AHMIDAN** por cuanto:

- Tiene un total de **NUEVE** contactos telefónicos entre el 14 de enero y el 11 de marzo de 2004 con la tarjeta. 646.157.354-----



- ⇒ 14.01.04; 20:48
- ⇒ 27.02.04; 22:52
- ⇒ 28.02.04; 18:37
- ⇒ 04.03.04; 18:47
- ⇒ 11.03.04; 22:02
- ⇐ 27.02.04; 13:42; 13:43; 22:52.
- ⇐ 28.02.04; 18:52



6. Ha mantenido relación con **Mustapha AHMIDAN** por cuanto:-----

- Tiene un total de **VENTICINCO** contactos telefónicos entre el 05 de marzo y el uno de junio de 2004, con la tarjeta 628.222.004 y el 91.256.62.93.-----

DILIGENCIAS Nº: **23.707** FECHA: **28/07/2004** FOLIO Nº: **7**



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



6.1.- Teléfono 628.222.004

- ⇒ 05.03.04; 22:23
- ⇒ 07.03.04; 19:15
- ⇒ 10.03.04; 20:50
- ⇒ 13.03.04; 14:56; 18:29; 22:07
- ⇒ 14.03.04; 21:10
- ⇒ 15.03.04; 18:30
- ⇒ 16.03.04; 14:45
- ⇒ 18.03.04; 16:02
- ⇒ 19.03.04; 18:37
- ⇒ 21.03.04; 23:03
- ⇒ 22.03.04; 17:52; 20:08
- ⇒ 23.03.04; 16:18
- ⇒ 01.04.04; 14:33; 18:29
- ⇒ 03.04.04; 18:55; 18:56
- ⇐ 05.03.04; 22:23
- ⇐ 17.03.04; 21:56
- ⇐ 19.03.04; 18:37



6.2.- teléfono 91.256.62.93

- ⇒ 04.05.04; 15:32
- ⇒ 05.05.04; 17:40
- ⇒ 01.06.04; 21:13

7. La tarjeta activa utilizada por él ha estado en la finca **MORATA DE TAJUÑA** el día **11-03-04**, a las 16:46h. Gabriel SALIM se desplaza a dicha localidad tras haber mantenido contactos telefónicos con **Abdelillah FAOUAL EL AKIL**, hombre de confianza de **Jamal AHMIDAN** y antes de contactos con **Hicham AHMIDAN**, primo del anterior. -----
8. Se producen movimientos frecuentes de su tarjeta en las proximidades de la vivienda de la calle Carmen Martín Gaité número 40 de Leganés, durante el periodo que fue ocupada por la célula terrorista entre los días 13 de marzo y 03 de abril de 2004, concretamente las celdas de **ZARZAQUEMADA RENFE, LEGANÉS NORTE y PARQUESUR.**-----

DILIGENCIAS Nº:

23.707

FECHA: 28/07/2004

FOLIO Nº: 8



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



- - - En todo momento **Gabriel SALIM AOUN**, niega en todo momento los contactos citados con las personas implicadas incurriendo en numerosas contradicciones. Concretamente con **Jamal AHMIDAN** manifiesta que poco después de año y medio que no le ve y que nunca le ha llamado y sólo ha contactado con él cuando **Abdelillah** estaba conduciendo. Asimismo dice que no ha mantenido contactos telefónicos con **Abdelillah FADUAL EL AKIL** con bastante antelación a los atentados del 11 de marzo de 2004 y personales desde hace siete meses. Indica no conocer a **Hicham AHMIDAN**.-----

- - - Indica que nunca ha estado en la finca de **Morata de Tajuña** si bien su celular se encontraba en la zona indicando que el día 11 de marzo de 2004 estuvo todo el día en casa.-----

- - - Asimismo manifiesta que sólo ha ido a la localidad de **Leganés** una vez con su mujer y su hija hace dos meses.-----

- - - A todo esto hay que añadir que **Gabriel** en el momento de su detención portaba una agenda una serie de números sin identificar pero no hace más que reforzar la idea de su vinculación con **Jamal AHMIDAN** y su entorno próximo, así como de otros implicados caso de **Rafa ZOUHEIR** y **ANAS EL TURKO**. Así figuran:-----

- - - 1.- Números que aparecen en facturas telefónicas hallados en el registro de la calle **Villalobos 51**, en el que vivía **Jamal Ahmidan**: **696 206 827, 637 093 220, 610 803 822, 600 759 035, 679 719 519, 606 585 096**.-----

-----El número **637.093.220** que aparece con la referencia **Jamal** indica el detenido en su declaración que se lo podría haber dado **Abdelillah**.-----

-- - 2.- **690 064 500**- Aparece en un tráfico de llamadas de **Anás el Turco**.--

- - - 3.- **677 327 631**- Aparece en una agenda hallada en la inspección ocular de la calle **Carmen Martín Gaité** de **Leganés**.-----

- - - 4.- **606 128 844** - Aparece en una factura en calle **Topacio 19**, residencia de **Faisal ALLOUCH**.-----

DILIGENCIAS Nº:

23.707

FECHA: **28/07/2004**

FOLIO Nº: **9**



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



--- 5.- 617 998 500 – Figuraba en la agenda del móvil de **Rafa Zouhier**.---

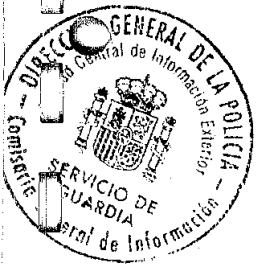
--- 6.- 606 210 246 – Aparece en un recibo de un locutorio en Avenida del Ejército de Ceuta, donde residía **Abdelilah**.-----

--- 7.- 650 757 741 – Este número recibió entre enero y febrero cinco llamadas de **Jamal AHMIDAN**.-----

--- A tenor de lo expresado, cabe suponer la estrecha relación del detenido con personas implicadas bien directamente, o participando en labores de colaboración y financiación. No existe reconocimiento de participación directa en los mismos, pero su pertenencia al entorno de dicho círculo y sus continuos contactos con algunos de ellos, hace suponer que estaba realmente al tanto de lo que se estaba planeando, y que efectivamente pudiera haber tomado parte de alguna forma en los preparativos de los atentados, bien en su aspecto logístico, mediante el tráfico de estupefacientes como medio de financiación, sin descartar cualquier otra relación, caso de la falsificación documental.-----

--- Finalmente es sospechosa la circunstancia de que en ningún momento contactó de forma voluntaria con los Servicios policiales para notificar su relación con **Jamal AHMIDAN, Abdelillah FADOUAL EL AKIL, Hicham, Mustapha y Youseff AHMIDAN** y haya seguido manteniendo una estrecha relación con el entorno próximo a los mismos.-----

--- A las doce horas y diez minutos del día de inicio de la presente se da por finalizada constanding de DIEZ folios, firmados y sellados, escritos únicamente por su anverso, firmando el Sr. Instructor, de lo que como Secretario, **CERTIFICO**.-----



DILIGENCIAS N°:

23.707

FECHA: 28/07/2004

FOLIO N°: 10



Ministerio del Interior
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



**DILIGENCIA DE INFORMACION DE DERECHOS AL
DETENIDO Gabriel SALIM AOUN**

A las 23:50 horas
del día 28 de
JULIO de
2004 y en cum-

Y DE ACUERDO DE INCOMUNICACIÓN PREVIA

plimiento de lo dispuesto en el artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (L.O. 14/83), se procede a poner en conocimiento del epigrafiado que ha sido detenido por su participación en un presunto delito de COLABORACIÓN CON BANDA ARMADA, así como los derechos que le asisten, consistentes, fundamentalmente, en:

- 1. No declarar si no quiere, no declarar contra sí mismo y no confesarse culpable, no contestar a alguna/s de las preguntas que se le formulen o manifestar que sólo declarará ante el Juez.
- 2. Designar Abogado y solicitar que esté presente en su declaración e intervenga en todo reconocimiento de identidad que se le efectúe. En otro caso, se le designará de oficio.
- 3. Designar la persona a la que desee poner en conocimiento el hecho de su detención y el lugar de custodia. De ser extranjero, tiene derecho a que esta comunicación se realice a la Oficina Consular y a ser asistido gratuitamente por un intérprete.
- 4. Ser reconocido por el médico forense u otro de los facultativos que la Ley establece.

En uso de los expresados derechos, el detenido manifiesta su deseo de:



- Ser asistido por el Letrado D.
- Ser asistido por el Letrado del turno de oficio.
- Que comuniquen la detención y lugar de custodia a
que vive en y cuyo teléfono es:
- Que comuniquen la detención al Consulado.
- Ser asistido por un intérprete.
- Ser reconocido por el médico.

Leída y conforme, la firma, de lo que como Secretario, CERTIFICO.

84.128

DILIGENCIA.— Se extiende para hacer constar que, seguidamente, se da cumplimiento a la voluntad del detenido, expresada en la Diligencia anterior por telefonema/s registrado/s en esta Dependencia con el/los número/s 124

de lo que como Secretario CERTIFICO.—

D.G.P. X-063

21780



POLICIA CIENTIFICA

IDENTIFICACION DE DETENIDOS



FECHA: 28-07-2004 DILIGENCIAS N°: 93707
 DEPENDENCIA: COMISARIA GENAL INFORMACION U.C.I.E
 ASUNTO: IDENTIFICACION DACTILAR DE UN DETENIDO

El Instructor que suscribe el presente escrito, certifica que las impresiones dactilares que figuran en las dos casillas inferiores del margen derecho, corresponden al encartado en las diligencias arriba referenciadas y que dijo ser titular de la filiación que a continuación se reseña.
 Se da traslado del presente escrito a la Unidad de Policía Científica a fin de que proceda a la reseña del encartado a los efectos de su identificación.

IMPRESIONES EN EL ACTO DEL JUICIO ORAL
 DUDOSA IDENTIDAD DEL ENJUICIAO

Indice derecho
 Pulgar derecho

FILIACION QUE FIGURA EN EL ATESTADO DE REFERENCIA

Apellido 1° SLAIM
 Apellido 2° ACUN
 Nombre GABRIEL
 Nacido en BEARHE MOZAMBIQUE Prov. MOZAMBIQUE
 El día 1 de MARZO de 1960
 Hijo de SALIM ACUN y de SAKINA
 D.N.I. _____ Pasaporte _____
 Otros documentos CARTA IDENTIDAD PORTUGUESA 4127664
 Motivo de la detencion COLABORACION CON BANDA ARMADA

IMPRESIONES EN LA UNIDAD DE POLICIA CIENTIFICA
 RESEÑA DE UN DETENIDO

Indice derecho
 Pulgar derecho

IMPRESIONES EN DEPENDENCIA - FASE DE INSTRUCCION
 PRESENTACION DEL DETENIDO

Indice derecho
 Pulgar derecho

D.G.P. V-082



EL INSTRUCTOR:

 C.P. N° 87.508

URGENCIAS

Hospital Universitario de La Princesa



Diego de León, 62
Tf. 91 - 520 24 85

SLAIN AGUN GABRIEL
NHC: 121020 N. ICU: 1043063204
C LAGUNA, 56 3-A MADRID
F. ING: 28/07/2004 H. ING: 23:04
AREA: 00
SEXO: Hombre EDAD: 44
TLF: 91-
NSS: 0/00000000 F. NAC: 01-03-60

MOTIVO DE CONSULTA							
CIR	TRA	ORL	OFT	PSQ	MED	C	A

DESTINO	SERVICIO ALTA	DIAGNOSTICOS
<input checked="" type="checkbox"/> ALTA <input checked="" type="checkbox"/> Control por médico A. Primaria <input type="checkbox"/> Alta Voluntaria <input type="checkbox"/> Defunción Consulta <input type="checkbox"/> Se marcha. Hora <input type="checkbox"/> Traslado al Hospital <input type="checkbox"/> Ingreso en CAMA	Uqs. HORA ALTA CODIGO MEDICO 22041	1- Ver P. 2-

SS	BQ	PH	PC	COA	GAB	SO	HEM	URO	COP	RxT	RxA	RxH	ECO	TAC	EKG	ALERGIAS	IVANC
----	----	----	----	-----	-----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	----------	-------

Hora	TA	FC	FR	Temp	SO2	BMt	PRESCRIPCIONES	Dosis	Vía	Hora	DUE
	132/85	80		36.9			VVP				
							SNG				
							SV				

Hora atención médica:

AP : - No HTA, no DM, no DL.
 - No fumador. Consumidor de cocaína.
 - Asma bronquial sin ingreso
 - Tto actual : Ninguno.



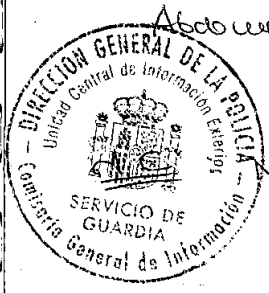
EA : No dolor, amibótico.

EF : Cy O en rep. Buen H.P. Normocitreado. Qfrecis. No letrones tmo, ni confusión ni hontomas.

Cy C - ~~Q~~. Tonex : AC : Rhuico y sin qblo. AP :
 Marmello venudo coisurado. No agitacion ni anietne.
 en cohtlan.

Abdomee : Blando dejesible. No nasas ni nepalón. RHA+
 No oips deitacione peitoreal.

No presenta patologíe ni lesioe en cohtlan
 actual



Escriba con bolígrafo sobre superficie dura

Hospital Universitario de la Princesa
Atención Primaria - Atención Especializada

**POR FAVOR, LEA ATENTAMENTE ESTAS INSTRUCCIONES ANTES DE
ABANDONAR ESTE SERVICIO**

HOJA DE INFORMACIÓN PARA EL PACIENTE

Servicio de Urgencias: Hospital

1. Tras ser atendido en este Servicio, le aconsejamos siga las instrucciones y recomendaciones del personal sanitario que le atendió.
2. En el caso de que precise para su tratamiento algún medicamento, procuraremos darle la cantidad necesaria para cubrir, como máximo, las próximas 24 horas (días laborables) o 48 horas (sábados y vísperas de festivos).
3. Antes de ir a la farmacia, póngase en contacto con su médico de cabecera que hará el seguimiento de su enfermedad y tratamiento. Acuda con el informe de Urgencias.
4. Los medicamentos serán genéricos, siempre que sea posible. Sean o no genéricos, su médico de cabecera, en el control y seguimiento de su enfermedad, puede cambiar por lo que crea equivalentes o más recomendables en su caso.
5. Si debe acudir, por indicación del médico que le ha atendido al especialista de zona, contacte previamente con su Centro de Especialidades (Servicio de Admisión (C.E. Dr. Jaime Vera 91 673 66 99; C.E. Hermanos García Noblejas 91 504 33 95) o Servicio de Atención al Usuario (C.E. Dr. Jaime Vera 91 672 09 75; C.E. Hermanos García Noblejas 91 409 66 75), o a través del Centro de Salud (aportando el informe de urgencias), donde le indicarán el día y la hora en el que podrán atenderle.

Atención Primaria: Centro de Salud

1. Acuda a su médico de cabecera previa petición de cita.
2. Su médico de cabecera le prescribirá la/las receta/s que precise.





MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

Rb sd- 23818

F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: TEPOL. (J.C.I. EN FUNCIONES DE GUARDIA) F.A.X: 91.537.25.47	
ASUNTO: Comunicando detención y solicitando ratificación de incomunicación del detenido Gabriel SALIM AOUN.	
S/REF.: SUMARIO 20 / 04	N/REF.:
FECHA: 28 de julio de 2004	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: DOS (2)	



En el marco de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, en torno a los atentados del día 11 de marzo de 2004, sucedidos en Madrid, se ha procedido a la detención, a las 21 horas y 50 minutos del día de la fecha en las inmediaciones del número 56 de la calle Laguna de Madrid, de **Gabriel SALIM AOUN**, nacido el 01 de marzo de 1960, hijo de Salim Aoun y Sakina Aoun, titular de la carta de identidad portuguesa nº 10127664 y con domicilio en la calle de la Laguna número 56, 3º A de Madrid.

Con motivo de esta detención se ha abierto diligencias número **23.707 de esta Comisaría General de Información de fecha 28 de julio de 2004**, instruidas por esta Unidad, ampliatorias a las número ampliatorias de las **1.304 de la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Policía de Madrid, y de las 8470, 17.353, 20.785 y 21.050** de la Comisaría General de Información dimanantes del **Sumario 20/04 instruido por ese Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional**

La tarjeta activa **669.194.178**, cuyo usuario es el citado **Gabriel SALIM AOUN**, ha mantenido contactos con personas implicadas en la preparación y financiación de los atentados del 11 de marzo de 2004, concretamente con **Jamal AHMIDAN, Abdelillah FAOUAL EL AKIL e Hicham, Mustapha y Youseff AHMIDAN.**

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

FAX Transmitedo a las *22:09* horas

Fecha *28 JUL 2004*





Paralelamente, del análisis de coberturas del terminal móvil asociado Según se ha podido averiguar que esta tarjeta se encontraba en la localidad de **MORATA DE TAJUÑA** el día **11-03-04**, a las 16:46h. Gabriel SALIM se desplaza a dicha localidad tras haber mantenido contactos telefónicos con **Abdelillah FAOUAL EL AKIL**, hombre de confianza de **Jamal AHMIDAN** y antes de contactos con **Hicham AHMIDAN**, primo del anterior.

Asimismo, se producen movimientos frecuentes en las proximidades de la vivienda de la calle Carmen Martín Gaité número 40 de Leganés, durante el periodo que fue ocupada por la célula terrorista entre los días 13 de marzo y 03 de abril de 2004, concretamente las celdas de **ZARZAQUEMADA RENFE, LEGANÉS NORTE y PARQUESUR.**

Por todo lo anterior se solicita la **RATIFICACIÓN DE LA INCOMUNICACIÓN** del detenido Gabriel SALIM AOUN, en virtud del presente Sumario.

Se significa que de estos hechos entiende el Juzgado Central de Instrucción número SEIS de los de la Audiencia Nacional en virtud de procedimiento Sumario 20 / 04.



EL INSTRUCTOR

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO CINCO

AUDIENCIA NACIONAL

MADRID

DIRECCION GRAL. POLICIA Comisaría Gral. Información
ENTRADA
Nº. 200400021838 29-07-04 10:33:55

D. Previas 237/04

Colaboración Banda Armada



**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**

AUTO

En Madrid, a VEINTINUEVE de JULIO de DOS MIL CUATRO

HECHOS

UNICO.- En este Juzgado se siguen **Diligencias Previas 237/04** por presunto delito de **Colaboración Banda Armada** en el que se ha procedido a la detención de **Gabriel Salim Aoun**, solicitando, vía fax, la ratificación de la **incomunicación** para el mismo, por la Unidad Central de Información Exterior.



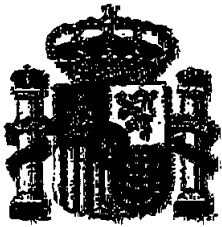
RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Vistas las razones expuestas por la mencionada Autoridad Gubernativa para solicitar la incomunicación de dicho detenido, atendiendo a la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 520 – bis, 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y visto además el contenido de los artículos 506, 520 y 527 de dicha Ley, **procede decretar la incomunicación** del detenido/a por el tiempo máximo de la detención.

SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento a las facultades de control del detenido e informativas reconocidas en el artículo 520 – bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede llevar a cabo las funciones que dicho precepto contiene y, particularmente para que sea reconocido por el Sr. Médico Forense del Juzgado, informando éste sobre su estado.

Por lo expuesto y vistos los artículos citados y demás de pertinente y general aplicación.

30-32c



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO CINCO
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

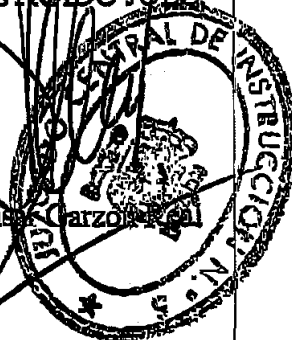
DILIGENCIAS PREVIAS 237/04
Colaboración Banda Armada

En virtud de lo acordado en las Diligencias Previas 237/04 por delito de Colaboración Banda Armada, dirijo a Vd. el presente a fin de comunicarle que se ha procedido a decretar la incomunicación para el detenido Gabriel Salim Aoun, debiéndoseles notificar el auto que por copia se acompaña.

En Madrid, a 29 de julio de 2004

EL MAGISTRADO JUEZ

Fdo: Baltasar Garçon



R.E.F.
2252

R.L.F.
3478

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA. COMISARIA GENERAL DE INFORMACION. Unidad Central de Información Exterior



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DISPONGO

Decretar la incomunicación del detenido Gabriel Salim Aoun.



Que el titular de este Juzgado pueda requerir la información necesaria, así como conocer la situación del detenido y que el Sr. Médico Forense reconozca al mismo e informe sobre su estado.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y al detenido.

Así lo dispone, manda y firma el Ilmo. Sr. D. BALTASAR GARZON REAL,
Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número cinco de la Audiencia Nacional.
Doy fe.

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

[Firma]



Diligencias N° 23.707

Fecha 29 de julio de 2004.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE INCOMUNICACIÓN



A GABRIEL SALIM AOUN. - Se extiende en Madrid, dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, siendo las cuatro horas y treinta minutos del día veintinueve de julio de dos mil cuatro, ante los Inspectores del Cuerpo Nacional de Policía, con carnés profesionales números 81.572 y 84.128, Instructor y Secretario Habilitado, respectivamente, **PARA HACER CONSTAR:**-----

- - - Que en este acto se procede a notificar al detenido **Gabriel SALIM AOUN**, que en virtud del auto del **Ilustrísimo Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción CINCO, en Funciones de Guardia, de la Audiencia Nacional, se ha DECRETADO SU INCOMUNICACION.**
- - - Que una vez leída la presente por sí, y en prueba de conformidad, la firma, en unión del Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO.**----



[Handwritten signatures and initials]



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



COMPARECENCIA: En Madrid, en las dependencias de la
Unidad Central de Información Exterior

de la Comisaría General de Información, siendo las veintitrés horas y quince minutos, del día veintiocho de julio de dos mil cuatro, por los Inspectores del Cuerpo Nacional de Policía, con carnés profesionales números 81.572 y 84.128, que actúan como Instructor y Secretario Habilitado, respectivamente, para la práctica de la presente,

COMPARECEN:-----

- - - Los funcionarios de Policía, adscritos a esta Unidad, con carnés profesionales números, 87.508, 74.300, 55.627 y 53.918-----

- - - **Y PRESENTAN EN CALIDAD DE DETENIDO a Gabriel SALIM AOUN**, nacido el 01/03/1960 en Mozambique, hijo de Salim Aoun y Sakina Aoun, con domicilio en la calle Laguna número 56, tercero A, de Madrid, titular de la carta de identidad de la República de Portugal número 10127664.-----

--- **Y HACEN ENTREGA DE :** -----

--- Hoja de Reseña de Identificación de detenidos a nombre de **Gabriel SALIM AOUN**.-----

--- Un parte facultativo a nombre del detenido **Gabriel SALIM AOUN**.--

--- Un terminal móvil Panasonic de color gris, perteneciente a la compañía Vodafone con número de IMEI 351067300324971 con tarjeta de teléfono número 669.194.178-----

--- Un carnet de conducir de la República Portuguesa a nombre de Gabriel SLAIM AOUM, con número L-1532615 3.-----

--- Una carta de identidad de la República Portuguesa a nombre de Gabriel SLAIM AOUN, con número 10127664.-----

--- Un porta-documentos de plástico de color negro, contiendo en su interior, un calendario del 2004, dos fotografías, tamaño carnet, de la mujer del detenido, y otras 2 fotografías de mayor tamaño, una con la imagen del detenido y su hijo y la otra, de la imagen de la mujer del detenido y su hijo.-----

--- Una agenda de tamaño pequeño, con pastas de color negro, conteniendo en su interior, diferentes anotaciones manuscritas en caracteres árabes y castellano.-----

--- Un resguardo de fotografía con número 785938, de la empresa SERCOLAB S.L..-----

--- Un papel con la anotación manuscrita en la que se lee "912258850 FAX."-----





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



- Un papel con la anotación manuscrita "009611342290 y caracteres en árabe".-----
- Un papel conteniendo un sello de forma rectangular con la inscripción "CABALLERO AUDIO".-----
- Una tarjeta de visita del Grupo Catalana Occidente, con la anotación manuscrita en su reverso "646200583" y "646531786 X".-----
- Una tarjeta de color amarillo, con la inscripción "VIDEO CLUB EUROPA III", a nombre de Gabriel SLAIN AOUN.-----
- Un calendario de rezos árabes, del Centro Cultural Islámico.-----
- Una fotocopia de la tarjeta de residencia a nombre de BACHIR CHATT, número del NIE X-4006340-Q.-----

---Y MANIFIESTAN:-----

--- Que sobre las 20.00 horas del día de la fecha, se establece dispositivo oportuno por los funcionarios comparecientes, previamente comisionados por la Instrucción de la presentes, para la localización y posterior detención del presentado como detenido.-----

--- Sobre las 21.50 horas, los funcionarios allí presentes, observaron la presencia de **Gabriel SALIM AOUN**, el cual salía de su domicilio sito en la calle Laguna número 56 de Madrid. Que tras identificarse como policías mediante exhibición de sus respectivos carnés profesionales y placas emblemas se procedió a la identificación y posterior detención del presentado como detenido, siendo informado en ese momento de forma verbal y de manera que le fuera comprensible de los Derechos que le asisten como detenido, conforme al artículo 520 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y del motivo de su detención, así como de su incomunicación previa a la espera de ser ratificada por la Autoridad Judicial.-----

Que no tienen nada más que manifestar, firmando la presente una vez leída y encontrándola conforme, junto al Sr. Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO**.-----



81.572

84.728

87.508

74300

[Handwritten signatures and initials]

21.190



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

Rb. Sde 23821

F A X

DE: C.G.I - UNIDAD CENTRAL INFORMACION EXTERIOR-	
A: TEPOL. (J.C.I. EN FUNCIONES DE GUARDIA DE A.N.)	
Fax: 91.537.25.47	
ASUNTO: RTDO. SOLICITUD DE MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO EN EL DOMICILIO DE GABRIEL SALIM AOUN	
S/REF.:	N/REF.: diligencias 23.707- Sumario 20 / 04
FECHA: 28 de julio de 2004	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: CINCO (5)	



TEXTO: Adjunto se remite solicitud de mandamiento de entrada y registro en el domicilio de Gabriel SALIM AOUN, sito en la calle de la Laguna número 56, 3º A de Madrid.

EL JEFE DE LA UNIDAD.

P.D.



Handwritten signature

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
FAX Transmitido a las 21:03 horas
Fecha 28 JUL 2004



MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04
N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN
FECHA: 28 de julio de 2.004
ASUNTO: SOLICITANDO MANDAMIENTOS DE ENTRADA Y REGISTRO EN EL
DOMICILIO DEL DETENIDO Gabriel SALIM AOUN C/ Laguna, 56- 3º-A de
Madrid.
DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA DE LA AUDIENCIA
NACIONAL

En el marco de las Diligencias 23.707 de la Comisaría General de Información, ampliatorias de las 1.304 de la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Policía de Madrid, y de las 8470, 17.353, 20.785, 21.050 y 23.707 de la Comisaría General de Información dimanantes del Sumario 20/04 instruido por ese Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional, en relación con el atentado terrorista cometido el pasado día 11 de marzo de 2004 en Madrid en distintos trenes de la red de cercanías, y en el curso de las investigaciones que sobre dicho asunto lleva a cabo esta Unidad policial, se ha podido determinar del análisis de la documentación intervenida en el registro de la calle Carmen Martín Gaité número 40 1º, 2ª de Leganés, así como de los tráficos de llamadas, y situación de los celulares utilizados por las personas integrantes de la célula desarticulada en dicha localidad el 03 de marzo de 2004, y de personas que han participado en la planificación y financiación de los mismos, la presunta participación de **Gabriel SALIM AOUN @ MAHMOUD @ KHALED @ GABI**, nacido el 01 de marzo de 1960, en Mozambique, hijo de Salim Aoun y Sakina Aoun, titular de la carta de identidad portuguesa nº 10127664 y con domicilio en la calle Laguna número 56, 3º- A de Madrid en las actividades terroristas de las personas integrantes de la misma célula e implicadas en los hechos objeto de ese Sumario, conforme a lo expuesto en el oficio de solicitud de la ratificación de su incomunicación.





En concreto, la tarjeta activa **669.194.178**, cuyo usuario es el citado **Gabriel SALIM AOUN**, ha mantenido contactos con personas implicadas en la preparación y financiación de los atentados del 11 de marzo de 2004, concretamente con **Jamal AHMIDAN** (*uno de los individuos que se suicidaron el pasado tres de abril en un piso de Leganés*), **Abdelillah FAOUAL EL AKIL** (*actualmente en prisión por su presunta implicación en dichos atentados*) y los hermanos **Hicham** (*actualmente detenido en Marruecos y con una orden internacional de detención por su presunta implicación en los atentados del 11-M*), **Mustapha** y **Youseff AHMIDAN**.

Paralelamente, del análisis de coberturas del terminal móvil asociado a la tarjeta utilizada por el detenido, se ha podido averiguar que dicha tarjeta se encontraba en la localidad de **MORATA DE TAJUÑA** el día **11-03-04**, a las 16:46h. Según se desprende de su seguimiento, **Gabriel SALIM** se desplazó a dicha localidad tras haber mantenido contactos telefónicos con **Abdelillah FAOUAL EL AKIL**, hombre de confianza de **Jamal AHMIDAN**, e inmediatamente antes de contactar con **Hicham AHMIDAN**, primo del anterior.

Asimismo, aparecen movimientos frecuentes (tráficos de llamadas y ubicaciones) en las proximidades de la vivienda de la calle Carmen Martín Gaité número 40 de Leganés, durante el periodo que fue ocupada por la célula terrorista que se suicidó entre los días 13 de marzo y 03 de abril de 2004, concretamente en las celdas de **ZARZAQUEMADA RENFE, LEGANÉS NORTE y PARQUESUR**.

Se tiene constancia exactamente de los siguientes tráfico:

1. **SESENTA Y CINCO** contactos telefónicos con **Jamal AHMIDAN**, entre el 11 de enero y el 28 de febrero de 2.004.
2. **TRECE** contactos telefónicos con la tarjeta activa **656.619.534** en el periodo comprendido entre el 05 de diciembre y el 27 de diciembre de 2004. Este número de teléfono aparece en documentación intervenida en la calle Litos número 13, domicilio de los hermanos **OULAD AKCHA**, así como en el de **Jamal AHMIDAN** sito en la calle Villalobos 51, ambos de Madrid. Este hecho unido a que dicho número aparecía en la libreta que portaba **Naima OULAD AKCHA** el día de su detención con la referencia manuscrita "Jamal" hace pensar que pudiera haber sido utilizado por el propio **Jamal AHMIDAN**.



- 3. **DOS** contactos telefónicos con *la tarjeta 666.877.592*, la cual se encuentra en el tráfico de llamadas del número de teléfono 654.83.96.09 utilizado por *José Emilio SUAREZ TRASHORRAS*. Esta tarjeta (*668.877.592*) ha sido utilizada en el interior del terminal con **IMEI 350187276741965**, entre los días 01 y 26 de enero de 2004. Este mismo terminal ha sido utilizado por las tarjetas utilizadas por *Jamal AHMIDAN, Mohamed OULAD AKCHA, Abdenabi KOUNJAA y Rachid OULAD AKCHA*.
- 4. **VEINTISÉIS** contactos telefónicos con *Abdelillah FADOUAL EL AKIL* entre el 01 y el 21 de marzo de 2004.
- 5. **NUEVE** contactos telefónicos con *Hicham AHMIDAN*.

En este sentido, tal como se ha participado en Fax con registro de salida 23.818 de la C.G.I., funcionarios adscritos a esta U.C.I.E. han procedido a las 21, 50 horas del día de hoy a la detención del citado **Gabriel SALIM AOUN** en Madrid.

Por todo lo expuesto, y con objeto de proceder a la intervención de todos aquellos objetos, documentos y demás efectos que pudieran tener relación con los hechos investigados, se solicita de V.I. **MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO** en:

- EN EL DOMICILIO de *Gabriel SALIM AOUN, nacido el 01 de marzo de 1960, hijo de Salim AOUN y Sakina AOUN*, sito en la calle Laguna número 56, 3º A de Madrid.

Se significa que, dado que por las informaciones disponibles hasta la fecha, es probable que en dicho domicilio puedan encontrarse bien efectos, útiles o instrumentos directamente relacionados con delitos de terrorismo o bien de relación indirecta pero vinculado a él (falsificación o falsedades), o bien relacionados con el tráfico y venta de sustancias estupefacientes, ya que dichas informaciones apuntan a que éste puede ser el medio utilizado como financiación para sus actos o proyectos **SE SOLICITA que los citados mandamientos recojan el posible descubrimiento de tales de dichos efectos, útiles o instrumentos.**

Paralelamente a lo expuesto y a pesar de que la diligencia de detención se ha realizado con las garantías suficientes para preservar el acuerdo de incomunicación previa del detenido, existe el peligro de que se produzca la destrucción y desaparición de los efectos, útiles o

instrumentos mencionados anteriormente, por lo que asimismo se SOLICITA que la diligencia de entrada y registro pueda efectuarse en horas nocturnas y a la mayor URGENCIA posible.



EL INSTRUCTOR



Handwritten signature consisting of a vertical line and a horizontal line crossing it.

81-572

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO CINCO**AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información

ENTRADA

Nº. 200400021839

29-07-04 10:35:45

D. Previas 237/04**Colaboración Banda Armada**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**LUIS VELASCO MARTÍN SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCION NUMERO CINCO DE LA AUDIENCIA NACIONAL****DOY FE Y CERTIFICO QUE EN LAS DILIGENCIAS PREVIAS SEGUIDAS EN
ESTE JUZGADO CON EL NÚMERO 237/04 SE HA DICTADO EL SIGUIENTE:****A U T O DE ENTRADA Y REGISTRO**

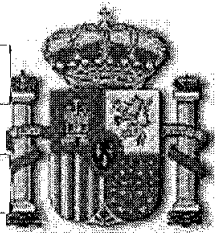
En Madrid, a VEINTINUEVE de JULIO de DOS MIL CUATRO

HECHOS

UNICO.- Según informe de la UCIE, **Gabriel Salim Aoun**, nacido el 1.3.60, hijo de Salim Aoun y Sakina Aoun, titular del identidad portuguesa número 101276664 y con domicilio en la C/ Laguna, 56, 3º A de Madrid, estaría relacionado con algunos de los miembros del grupo que cometió los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid, **Jamal Ahmidan, Abdelillah Faonal El Akil e Hichan Mustaphan** y **Youssedd Ahmida, José Emilio Suárez Trashorras**, a través de la utilización de la tarjeta activa 669.194.178 que se encontraba en la localidad de Morata de Tajuña el día 11.3.04, día de los atentados terroristas que produjeron 191 muertos y, que estaba ocupada por los autores de los mismos.

Por estos motivos se ha solicitado por la **Comisaría General de Información - Unidad Central de Información Exterior** y la entrada y registro en el domicilio de GABRIEL SALIM AOUN sito en **C/ Laguna, 56, 3º A, de MADRID** a este Juzgado en funciones de guardia y como competente en esta causa.





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

RAZONAMIENTOS JURIDICOS



PRIMERO.- Los hechos que se relatan podrían ser constitutivos de un delito de Integración en Organización Terrorista, previsto y penado en los artículos 515 2º y 516 2º del Código Penal del que sería responsable, según los datos obrantes en la causa, **GABRIEL SALIM AOUN**, por cuanto ha participado y/o presuntamente participa en alguna de las actividades que se describen en los hechos, las cuales desvelan su vinculación con la organización terrorista de carácter islámico autora de los atentados mencionados.

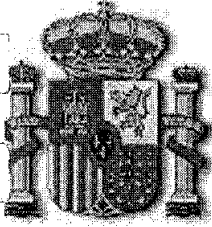
SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 18.2 de la Constitución Española y vista la petición de la Unidad Policial que está llevando a cabo las investigaciones, resulta necesaria la resolución judicial para poder proceder a la entrada y registro en el domicilio que se identifica. Para el desarrollo y cumplimiento de la medida deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 550, en relación con el 568 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que regula la entrada y registro, con la finalidad de proceder al esclarecimiento de los hechos que se indican en la mencionada solicitud.

TERCERO.- La medida se considera necesaria y proporcionada a la entidad de los hechos que se denuncian y de conformidad con lo establecido en el artículo 569 de la citada Ley Procesal, el registro se practicará siempre en presencia del Secretario del Juzgado o Tribunal que lo hubiera autorizado, o del Secretario del Servicio de guardia que le sustituya, así como de los Oficiales habilitados al efecto, quienes levantarán acta del resultado de la diligencia y de sus incidencias y que será firmada por todos los asistentes. No obstante en caso de necesidad, el Secretario Judicial, podrá ser sustituido en la forma prevista en la Ley orgánica del Poder Judicial.

Por lo expuesto y vistos los artículos citados y demás de pertinente y general aplicación.

DISPONGO

1.- **SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO**, a cualquier hora del día y de la noche, en el domicilio de **GABRIEL SALIM AOUN** sito en **C/ Laguna, 56, 3º A, de MADRID** al objeto de **proceder exclusivamente a la intervención de soportes**



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

informáticos, documentales o cualquier otro efecto, instrumentos, armas y objetos relacionados con las actividades delictivas de pertenencia a organización terrorista.



Dicho registro se hace extensivo a dependencias anexas al domicilio, cuartos trasteros, plazas privadas de aparcamientos, naves u otro tipo de local cerrado, así como a cualquier vehículo, embarcación o caja fuerte cerrada que pudiera hallarse en el interior del mismo.

2.- La diligencia se llevará a efecto por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía afectos a la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información.

3.- Notificar esta resolución al titular u ocupante del inmueble expresado, todo ello a presencia del Secretario Judicial u Oficial Habilitado, quien levantará acta del resultado de la diligencia y de sus incidencias.

4.- La diligencia se llevará a cabo dentro de las 24 horas de vigencia del mandamiento, que empezará a contar desde las 1:00 horas del día 29 de julio de 2004 hasta las 1:00 horas del día 30 de julio de 2004.

5.- Trasladar la documentación, objetos, material informático y demás efectos que se intervengan debidamente precintados hasta las dependencias de la Comisaría General de Información, donde se procederá a la apertura en presencia del interesado, que asistirá al registro, y del Secretario Judicial u Oficial Habilitado.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal.

Así lo dispone manda y firma el Ilmo. Sr. D. BALTASAR GARZON REAL, Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número cinco de la Audiencia Nacional. Doy fe.

LO ANTERIOR CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE CON SU ORIGINAL, AL QUE ME REMITO. Y PARA QUE CONSTE Y SURTA LOS EFECTOS OPORTUNOS, EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO EN MADRID, A VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL CUATRO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Fdo: Luis Velasco Martín





Procedimiento:

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO
MADRID**



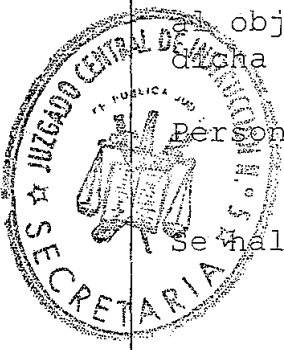
ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO.- En Madrid, siendo las 01:45 horas del día 29 DE JULIO DE 2004, se constituye el Secretario Judicial para la práctica de la presente diligencia acordada en resolución de fecha 29 DE JULIO DE 2004, así como los funcionarios la Unidad UCIE, TSDAX y POLICIA CIENTIFICA Con números de carnet profesional: 77.449, 61.278, 70.016, 72.936, ~~74.964~~ y 19.245 DE LA UCIE. 19245 17.638, 79070, y 74.964 DE CIENTIFICA. 80.611 y 75.353 DE TSDAX en el domicilio de GABRIEL SALIM AOUN

sito en LA C/LABOUMA, 56, 3ª DE MADRID

objeto de llevar a efecto la entrada y registro acordada en dicha resolución.

Personado en el expresado domicilio de GABRIEL SALIM AOUN

Se halla quien dice ser y llamarse GABRIEL SALIM AOUN



a quien, una vez identificados debidamente los asistentes al acto, se le hace saber el objeto de la diligencia y se procede a notificarle en legal forma el auto anterior de fecha 29-7-04 con lectura íntegra y entrega de copia literal, con expresión del asunto a que se refiere, instruyéndole de todos sus derechos y recursos, órganos y plazo (Art. 248/4 de la L.O.P.J.) y, quedando enterado, se le hacen las prevenciones legales y obligaciones que contrae y,

MANIFIESTA:

[Handwritten signature]



En consecuencia, se procede inmediatamente al registro de las distintas dependencias o habitaciones de dicho domicilio, previamente haber advertido a la persona encontrada en el mismo de la obligación que tiene de estar presente en dicho registro o nombrar representante o un miembro de su familia, mayor de edad que lo haga, bajo los apercibimientos contenidos en el Art. 569, último párrafo, de la L.E.Cr., así como de la obligación que tiene de exhibir los objetos y papeles que se sospeche puedan tener relación con la causa, con las prevenciones y apercibimientos contenidos en el Art. 575, párrafo 2, de dicha Ley Procesal Penal, verificándose en presencia del mismo y con el cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 552 y 567 de la L.E.Cr.

La relación de este registro se efectúa por el orden, con los incidentes y el resultado que a continuación se expresa:

- el domicilio está compuesto por un recibidor, salita, cocina, baño y dos dormitorios y dos terrazas, una perteneciente a la cocina y otra a la salita.

Tras la entrada e inspección de los techos, se comienza el registro por el recibidor, donde se intervienen los siguientes objetos:

MUESTRA 1: RECIPIENTE

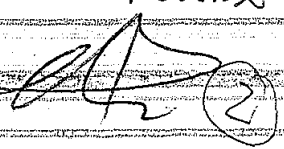
- DOCUMENTO DE INSTALACION DE AUMA A NOMBRE DE ALIA ADELAJ
- TROZO DE PAPEL CON ABSTRACION GERMARDO 679300683
- PEQUEÑA AGENDA DE TELEFONOS
- TARJETA COMERCIAL
- TROZO DE PAPEL CON LA ABSTRACION: 678235432
- 2 HOJAS MANUSCRITAS Y 2 IMPRESAS CON INSCRIPCIONES EN ARABES
- PEQUEÑO LIBRO DE CUBIERTA MORADA, EN ARABES,

Se continúa el registro por el dormitorio principal

MUESTRA 2: DORMITORIO PRINCIPAL

- 4 FOTOGRAFIAS, 2 DE OLLAS CON ABSTRACCIONES EN EL REVERSO
- 1 CINTA DE SUPER 8.

AGENDA DE TELEFONO MORADA CON ABSTRACCIONES

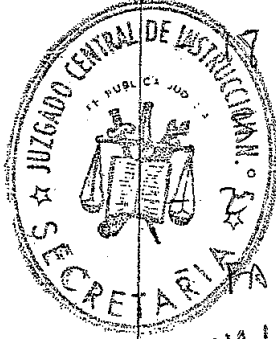




ADMINISTRACION DE JUSTICIA



- BLOCK DE NOTAS CON ANOTACIONES
- PEQUENA AGENDA MARCA "MYRGA" CON ANOTACIONES
- AGENDA DE TELEFONOS Y DIRECCIONES CON ANOTACIONES
- AGENDA SIN TAPAS CON ANOTACIONES
- SOBRES DE CORREO CON DESTINATARIO "MR. TAMER AL AZHAR"
- 8 FOTOCOPIAS DE PASAPORTE MARROQUI CON NUMERO H657913
- FOTOCopia DE PASAPORTE Y NIE DE FATIMA JELLIUI.
- DOCUMENTO DEL REINO DE MARRUECOS A NOMBRE DE AICHA SLIB
- DOCUMENTO OFICIAL EN ARABE
- FOTOCopia DE DOCUMENTO MARROQUI A NOMBRE DE AICHA SLIB.
- FOTOCopia DE DOCUMENTO EN ARABE



IMPRESOS DE "MONEY EXCHANGE"
 DOCUMENTOS BANCARIOS DE "LA CAIXA"
 IMPRESOS DE EUROPHIL.
 FACTURA TALLER "CARPOTANA MOTOR".

- MINISO DE MOTOROLA.
- COPIA SOLA HA DEL PASAPORTE CON NUMERO H657913
- HOJA MILIMETRADA CON NUMEROS Y ANOTACIONES
- 2 IMPRESOS DE COMARIT.
- TARJETA COMERCIAL DE "ETS. BRAOUZI".
- CODIGOS PIN Y PUK DE LA TARJETA N.º: 2100026778843.
- CODIGO PIN N.º 8169 DE MOVIESTAR
- TARJETA DE PRESENTACION CON ANOTACION MANUSCRITA "A447913"
- TARJETA COMERCIAL DE "EUROPHIL".
- DENUNCIA COMISARIA DE CENTRO ATESTADO N.º 11.576.
- COPIA IMPRESA CON SELLO DEL MINISTERIO DE INTERIOR CON REG. SALIDA: 61271.

- DOS IMPRESOS DE CAIXA DE BANCAR

[Handwritten signature]



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

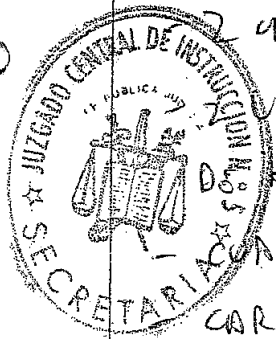
- TRUFO DE PAPO CON ANOTACIONES
- FOLLETO DE MONEY EXCHANGE.
- SOBRES A NOMBRE DE AOUN MAMMOUN CON ANOTACIONES
- EXTRACTO DE LA CAIXA.
- TARJETA COMERCIAL DE EQUIPOX.
- CAJA TELEFONO PANASONIC C087, CON MANUAL.



- EN LA SACITA SE INTERUIMON LOS SIGUIENTES OBJETOS:

• MUESTRA 3: SACITA:

- BOLSA AZUL CON 18 CINTAS DE AUDIO.
- 2 CARPETAS, AZUL Y NEGRA, CON DIVERSA DOCUMENTACION.
- 2 CARPETAS DE CAJA MADRID Y 1 DE BANCO POPULAR A NOMBRES DE KARIMA AZOUMOUR.
- CUADERNO URBANO "ENLIVO" CON ANOTACIONES
- CARPETA DE CANTON CON DIVERSA DOCUMENTACION, A NOMBRES DE MARIO OMRUBIA MARTIN, Y PAPELOS DIVERSOS.
- FOTOCOPIAS EN ARABE DE CUATORCIENTAS.
- 2 PSEUDOTRAS AGETAS, UNA CON INSCRIPCION "DIARY" Y OTRA DE TAPAS NEGRAS, AMBAS CON ANOTACIONES.
- AGENDA DE DIRECCIONES, DE PIEL, CON ANOTACIONES
- MOVIL SONY ERICSSON SIN TARJETA CON N° 350403-45-3561 47-6. Y MOVIL ERICSSON CON N° 520182-71-306760-8., SIN TARJETA.
- CAMARA DIGITAL CANON. N° 2909330.
- 5 CD-ROM.
- SOBRES DEL MINISTERIO DE TRABAJO CON DIVERSA DOCUMENTACION BANCARIA Y FACTURA DE LA EMBAJADA DE LIBANO A NOMBRES DE MAMMOUN SLIMAN AOUN
- FACTURA LIBEROLA

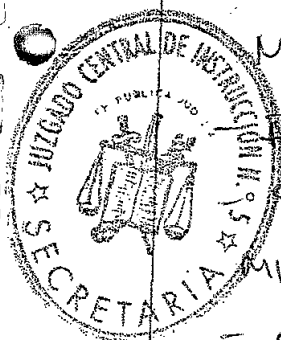


[Firma manuscrita]



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

- 6 FALTAS DE "CARPETANA MOTOR SL."
- CARTA COMERCIAL DE WINTOTUR
- IMPRESO EN ARABIC DE LA WEB ADABUAPAN.COM, CON ANOTACIONES AL REVERSO.
- 3 MULTAS A NOMBRE DE YASSINA AZAMMOUR Y NOTIFICACION DE OTRA.
- TACO DE MUJAS CON ANOTACIONES.
- 8 HOJAS CON ANOTACIONES MANUSCRITAS.
- TARJETA COMERCIAL CON ANOTACIONES AL REVERSO.
- FOTOCOPIA DE TARJETA DE RESIDENCIA Y TRABAJO CON NOMBRE XZ712705-Q

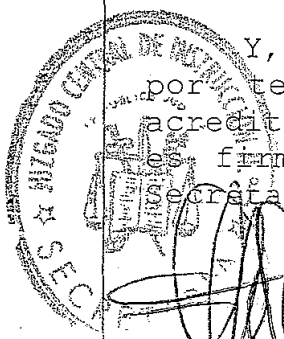


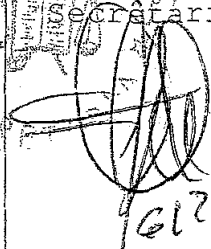


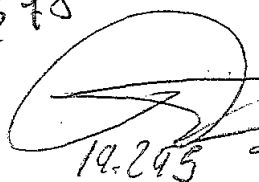


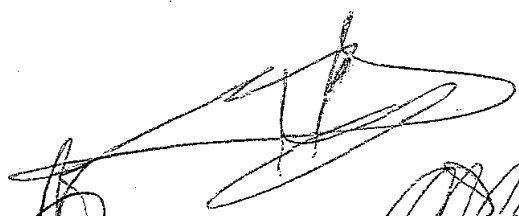
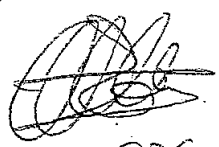
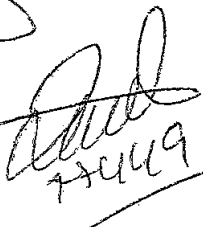

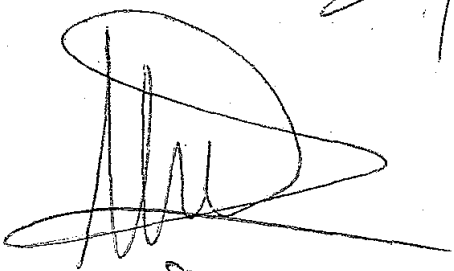
- IMPRESO BANCO POPULAR.
- SOBRES DEL BANCO POPULAR CON ANOTACIONES Y EXTRACTOS DEL MISMO BANCO EN SU INTERIOR.
- SOBRES MANANJA CON RESERVATOS DE LAJA MADRID EN SU INTERIOR.
- PASAJE DE FERREY.
- 7 FOLIOS CON INSCRIPCIONES EN ARABIC Y CASTELLANO.
- EN EL SEGUNDO VORMITORIO SE INTERVIENEN LOS SIGUIENTES OBJETOS:
 - MUESTRA 4: SEGUNDO VORMITORIO
 - 2 SOBRES DE IBOROLA CON ANOTACIONES
 - CINTA DE VIDEO CON INSCRIPCION EN ARABIC.
 - FACTURA DE "CARPETANA MOTOR"
 - RESGUARDO DE INGRESO DE 2.000 EUROS EN CAJA MADRID
 - EN LA COCINA, BAÑO Y TERRAZAS NO SE INTERVIENE NADA.
 - SE REVELAN FOTOGRAFIAS Y GRABACIONES DE LAS MUESTRAS
 - SE REVELAN EN LA COCINA 5 MUELLAS DIGITALES, SONDAS CON POSTIGO N.º 1 Y 2 EN LA PARED SUPERIOR DE FRIGORIFICO LA N.º 3 EN LA TERRAZA, Y 4 EN EL MURO DE ENTRADA A LA TERRAZA Y LA 5.ª EN LA PARED DE ENTRADA A LA COCINA.



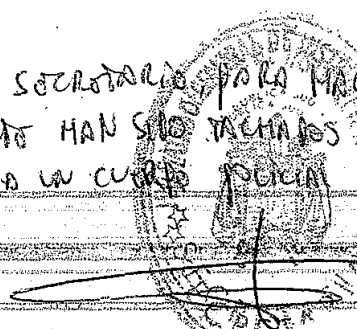
La totalidad de efectos ocupados y que han sido reseñados anteriormente queda en poder de los funcionarios de la Policía Judicial que han intervenido en la presente diligencia, a disposición del Juzgado Central de Instrucción Núm. 5 en

Y, siendo las 3:50 horas del día 29-7-04, se da por terminada la presente diligencia, levantándose acta acreditativa de ello, que después de leída y hallada conforme, es firmada por todos los intervinientes, junto conmigo, el secretario Judicial, que doy fé.




 161278

 74070

 17628

 14.245

 74.904

 70.016


 72936

 73449

 75.383

 80011

DILIGENCIA: LA EXTIENDO YO, EL SECRETARIO, PARA HACER CONSTAR QUE EN LA PRIMERA HOJA DE LA PRESENTE HAN SIDO MENCIONADOS DOS NUMEROS QUE POR ERROR HABIAN SIDO ASIGNADOS A UN CUERPO POLICIAL DISTINTO DEL QUE REALMENTE PERTENECEN. Doy fé.





MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

R/s. 597.

F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: TEPOL. (J.C.I. EN FUNCIONES DE GUARDIA) F.A.X: 91.537.25.47	
ASUNTO: Comunicando traslado del detenido Gabriel SALIM AOUN desde estas dependencias a C/La Laguna 56 3A para realización Entrada y Registro.	
S/REF.: SUMARIO 20 / 04 Dil. 23.707	N/REF.:
FECHA: 29 de julio de 2004	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: UNA (1)	



Por el presente se procede a comunicar el desplazamiento bajo custodia del detenido Gabriel SALIM AOUN a su domicilio en la calle Laguna 56, 3ª de Madrid al objeto de practicar la diligencia de entrada y Registro en dicha dirección, siendo las 01.00 horas del día de la fecha.

EL JEFE DE LA UNIDAD



P.A.

[Firma manuscrita]



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

F A X R/S. 598

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: TEPOL. (J.C.I. EN FUNCIONES DE GUARDIA) F.A.X: 91.537.25.47	
ASUNTO: Comunicando ingreso del detenido Gabriel SALIM AOUN en Canillas tras registro domiciliario.	
S/REF.: SUMARIO 20 / 04 Dil. 23.707	N/REF.:
FECHA: 29 de julio de 2004	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: UNA (1)	



Por el presente se procede a comunicar el reingreso del detenido Gabriel SALIM AOUN en las dependencias de seguridad de la Comisaría General de Información tras el registro en su domicilio en la calle Laguna 56, 3ºA de Madrid, siendo las 04.30 horas del día de la fecha.

EL JEFE DE LA UNIDAD



P.A.
[Handwritten signature]



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



COMPARECENCIA: En Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, siendo las cuatro horas y veinte minutos del día veintinueve de julio de dos mil cuatro, por los Inspectores del Cuerpo Nacional de Policía, con carnés profesionales número 81.572 y 84.128, que actúan como Instructor y Secretario Habilitado, respectivamente, para la práctica de la presente, **COMPARECEN:** -----

- - - Los funcionarios de Policía, adscritos a esta Unidad, con carnés profesionales números 61.278, 70.016, 72.936 y 77.449, los cuales:-----

- - - **HACEN ENTREGA de:** -----

- - - **AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO**, concedido por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción, núm. CINCO de la Audiencia Nacional en Madrid, por el que dispone la Entrada y Registro del domicilio sito en la calle Laguna número 56, tercero, letra A de Madrid ,con diligencias Previas número 237/04. -----

- - - **COPIA DEL ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO** en el domicilio anteriormente mencionado instruida por el Secretario/a Judicial, del Juzgado otorgante.-----

- - - **Y MANIFIESTAN:** -----

- - - Que cumpliendo lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, titular del Juzgado Central de Instrucción, número CINCO de la Audiencia Nacional de Madrid, se procedió a efectuar la Entrada y Registro del domicilio sito en la calle Laguna número 56, piso tercero, letra A, de Madrid, resultando del mismo la intervención de los objetos entregados en la presente comparecencia, y que son los que figuran en el Acta de Entrada y Registro, así como los lugares donde fueron hallados y que fue levantada y certificada por el Secretario/a Judicial, se encuentran en Dependencias policiales de la Comisaría General de Policía Científica, para su posterior estudio y análisis-----

- - - Que no tienen nada más que manifestar, firmando la presente una vez leída y encontrándola conforme, junto al Sr. Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO.**-----



[Firma]
81.572

[Firma]
84.128

[Firma]

[Firma]



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA
SERVICIO CENTRAL DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS



ACTA DE RECOGIDA DE MUESTRAS.- En Madrid, y en las dependencias de CALABOZOS... COMANDERÍA... S... INFORMACIÓN, sitas en COMPLETO... PUEBLA... CANILLAS... MADRID, siendo las 10:05 horas del día 29 del mes de JULIO de dos mil cuatro, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnés profesionales números 19.273 y 85.513, que actúan como Instructor y secretario respectivamente para la práctica de la presente, se procede a la recogida de muestras biológicas mediante la técnica de (frotis bucal), las cuales han sido tomadas al detenido GABRIEL... SALIM AOUN.

Que voluntariamente presta su consentimiento para la toma de las muestras requeridas, firmando la presente en unión del Instructor y el Secretario, dándose por finalizada la citada Acta a los 15 minutos de su inicio, de lo que como Secretario CERTIFICO.....

[Three handwritten signatures in black ink]





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



Diligencias nº 23.707

Fecha 28 de julio de 2004.



ACTA DE ENTREGA.- En Madrid, siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día veintinueve de julio de dos mil cuatro, la Instrucción de las Diligencias de referencia de esta Comisaría General de Información, HACEN ENTREGA al Inspector-Jefe con carné profesional número 19.227, adscrito a la Comisaría General de Policía Científica, Sección Documentoscopia, de los siguientes efectos, que portaba el detenido **Gabriel SALIM AOUN**, a efectos de identificación.:-----

- - - Permiso de conducción de la República Portuguesa, con número L-1532615., a nombre de **Gabriel SLAIM AOUN**-----

- - - Carta de Identidad de la República Portuguesa a nombre de **Gabriel SLAIM AOUN**, con número 0127664.-----

--- **CONSTE Y CERTIFICO.**-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

84.128

19.227



Diligencias nº 23.707

FECHA: 28/07/04

21.209



1. Apelido: **SLAIM AOUN**
 2. Nome: **GABRIEL**

3. Data e local de nascimento: **01/03/1960**
MOÇAMBIQUE

4. Emitida por: **DGV**

Local: **LISBOA**

Data: **09/10/1996**

5. N.º: **L-1532615 3**

7. Assinatura do Titular:
GABRIEL SLAIM AOUN

8. Residência: **RUA MAJOR ALMEIDA SA**
N: 32-2DIO
LUMIAR LISBOA



Categorias de veículos para as quais a carta é válida		Data
A	≤ 25 kW ≤ 0,16 kW/kg	09/10/96
B	≤ 3.500 kg ≤ (1+8 kg)	11/12/97
C		*****
D		*****
E	B	*****
	C	*****
	D	*****

713596011 2

Validade	Restrições/Observações	Selo
01/03/16		
01/03/16		
*****	*****	**
*****	*****	**
*****	*****	**
*****	*****	**
*****	*****	**

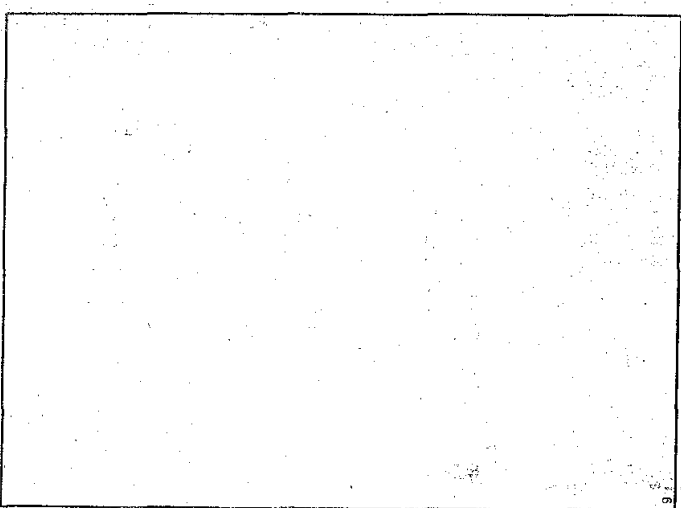
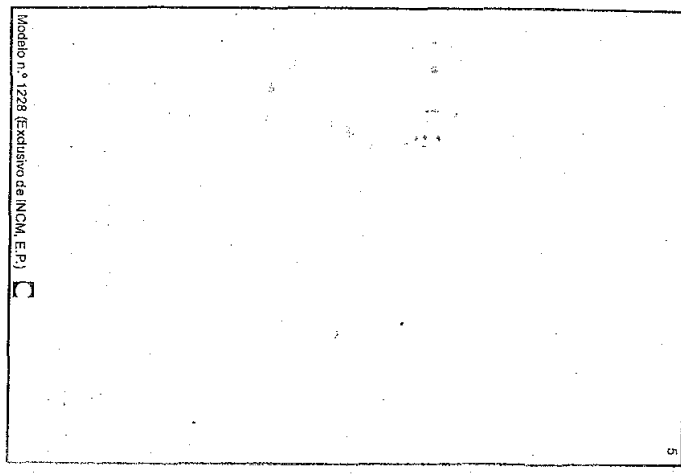
REPÚBLICA PORTUGUESA
 (République Portugaise - The Portuguese Republic)

BILHETE DE IDENTIDADE DE CIDADÃO NACIONAL
 CARTE D'IDENTITÉ DE CITOYEN NATIONAL
 IDENTITY CARD OF NATIONAL CITIZEN

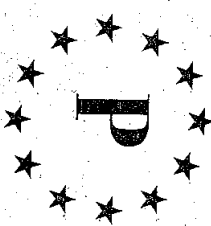
INDICADOR DIREITO
 INDICATEUR DROIT - RIGHT FORE FINGER

C. AD. 01-1

65-57



REPÚBLICA PORTUGUESA

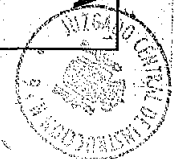


CARTA DE CONDUÇÃO

Permissão de Condução

Korekort
Führerschein
Άδειά οδήγησης
Driving Licence
Ajokortti
Permis de Conduire
Cealduras Tiomana
Patente di guida
Rijbewijs
Kortkort

**Modelo das
COMUNIDADES EUROPEIAS**



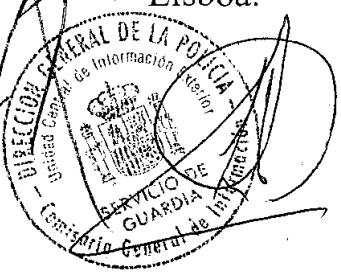
<small>N.º</small> 10127664	<small>8</small>	<small>EMISSÃO (DELIVRANCE / ISSUE)</small> 20/08/1998	<small>*</small>	<small>LISBOA</small>
<small>INOME (NOM / NAME)</small> GABRIEL SLAIM AOUN				
<small>PAIS (PARENTS)</small> SLAIM AOUN * SAKINA AOUN				
<small>NATURALIDADE (LEU DE NAISSANCE / BIRTHPLACE)</small> MOÇAMBIQUE				
<small>RESIDÊNCIA (RESIDENCE / RESIDENCE)</small> LUMIAR * LISBOA				
<small>DATA DE NASCIMENTO (IN LF / DATE OF BIRTH)</small> 01/03/1960	<small>ESTADO CIVIL (ITAL CIVIL / MARITAL STATUS)</small> DIV.	<small>ALTURA (TARGE / HEIGHT)</small> 1,76	<small>VALIDADE (VALIDITY / EXPIRATION DATE)</small> 20/09/2008	



ACTA DE ENTREGA.- En las Rozas, (Madrid) siendo las 18.30 horas
 ===== del día 29/07/2004, y en presencia de los
 funcionarios adscritos a la Comisaría General de Información, con carnet
 profesionales números 89.213 y 65.904, que actúan como Instructor y
 Secretario Habilitado, respectivamente, para la práctica de la presente, y
 encontrándose en el domicilio sito en la calle Somosierra número 5, Bajo,
 de la localidad de Las Rozas, se encontraba quien dice y acredita ser
 mediante la exhibición de su N.I.E con número X-4595563-W, Karima
 AZAMMOUR, nacida el 19.01.83 en Benj Mezdoui (Marruecos) hija de
 Hamad y Massouda, con domicilio en la calle Laguna número 56, planta
 tercera, letra A de Madrid, con teléfono de contacto de su hermana llamada
 Fátima 666.82.97.25, la cual HACE ENTREGA en este acto de los
 siguientes efectos:-----

- - - PASAPORTE DE LA REPÚBLICA PORTUGUESA, a nombre de
 Gabriel SLAIM AOUN, con número 10127664, expedido en Lisboa el día
 10.03.1992.-----

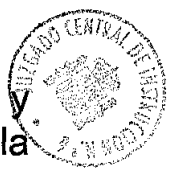
- - - CARTA DE IDENTIDAD de la República Portuguesa a nombre de
 Gabriel SLAIM AOUN, con número 10127664, expedido el 10.03.92 en
 Lisboa.-----





Diligencias nº 23.707

Fecha 28 de julio de 2004.

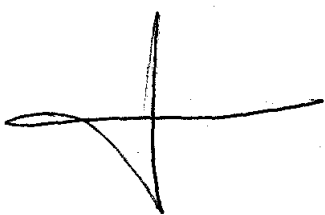


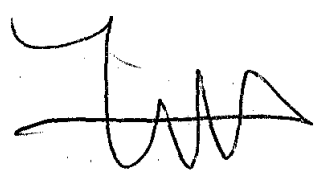
ACTA DE ENTREGA.- En Madrid, siendo las veintiuna horas y quince minutos del día veintinueve de julio de dos mil cuatro, la Instrucción de las Diligencias de referencia de esta Comisaría General de Información, HACEN ENTREGA al Inspector-Jefe con carné profesional número 19.227, adscrito a la Comisaría General de Policía Científica, Sección Documentoscopia, de los siguientes efectos, los cuales hizo entrega KARIMA AZAMMOUR, titular de NIE X.-4595563-W , mujer dell detenido **Gabriel SALIM AOUN**.----

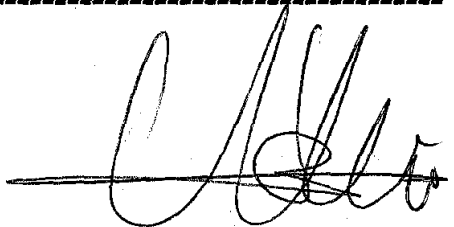
- - - Pasaporte de Portugal a nombre de **Gabriel SLAIM AOUN** con número D 977178.-----

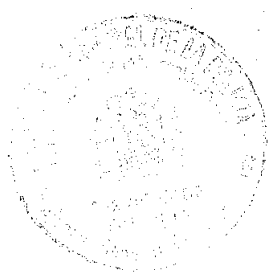
-- Carta de Identidad de la República Portuguesa a nombre de **Gabriel SLAIM AOUN**, con número 0127664.-----

--- CONSTE Y CERTIFICO.-----


81572


84128


19.227



HOLDER'S SPOUSE

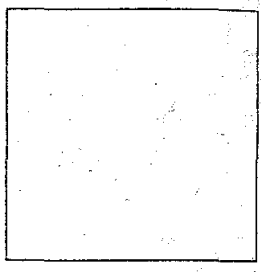
(15) CÔNJUGE

CONJOINT DU TITULAIRE

(2) Apellido(s)/Surname/Nom

(3) Nome(s) próprio(s)/Given name(s)/Prénom(s)

(5) Data de nascimento/Date of birth/Date de naissance



(16) Assinatura do cônjuge/Signature of spouse/Signature du conjoint

CHILDREN

(17) FILHOS

ENFANTS

(2) Apellido(s) Surname Nom	(3) Nome(s) próprio(s) Given name(s) Prénom(s)	(5) Data de nascimento Date of birth Date de naissance	(6) Sexo Sex Sexe

(18) Página reservada às entidades competentes para emitir o passaporte/Page reserved for issuing authorities/Page réservée aux autorités compétentes pour délivrer le passeport



N.º 10127664 8 EMISSÃO (DELIVRANCE / ISSUE) 10/03/1992 * LISBOA

NOME (NOM / NAME) GABRIEL SLAIM AOUN

PAIS (PARENTS) SLAIM AOUN * SAKINA AOUN

NATURALIDADE (LIEU DE NAISSANCE / BIRTHPLACE) MOÇAMBIQUE

RESIDÊNCIA (RESIDENCE / RESIDENCE) INTENDENTE * LISBOA

DATA DE NASCIMENTO (NÉ LE / DATE OF BIRTH) 01/03/1960 ESTADO CIVIL (ÉTAT CIVIL / MARITAL STATUS) SOL. ALTURA (TAILLE / HEIGHT) 1,76 VALIDADE (VALIDITÉ - EXPIRATION DATE) 10/03/2002

INDICAÇÕES EVENTUAIS (INDICATIONS EVENTUELLES / ACCIDENTAL INDICATIONS)

MINISTÉRIO DA JUSTIÇA
CENTRO DE IDENTIFICAÇÃO CIVIL E CRIMINAL

2

HOLDER (1) TITULAR TITULAIRE

(2) Apellido(s)/Surname/Nom
AOUN

(3) Nome(s) próprio(s)/Given name(s)/Prénom(s)
GABRIEL SLAIM

(4) Nacionalidade/Nationality/
Nationalité
PORTUGUESA

(5) Data de nascimento/Date of birth/Date de naissance
01.03.1960

(6) Sexo
Sex
Sexe M

(7) Local de nascimento/Place of birth/Lieu de naissance
MOÇAMBIQUE

(8) Data de emissão/Date of issue/Date de délivrance
31.03.1992

(9) Válido até/Date of expiry/Date d'expiration
31.03.2002

(10) Autoridade/Authority/Autorité
G. CIVIL DE LISBOA

(11) Assinatura do titular/Holder's signature/Signature du titulaire
GABRIEL SLAIM AOUN



3

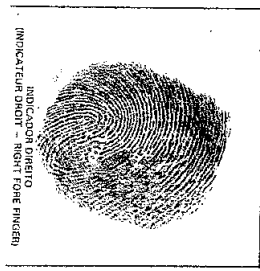
(12) Bilhete de identidade/Identity card/Carte d'identité
10127664 de 10.03.1992 LISBOA

(13) Estado civil/Civil status/État civil
SOLTEIRO

(14) Domicílio/Residence/Domicile
INTENDENTE * LISBOA

REPÚBLICA PORTUGUESA

(République Portugaise - The Portuguese Republic)



INDICADOR DEDÃO - RIGHT FORE FINGER

BILHETE DE IDENTIDADE
DE
CIDADÃO NACIONAL
-
CARTE D'IDENTITÉ
DE
CITOYEN NATIONAL
-
IDENTITY CARD
OF
NATIONAL CITIZEN



GABRIEL SLAIM AOUN

ASSINATURA DO PORTADOR (SIGNATURE DU TITULAIRE - SIGNATURE OF BEARER)



ACTA DE DECLARACION de Gabriel SALIM AOUN.- En

Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, de la Comisaría General de Información de la Dirección General de la Policía, siendo las veintitrés horas y treinta minutos, del día 29-07-2004, se extiende la presente por los Funcionarios de C.N.P. afectos a la Unidad referida con carnés profesionales números **87.508** y **87.596**, Instructor y Secretario respectivamente,-----

--- Se procede a oír en **DECLARACION** a **Gabriel SALIM AOUN**, titular de la carta de identidad portuguesa número 101127664, nacido el día 1-03-1960 en Mozambique, hijo de Slaim Aoun y Sakina Aoun, con domicilio en la calle Laguna número 56, 3º A de Madrid y con número de teléfono 669194178.-----

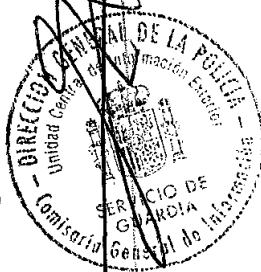
---Que esta declaración se efectúa en presencia de la Letrada del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid Doña Carmen Yolanda VALERO FERNÁNDEZ titular del Carné profesional número 55.370.-----

---Que ha sido debidamente informado de los motivos de su detención así como de los derechos Constitucionales que en virtud de su calidad de persona detenida le otorga la Legislación vigente, y conforme a los mismos y a las preguntas que se le formulan **MANIFIESTA**:-----

---Que habla castellano y no necesita traductor, Sí sabe leer pero no sabe escribir en idioma español. Sí ha estado detenido con anterioridad, Sí ha estado sometido a procedimiento judicial; Sí ha ingresado en prisión con el nombre de Gaby Ed SEMAAN.-----

---Que PREGUNTADO para que diga cuando y de qué manera llegó a España, RESPONDE que llegó aproximadamente en el año 1988 por avión desde Siria. Fue detenido en el aeropuerto por tener en su poder un kilogramo de heroína. Por tales hechos fue condenado a una pena de nueve años, cumpliendo efectivamente solo cinco de ellos.-----

---Que PREGUNTADO para que diga en qué prisiones cumplió condena, RESPONDE que primeramente en la cárcel de Carabanchel, que posteriormente fue trasladado a la prisión de Nanclares de Oca; y que finalmente estuvo en Manzanares en régimen abierto.-----





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



---Que PREGUNTADO para que diga en qué localidades estuvo hasta afincarse finalmente en Madrid, MANIFIESTA que tras salir de la cárcel se dirigió a Casablanca en Marruecos, viajando posteriormente al Líbano para casarse con su exmujer Aicha. Transcurrido un año en Líbano ambos viajaron a Marruecos (Casablanca), pasando allí el siguiente período de siete años, los cuales alternó con entradas y salidas a Ceuta para que le sellaran su pasaporte portugués. Aquel pasaporte era un documento del República de Portugal que le había conseguido un amigo de aquella época. Tras dicho período vino a España, en concreto Madrid, dirigiéndose luego a Ibiza tras unos meses de estancia en la capital. En Ibiza permaneció por espacio de dos años, conviviendo con Fátima JELLAUE sin realizar actividad alguna. Posteriormente regresa a Madrid, dirigiéndose a casa de Tamer, una persona de origen sirio a cuyo padre conoció en la prisión de Carabanchel. El nombre del padre era Mahmood /EL AZAHAR/. Empieza entonces a vivir en calle Laguna número 56, piso tercero letra A de Madrid, que sigue siendo su residencia actual.-----

---Que PREGUNTADO para que diga cuál es su medio de vida habitual, DICE que se dedica al tráfico de hachís. Realizando transacciones hasta un máximo de cinco Kilogramos cada vez. Manifiesta asimismo, que la mercancía se la compra a Tamer. Entre sus clientes habla de un tal Abdelhader, de nacionalidad marroquí, y una mujer española que vive en un pueblo a ciento treinta y cinco kilometros por la carretera de Andalucía.-----

---Que PREGUNTADO para que diga si dispone de algún vehículo, MANIFIESTA que tiene un vehículo BMW, modelo 530, de color negro, y cuya matrícula no recuerda bien, si bien sabe que finaliza en la serie "OZ" y que es de Madrid. Dicho vehículo fue adquirido por el detenido hace aproximadamente año y medio y se encuentra a nombre de Yassina, que es la hermana de su mujer actual, Karima /AZAMOUR/.-----

---Que PREGUNTADO para que diga si dispone de algún teléfono móvil en la actualidad, RESPONDE que es el número 669194178.-----

---Que PREGUNTADO para que diga desde cuándo dispone de dicho número de teléfono, DICE que lo tiene desde hace mucho tiempo, aproximadamente dos años.-----





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



---Que dicho teléfono lo utiliza él habitualmente si bien en alguna ocasión aislada se lo ha dejado a algún amigo.-----

---Que PREGUNTADO para que diga si conoce ó ha conocido a alguna, o algunas de las personas implicadas en los atentados del once de marzo en Madrid, RESPONDE que sí, que conoce a un tal Abdelilah.-----

---Que PREGUNTADO para que diga desde cuándo y dónde le conoció, RESPONDE que desde aproximadamente tres años. Le conoció en casa de un amigo suyo de nacionalidad marroquí y al que conoce por el nombre de Osama. Dicho domicilio se encontraba cerca del Hotel "CUZCO".-----

---Que conoció a Abdelilah porque Osama intercedió por el detenido para que Abdelilah le fiara tres kilogramos de hachís para comenzar un negocio.-----

---Que con el tiempo, el detenido dejó de contactar con Abdelilah a través de Osama y empezó a hacer directamente negocios con Abdelilah.-----

---Que PREGUNTADO para que diga que personas que se relacionaban con Abdelilah conoce, RESPONDE que Abdelilah le presentó a un tal Jamal que había vuelto de Marruecos, y al que presentó como su primo. A Jamal le conoció junto a una carnicería que existe cerca de la Mezquita de la M-30. Empezaron a hablar sobre la procedencia del detenido (su origen libanés) y le llevó a un locutorio próximo para burlarse de la confesión chiíta del mismo y de los autocastigos que se infligen personas con las mismas creencias.-----

---Que comenzó una discusión entre ambos, tras la que cada uno se fue por su lado. Dichos sucesos se produjeron hace ahora aproximadamente un año y medio.-----

---Que poco después volvieron a tener otra discusión fuerte no volviendo a verle desde entonces.-----

---Que Abdelilah trató de alejar al declarante de Jamal porque le consideraba una persona muy conflictiva.-----

---Que PREGUNTADO para que diga cuándo fue la última vez que vió a Abdelilah, DICE que aproximadamente siete meses antes de los atentados, porque Abdelilah se trasladó a Ceuta a vivir ya que había comprado un local y quería abrir una tienda de ropa allí. Asimismo, refleja que las relaciones de tráfico de drogas cesaron hace cerca de un año porque Abdelilah le vendía muy caro.-----



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



---Que PREGUNTADO para que diga cuándo fue la última vez que contactó telefónicamente con él, RESPONDE que hace mucho tiempo. Recuerda que fue con bastante antelación a los atentados del día once de marzo en Madrid. Abdelilah ya estaba en Ceuta y le solicitó que fuera al barrio de Cuatro Caminos a recoger cinco Kilogramos de Hachís de una persona que le debía dinero. -----

---Que Abdelilah le llamó con posterioridad para que llevara parte de la mercancía a Fuenlabrada a un marroquí para que la probara y tras la prueba, le acercó el resto de la carga. -----

---Que PREGUNTADO para que diga si conoce a Mustapha AHMIDAN, DICE que sí, que le conoció porque le habían robado una carga de hachís a un conocido suyo y Mustapha le ayudó a encontrar a la persona que la había sustraído.-----

---Que con posterioridad, Mustapha le pidió al detenido que le fiara cinco Kilogramos para dárselos a uno de sus hermanos, al que conoce como Bilal, y que no le pagó la mercancía.-----

---Que PREGUNTADO para que diga qué otros familiares del anterior conoce, MANIFIESTA que también conoce a uno que se llama Abdelilah, y a otro alto, de unos dieciocho años y con gafas que ayuda en el bar a Mustapha.-----

---Que asimismo conoce que el anteriormente citado por Jamal es también hermano de Mustapha.-----

---Que PREGUNTADO para que diga si ha mantenido en alguna ocasión contacto telefónico con Jamal AHMIDAN, MANIFIESTA que las únicas veces que ha hablado con Jamal por teléfono era cuando Abdelilah iba conduciendo y le pasaba el aparato a Jamal para que hablara con él.-----

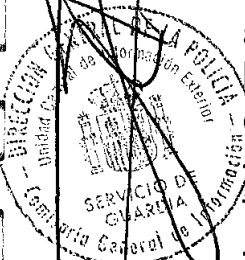
---Que el detenido manifiesta que no ha llamado nunca a Jamal, ni Jamal le ha llamado a él en ninguna ocasión.-----

---Que PREGUNTADO para que diga si conoce a Hicham AHMIDAN, MANIFIESTA que no le conoce, que únicamente sabe a través de Mustapha que fue detenido en Marruecos, y que se había vuelto loco y le había contado a la policía marroquí todo lo relativo a sus tráficoos en España. Como consecuencia de lo anterior, Mustapha ya no puede bajar a Marruecos.-----

---Que PREGUNTADO para que diga si ha mantenido contactos telefónicos con el anterior, MANIFIESTA que no, que nunca.-----

---Que PREGUNTADO para que diga dónde se encontraba el día once de marzo de dos mil cuatro, DICE que se encontraba en

[Handwritten scribbles and lines on the left margin]





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



casa, sin haber salido de la misma en todo el día. Dice asimismo que con él se encontraban su mujer y su hijo.-----

---Que PREGUNTADO para que diga si se desplazó a algún lugar a lo largo del día, MANIFIESTA que no.-----

---Que PREGUNTADO para que diga si ha estado en alguna ocasión o conocía de la existencia de la Finca de la que Jamal AHMIDAN disponía en Morata de Tajuña, RESPONDE que no, que no ha estado jamás en la misma, y que si bien Mustapha le habló en alguna ocasión de ella nunca fue. Mustapha le refería su hermano Jamal estaba criando allí ovejas y otros animales.-----

---Que PREGUNTADO para que diga si ha estado en alguna ocasión en la localidad de Morata de Tajuña, DICE que no lo sabe. Que nunca estuvo allí.-----

---Que PREGUNTADO para que diga si en alguna ocasión acompañó con su propio vehículo a la finca arriba referida a Abdelilah EL FAOUAL EL AKIL, MANIFIESTA que no.-----

---Que PREGUNTADO para que diga si en alguna ocasión acompañó a dicha finca a Mustapha AHMIDAN, RESPONDE que no. Únicamente reconoce haber acompañado a Mustapha a Algeciras hará aproximadamente dos meses para ir al Consulado de Marruecos.-----

---Que PREGUNTADO para que diga si ha estado en alguna ocasión en la localidad madrileña de Leganés, MANIFIESTA que sí que ha acudido al Centro Comercial de "Parquesur" con su mujer y su hijo.-----

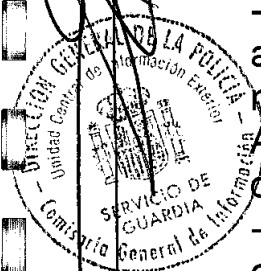
---Que solo lo ha visitado en esa ocasión haciendo aproximadamente dos meses de la visita.-----

---Que PREGUNTADO para que diga si ha estado en alguna ocasión cerca o en el piso sito en la Calle Carmen Martín Gaité número 40 de Leganés, MANIFIESTA que no.-----

---Que PREGUNTADO para que diga cuál es el origen de la documentación portuguesa falsa que portaba en el momento de su detención, DICE que se la facilitó una persona de color hará aproximadamente tres años.-----

---Que PREGUNTADO para que diga más datos acerca de la persona que se la proporcionó, RESPONDE que les presentó una chica negra que se llama Filo y que le puso en contacto con el falsificador. Que tras haberle facilitado sus datos quedaron en la

[Handwritten scribbles and a vertical line on the left margin]



-72-
62



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



Plaza de Manuel Becerra de Madrid, tomándole el falsificador las huellas al declarante y pagándole este a continuación.-----

---Que en este mismo acto le es mostrada al detenido la agenda que le fue intervenida en el momento de la detención reconociendo este como de su propiedad la anterior.-----

---Que en relación a dicha agenda le son formuladas las siguientes preguntas:-----

---Que PREGUNTADO para que diga a quién corresponde el número de teléfono 659.91.25.82, MANIFIESTA que si bien no lo tiene muy claro puesto que la anotación es antigua, puede corresponderse con un tal /Azzedine/ que era un ciudadano marroquí que regentaba un bar cerca de su domicilio.-----

---Que PREGUNTADO para que diga a quién corresponde el número de teléfono 628.22.20.04, MANIFIESTA que cree que pertenece al hermano de Jamal, al que conoce como Bilal.-----

---Que PREGUNTADO para que diga a quién corresponde el número de teléfono 617.99.85.00, MANIFIESTA que se corresponde con la persona mencionada en su declaración como Abdelhader, al cual vende droga el detenido.-----

---Que PREGUNTADO para que diga a quién corresponde el número de teléfono 686.65.00.24, MANIFIESTA que pertenece al dueño de una tienda de móviles que se encuentra cerca de su domicilio. El titular de dicho móvil es un tal "MORAD".-----

---Que PREGUNTADO para que diga a quién corresponde el número de teléfono 696206827, MANIFIESTA que pertenece a Abdelilah.-----

---Que PREGUNTADO para que diga a quién corresponde el número de teléfono 637.09.3220, MANIFIESTA que junto al número pone Jamal, y que probablemente se lo dio Abdelilah para poder hablar entre ambos.-----

---Que PREGUNTADO para que diga a quién corresponde el número de teléfono 600759035, MANIFIESTA que no sabe a quién corresponde.-----

---Que PREGUNTADO para que diga a quién corresponde el número de teléfono 610803822, MANIFIESTA que pertenece a un tal Asraf, que es un chico joven que vive cerca de su casa y al que conoce a través de Abdelilah.-----

---Que PREGUNTADO para que diga a quién corresponde el número de teléfono 679.71.95.19, MANIFIESTA que es el teléfono



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



de Abdelilah, hermano de Mustapha.-----

---Que PREGUNTADO para que diga a quién corresponde el número de teléfono 606.585.096, MANIFIESTA que es de Abdelhader, la persona a la que le facilita hachís.-----

---Que PREGUNTADO para que diga a quién corresponde el número de teléfono 690.064.500, MANIFIESTA que es un ciudadano colombiano que se llama Jorge y que conoce de Getafe, que sirvió de mediador para una compra de hachís por parte de un español.-----

---Que PREGUNTADO para que diga a quién corresponde el número de teléfono 677.327.631, MANIFIESTA que pertenecía a Abdelilah ya que este cambiaba con bastante asiduidad de teléfono.-----

---Que PREGUNTADO para que diga a quién corresponde el número de teléfono 626.04.11.48, MANIFIESTA que es un número antiguo del ya referido Abdelhader.-----

---Que PREGUNTADO para que diga a quién corresponde el número de teléfono 606.12.88.44, MANIFIESTA que pudiera ser también de Abdelhader.-----

---Que PREGUNTADO para que diga a quién corresponde el número de teléfono 606.21.02.46, MANIFIESTA que no sabe a quién corresponde.-----

---Que PREGUNTADO para que diga a quién corresponde el número de teléfono 650.75.77.41, MANIFIESTA que no sabe a quien corresponde.-----

---Que en prueba de conformidad firma sobre los teléfonos reconocidos en las fotocopias de la antedicha agenda manuscrita.-

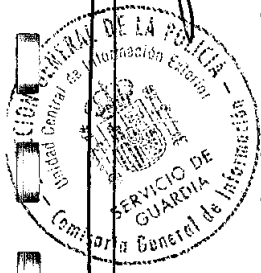
--En este acto le es mostrado **QUINCE folios con Seis fotografías cada uno** por su anverso, **un total de noventa fotografías** enumeradas de la uno a la noventa, con el fin de que reconozca en ellas a las personas que hayan tenido relación con los extremos que se le preguntan, o bien que conozca su rostro pero no su nombre. -----

---Dichos **QUINCE folios**, se encuentran firmados todos por el Secretario de las presentes en su margen izquierdo. -----

--- **QUE TRAS OBSERVAR DETENIDAMENTE DICHAS FOTOGRAFÍAS DICE:** -----

---Que reconoce de entre las fotografías mostradas, **SIN NINGÚN GÉNERO DE DUDAS** al que figura en la fotografía **NUMERO**

[Handwritten scribbles and lines on the left margin]





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



QUINCE como el hermano de Hassan, persona que vive en Villamanta y que ejerce de matarife de cordero.-----

---Que reconoce, SIN NINGÚN GÉNERO DE DUDAS al que figura en la fotografía número VEINTIOCHO, como Jamal al que se refería en su declaración como el acompañante de Abdelilah y hermano de Mustapha.-----

---Que reconoce, SIN NINGÚN GÉNERO DE DUDAS al que figura en la fotografía numero CUARENTA Y CINCO, como Abdelilah, al que se refirió en su declaración como la persona con la que mantuvo relaciones de tráfico de estupefacientes, y que le presentó a Jamal.-----

---Que reconoce SIN NINGÚN GÉNERO DE DUDAS al que figura en la fotografía número CUARENTA Y NUEVE, como Mustapha al que también se refirió en su declaración.-----

--- Que no tiene nada más que decir, leída la presente por sí, y en prueba de conformidad firma la presente declaración compuesta por OCHO FOLIOS escritos por su anverso, a las dos horas y diez minutos de su inicio en unión de su Letrado y del Señor Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO.**-

[Handwritten scribbles and lines on the left margin]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

661050267
646 345794
ABCDEF
HIJKLM
NOPQRST
UVWXYZ

6248
66036937
66994178
66799402
66799229
66609949
66609949
66609949
66609949
66609949
66609949

9620682
649102775
656625569
695239357
60021239158915
6066888096
79719519
61564649

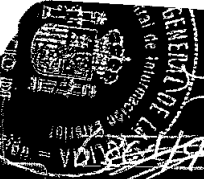

3325
3119
756
7950
7950
7950
7950

6620682
66609949
66609949
66609949
66609949

66609949
66609949
66609949
66609949
66609949
66609949

66609949
66609949
66609949
66609949
66609949
66609949

Handwritten notes and numbers on a dark surface.


 700 61
~~62604114821~~
 عبد اللق
 646469542
 146469542
 2195

 628089150
 628513626
 ارضي كورسي
 677108279
 ارضي كورسي
 677658713
 2966
 ارضي كورسي

D
 F
 G
 H
 I
 J
 K
 L
 M
 N
 O
 P
 Q
 R
 S
 T
 Y

66944859 66
~~690064~~
 650835523
 605339950
 666417933
 66433422
 00966 228 8023
 00966 358 922-50
 66000 4208
 699740041
 626 953 898



610967666
 21226



21226

V
T
S
H
O
N
M
L
K
J
I
H
G
F

659278961
659278961

659278961

659278961

ABCD EFGH

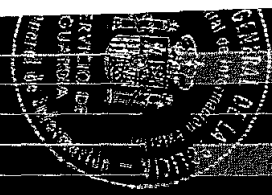


610035799

21-228

Faint vertical text on the left edge of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

INSTRUMENTAL



Handwritten text in the center of the page: '6559', '193559', and '193559'.



21.229

FAX (0034) 91 400 0000



FAX (0034) 91 400 0000



1500 ONT

CASA MADRID

C/A ABOVOS

2805 30 00 665185

01154

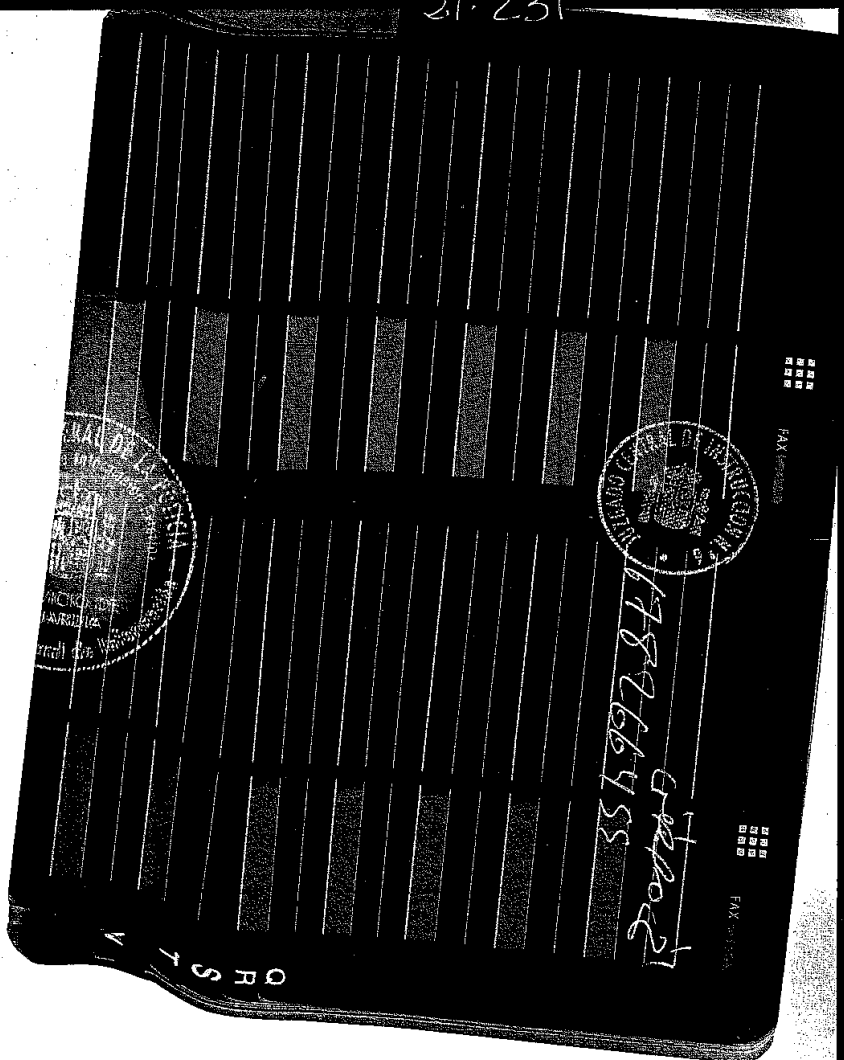
659220390

9555



21.230

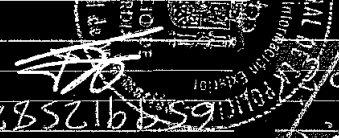
21-231



V
T
S
R
O
N
L
K
J
H
G
F
D

~~650893318~~
 650893318
 679660679
 660404208
 690297375
 67077795
 670397046
 687640497
 00210276614
 650513392

~~635239257~~
 635239257
 659318110
 602106370302B
 650513392



21.232

21.233

6270	170
14426	det
7386	FAX
2000	
5388	
1500	
3886	
3886	
3500	
500	
3000	
1000	
4000	



JABM R

170

det

FAX

~~150~~
~~1800~~
~~2000~~
~~1900~~

~~45100~~
~~23600~~

~~1980~~
~~2300~~

V
T
S
O
N
M
L
K

AZARL AMEN



19 AVB - DE PA

LEAVE DES SHRS



19 AVB

14-11-11

299-2505511

00872 615 182-06

19 AVB

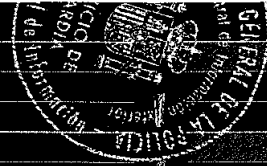
JAMIL JABER
47 AVE DES SAH

21.235

FAX

FAX

INSTRON



009 673-665-757

009 667-150-0581

006 67-475-392-406



21236

0019 123-665-8615
 0019 784853016
 FAX 1-800-854-5838

DEPT. OF JUSTICE
 FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
 WASHINGTON, D.C. 20535

DEPT. OF JUSTICE
 FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
 WASHINGTON, D.C. 20535

WASHINGTON

V
L
S
H
O
O

PASAS ALDEA DEL
 PRASNO POR EL
 PUENTE A SAHARA
 PARK EN FRENTE
 ERMITA LA POUEDA



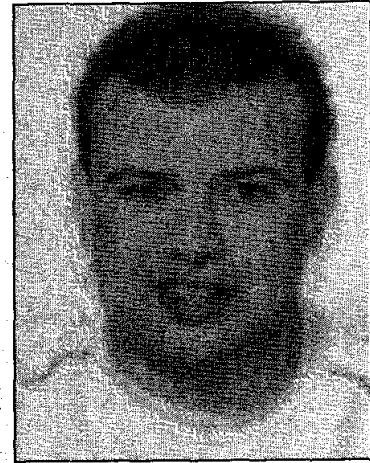

FAX



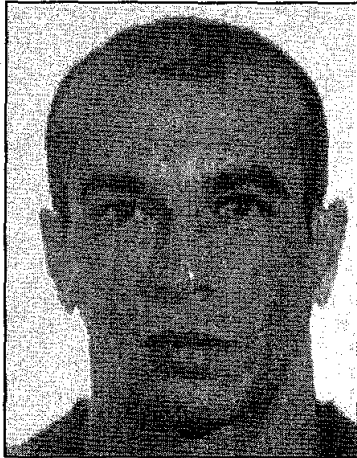
1



2



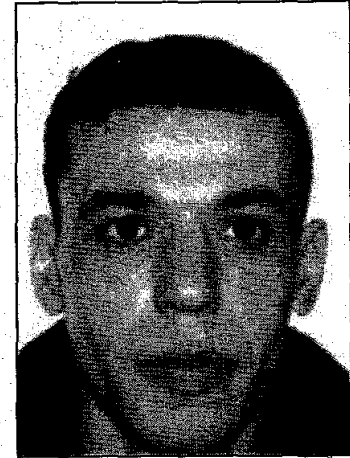
3



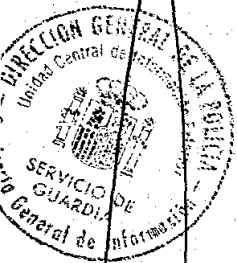
4



5



6



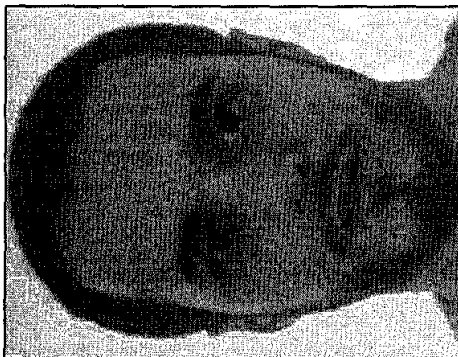
ANEXO 2



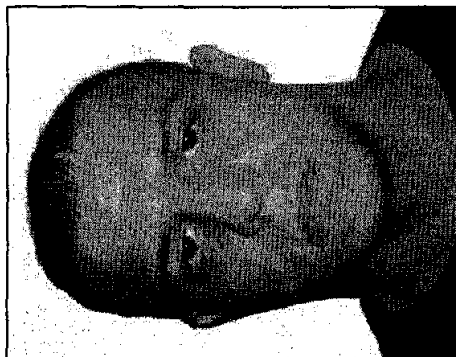
9



12



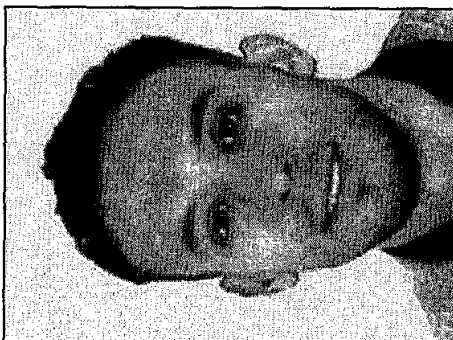
8



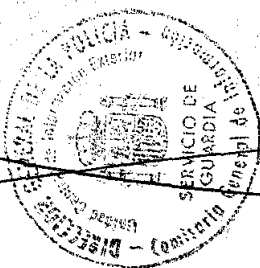
11

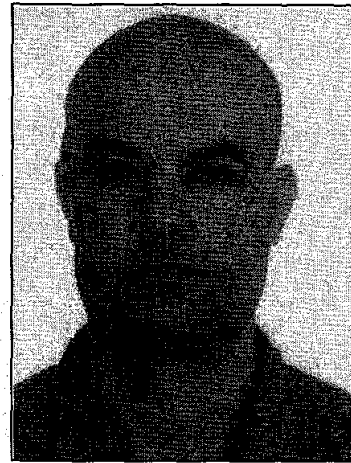
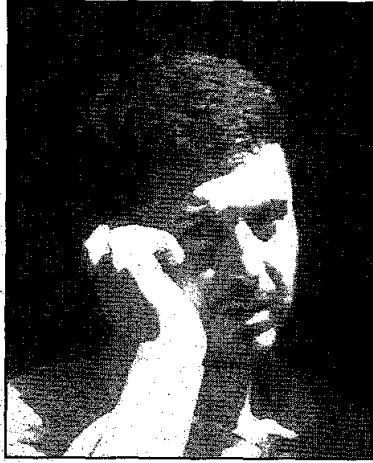


7



10

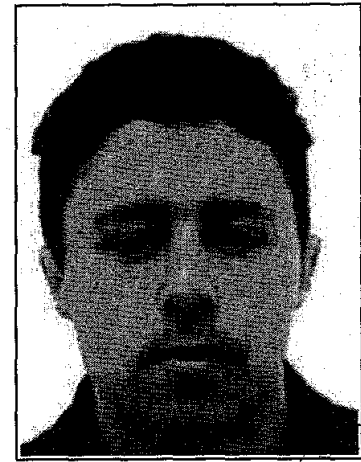
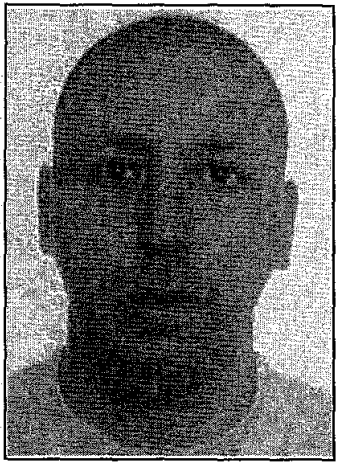
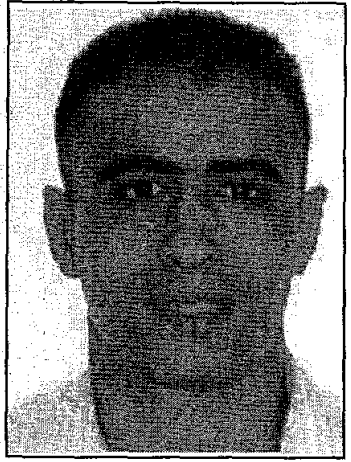




13

14

15

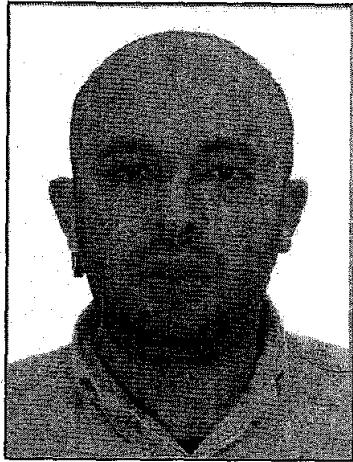


16

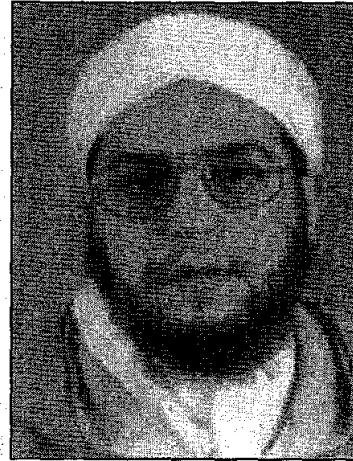
17

18

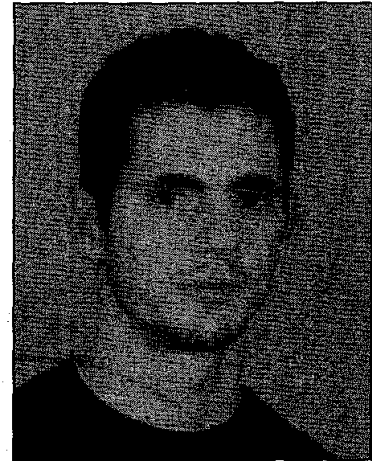




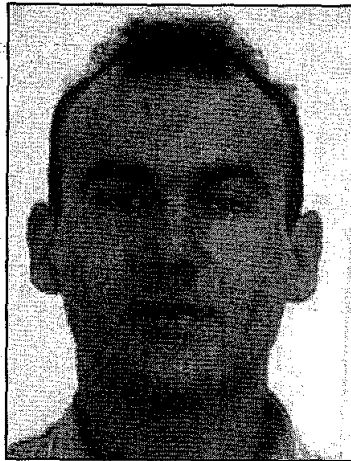
19



20



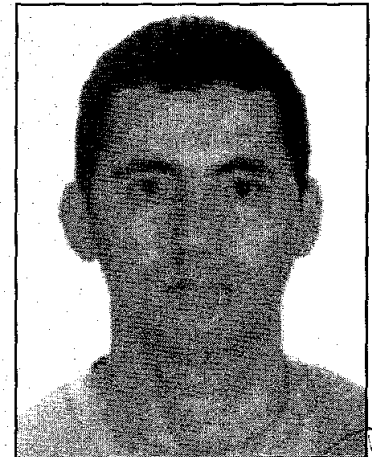
21



22



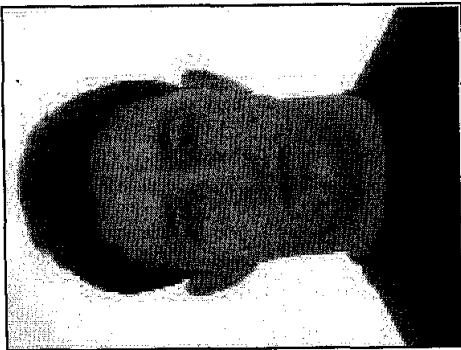
23



24



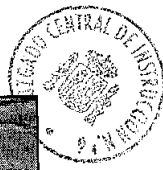
ANEXO 5



27



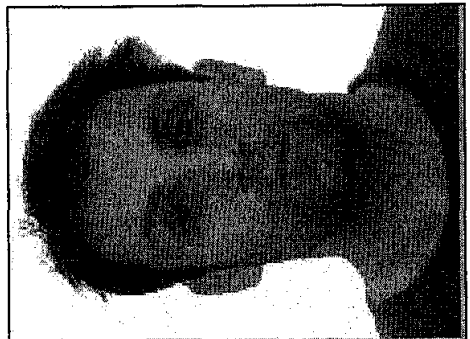
30



26



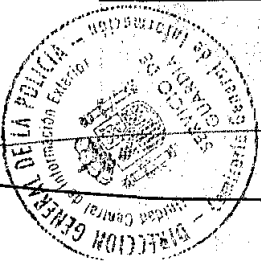
29



25



28

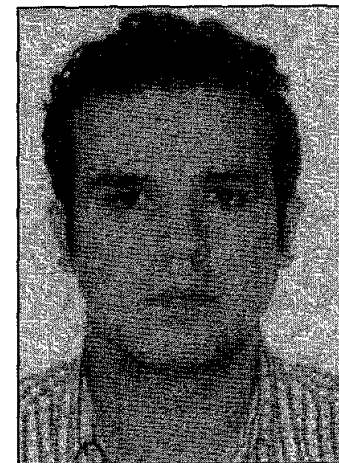




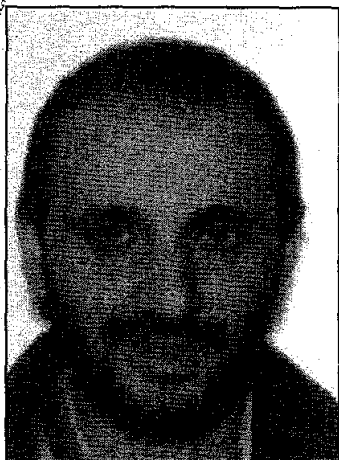
31



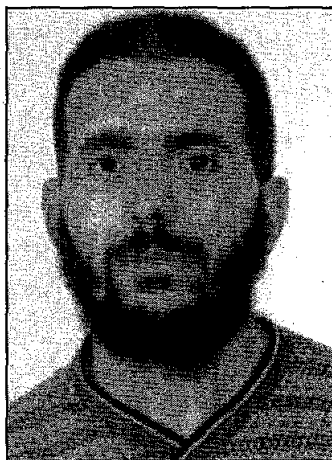
32



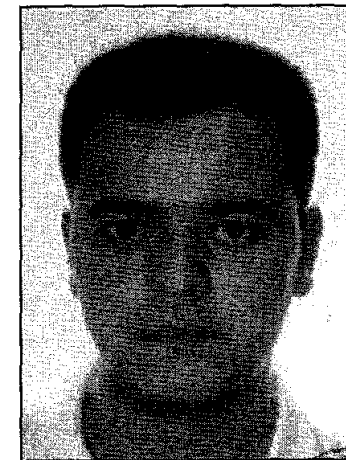
33



34



35



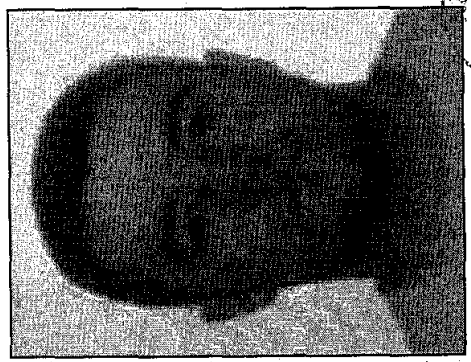
36



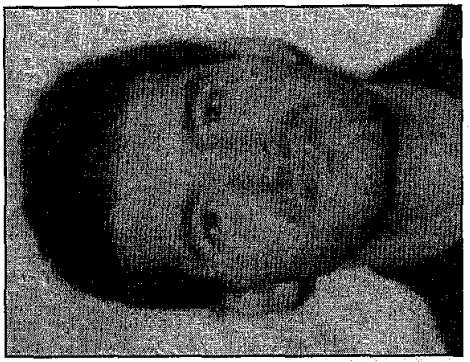
ANEXO 7



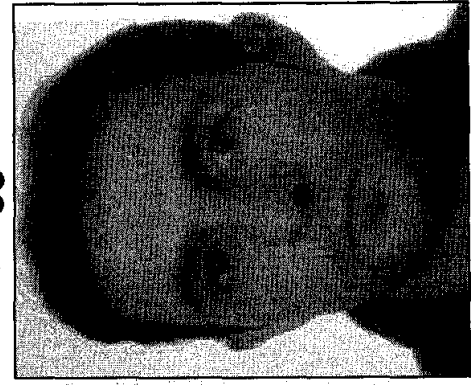
39



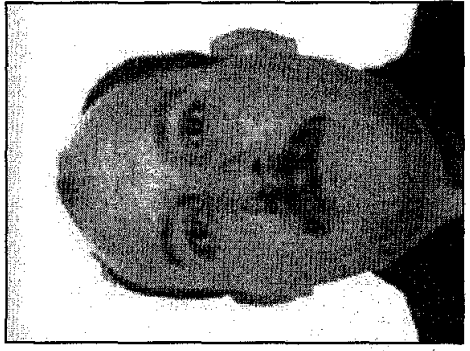
42



38



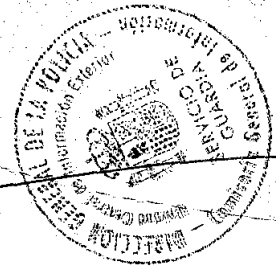
41

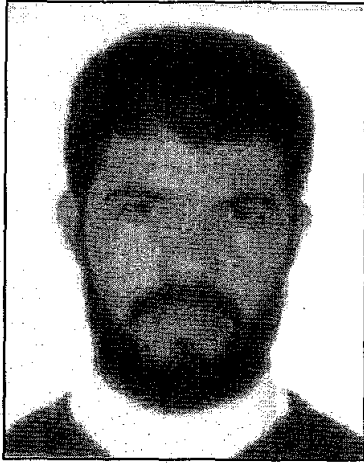


37



40

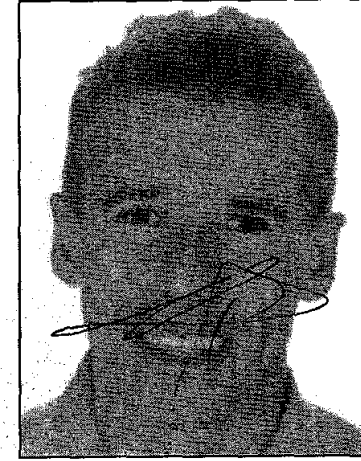




43



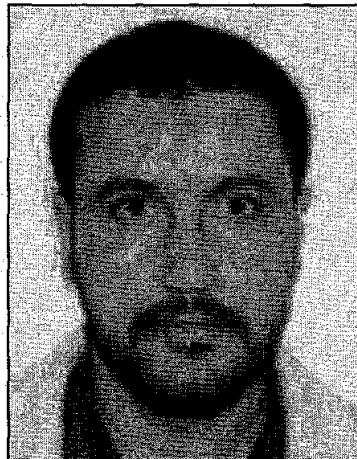
44



45



46



47



48

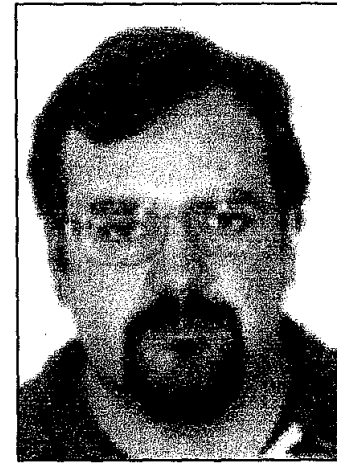




49



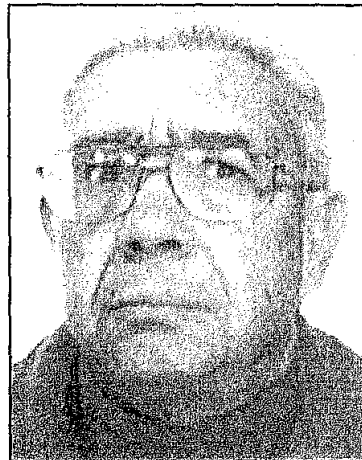
50



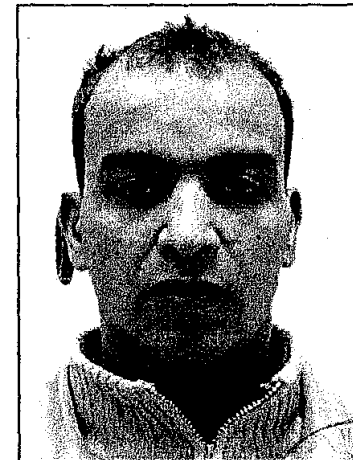
51



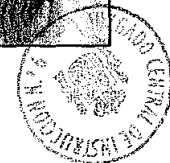
52



53



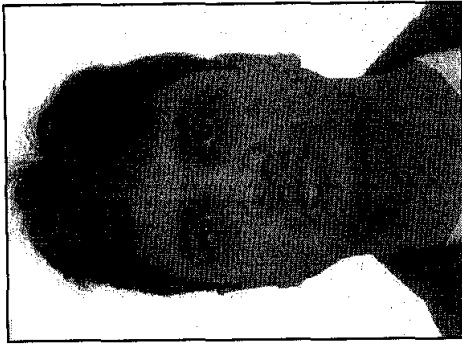
54



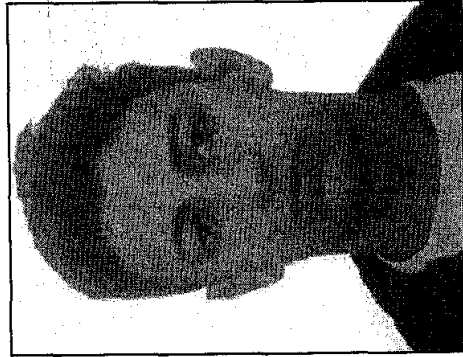
5b

th7.18

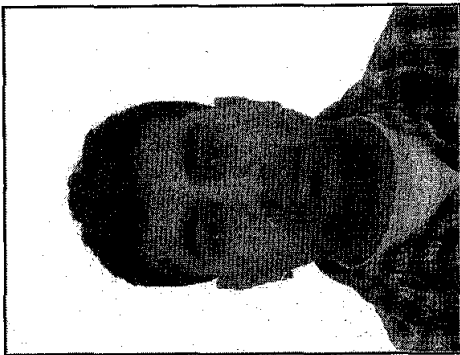
ANEXO 10



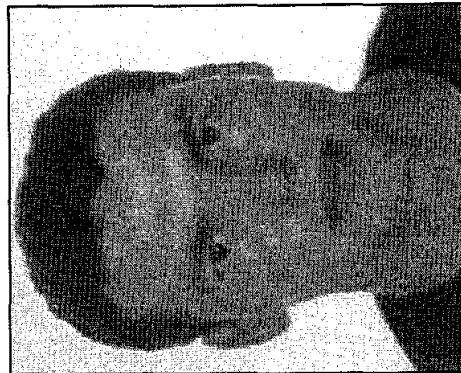
57



60



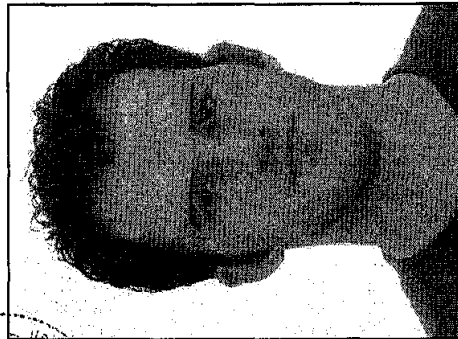
56



59



55

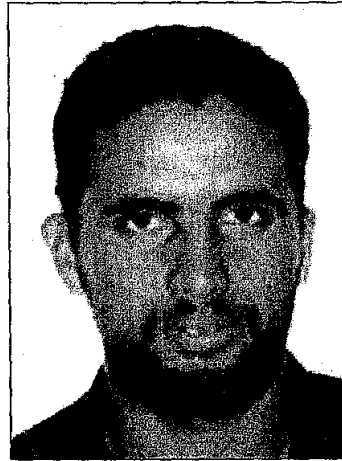


58

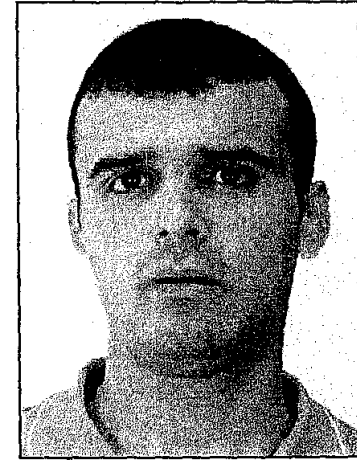




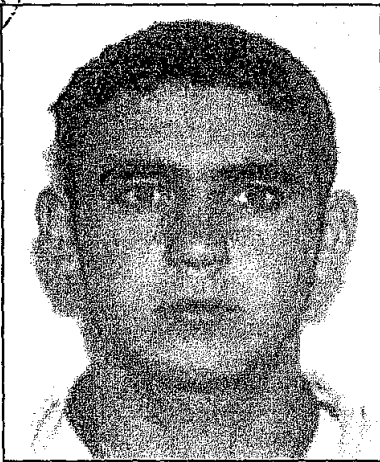
61



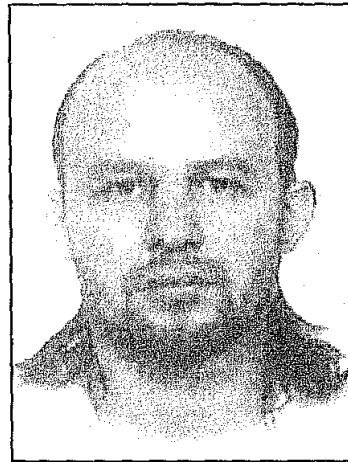
62



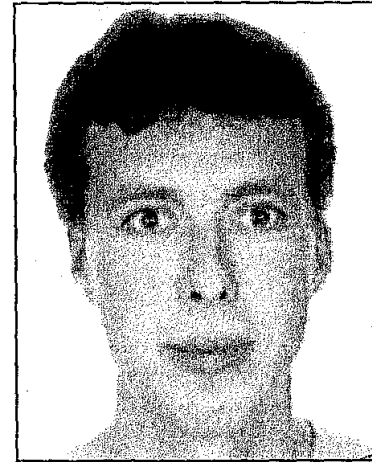
63



64



65



66



76
1001

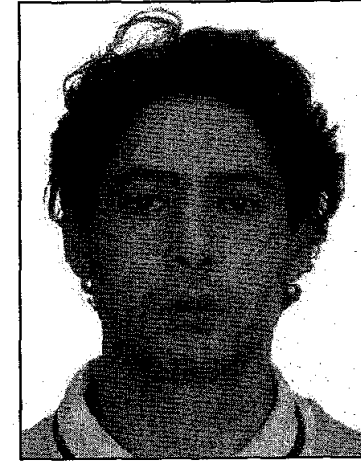
01-2-11



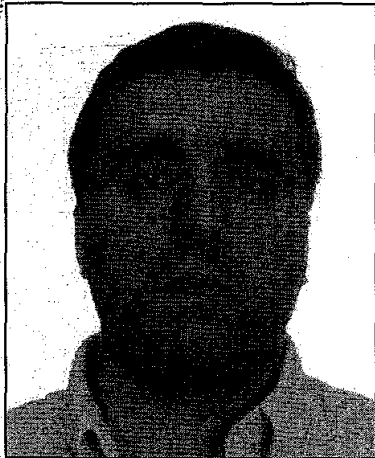
67



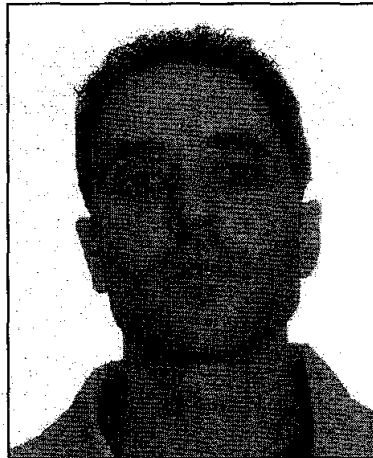
68



69



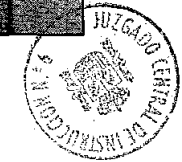
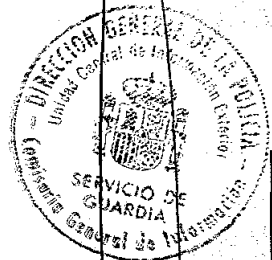
70



71

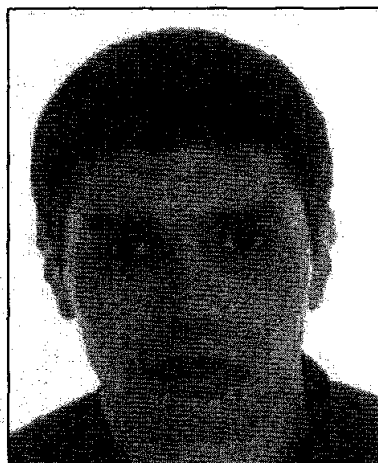


72

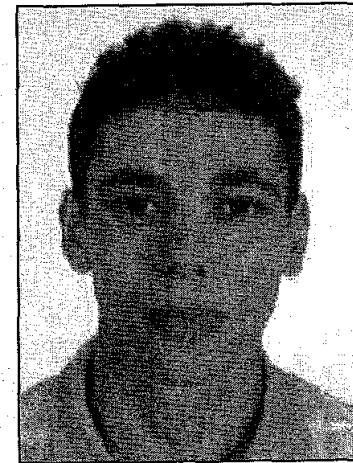




73



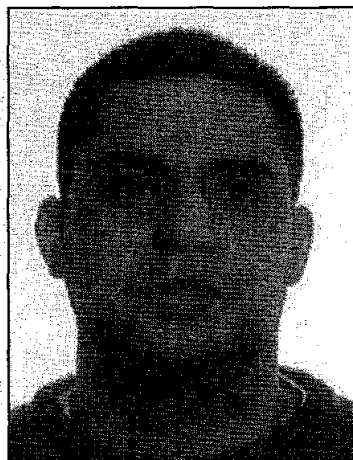
74



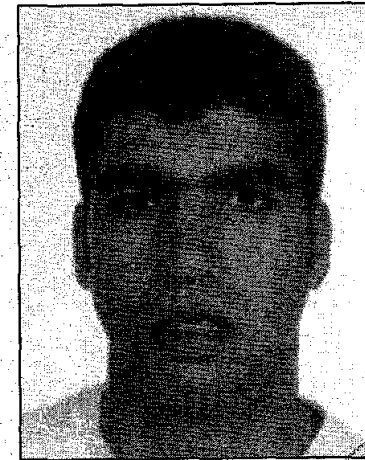
75



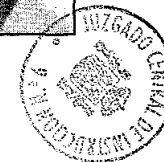
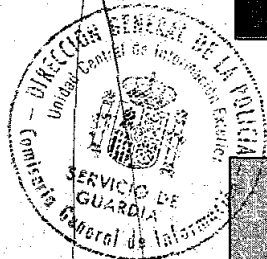
76

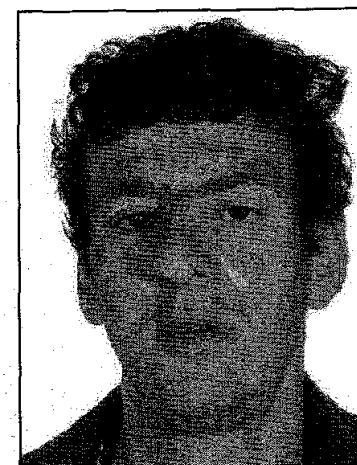
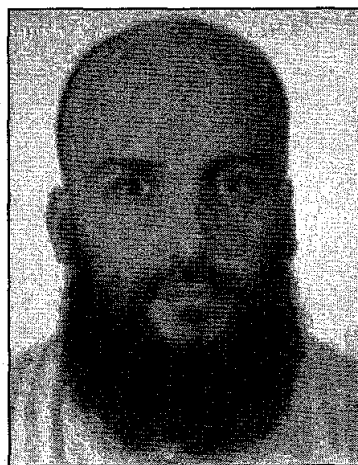
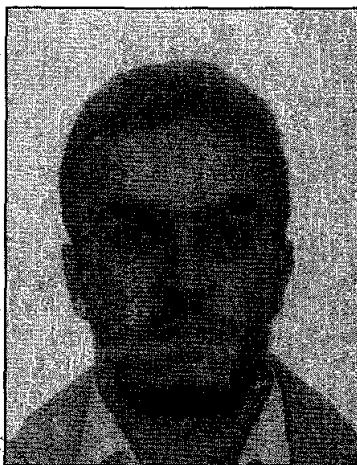


77



78

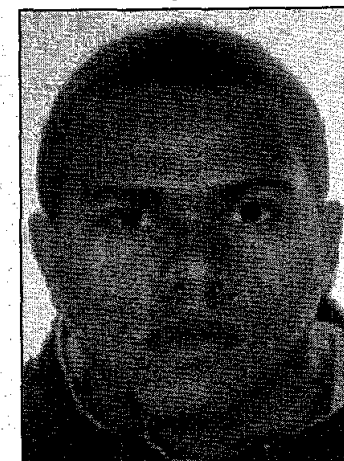
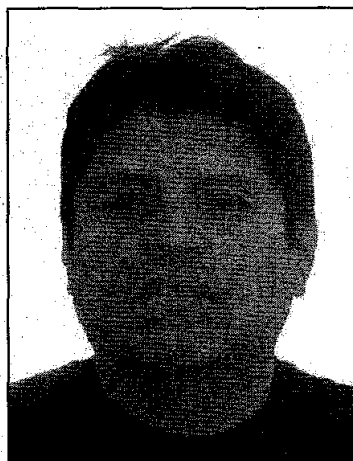




79

80

81

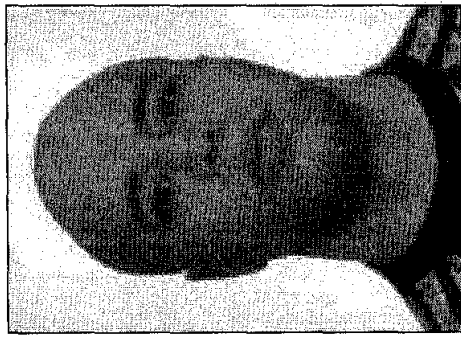


82

83

84





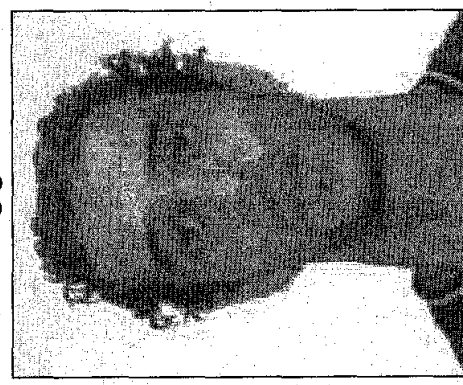
87



90



86



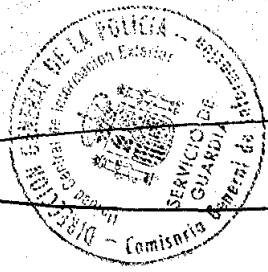
89



85



88

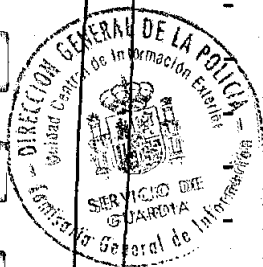


ANEXO 15

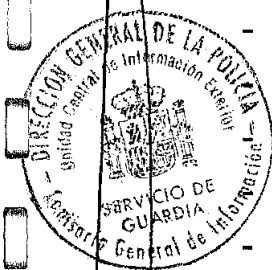
101

ANEXO FOTOGRÁFICO

- Fotografía número 1.- **Driss CHEBLI**
- Fotografía número 2.- **Jamal ZOUGAM**
- Fotografía número 3.- **Mohamed EL BAKKALI**
- Fotografía número 4.- **Farid OULAD ALI**
- Fotografía número 5.- **Mohamed CHAOUI**
- Fotografía número 6.- **Abdennabi CHEDADI**
- Fotografía número 7.- **Amer AZIZI**
- Fotografía número 8.- **Mohamed Larbi BEN SELLAM**
- Fotografía número 9.- **Moustapha SERROUKH**
- Fotografía número 10.- **Faissal ALLOUCH**
- Fotografía número 11.- **Zouheir RAFA**
- Fotografía número 12.- **Imad Eddine BARAKAT YARKAS**
- Fotografía número 13.- **Sarhane ben Abdelmajid FAKHET**
- Fotografía número 14.- **Abdelaziz BENYAICH**
- Fotografía número 15.- **Rachid AGLIF**
- Fotografía número 16.- **Filali OUALI**
- Fotografía número 17.- **Said CHEDADI**
- Fotografía número 18.- **Kamal CHATBI**
- Fotografía número 19.- **Abdelouahid BERRAK SOUSSANE**
- Fotografía número 20.- **Hicham TEMSAMANI JAD**
- Fotografía número 21.- **Mohamed OULAD AKCHA**
- Fotografía número 22.- **Moustafa MAYMOUNI**
- Fotografía número 23.- **Mohammed El Hadi CHEDADI**
- Fotografía número 24.- **Rachid OULAD AKCHA**
- Fotografía número 25.- **José Emilio SUAREZ TRASHORRAS**
- Fotografía número 26.- **Abdelkader KOUNJAA**
- Fotografía número 27.- **Abderrahim ZBAKH**
- Fotografía número 28.- **Jamal AHMIDAN**
- Fotografía número 29.- **Hicham AHMIDAN**
- Fotografía número 30.- **Khalil OULAD AKCHA**



- Fotografía número 31.- **Fouad el Morabit AMGHAR**
- Fotografía número 32.- **Khalid ZEIMI PARDO**
- Fotografía número 33.- **Basel GHALYOUN**
- Fotografía número 34.- **Mouhannad Almallah DABAS**
- Fotografía número 35.- **Driss DIBA**
- Fotografía número 36.- **Mohammed SAFSAF**
- Fotografía número 37.- **Abderrazzak AZZI**
- Fotografía número 38.- **Mohammed HADDAD**
- Fotografía número 39.- **Hamid AHMIDAN**
- Fotografía número 40.- **Said AHMIDAN**
- Fotografía número 41.- **Said BERRAJ**
- Fotografía número 42.- **Antonio TORO CASTRO**
- Fotografía número 43.- **Abdenbi KOUNJAA**
- Fotografía número 44.- **Walid ALTARAKJI ALMASRI**
- Fotografía número 45.- **Abdelilah EL FADUAL EL AKIL**
- Fotografía número 46.- **Rami GHAZI EL ZEIN**
- Fotografía número 47.- **Rabei OSMAN EL SAYED AHMED**
- Fotografía número 48.- **Mohamed KARFANA**
- Fotografía número 49.- **Mostafa AHMIDAN**
- Fotografía número 50.- **@ El americano**
- Fotografía número 51.- **José GARZON HUERTAS**
- Fotografía número 52.- **Anouar BENSLAIMAN**
- Fotografía número 53.- **José GARZON GOMEZ**
- Fotografía número 54.- **El Othman GNAOUT**
- Fotografía número 55.- **Mohamad Badr Ddin AL AKKAD**
- Fotografía número 56.- **Vinay KOHLI**
- Fotografía número 57.- **Suresh KUMAR**
- Fotografía número 58.- **Sanel SJEKIRICA**
- Fotografía número 59.- **Mohamed BELHADJ**
- Fotografía número 60.- **Rifaat Anouar ASRIH**
- Fotografía número 61.- **Abdesselam Bakkali TAHIRI**
- Fotografía número 62.- **Benaouda CHAA**



- Fotografía número 63.- **Mohamed BOUHARRAT**
- Fotografía número 64.- **Ibrahim AFALAH**
- Fotografía número 65.- **Tony RADEV @ ANAS EL TURCO**
- Fotografía número 66.- **Hassan BELHADJ**
- Fotografía número 67.- **Abdelmajid BOUCHAR**
- Fotografía número 68.- **Mohamed AFALAH**
- Fotografía número 69.- **Abdelghafour ABDERRAZZAK**
- Fotografía número 70.- **Mohamed EL BAHRROUCHI**
- Fotografía número 71.- **Mohamed ANAOUA DAHDOUH**
- Fotografía número 72.- **Mouad BENKHALAFA**
- Fotografía número 73.- **Maksoud ASAAD MOHAMEDEID ABD EL**
- Fotografía número 74.- **Mohamed BERZIZOUI**
- Fotografía número 75.- **Jamal CHEDADI**
- Fotografía número 76.- **Farid CHEDADI**
- Fotografía número 77.- **Mohamed BENDOUDA**
- Fotografía número 78.- **Saed EL HARRAK**
- Fotografía número 79.- **ALLEKEMA LAMARI**
- Fotografía número 80.- **Djamel DAHMANI.**
- Fotografía número 81.- **Mohamed MOHAMED ALI**
- Fotografía número 82.- **Daoud OUHNANE**
- Fotografía número 83.- **Luis Juan PAREDES YZIQUE**
- Fotografía número 84.- **Guillermo Carlos MONTES OLIVARES**
- Fotografía número 85.- **Nasreddine BOUSBAA**
- Fotografía número 86.- **Safwan SABAGH**
- Fotografía número 87.- **Ahmed NASSER**
- Fotografía número 88.- **Abdelkrim BEGHADALI**
- Fotografía número 89.- **Ahmed GEFAF**
- Fotografía número 90.- **Samir AITAMER**





Ministerio del Interior
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



**DILIGENCIA DE INFORMACION DE DERECHOS AL
DETENIDO** Mahmoud SLAEMAN AOUN

A las 12:05 horas,
del día 30 de
JULIO de
2004 y en cum-

plimiento de lo dispuesto en el artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (L.O. 14/83), se procede a poner en conocimiento del epigrafiado que ha sido detenido por su participación en un presunto delito de QUEBRANTAMIENTO DE CONDENA, así como los derechos que le asisten, consistentes, fundamentalmente, en:

- 1.— No declarar si no quiere, no declarar contra sí mismo y no confesarse culpable, no contestar a alguna/s de las preguntas que se le formulen o manifestar que sólo declarará ante el Juez.
- 2.— Designar Abogado y solicitar que esté presente en su declaración e intervenga en todo reconocimiento de identidad que se le efectúe. En otro caso, se le designará de oficio.
- 3.— Designar la persona a la que desee poner en conocimiento el hecho de su detención y el lugar de custodia. De ser extranjero, tiene derecho a que esta comunicación se realice a la Oficina Consular y a ser asistido gratuitamente por un intérprete.
- 4.— Ser reconocido por el médico forense u otro de los facultativos que la Ley establece.

En uso de los expresados derechos, el detenido manifiesta su deseo de:

- Ser asistido por el Letrado D.
- Ser asistido por el Letrado del turno de oficio.
- Que comuniquen la detención y lugar de custodia a
que vive en y cuyo teléfono es:
- Que comuniquen la detención al Consulado.
- Ser asistido por un intérprete.
- Ser reconocido por el médico.

Leída y conforme, la firma, de lo que como Secretario, CERTIFICO.

DILIGENCIA.— Se extiende para hacer constar que, seguidamente, se da cumplimiento a la voluntad del detenido, expresada en la Diligencia anterior por telefonema/s registrado/s en esta Dependencia con el/los número/s 130
de lo que como Secretario CERTIFICO.—





Ministerio del Interior
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



**DILIGENCIA DE INFORMACION DE DERECHOS AL
DETENIDO** Mahmoud SCAEMAN AOUN

A las 12:00 horas
del día 30 de
JULIO de
2004 y en cum-

plimiento de lo dispuesto en el artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (L.O. 14/83), se procede a poner en conocimiento del epigrafiado que ha sido detenido por su participación en un presunto delito de FAJSEDA DOCUMENTAL, CONTRA SALUD PÚBLICA, COLABORACIÓN SCAVA ARJADA, así como los derechos que le asisten, consistentes, fundamentalmente, en: RECLAMACIÓN JUDICIAL.

- 1.— No declarar si no quiere, no declarar contra sí mismo y no confesarse culpable, no contestar a alguna/s de las preguntas que se le formulen o manifestar que sólo declarará ante el Juez.
- 2.— Designar Abogado y solicitar que esté presente en su declaración e intervenga en todo reconocimiento de identidad que se le efectúe. En otro caso, se le designará de oficio.
- 3.— Designar la persona a la que desee poner en conocimiento el hecho de su detención y el lugar de custodia. De ser extranjero, tiene derecho a que esta comunicación se realice a la Oficina Consular y a ser asistido gratuitamente por un intérprete.
- 4.— Ser reconocido por el médico forense u otro de los facultativos que la Ley establece.

En uso de los expresados derechos, el detenido manifiesta su deseo de:

- Ser asistido por el Letrado D.
- Ser asistido por el Letrado del turno de oficio.
- Que comuniquen la detención y lugar de custodia a
que vive en y cuyo teléfono es:
- Que comuniquen la detención al Consulado.
- Ser asistido por un intérprete.
- Ser reconocido por el médico.

Leída y conforme, la firma de lo que como Secretario, CERTIFICO.

DILIGENCIA.— Se extiende para hacer constar que, seguidamente, se da cumplimiento a la voluntad del detenido, expresada en la Diligencia anterior por telefonema/s registrado/s en esta Dependencia con el/los número/s 130
de lo que como Secretario CERTIFICO.—



-108

106



ACTA DE DECLARACIÓN de Gabriel SALIM AOUN.-



En Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, siendo las doce horas, del día treinta de julio de dos mil cuatro, por el Inspector y Oficial del Cuerpo Nacional de Policía, con carnés profesionales números 87.508 y 81.681 que actúan como Instructor y Secretario Habilitado, respectivamente, para la práctica de la presente,-----

- - -Se procede a oír en **DECLARACIÓN** a **Gabriel SALIM AOUN**, nacido el 01/03/1960 en Mozambique, hijo de Salim Aoun y Sakina Aoun, con domicilio en la calle Laguna número 56, tercero A, de Madrid, titular de la carta de identidad de la República de Portugal número 10127664, y con número de teléfono 669.19.41.78.-----

- - - Que esta declaración se efectúa en presencia de la Letrada del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, **Dña. Carmen Yolanda VALERO MARTINEZ**, titular del carné profesional número 55.370.-----

- - - Que ha sido debidamente informado de los motivos de su detención así como de los derechos Constitucionales que le otorga la legislación vigente.-----

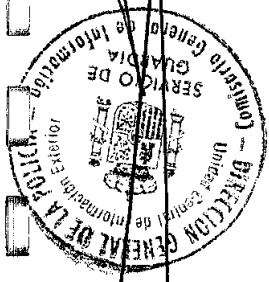
- - - Que este Acta de declaración es una ampliación a la que efectuó en estas mismas dependencias en fecha de veintinueve del corriente, en presencia de la Letrada del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, **Dña. Carmen Yolanda VALERO MARTINEZ**, titular del carné profesional número 55.370,.-----

- - - **PREGUNTADO** para que diga cual es su verdadero nombre **DICE** que su verdadero nombre es Mahmoud SLAEMAN AOUN. -----

--- **PREGUNTADO** para que diga a que nombre figuraba la documentación que portaba en el momento de su detencion, **DICE** que figuraba a nombre de Gabriel SLAIM AOUN. -----

- - - **PREGUNTADO** para que diga si ha utilizado con anterioridad la identidad GABY EID SEMAAN, con pasaporte Libanés nº 230063, **DICE** que sí, que la utilizó en el momento de su llegada a España. -----

--**PREGUNTADO** para que diga en qué momento dejó de llamarse Gaby EID SEMAAN para pasar a llamarse Gabriel SLAIM AOUN, **DICE** que fue cuando salió de la cárcel, ya que al no tener pasaporte, contactó con un



104



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



africano de padre libanés facilitándole un pasaporte con el nombre anterior, con el que pudo entrar en Líbano. -----

- - - **PREGUNTADO** para que diga, si no había sido condenado por Delito contra la Salud Pública con la identidad de Gaby EID SEEMAN, **DICE** que sí en el año 1988 . -----

Que en este momento el Instructor dispone que le sean leídos una vez más los derechos que le asisten, a nombre de la nueva identidad manifiestada por el detenido, Mahmoud SLAEMAN AOUN, ya que tras lo declarado existen indicios más que suficientes para creer en la existencia de un presunto delito de COLABORACIÓN CON BANDA ARMADA, FALSEDAD DOCUMENTAL, otro presunto DELITO CONTRA LA SALUD, y por RECLAMACIÓN JUDICIAL a nombre de Gaby EID SEMAAN firmando el correspondiente Acta de lectura de derechos.-----

--- **PREGUNTADO** para diga si con la identidad de Gaby EID SEMAAN, cumplió la totalidad de su condena, **DICE** que cumplió cinco años de condena, y cuando se encontraba en sección abierta y existiendo una orden de expulsión en relación a su persona, decidió escaparse. En ese momento se trasladó a Madrid. -----

---Que en este momento y ante las manifestaciones anteriores del detenido, se decide por parte del Señor Instructor, que le sean leídos sus derechos por QUEBRANTAMIENTO DE CONDENA, lo que se hace seguidamente y se formaliza en acta aparte que se adjunta a las presentes. -

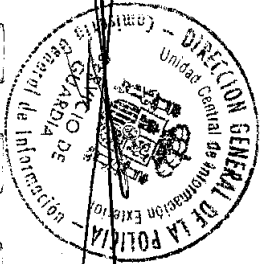
--- **PREGUNTADO** para que diga donde se dirigió al trasladarse a Madrid, **DICE** que se alojó en algunos hoteles hasta que logró adquirir una nueva documentación. -----

- - - Que habiendo reconocido en su anterior declaración que su medio de vida es la venta de hachís y que la mercancía la compraba a un individuo conocido como TAMER, es **PREGUNTADO** para que diga el nombre completo del mencionado Tamer, **DICE** que cree que se apellida Tamer AZAHAR, que vive al final de la calle de La Oca de Madrid sin poder precisar el número, y que es un ciudadano de origen sirio de aproximadamente treinta años, y de un metro setenta y ocho de estatura aproximadamente.-----

---**PREGUNTADO** para que diga cuándo fue la última vez que vió al tal Tamer, **DICE** que hará cerca de un mes. -----

---**PREGUNTADO** para que diga por qué motivos se reunió con él, **DICE** que le solicitó mercancía, cinco kilogramos de hachís.-----

Handwritten scribbles and a vertical line on the left margin.



Handwritten initials



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



---PREGUNTADO para que diga qué cantidad le solicitó por dicha mercancía, DICE que la cantidad acordada en relación a la misma fueron OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS, si bien el pago no se produjo en ese momento.-----

- - - PREGUNTADO para que diga si conoce a un individuo llamado LOFTI, DICE que no.-----

- - - PREGUNTADO para que diga si conoce a Rafa ZOUHIER, DICE que no.-----

- - - PREGUNTADO para que diga si conoce a un individuo llamado AYACHI, DICE que le conoce porque tiene un bar al que solo ha ido en una ocasión. Dicho bar , manifiesta que se encuentra junto a una gasolinera que hay en la calle Antonio López de Madrid, en una calle de subida que sale de la anterior.-----

---Que en este mismo acto le son mostrados DIECISÉIS anexos fotográficos conteniendo noventa y una fotografías numeradas del uno al noventa y uno para que diga si de entre ellas reconoce a alguna de las personas a las que mencionó en la presente declaración.-----

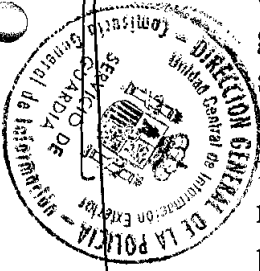
---Que entre dichos anexos se encuentran los que le fueron mostrados en su anterior declaración por lo que se solicita del detenido que únicamente diga si reconoce a las personas que no le fueron mostradas entonces.-----

---Que tras observar detenidamente las fotografías, RESPONDE:-----

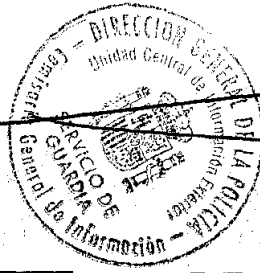
---Que RECONOCE SIN NINGÚN GÉNERO DE DUDAS al individuo de la fotografía número NOVENTA Y UNO, como el individuo al que se refería en su declaración con el nombre de Tamer EL AZAHAR, y que es la persona que le facilita droga al detenido.-----

- - - Que no tienen nada más que manifestar, firmando la presente una vez leída y encontrándola conforme en unión de todos los presentes, de lo que como Secretario **CERTIFICO**.-----

[Handwritten signatures and scribbles]
01-55-370



168



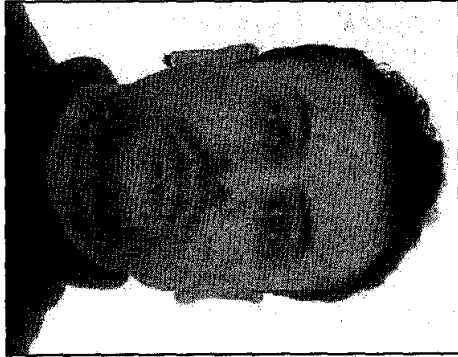
1



4



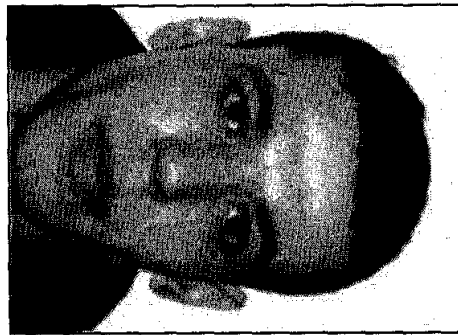
2



5



3

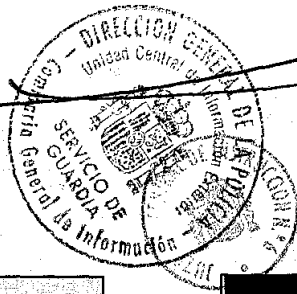


6

ANEXO 1

Página 1

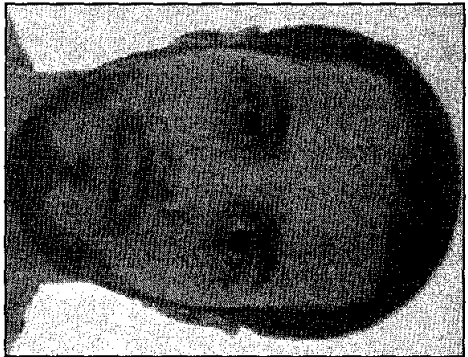
ANEXO 2



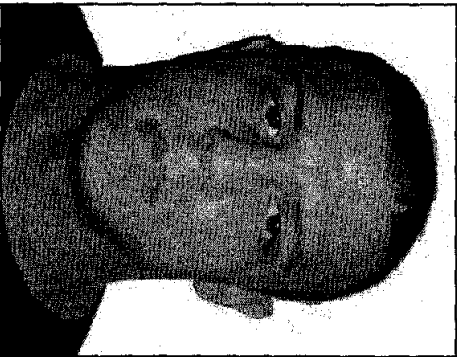
7



10



8



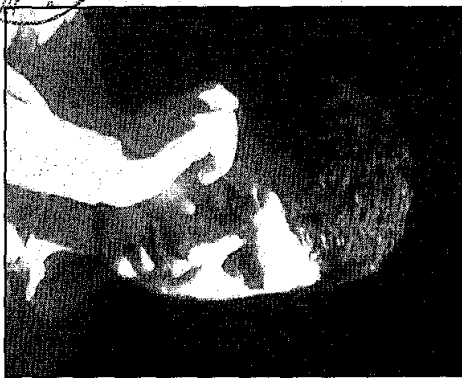
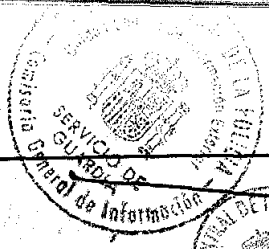
11



9



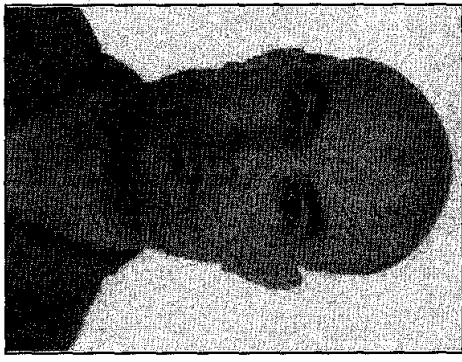
12



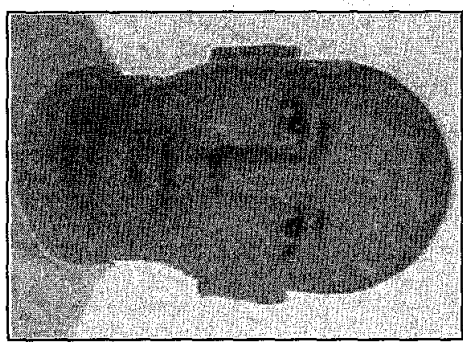
13



16



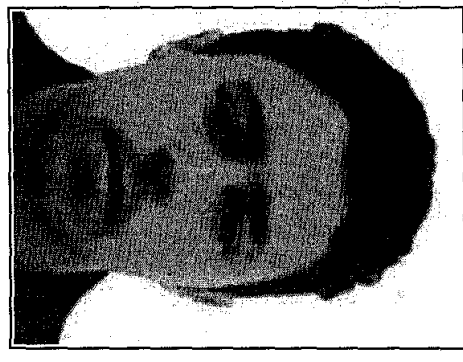
14



17



15



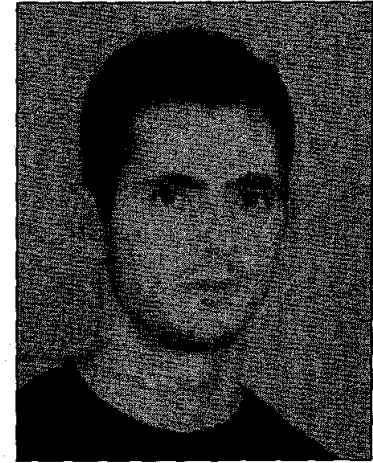
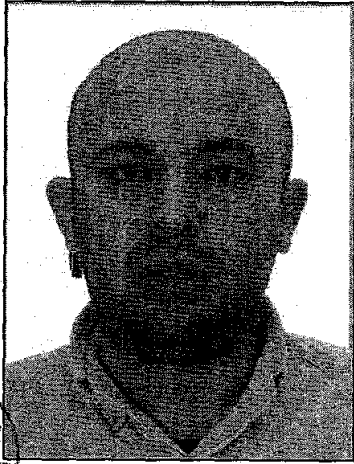
18

ANEXO 3

21.265

ANEXO 4

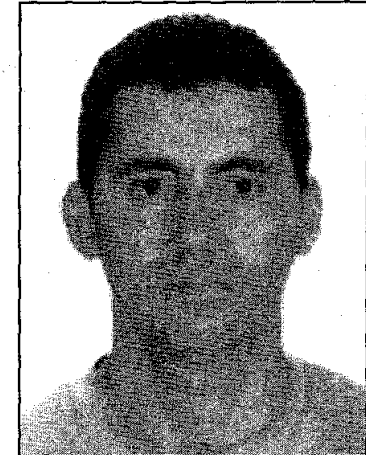
118



19

20

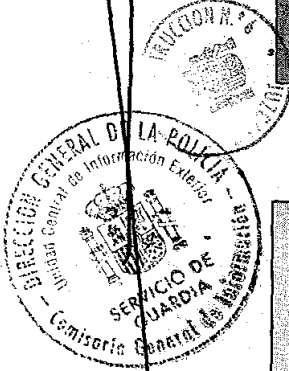
21

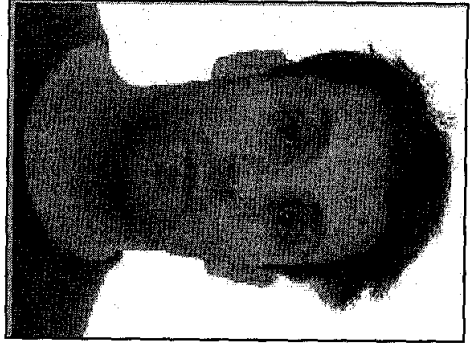
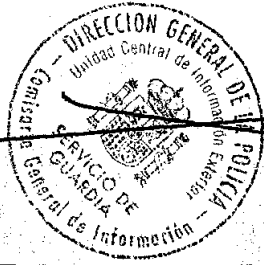


22

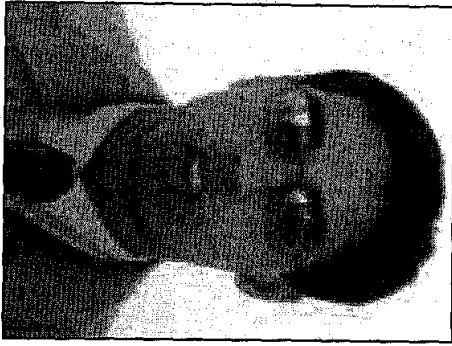
23

24





25



28



26



29



27



30

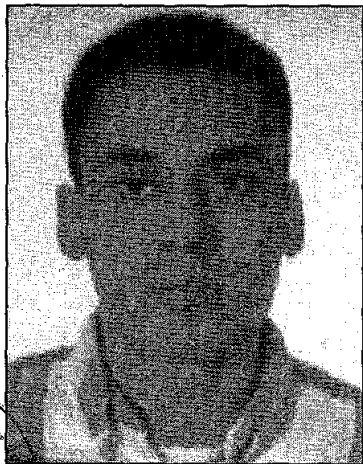
ANEXO 5

Página 5

21.267

ANEXO 6

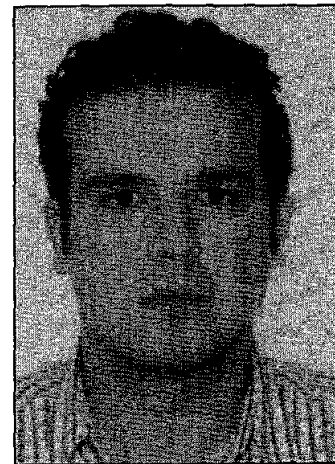
-118-



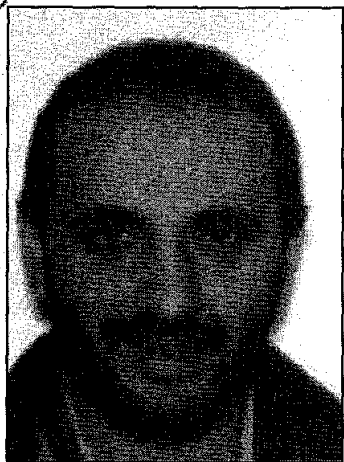
31



32



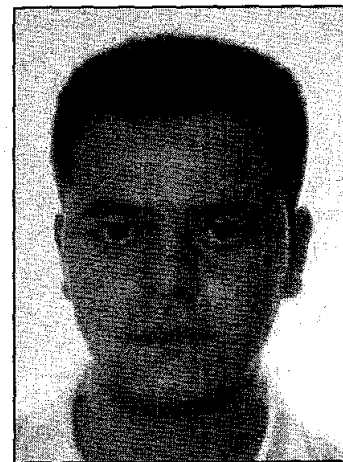
33



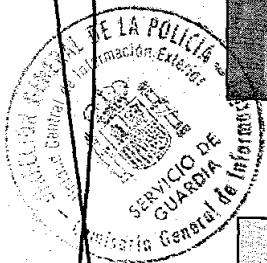
34

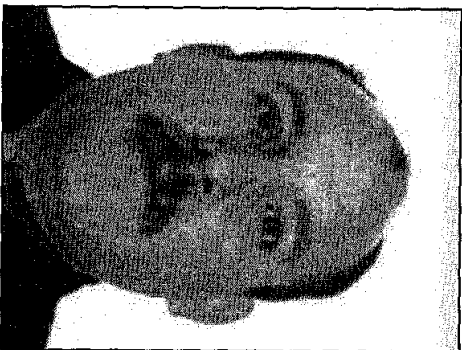
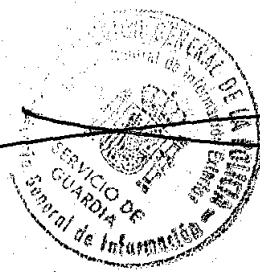


35



36

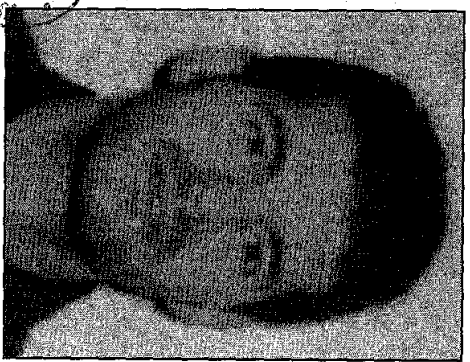




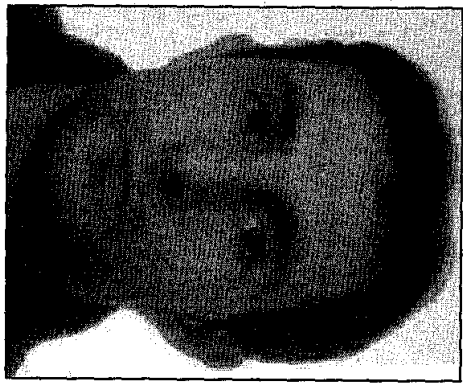
37



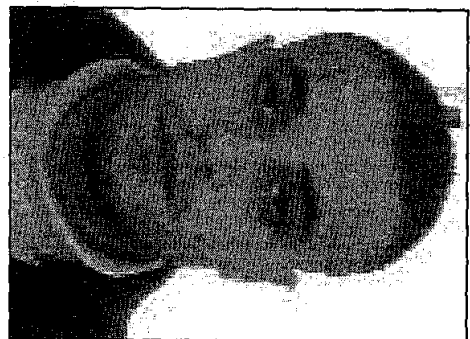
40



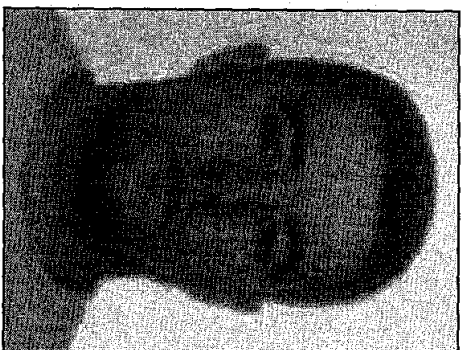
38



41



39



42

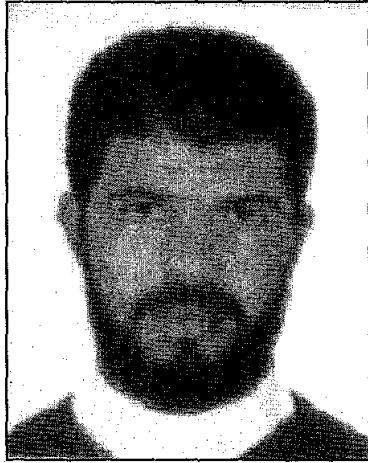
ANEXO 7

Página 7

21.269

ANEXO 8

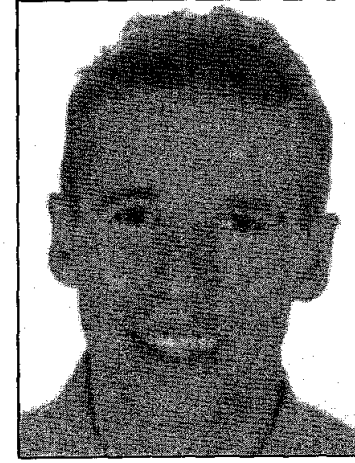
190



43



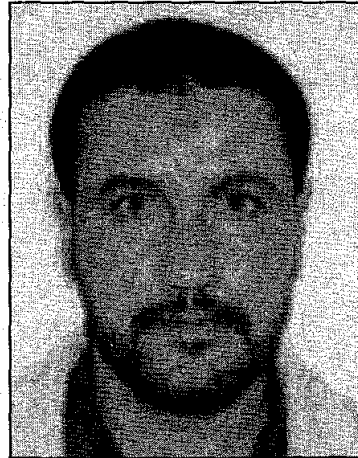
44



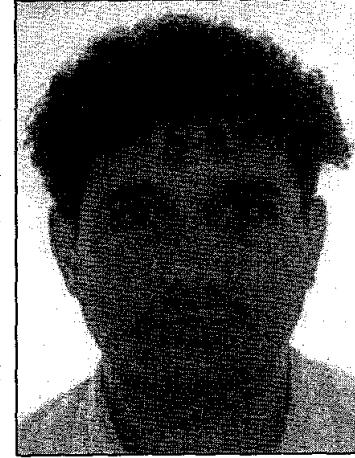
45



46



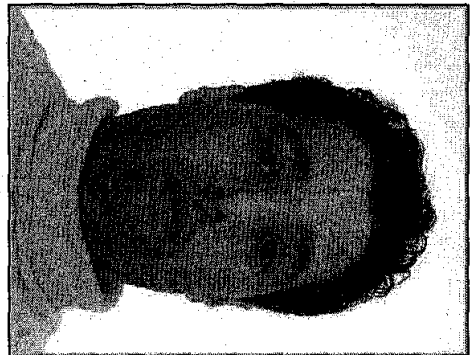
47



48



ANEXO 9



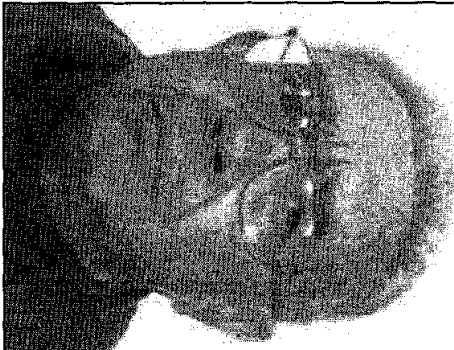
49



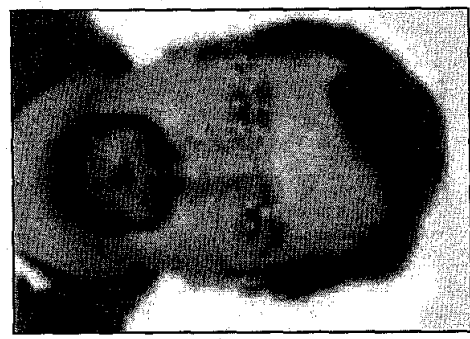
52



50



53



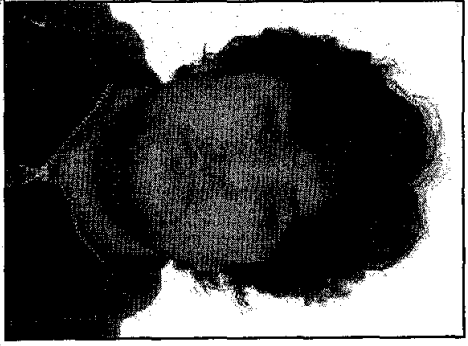
51



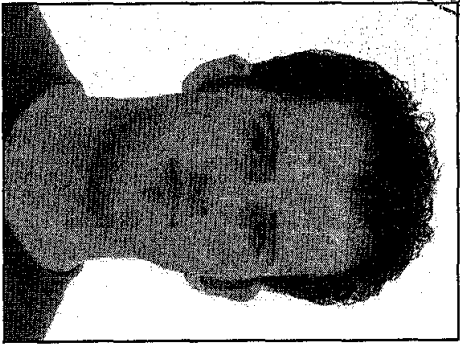
54



ANEXO 10



55



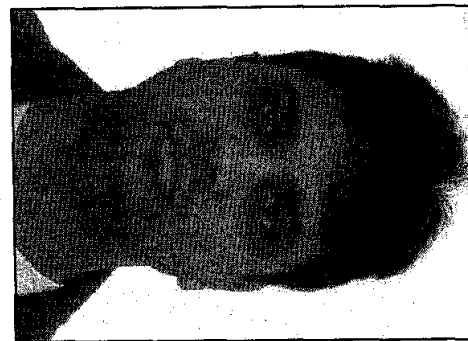
58



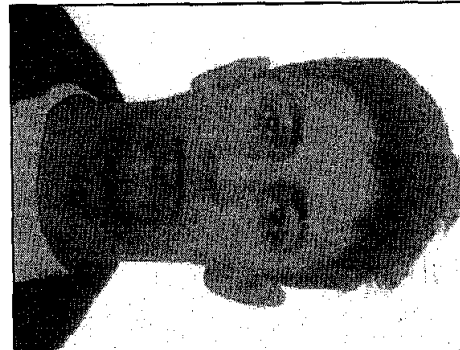
56



59



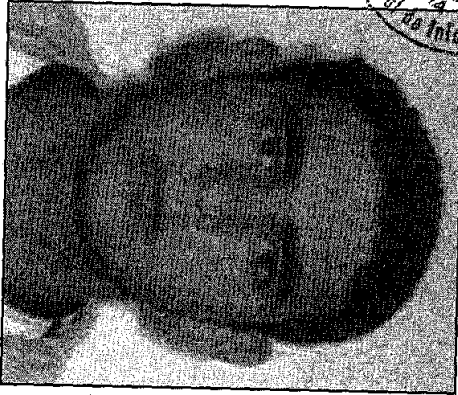
57



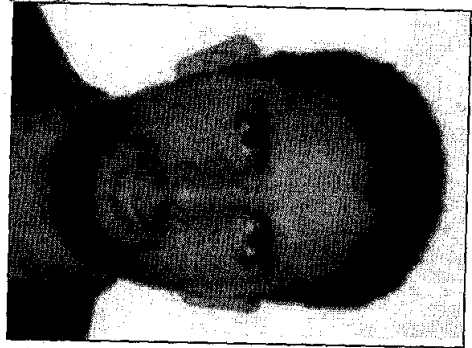
60



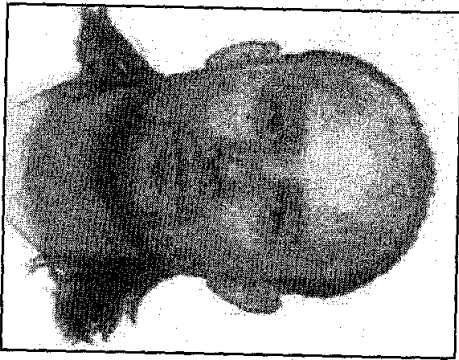
61



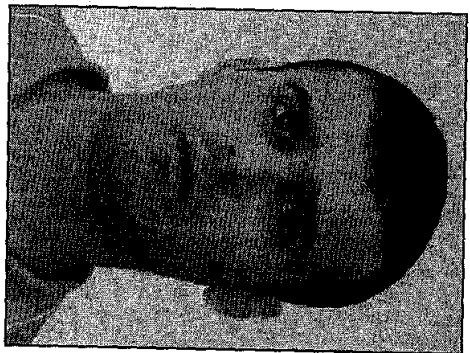
64



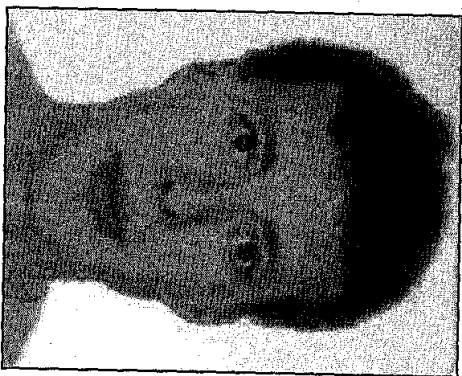
62



65

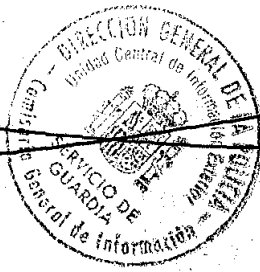


63

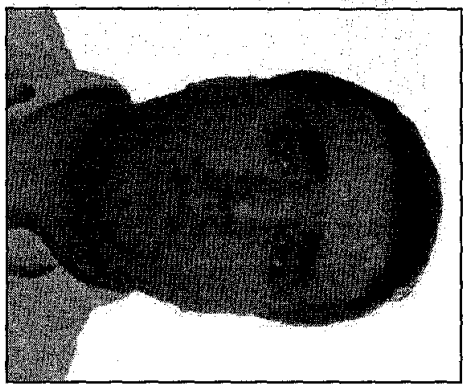


66

ANEXO 11



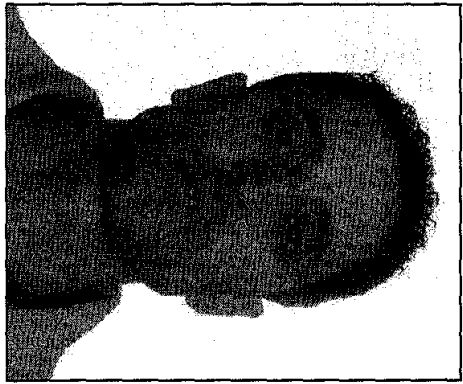
67



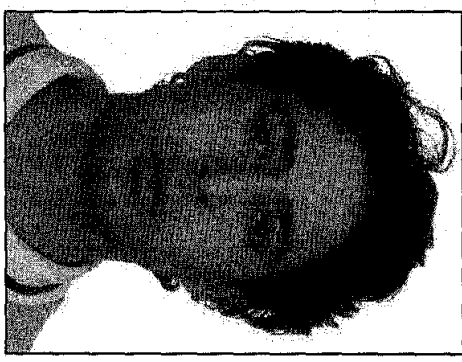
70



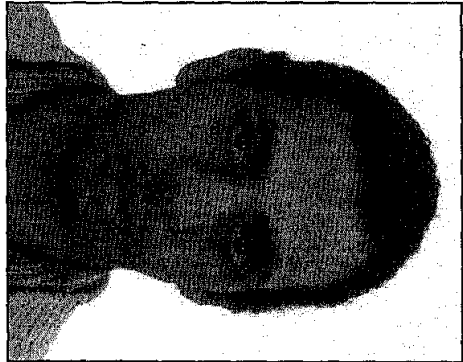
68



71



69



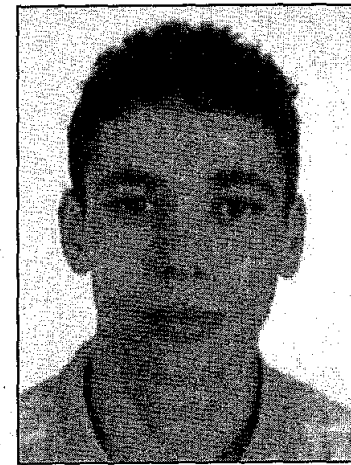
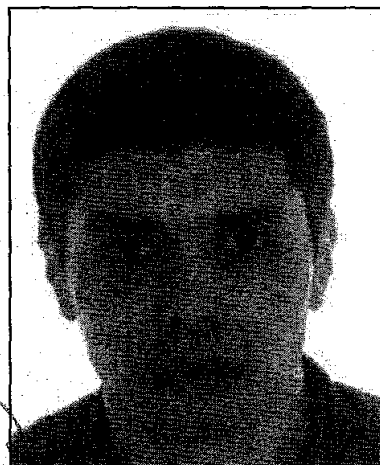
72

ANEXO 12

21.274

ANEXO 13

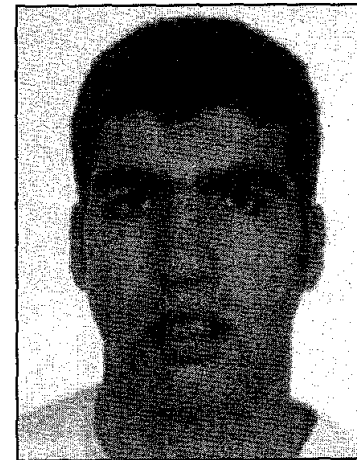
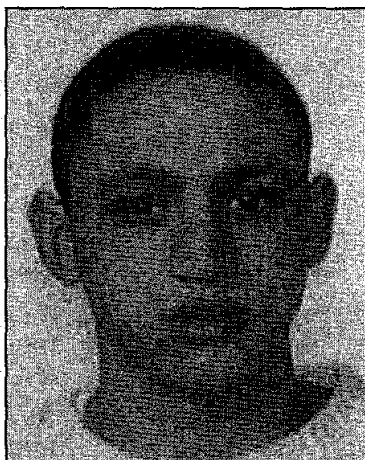
467



73

74

75



76

77

78

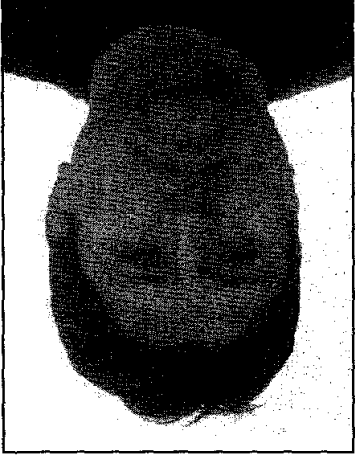
84



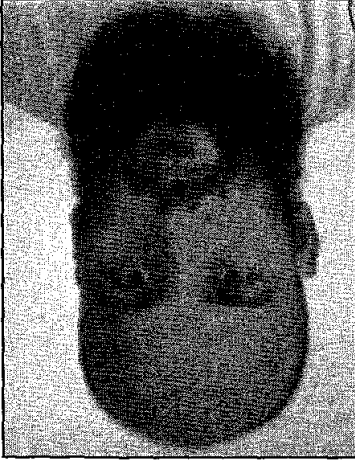
81



83



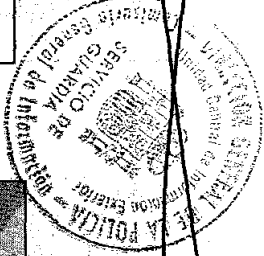
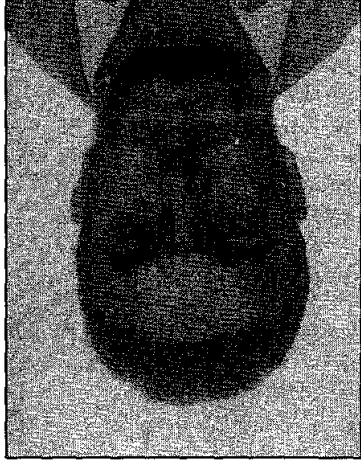
80



82



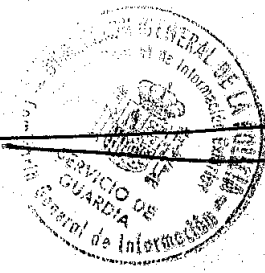
79



ANEXO 14

21.275

1028



85



88



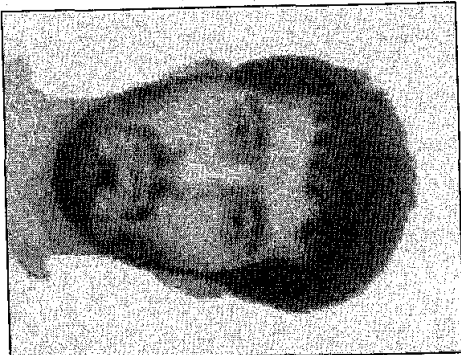
86



89



87



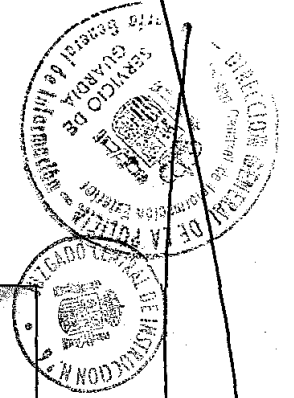
90

ANEXO 15

94

95

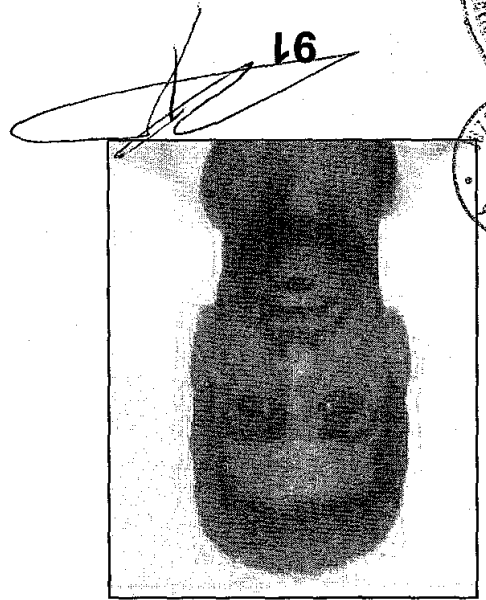
96



91

92

93

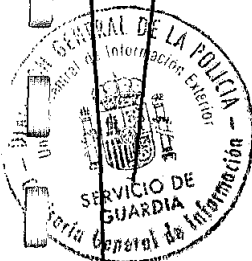


ANEXO FOTOGRÁFICO

- Fotografía número 1.- **Driss CHEBLI**
- Fotografía número 2.- **Jamal ZOUGAM**
- Fotografía número 3.- **Mohamed EL BAKKALI**
- Fotografía número 4.- **Farid OULAD ALI**
- Fotografía número 5.- **Mohamed CHAOUI**
- Fotografía número 6.- **Abdennabi CHEDADI**
- Fotografía número 7.- **Amer AZIZI**
- Fotografía número 8.- **Mohamed Larbi BEN SELLAM**
- Fotografía número 9.- **Moustapha SERROUKH**
- Fotografía número 10.- **Faissal ALLOUCH**
- Fotografía número 11.- **Zouheir RAFA**
- Fotografía número 12.- **Imad Eddine BARAKAT YARKAS**
- Fotografía número 13.- **Sarhane ben Abdelmajid FAKHET**
- Fotografía número 14.- **Abdelaziz BENYAICH**
- Fotografía número 15.- **Rachid AGLIF**
- Fotografía número 16.- **Filali OUALI**
- Fotografía número 17.- **Said CHEDADI**
- Fotografía número 18.- **Kamal CHATBI**
- Fotografía número 19.- **Abdelouahid BERRAK SOUSSANE**
- Fotografía número 20.- **Hicham TEMSAMANI JAD**
- Fotografía número 21.- **Mohamed OULAD AKCHA**
- Fotografía número 22.- **Moustafa MAYMOUNI**
- Fotografía número 23.- **Mohammed El Hadi CHEDADI**
- Fotografía número 24.- **Rachid OULAD AKCHA**
- Fotografía número 25.- **José Emilio SUAREZ TRASHORRAS**
- Fotografía número 26.- **Abdelkader KOUNJAA**
- Fotografía número 27.- **Abderrahim ZBAKH**
- Fotografía número 28.- **Jamal AHMIDAN**
- Fotografía número 29.- **Hicham AHMIDAN**
- Fotografía número 30.- **Khalil OULAD AKCHA**



- Fotografía número 31.- **Fouad el Morabit AMGHAR**
- Fotografía número 32.- **Khalid ZEIMI PARDO**
- Fotografía número 33.- **Basel GHALYOUN**
- Fotografía número 34.- **Mouhannad Almallah DABAS**
- Fotografía número 35.- **Driss DIBA**
- Fotografía número 36.- **Mohammed SAFSAF**
- Fotografía número 37.- **Abderrazzak AZZI**
- Fotografía número 38.- **Mohammed HADDAD**
- Fotografía número 39.- **Hamid AHMIDAN**
- Fotografía número 40.- **Said AHMIDAN**
- Fotografía número 41.- **Said BERRAJ**
- Fotografía número 42.- **Antonio TORO CASTRO**
- Fotografía número 43.- **Abdenbi KOUNJAA**
- Fotografía número 44.- **Walid ALTARAKJI ALMASRI**
- Fotografía número 45.- **Abdelilah EL FADUAL EL AKIL**
- Fotografía número 46.- **Rami GHAZI EL ZEIN**
- Fotografía número 47.- **Rabei OSMAN EL SAYED AHMED**
- Fotografía número 48.- **Mohamed KARFANA**
- Fotografía número 49.- **Mostafa AHMIDAN**
- Fotografía número 50.- **@ El americano**
- Fotografía número 51.- **José GARZON HUERTAS**
- Fotografía número 52.- **Anouar BENSLAIMAN**
- Fotografía número 53.- **José GARZON GOMEZ**
- Fotografía número 54.- **El Othman GNAOUT**
- Fotografía número 55.- **Mohamad Badr Ddin AL AKKAD**
- Fotografía número 56.- **Vinay KOHLI**
- Fotografía número 57.- **Suresh KUMAR**
- Fotografía número 58.- **Sanel SJEKIRICA**
- Fotografía número 59.- **Mohamed BELHADJ**
- Fotografía número 60.- **Rifaat Anouar ASRIH**
- Fotografía número 61.- **Abdesselam Bakkali TAHIRI**
- Fotografía número 62.- **Benaouda CHAA**



- Fotografía número 63.- **Mohamed BOUHARRAT**
- Fotografía número 64.- **Ibrahim AFALAH**
- Fotografía número 65.- **Tony RADEV @ ANAS EL TURCO**
- Fotografía número 66.- **Hassan BELHADJ**
- Fotografía número 67.- **Abdelmajid BOUCHAR**
- Fotografía número 68.- **Mohamed AFALAH**
- Fotografía número 69.- **Abdelghafour ABDERRAZZAK**
- Fotografía número 70.- **Mohamed EL BARRROUCHI**
- Fotografía número 71.- **Mohamed ANAOUA DAHDOUH**
- Fotografía número 72.- **Mouad BENKHALAFA**
- Fotografía número 73.- **Maksoud ASAAD MOHAMEDEID ABD EL**
- Fotografía número 74.- **Mohamed BERZIZOUI**
- Fotografía número 75.- **Jamal CHEDADI**
- Fotografía número 76.- **Farid CHEDADI**
- Fotografía número 77.- **Mohamed BENDOUDA**
- Fotografía número 78.- **Saed EL HARRAK**
- Fotografía número 79.- **ALLEKEMA LAMARI**
- Fotografía número 80.- **Djamel DAHMANI.**
- Fotografía número 81.- **Mohamed MOHAMED ALI**
- Fotografía número 82.- **Daoud OUHNANE**
- Fotografía número 83.- **Luis Juan PAREDES YZIQUE**
- Fotografía número 84.- **Guillermo Carlos MONTES OLIVARES**
- Fotografía número 85.- **Nasreddine BOUSBAA**
- Fotografía número 86.- **Safwan SABAGH**
- Fotografía número 87.- **Ahmed NASSER**
- Fotografía número 88.- **Abdelkrim BEGHADALI**
- Fotografía número 89.- **Ahmed GEFAF**
- Fotografía número 90.- **Samir AITAMER**
- Fotografía número 91.- **Tammer ALZAHAR**



OG2235487

SECRETARIA DE SALA

ROLLO. 60/88

DEL LICENCIADO

SUMARIO. 60/88

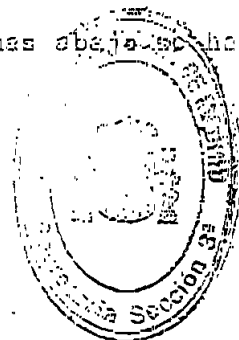
DOÑA MARINA GIL FLORES

JUZGADO NUM. 23



DOÑA MARINA GIL FLORES, Secretaria de Sala de esta Audiencia Territorial de Madrid.

REPORTE: que en la causa de la que mas abajo se hace men- ción se ha dictado la siguiente:



SENTENCIA NUM 377

AUDIENCIA PROVINCIAL (En Madrid a veintiseis de Noviem-
SEÑORES DE LA SECCION TERCERA (bre de mil novecientos ochenta y ocho.
DON F. ALFONSO GUEVARA MARCOS) ~~La~~ Saca juicio oral y público
DOÑA PURIFICACION MARTINEZ Y (ante la Sección Tercera de esta Audien-
MONTJO DE ESPINOSA) cia Provincial, la causa precedente
DON MIGUEL A. LOMBARDIA DEL POZO (del Juzgado de Instrucción número Vein-
) titrése de los de esta Capital, segui-
da de oficio por un delito contra la Salud Pública y otro de Contrabando
contra GABY EID SEMAAN, de treinta y un años de edad, hijo de Eid Semaan
y de Munira, natural de Idaidet El Mateu -Libana-, de estado casado; de
profesión hostelería, sin antecedentes penales, de no informada conducta,
insolvente y en prisión provisional por esta causa desde el 19 de Julio de
1.988; habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y dicho procesado represen-
tado por el Procurador Doña Sonia Jimenez Madariaga y defendido por el Le-
trado Don José Antonio Jimenez Gutierrez y Ponente el Magistrado Don F. Al-
fonso Guevara Marcos.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Ministerio Fiscal en sus conclusiones definitivas, califi-
có los hechos procesales como constitutivos de un delito contra la salud
pública de los artículos 344, 344 bis a) 3º y 344 bis d) del Código Penal
y otro de contrabando comprendido en los artículos 1º, 3, 2º, 5º y 9º de
la Ley Orgánica 7/82 y en concurso ideal entre ambos del artículo 71 del
mismo Código, y reputando responsable de los mismos en concepto de autor

al procesado Gaby Eid Semasa sin la concurrencia de circunstancias modificativas, solicitó la imposición de las penas de doce años de prisión mayor y multa de 125 millones de pesetas por el primero y tres años de prisión menor y multa de veintidos millones de pesetas por el segundo, con las accesorias correspondientes y pago de costas, dándose a la droga intervenida el destino legal.

Segunde. La representación del procesado en sus conclusiones también definitivas, solicitó la imposición de la pena de dos años y cuatro meses de prisión menor como autor únicamente de un delito contra la salud pública de los artículos 344, 344 bis a) 3º y 344 bis d) del Código Penal concurrendo la exigente incompleta del artículo 9 nº 1 en relación al nº 1 del artículo 8 del Código Penal.

HECHOS PROBADOS

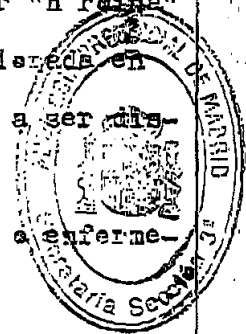
Sobre las 23,45 horas del día 19 de Julio de 1.988 a la llegada al aeropuerto Madrid-Barajas del vuelo 805 de la Cia. Iberia procedente de Viena, miembros de la Guardia Civil con destino en la aduana procedieron a detener al pasajero de dicho vuelo u súbdito libanés Gaby Eid Semasa, portador de un billete con itinerario Damasco-Viena-Madrid-Viena-Damasco, que llevaba una maleta en cuyo interior fueron halladas tres cuerdas con doble fondo conteniendo bolsas de una sustancia que analizada resultó ser "h. rapina" con un peso de 1.100 gramos y una riqueza del 61%; sustancia valorada en 13.420.000 pesetas que el procesado recibió en Beirut y que iba a ser distribuida en territorio nacional.

No ha quedado acreditado que el procesado padezca trastorno o enfermedad psíquica alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los hechos que se declaran probados son legalmente constitutivos:

A) Contra la salud pública previsto y penado en los artículos 344, 344 bis y 344 bis d) del Código Penal por cuanto el procesado transportó, acto típico del referido delito según reiterada jurisprudencia sentada entre otras en sentencias de 25 de Enero, 18 de Marzo de 1.986, 5 de Noviembre de 1987 y 23 de Febrero de 1.988, heroína, que es sustancia de las que causan grave daño a la salud -ver sentencias de 8 de Febrero de 1.984, y 18 y 29 de Enero y 5 de Abril de 1.988- en cantidad de notoria importancia al tratarse de



136

OG2235426

ROLLO. 60/88

SUMARIO= 60/88

JUEGADO NUM. 23

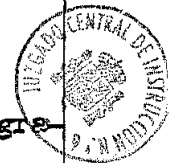
671 gramas al 100% -En este sentido ver sentencias de 30 de Enero -300 grama- y 18 de Abril de 1.988 -643,5 gramos- y en especial las de 25 de Noviembre y 16 de Diciembre de 1.986, 5 de Mayo de 1.987 y 29 de Enero y 5 de Abril de 1.988 que fijan como umbral de la agravación entre sesenta y ochenta gramos.

En cuanto al conocimiento por parte del procesado de lo transportado, elemento subjetivo que solo puede deducirse lógicamente de las circunstancias externas, el mismo queda acreditado por :a) la sin razón del viaje a España por cuanto en el sumario afirma que venía a nuestro país a trabajar y en el plenario dice que iba a Alemania, siendo España como tránsito al no encontrar vuelo directo desde Damasco, b) en conexión con lo anterior la falta de explicación de llevar un billete de ida y vuelta, c) la falta de dinero que lógicamente hace pensar en que viajó por cuenta y a cargo del que le entregó los cuadros y d) la falta de explicación suficiente de la entrega de dichos efectos en cuyo interior fue hallada la droga.

3º Contrabando de los artículos 1º uno cuarta y tres primero, 2º uno y 3º dos b) de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de Julio por cuanto la heroína-género prohibido- fue introducida clandestinamente en territorio nacional defraudando el interés patrimonial del Estado.

Dicho delito se da en grado de consumación por cuanto: a) que hallada en territorio nacional, este es una vez pasado el control de pasaportes -ver el sello en el documento de identidad obrante en el sumario- -sentencia de 13 de Mayo de 1.987 y 20 de Enero de 1.988- y b: es acto típico la mera tenencia y circulación -sentencias de 29 de Enero y 4 de Noviembre de 1.987 y 3 de Febrero de 1.988-.

En orden a su punición, entrando en cuenta el delito contra la salud pública en relación de concurso ideal del artículo 71.3 -mas beneficioso al reo- segun sentencias de 7 de Marzo de 1.987 y 5 de Febrero de 1.988 entre otras- la Sala estima adecuado hacer uso de la facultad atenuatoria del artículo 2.3º de la Ley Orgánica citada en atención a que la droga fue intervenida en la aduana y que el procesado es un mero transportista.



135

36-07-2004 10:01

autor -art. 14-1º del Código Pe al- el procesado Gaby Eid Semaan per la participación directa, material y voluntaria que tuvo en su ejecución según queda acreditado por lo antes expuesto y por hecho de la ocupación, probada por su confesión y la declaración en la Vista de la Guardias Civiles que opredieron el coniso de la droga, cuyo naturaleza, cantidad y riqueza queda queda asimismo probada par el informe pericial obzante en el sumario y ya ratificado en el plenario.

Tercero. En la realización de dichos delitos no han concurrido circunstancias modificativas de la responsabilidad por cuanto no queda probado ni siquiera indistintamente, lo que llevó a la Sala a declarar impertinente un reconocimiento psíquico, que el procesado padecía alteración alguna de su capacidad volitiva e intelectual.

Cuarto. Las costas procesales vienen impuestas legalmente a todo responsable de delito, cuyos efectos serán decomisados a tenor de los artículos del Código Penal y 5º de la Ley Orgánica 7/1.982.

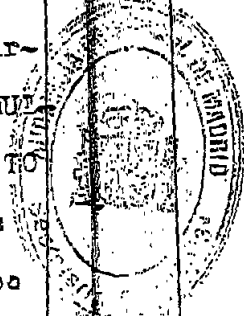
VISTOS los artículos citados y de pertinente aplicación el caso en nombre de S.M. el Rey y por la autoridad que el pueblo español nos confiere.

LA SALA ACUERDA POR UNANIMIDAD CONDENAR al procesado Gaby Eid Semaan responsable en concepto de autor de un delito contra la salud pública y otro de contratando, ambos en concurso ideal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas, a las penas de NUEVE AÑOS DE PRISION MAYOR y MULTA DE 120.000.000 de pesetas por el primero y de de CUATRO MESES DE ARRESTO y MULTA DE 12.000.000 de pesetas por el segundo, con sus accesorias e suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio por igual tiempo y pago de las costas procesales en su totalidad.

Desde a la sustancia intervenida el destino legal.
Para el cumplimiento de las penas se le abona todo el tiempo de prisión provisional sufrida por esta causa.

Apróbanse el auto de insolvencia consultado por el Instructor.

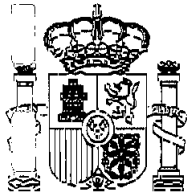
S I por esta nuestra sentencia, contra la que podrá interponerse recurso de casación por infracción de Ley y quebrantamiento de forma dentro de plazo de cinco días, a partir de la última notificación y de la que se



llevar
mes.
side
gistra
rez, I
celebr
ca. Y
expide
ciente

NOTA.-

138

**JUZGADO DE INSTRUCCION N° 2
MANZANARES**

47850

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Teléfono: 926610353 Fax: 926610359

PROC. ABREVIADO 59 /1992

PLAZA GRAN TEATRO 5/N

Número de Identificación Único: 13053 2 0200014 /1992

COPIA**AUTO**

En MANZANARES a treinta de julio de dos mil cuatro.

HECHOS

UNICO.- Que por auto dictado en fecha 13 DE OCTUBRE DE 1992 se declaró la rebeldía del acusado GABY EID SEMAAN, y se acordó el archivo provisional, hasta tanto se presentara o fuera habido el acusado declarado rebelde. Que con esta fecha ha sido habido dicho acusado y detenido por fuerzas del orden por tener interesada la busca y captura en virtud del citado auto de rebeldía.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

UNICO.- Que dada la pena señalada al delito enjuiciado y de acuerdo con los artículos 130-5ª en relación con el 131 del Código Penal, procede declarar prescrito el delito que se persigue y extinguida la responsabilidad criminal de GABY EID SEMAAN, por lo que procede igualmente decretar su libertad en la forma que se dirá.

PARTE DISPOSITIVA

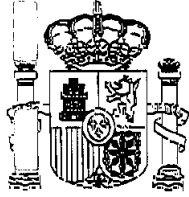
Se declara **EXTINGUIDA LA RESPONSABILIDAD PENAL** que pudiera derivarse de las presentes diligencias contra GABY EID SEMAAN y, en consecuencia, su libertad librándose, en su caso, el correspondiente mandamiento.

Háganse las oportunas anotaciones en los libros correspondientes y una vez firme, archívense las presentes actuaciones, previa cancelación de requisitorias y anulación de rebeldía en el Registro de Penados y Rebeldes.

Llévese testimonio a la pieza de situación.

PONGASE ESTA RESOLUCION EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMAS PARTES PERSONADAS, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, **RECURSO DE REFORMA** en el plazo de **TRES DIAS**.





Así lo acuerda, manda y firma D. MARÍA DEL MAR TOMÁS CORPA,
JUEZ del Juzgado de Instrucción nº 2 de MANZANARES y su
partido.- DOY FE.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

COPIA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

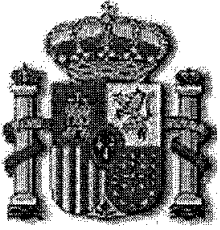
DILIGENCIA DE RECEPCION.-



En Madrid, a treinta de Julio de dos mil cuatro, y por un funcionario de la Dirección General de la Policía se nos hace entrega de funda de plástico cerrada transparente, figura escrito el nombre de MAHMOUD SLIMANE AOUN subrayado y GABRIEL SLAIM con los siguientes objetos:

- Teléfono móvil plateado "Panasonic" de la Compañía Vodafone.
- Listín telefónico pequeño con tapas negras, papeles sueltos con números de teléfono, y dos tarjetas de Grupo Catalana Occidente y EUROPA III videoclub.
- Cartera con tapas negras, conteniendo distintas fotos familiares, un calendario de 2004 y una tarjeta de la Asociación Iberoamericana para el Desarrollo e Integración.
- Una fotocopia de un Permiso de Residencia Temporal n° X4006340-Q, a nombre de BACHIR CHATT.
- Una fotocopia de horarios de ENERO y en la parte inferior se lee: Con saludos del Centro Cultural Islámico,

de lo que paso a dar cuenta a S.Sª.- Doy fe.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO : SUMARIO 20/04

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. SEIS
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS AL DETENIDO

En Madrid, a treinta de Julio de dos mil cuatro.

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que teniendo a mi presencia al detenido **GABRIEL SLAEM AOUN** le hice saber el contenido de los siguientes artículos:



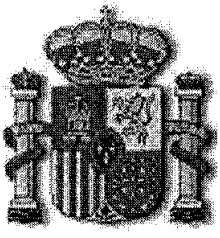
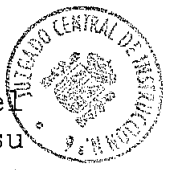
ARTÍCULO 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Toda persona a quien se impute un acto punible podrá ejercitar el derecho de defensa, actuando en el procedimiento, cualquiera que este sea, desde que se le comunique su existencia, haya sido objeto de detención o de cualquier otra medida cautelar.

ARTÍCULO 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Toda persona detenida o presa deberá ser informada, de modo que le sea comprensible, y de forma inmediata, de los hechos que se le imputan y las razones de su privación de libertad, así como de los derechos que le asisten y especialmente de los siguientes.

- 1) **Derecho** a guardar silencio no declarando si no quiere, a no contestar alguna o algunas de las preguntas que se le formulen o a manifestar que solo declarará ante el Juez.
- 2) **Derecho** a no declarar contra si mismo y a no confesarse culpable.
- 3) **Derecho** a designar abogado y a solicitar su presencia para que asista a las diligencias policiales y judiciales de declaración e intervenga en cuanto reconocimiento de identidad de que sea objeto. Si el detenido o preso no designare Abogado, se procederá a la designación de oficio.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- 4) **Derecho** a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee, el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento. Los extranjeros tendrán derecho a que las circunstancias anteriores se comuniquen a la Oficina Consular de su país.
- 5) **Derecho** a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de extranjero que no comprenda o no hable el castellano.
- 6) **Derecho** a ser reconocido por el médico forense o su sustituto legal y en su defecto, por el de la Institución en que se encuentra, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 775 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

En la primera comparecencia el Juez informará al imputado, en la forma más comprensible, de los derechos que se le imputan. Previamente, el Secretario le informará de sus derechos y le requerirá para que designe un domicilio en España en el que se harán las notificaciones, o una persona que las reciba en su nombre, con la advertencia de que la citación realizada en dicho domicilio o a la persona designada permitirá la celebración del juicio en su ausencia en los supuestos previstos en el artículo 786.

La anterior lectura de derechos queda limitada conforme prevé el artículo 527 de la L.E.Crim. al encontrarse incomunicado.

Manifiesta que designa domicilio en España a efectos de notificaciones
 c/ Laguna 56. 3 A Madrid.
 y en la persona de Esposa del (interesado) Karima.
 Noal. 669494178.
 , igualmente manifiesta que Si

desea ser reconocido por el médico forense.

En prueba de quedar enterado en dichos derechos, firma conmigo, doy fe.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN 6
AUDIENCIA NACIONAL**

INFORME MEDICO-FORENSE

En Madrid a 30 de julio de 2004

Ante el Magistrado-Juez y de mí el Secretario Judicial, comparece el Médico Forense D. José M. Alvarez Leboeiro, a quien el referido Sr. Juez le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el falso testimonio en causa criminal, le recibió juramento que prestó en legal forma, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:



Que de acuerdo con lo solicitado se ha personado en los calabozos de la Audiencia Nacional con el fin de reconocer a **GABRIEL SLAEM AOUN**. El informado se encuentra bien, ha dormido y no ha comido (no tiene apetito). Dice tener molestias en la garganta. Se encuentra bien orientado en tiempo y espacio. No desea ser reconocido físicamente.

Reúne condiciones para prestar declaración.

Leído lo firma y ratifica ante S.S^a, doy fe. M/



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DECLARACIÓN DE DETENIDO

Nombre y apellidos: MAHMOUD SLIMANE AOUN (quien en el año 1988 utilizaba el nombre de Gaby Eid Semana.)
D.N.I
Naturaleza: BEIRUT- LIBANO
Fecha de nacimiento: 1960
Hijo de: SLIMANE AOUN Y DE SICNA
Domicilio: c/ Laguna 56 3ºA Madrid
Teléfono : 669194178



En Madrid, a treinta de julio de dos mil cuatro.

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece la persona arriba identificada asistida del Letrado del Ilre. Colegio de Abogados de Madrid Dª. Carmen Yolanda Valero Fernández con nº de colegiado 55.370, quien previamente informado de sus derechos a guardar silencio, a responder únicamente a las preguntas que desee y a no declararse culpable, manifiesta lo siguiente a presencia del Ministerio Fiscal representado por el Ilmo. Sr.D. Fernando Burgos y asistido del intérprete de idioma árabe D. Mohamed Djillali Chettouf quien jura desempeñar fielmente su labor.

Por S.Sa. se le instruye de la imputación que contra él se formula consistente en presunto de delito de colaboración con organización integrista islamista que pudo participar en los atentados del 11 de marzo de 2004, por un presunto delito de tráfico de drogas, por un presunto delito de falsificación de documento oficial y presunto delito de quebrantamiento de condena.

Todo ello sin perjuicio de resolver en este acto sobre la situación personal del detenido con relación a la orden de busca y captura cursada por la Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Madrid con relación al cumplimiento de la pena impuesta por la referida sección en el rollo 60/88, correspondiente al sumario 60/88 a su vez del juzgado nº 23 de Madrid.

A instancias del Instructor manifiesta:

Que prestó dos declaraciones ante la policía y se ratifica en las mismas y reconoce su firma en ambas así como los reconocimientos fotográficos y las fotocopias anexas a los mismos. Respecto a las fotografías reconoce al 91 porque conoció a su padre en prisión.

Que el teléfono nº : 669194178 lo utiliza desde hace mucho tiempo y no ha utilizado otro teléfono.

Que el nunca ha llamado a personas implicadas en el atentado del 11 de marzo ni y algunas de las muertas en Leganés el 3 de Abril de 2004.

Que el declarante no ha estado en Morata de Tajuña.

[Firma manuscrita]



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



Que conoce a Jamal Ahmidan "el chino", se lo presentó una vez Abdelilah, es bajito, delgadito, Jamal Ahmidan acababa de llegar de Marruecos. Que quedó con Abdelilah en la M30 al lado de una mezquita que hay un locutorio y una tienda musulmana donde siempre quedaban y allí le presentó a Jamal Ahmidan, esto fue hace una año y medio 2 años. No está seguro del tiempo que hace de eso, cree que fue después del verano del año pasado, seguro que fue en el año pasado. El declarante llegó al locutorio y ellos estaban delante, en ese momento le presentó Abdelilah al declarante a Jamal como chiita (el declarante es chiita). Entraron en el locutorio y Jamal Ahmidan le enseñó en el ordenador cosas de chiitas. Manifiesta que hay una gran diferencia o rivalidad entre los chiitas y los sunitas y el declarante es chiita y Jamal es de otra religión, Jamal cambió su religión le dijo que era de una religión de Arabia Saudí llamada ouahabistas, discutieron respecto a sus respectivas religiones, el declarante salió del locutorio enfadado con todo el mundo porque estaban hablando mal de su religión. Abdelila es maliki entra en los sunitas.

Que el nunca tuvo tratos con Jamal Ahmidan porque no le cae bien.

Que con Abdelilah tenía trato de ir al locutorio y por asuntos de trabajo, tráfico de drogas.

Que con Hicham Ahmidan no tiene relación ninguna.

Que a veces cuando el declarante llama a Abdelilah como siempre está con Jamal le respondía Jamal. Los hermanos de Jamal también discuten con él, el declarante conoce a Mustafa a Youssef, Bilal y Abdelilah que son hermanos de Jamal. Que con ellos nunca ha trabajado.

A preguntas del instructor sobre llamadas hechas desde el teléfono de Jamal al declarante y del declarante al Jamal entre el 16 de Enero y el 28 Febrero de 2004, manifiesta que no tiene relación con Jamal, que sólo ha hablado por teléfono con Abdelilah.

Que no sabe donde se encuentra Morata de Tajuña, que el nunca ha ido por esa zona.

Que ha estado una vez con su mujer en Parque Sur de Leganés hace dos meses. En Leganés, en los últimos 3 o 4 meses quedaba con un marroquí llamado Abdelouhed, en Parque Sur. Que él no ha ido al apartamento de Leganés ni estuvo en las inmediaciones. El estuvo por parque sur y cerca de la Plaza de toros.

Que el tenía un pasaporte falso porque cuando salió de la cárcel no tenía documentación para entrar, se la consiguió una persona que dice que su padre era Libanés, esta persona le presentó a gente que le trajeron el pasaporte de Portugal.

Que no conoce a Amed "el chapas".

Que el declarante ha trabajado muchas veces para Abdelilah el Fadual el Akil. Que el no sabía que esta gente planeaban un atentado.

Que su vehículo es un BMW negro, modelo 530.

Que no se reunía en la zona de Oporto con Mustafa. Que él nunca lo ha visto por Oporto.

Que a él no le llaman Gabi "el palestino".

Que no sabe porqué su terminal de teléfono es localizada en la zona de Morata de Tajuña. El nunca ha estado ahí.

Que la relación de Abdelila el Faedual el Akil con Jamal es que son primos, pero una vez le dijo que iba a apartarse de Jamal porque creaba muchos problemas. Esto se lo dijo antes de bajar Abdelila a Ceuta. El declarante le contestó que a él tampoco le caía bien.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



Que Abdelila bajó a Ceuta hace 6 meses, aproximadamente en Enero, el declarante no recuerda cuando habló con él personalmente por ultima vez. No lo volvió a ver hasta que fue detenido.

Que no conoce a ningún argelino que falsifique documentación.

Que Mustafa le dijo que Abdelila pagó con dinero la salida de Marruecos de Jamal, cree que 3 millones de pesetas. Mustafa pagó a 2 abogados en Marruecos para sacar a su hermano de la cárcel, Mustafa le debe dinero al declarante pero sólo le ha devuelto 60 euros.

Que la policia le ha hecho escribir, que también le tomaron muestras de ADN.

Que no conoce a ningún asturiano.

Que no se ha puesto nunca en contacto con José Emilio Suarez Trahorras.

Que el declarante ha dejado muchas veces su teléfono, Mustafa llama muchas veces desde su teléfono porque Mustafa no tiene teléfono. También Abdelilah llamó desde el móvil del declarante. Que recuerda que Abdelila llamó muchas veces a Jamal desde su móvil, le decía que no tenía saldo el suyo y utilizaba el del declarante

Que el declarante no sabe porqué aparecen llamadas desde su móvil a Mohamed Oulad Akcha, ni a Rachid Oulad Akcha ni a Jose Emilio Suarez Trahorras, ni a Jamal Amidan. Que el no conoce a esa gente y que no tiene nada que ver con los atentados.

Que Abdelila utilizaba muchos teléfonos.

Se le pone de manifiesto que en 4 meses aparecen llamadas del declarante a Abdelila 104 veces, a Mustafa Amidan 25 veces, y el 11 de marzo de 2004 se estaba utilizando el teléfono del declarante en Morata de Tajuña, el declarante manifiesta que no sabe, que el 11 de marzo estaba en su casa con su mujer, que él no salió de casa el 11 de marzo de 2004.

Que entre el 11 de marzo y el 3 de abril, no sabe cuantas veces estuvo en Leganés.

Que el nunca tuvo nada con Mustafa Ahmidan, pero que si le dejó mercancía a su hermano Amidan y que éste no le ha pagado la mercancía

Que Mustafa y Jamal no confían en el declarante porque es chiita.

Que el 11 de Marzo estuvo en su casa porque estaba preocupado, su cuñado tenía que ir a Atocha y no sabía si estaba en el tren.

Que el no ha visto que Abdelila se dedique al tráfico de vehículos robados. Que su relación con Abdelila es sólo asuntos de trabajo (tráfico de drogas, hachis), no tiene relación personal.

Por el Ministerio Fiscal y la defensa no se formulan preguntas.

El Ministerio Fiscal solicita que se ponga a disposición de los órganos judiciales que le solicitan.

En orden a la comparecencia del art. 505 de la Lecrim, el Ministerio Fiscal que existen indicios racionales de participación en los hechos objeto de las diligencias derivadas del Sumario 20/04, hechos que están castigados con penas muy altas y teniendo en consideración las circunstancias personales del detenido que utiliza diversas documentaciones falsas y nombres distintos existe un razonable riesgo de tratar de sustraerse a la acción de la Administración de Justicia por lo que procede decretar su prisión incondicional.

Por la defensa en cuanto a la orden de busca y captura de la Audiencia Provincial existe una prescripción y que no procede decretar la prisión provisional por ese tema simplemente la puesta a disposición del juzgado ya que existen otras medidas cautelares menos graves, en cuanto a la presunta implicación en banda armada solicita que ya que los indicios no son claros, que es una persona que lleva viviendo durante tiempo en el mismo domicilio, que tienen el mismo teléfono desde hace tiempo y hace



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



diez años tiene el mismo nombre entiende que hay otras medidas provisionales menos gravosas y solicita la libertad provisional.

Por el imputado se solicita justicia. Que no es culpable y que no tiene nada que ver en esto, ni tuvo nada que ver con los atentados. Que el no pensaba escapar y que tenía otra documentación porque es extranjero y no tiene residencia. Que tiene libro de familia donde aparece su nombre verdadero, quería arreglar sus papeles. Tampoco es un gran traficante.

A preguntas del Sr. Instructor manifiesta que no conoce a Rafa Zouhier.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Handwritten signatures and scribbles, including a large scribble on the left and several distinct signatures on the right.

col. 55-370



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

SUMARIO 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a treinta de julio de dos mil cuatro.

HECHOS



ÚNICO: Tras la declaración del imputado-detenido, MAHMOUD SLIMANE AOUN (quien en el año 1988 utilizaba el nombre de GABY EID SEMAAN) se ha practicado la comparecencia del artículo 505 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con el resultado siguiente:

El Fiscal interesa se decrete la prisión provisional comunicada y sin fianza del imputado, tanto por las buscas y capturas emitidas por los otros Órganos Jurisdiccionales (Audiencia Provincial de Madrid, Sección Tercera, Rollo 60/1988, Sumario nº 60/1988 del Juzgado de Instrucción nº 23 de Madrid, como cualquier otra que tuviera) teniendo en consideración los datos incriminatorios existentes contra el mismo obrantes en la causa, las altas penas previstas, así como la utilización por parte del imputado de documentación falsa y nombres distintos, lo que motiva que exista un riesgo de sustracción a la acción de la Justicia.

Por la Defensa se manifiesta que en orden a la busca y captura de la Audiencia Provincial de Madrid, existiría prescripción, y que no procede decretar la prisión provisional al existir otras medidas cautelares menos lesivas; y en cuanto a la presunta implicación en banda armada, señala que los indicios no son muy claros, que se trata de una persona que lleva viviendo durante un tiempo en el mismo domicilio, que tiene el mismo teléfono desde hace tiempo, y hace diez años que tiene el mismo nombre, y que hay otras medidas provisionales menos gravosas, por lo que solicita su libertad provisional.

Por el imputado-detenido se vierten las alegaciones que obran en dicha comparecencia.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La legitimidad constitucional de la prisión provisional atiende, con acogimiento expreso en la propia Ley de Enjuiciamiento Criminal (artículos 502 y siguientes, básicamente 502, 503 y 504), a que su configuración y su aplicación tengan, como presupuesto, la existencia de indicios racionales de comisión de una presunta actividad delictiva con una determinada previsión penológica (“que conste en la causa la existencia de uno o varios hechos que presenten caracteres de delito sancionado con pena cuyo máximo sea igual o superior a dos años de prisión, o bien con pena privativa de libertad de duración inferior si el imputado tuviere antecedentes penales no cancelados ni susceptibles de cancelación, derivados de condena por delito doloso”) y su atribución a persona determinada (“que aparezcan en la causa motivos bastantes para creer responsable criminalmente del delito a la persona contra quien se haya de dictar el auto de prisión”); como objetivo, la consecución de fines constitucionalmente legítimos y congruentes con la naturaleza de la medida (deber estatal de perseguir eficazmente el delito –evitando la desaparición de las fuentes de prueba, impidiendo la huida o fuga del presunto responsable, haciendo inocua toda actividad que tienda a obstruir la actuación de la Justicia, evitando que el imputado pueda actuar contra bienes jurídicos de la víctima, impidiendo el riesgo de reiteración delictiva-, por un lado; y el deber estatal de asegurar el ámbito de la libertad del ciudadano, por otro); y, como objeto, que se la conciba, en su adopción, y en su mantenimiento, como una medida de aplicación excepcional, subsidiaria, provisional y proporcionada a la consecución de los fines antedichos.

El artículo 502 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal fija: “2. La prisión provisional sólo se adoptará cuando objetivamente sea necesaria, de conformidad con lo establecido en los artículos siguientes, y cuando no existan otras medidas menos gravosas para el derecho a la libertad a través de las cuales puedan alcanzarse los mismos fines que con la prisión provisional. 3. El juez o tribunal tendrá en cuenta para adoptar la prisión provisional la repercusión que esta



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

medida pueda tener en el imputado, considerando sus circunstancias y las del hecho objeto de las actuaciones, así como la entidad de la pena que pudiera ser impuesta”.

El artículo 504.1. de la Ley de Enjuiciamiento Criminal señala: “La prisión provisional durará el tiempo imprescindible para alcanzar cualquiera de los fines previstos en el artículo anterior y en tanto subsistan los motivos que justificaron la adopción”.

Y dichos fines se precisan en el apartado 3 del artículo 503 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: “3º. Que mediante la prisión provisional se persiga alguno de los siguientes fines:

a) Asegurar la presencia del imputado en el proceso cuando pueda inferirse racionalmente un riesgo de fuga.

Para valorar la existencia de este peligro se atenderá conjuntamente a la naturaleza del hecho, a la gravedad de la pena que pudiera imponerse al imputado, a la situación familiar, laboral y económica de éste, así como a la inminencia de la celebración del juicio oral, en particular en aquellos supuestos en los que procede incoar el procedimiento para el enjuiciamiento rápido regulado en el título III del libro IV de esta ley.

Procederá acordar por esta causa la prisión provisional de la persona imputada cuando, a la vista de los antecedentes que resulten de las actuaciones, hubieran sido dictadas al menos dos requisitorias para su llamamiento y busca por cualquier órgano judicial en los dos años anteriores. En estos supuestos no será aplicable el límite que respecto de la pena establece el ordinal 1.º de este apartado.

b) Evitar la ocultación, alteración o destrucción de las fuentes de prueba relevantes para el enjuiciamiento en los casos en que exista un peligro fundado y concreto.

No procederá acordar la prisión provisional por esta causa cuando pretenda inferirse dicho peligro únicamente del ejercicio del derecho de defensa o de falta de colaboración del imputado en el curso de la investigación.

Para valorar la existencia de este peligro se atenderá a la capacidad del imputado para acceder por sí o a través de terceros a las fuentes de prueba o para influir sobre otros imputados, testigos o peritos o quienes pudieran serlo.

c) Evitar que el imputado pueda actuar contra bienes jurídicos de la víctima, especialmente cuando ésta sea alguna de las personas a las que se refiere el artículo 173.2 del Código Penal. En estos casos no será aplicable el límite que respecto de la pena establece el ordinal 1º de este apartado.

2. También podrá acordarse la prisión provisional, concurriendo los requisitos establecidos en los ordinales 1.º y 2.º del apartado anterior, para evitar el riesgo de que el imputado cometa otros hechos delictivos.

Para valorar la existencia de este riesgo se atenderá a las circunstancias del hecho, así como a la gravedad de los delitos que se pudieran cometer.

Sólo podrá acordarse la prisión provisional por esta causa cuando el hecho delictivo imputado sea doloso. No obstante, el límite previsto en el ordinal 1.º del apartado anterior no será aplicable cuando de los antecedentes del imputado y demás datos o circunstancias que aporte la Policía Judicial o resulten de las actuaciones, pueda racionalmente inferirse que el imputado viene actuando concertadamente con otra u otras personas de forma organizada para la comisión de hechos delictivos o realiza sus actividades delictivas con habitualidad.”

El artículo 506 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, recoge: “1. Las resoluciones que se dicten sobre la situación personal del imputado adoptarán la forma de auto. El auto que acuerde la prisión provisional o disponga su prolongación expresará los motivos por los que la medida se considera necesaria y proporcionada respecto de los fines que justifican su adopción.

2. Si la causa hubiere sido declarado secreta, en el auto de prisión se expresarán los particulares del mismo que, para preservar la finalidad del secreto, hayan de ser omitidos de la copia que haya de notificarse. En ningún caso se omitirá en la notificación una sucinta descripción del hecho imputado y de cuál o cuáles de los fines previstos en el artículo 503 se pretende conseguir con la prisión. Cuando se alce el secreto del sumario, se notificará de inmediato el auto íntegro al imputado.

3. Los autos relativos a la situación personal del imputado se pondrán en conocimiento de los directamente ofendidos y perjudicados por el delito cuya seguridad pudiera verse afectada por la resolución.”



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

SEGUNDO: En el plano de legalidad, el Ministerio Fiscal interesa la prisión provisional de MAHMOUD SLIMANE AOUN (quien en el año 1988 utilizaba el nombre de GABY EID SEMAAN), con la petición que dicha prisión provisional resulte incondicional y comunicada, concurren las circunstancias necesarias fijadas en el artículo 503 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para acordar y/o mantener la prisión provisional: que conste en la causa la existencia de un hecho que presente los caracteres de delito (un presunto delito de colaboración con organización terrorista islámica, así como un presunto delito de falsificación documental y tráfico de drogas –resina de cannabis-); que éste tenga señalada pena cuyo máximo sea igual o superior a dos años de prisión (en este caso, por lo que hace al delito de colaboración con banda armada podría alcanzar los 10 años de prisión), y que aparezcan en la causa motivos bastantes para creer responsable criminalmente del delito a la persona contra quien se haya de dictar auto acordando o manteniendo la prisión provisional.

En el presente caso existen una pluralidad de indicios acreditativos o motivos justificadores de tal atribución: el imputado reconoce una estrecha relación de “trabajo” –tráfico de haschis- con uno de los imputados en estas actuaciones, Abdelilah El Fadual El Akil, que conoció a Jamal Ahmidan en el año 2003, y que el teléfono que ha utilizado en los últimos años es el mismo, no habiéndolo entregado a nadie –sin perjuicio que haya podido ser utilizado por personas de su entorno y que con él se relacionaban, entre ellos el propio Abdelilah El Fadual El Akil o algún hermano de Jamal Ahmidan, con quienes también se relacionaba por razones de “trabajo”; niega en todo momento haber estado en la zona de Morata de Tajuña, o que haya mantenido contactos telefónicos con Jamal Ahmidan o personas de su entorno.

Lo antes referido expone ya una realidad de conocimiento y relación con personas directamente vinculadas o relacionadas con los atentados del 11 de marzo de 2004; a ello cabe añadir que el teléfono utilizado por el imputado, según los datos derivados del análisis de la información telefónica obtenida, fijan la situación de dicho teléfono el día 11 de marzo de 2004, sobre las 16 horas 46 minutos, en la zona de influencia de la BTS de Morata de Tajuña, después de haber mantenido contacto telefónico con Abdelilah El Fadual y con la circunstancia complementaria de existir un contacto telefónico posterior entre el teléfono del imputado y el del supuesto implicado Hicham Ahmidan; ante esa circunstancia, el imputado niega su presencia en el lugar.

A ello se añade el elevado número de llamadas telefónicas (65 llamadas entre el 16 de enero de 2004 y el 28 de febrero de 2004), tanto emitidas como recibidas, entre el teléfono del imputado y el usado habitualmente por Jamal Ahmidan, con la peculiar circunstancia, señalada en el atestado policial, que el día 28 de febrero de 2004 –en que estaba realizándose el viaje hacia Asturias-, existieron seis llamadas.

Por otra parte, desde el 13 de marzo de 2004, se detecta en varias ocasiones la presencia del teléfono del imputado en la zona de Leganés, cuando el mismo señala que sólo ha estado una vez en Parque Sur con su mujer, y alguna otra vez más se veía con una persona magrebí en las cercanías de dicho Parque.

A ello se suma que al imputado se le ha ocupado documentación de identidad falsa (portuguesa); y que el elemento de supuesta financiación de la acción terrorista del 11 de marzo de 2004, se cifró fundamentalmente en el tráfico de drogas, utilizado por el entramado delictivo para llevar a efecto sus propósitos.

Este Instructor aprecia que existe un riesgo fundado de huida y efectiva sustracción a la acción de la Justicia (se ha producido una concreta actuación judicial de la que puede derivarse una sanción grave y que tiene una íntima relación con una determinada organización delictiva de carácter terrorista, con vinculaciones nacionales e internacionales, que puede implicar la posibilidad, en este concreto momento procesal, en que continúa la instrucción judicial, que el no adoptar la medida de prisión provisional incondicional del imputado favorezca el riesgo de huida, bien por razones personales, bien por indicaciones o directrices que traten de obstruir la actuación judicial). Fiel exponente de ese riesgo es la busca y captura en la que se encontraba el imputado por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Tercera, y en el uso de identidad supuesta y documentación falsa.

Hay que tener en cuenta que nos encontramos ante un tipo de delincuencia que no atiende a los parámetros de organización estructurada y jerárquica, sino que se aprovecha de los elementos de relación interna y de confianza basados en los vínculos de matiz religioso que fijan



una estrecha relación entre sus componentes, que puede permanecer larvada el tiempo que se entienda necesario para lograr que las investigaciones judiciales y policiales sean ineficaces, que tiene la capacidad suficiente para trasladar fuera del contexto espacial donde ha desarrollado la actividad delictiva a sus miembros o partícipes, y que se aprovecha de una serie de actividades económicas y de actividades delictivas aparentemente de escasa trascendencia, para asegurar su actuación delictiva (empresas pertenecientes o integradas en dichas organizaciones, controladas por éstas y que facilitan el acceso a medios de comunicación de difícil control: locutorios, telefonía móvil) y también a un tipo de actividad aparentemente de baja intensidad pero que dificulta considerablemente su persecución (falsificación de documentos de identidad oficiales que facilita el traslado de un lugar a otro de personas pertenecientes a la citada organización y que solo se ve salvado por una cooperación eficaz entre las distintas policías estatales, con pérdida en ocasiones de eficacia, al efectuarse su detección más allá de las fronteras donde se han producido los hechos delictivos).

Junto a ello, cabe reseñar que el imputado tiene en vigor una orden de busca y captura cursada por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Tercera, Rollo 60/1988, Sumario nº 60/1988 del Juzgado de Instrucción nº 23 de Madrid; respecto a la misma, no consta se haya dejado en vigor, y su eventual prescripción (tal y como alega la Defensa) requeriría el transcurso del término de 15 años, bien desde la sentencia, bien desde que se haya infringido el normal cumplimiento de la misma (lo que sucedió el año 1992), por lo que resulta en principio manifiesto que la prescripción no se ha producido.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, tanto sustantivos como procesales.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Se decreta la prisión provisional, incondicional y comunicada de MAHMOUD SLIMANE AOUN (quien en el año 1988 utilizaba el nombre de GABY EID SEMAAN) por presunto delito de colaboración con organización terrorista y otros.

Se decreta la prisión provisional, incondicional y comunicada de MAHMOUD SLIMANE AOUN (quien en el año 1988 utilizaba el nombre de GABY EID SEMANA) a disposición de la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Tercera, Rollo 60/1988, Sumario nº 60/1988 del Juzgado de Instrucción nº 23 de Madrid.

Expídanse los oportunos oficios y mandamientos para el cumplimiento, de lo acordado, con comunicación urgente a la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Tercera, Rollo 60/1988, Sumario nº 60/1988 del Juzgado de Instrucción nº 23 de Madrid, del ingreso del condenado a su disposición, en el centro penitenciario de Soto del Real.

Comuníquese al Consulado del Líbano en Madrid el ingreso en prisión de uno de sus nacionales.

Procedase a la devolución al imputado de los efectos personales ajenos a la investigación (correa, dinero -dos billetes de 20 euros-, llaves -tres-, copia del auto de entrada y registro, y reloj Lotus).

Contra este auto cabe interponer recurso de reforma, ante este Juzgado, en el plazo de tres días.

Así, por éste mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción N° 6.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado.- Doy fe.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO.:SUMARIO 20/04

ES COPIA

MANDAMIENTO DE PRISIÓN



EL MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MADRID, saluda al Sr. Director del Centro Penitenciario de MADRID V (Soto del Real) y le hace saber que por el presente mandamiento deberá custodiar en calidad de PRESO PROVISIONAL INCONDICIONAL Y COMUNICADO a la persona que se indica en el recuadro y a disposición de la Autoridad Judicial que se señala en el mismo, por haberlo dispuesto así en resolución de esta fecha, de la que se acompaña copia simple, en el procedimiento de referencia. Acuse recibo.

NOMBRE Y APELLIDOS: MAHMOUD SLIMANE AOUN

D.N.I:

NACIDO EN 1960

HIJO DE SLIMANE AOUN y SICNA

AUTORIDAD JUDICIAL A CUYA DISPOSICIÓN QUEDA:

. JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS POR PRESUNTO DELITO DE COLABORACIÓN CON ORGANIZACIÓN TERRORISTA Y OTROS POR SUMARIO 20/04.

Al margen de lo anterior, MAHMOUD SLIMANE AOUN (quien en el año 1988 utilizaba el nombre de Gaby Eid Semaan), con cuya identidad queda a disposición de la Audiencia Provincial de Madrid, Sección 3ª, Rollo 60/88, Sumario 60/88 del Juzgado de Instrucción nº 23 de Madrid.

En Madrid, a 30, julio, 2004

EL MAGISTRADO-JUEZ

EL SECRETARIO JUDICIAL

[Firma manuscrita]
26919



Procedimiento: Sumario 20/04

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

RESOLUCIÓN: 30, julio, 2004 (auto prisión de Mahmoud Slimane Aoun)

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN.- En Madrid, a 30.07.04.



La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que teniendo a mi presencia al imputado, **MAHMOUD SLIMANE AOUN**, le notifiqué la anterior resolución por lectura íntegra y entrega de copia literal de la misma, debidamente autorizada y con expresión del asunto a que se refiere, haciéndole saber al propio tiempo que contra la misma cabe RECURSO DE REFORMA, en el PLAZO DE TRES DÍAS, al propio tiempo que le hago entrega de los efectos que se mencionan en el auto y enterado, firma conmigo de que doy fe.- yo el Agente certifico.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID**

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

C O P I A

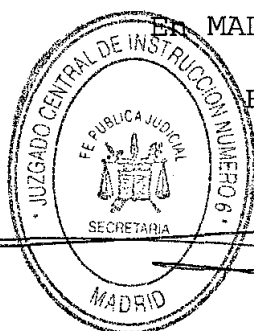
N/Refª. Sumario 20/04

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en la Pieza de Situación del imputado en el Sumario de referencia, MAHMOUD SLIMANE AOUN, (quien en el año 1988 utilizaba el nombre de Gaby Eid Semana), nacido en 1969 en Beirut (Líbano), hijo de Slimane Aoun y Sicna, pongo en su conocimiento que en esta fecha ha sido ingresado en prisión por dicha causa tramitada por presunto delito de Colaboración con Organización Terrorista y otros.

Asimismo, ha quedado en situación de prisión a disposición de la Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Madrid, Rollo de Sala 60/88, delito contra la salud pública y contrabando.

MADRID, a 30, julio, 2004.

EL SECRETARIO,



Consulado del Líbano.- Madrid.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a treinta de julio de dos mil cuatro.



Las actas de observación telefónica y transcripciones remitidas por la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Policía, llévense a la Pieza Separada de Transcripciones de Escuchas Telefónicas, quedando las cintas originales aportadas bajo la custodia del fedatario público.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

[Firma manuscrita]



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/12004

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO JUDICIAL D. LUIS
MARÍS VELASCO MARTÍN.

En Madrid, treinta de julio de dos mil cuatro.

Visto el volumen alcanzado por el tomo 70 de las presentes actuaciones,
fórmese el tomo 71 que irá encabezado con testimonio de la presente resolución.
Así lo acuerdo y firmo. DOY FE.

